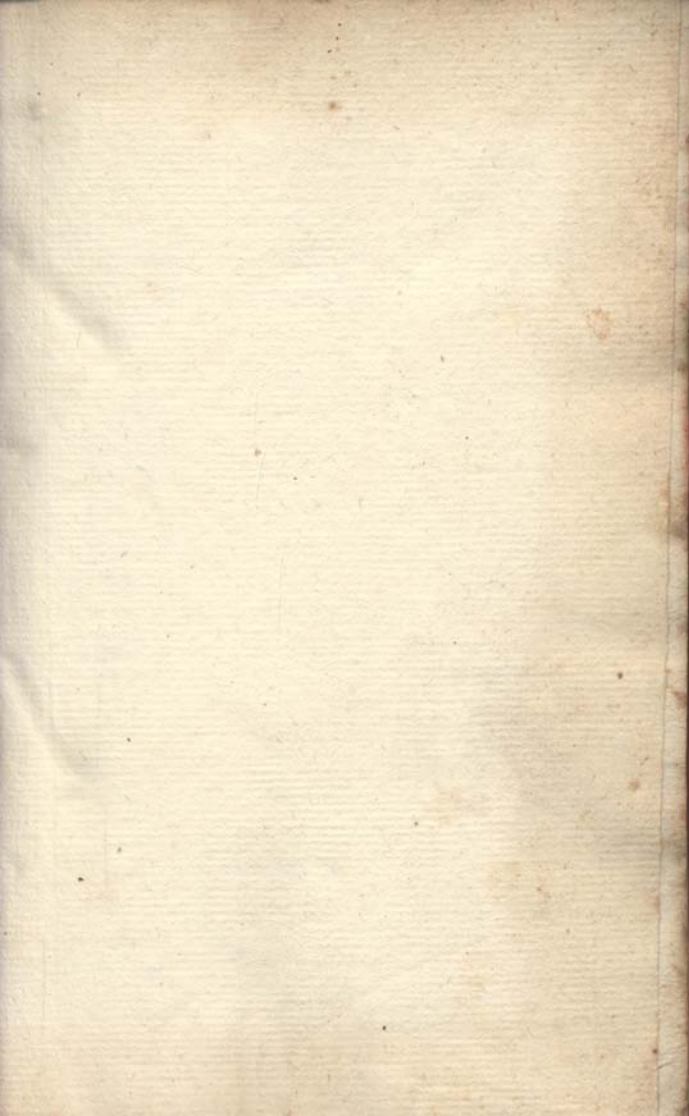


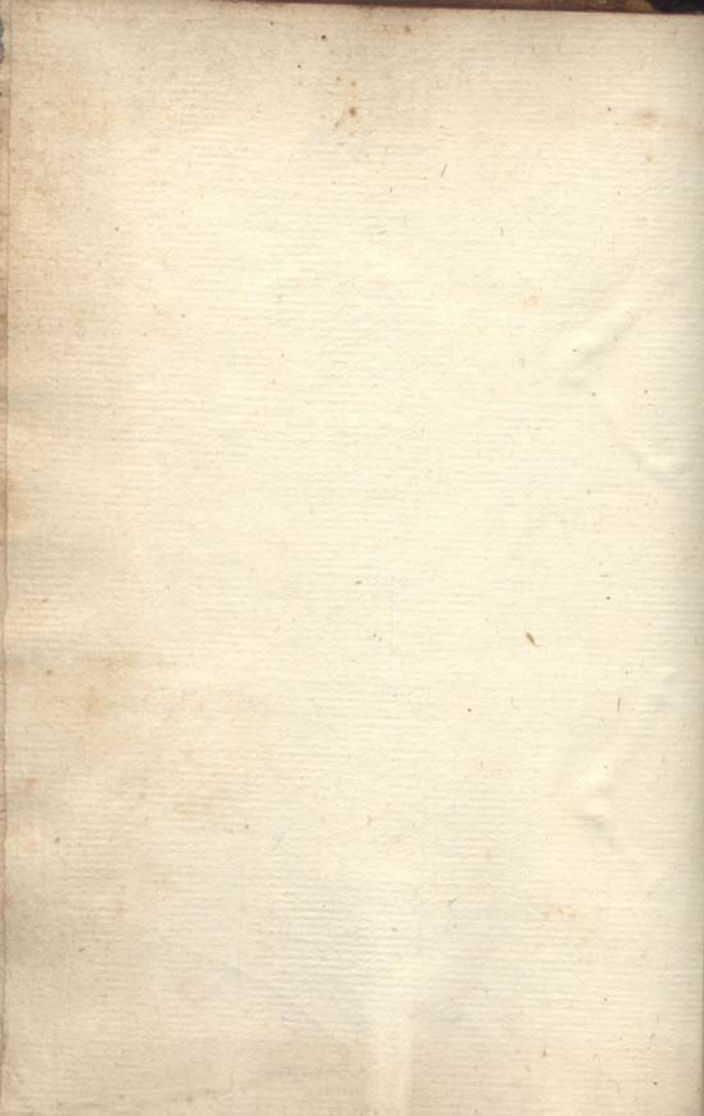
8.

X

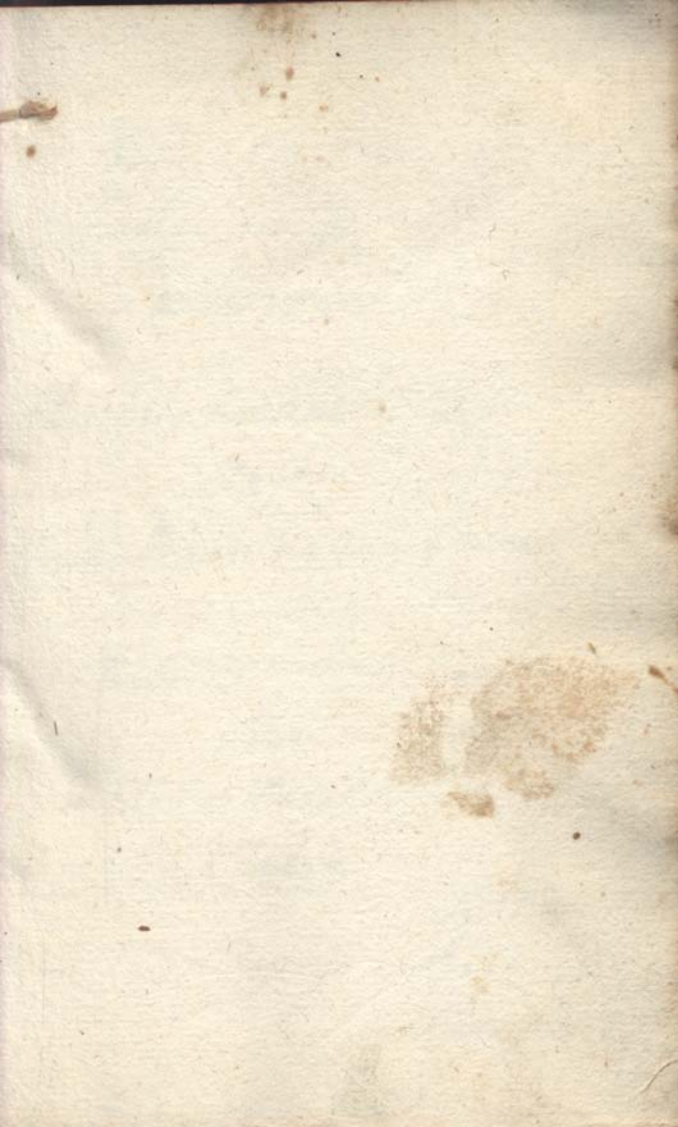
2 n. 255 fols.

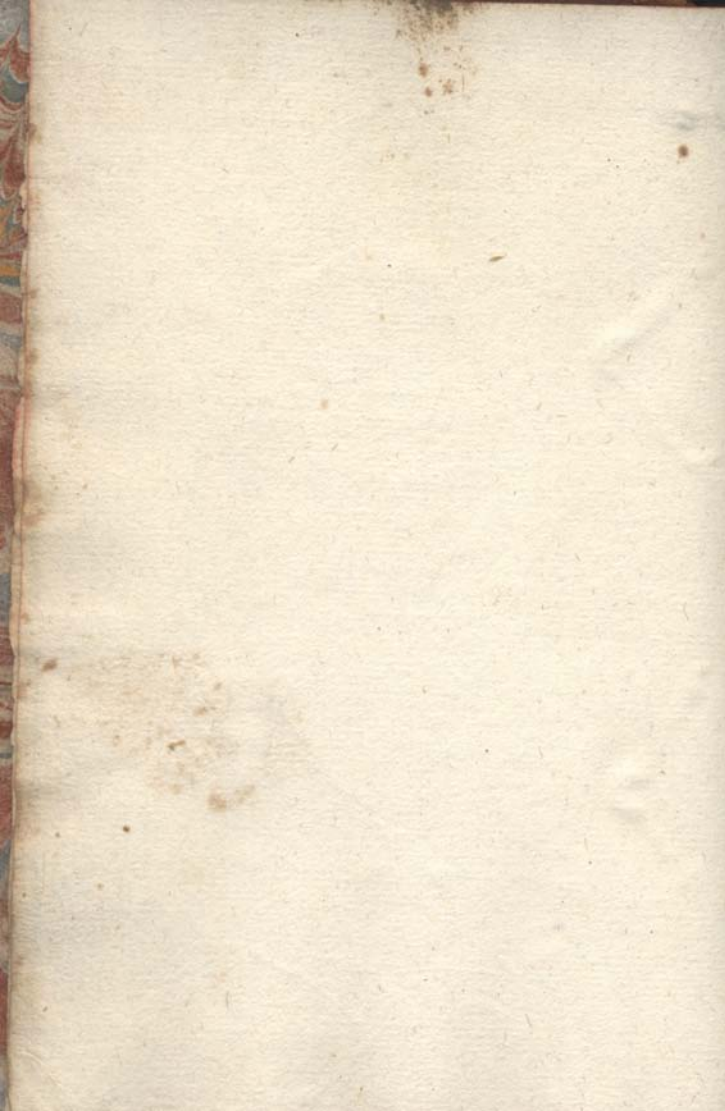
MS.











LA PIEDRA

que en el año 1492 se descubrió en

HESPANA

Historia General de los Reyes

de España, desde Adán, hasta el presente

Compendio de

los

Reyes de España

Año 1755





+

# LA PECÍOSA.

Que así se interpreta  
HESPAÑA.

*Hystoria Genealogica de sus  
Reyes,*


*Desde Adán, hasta el presente*

*Compendiada*

*Por*

*D. Lorenzo Romero Mexino,*

*Año 1756.*



LA PECIOSA

Que en la...

HESPANA

Historia Genealogica de...

de...

de...

Compendio de...

de...

de...

Año 1725

Quatro Sagrados Bases,  
 sobre que se fundan las glorias  
 de España contenidas en estos  
 Discursos.

Basis 1.º Genes. Cap. 6. n. 9.

Noë vir iustus atque perfectus  
 fuit in generationibus suis.

Basis 2.º Genes. Cap. 9. n. 27.

Dilatet Deus Saphet, et habi-  
 tet in tabernaculis sem; sitque  
 Chanaan servus eius.

Basis 3.º Dan. Cap. 7. n. 27.

Regnum et potestas et magnitudo

do Regni que est subter Om  
ne Cælum, datur populo Sanc  
torum Altissimi: Cuius Reg  
num Regnum Sempiternum  
est: et Omnes Reges servient  
ei, et Obedient hunc Vique  
finis Verbi.

Bailli 4. Ezech. 46. 16.

Si dederit Princeps Domum  
Legatum, de hereditate sua, V  
ni servorum suorum; erit illius,  
Vique ad annum Remissionis:  
et revertetur ad Principem.

Quia hereditatem autem eius,  
filius eius erit.



t

# La Preciosa.

que se interpreta  
España

Discurso Primero.

Cap. primero.

cu. 3.1.

Omnia tempus habent.

Todas las cosas tienen su tiempo determinado, dice el Eclesiastes; segun lo qual desde las renunciadas de Carlos quinto, y Phelipe tercero nuestros Monarchas, hasta la muerte de Carlos sexto de Austria, fuè para España tiempo de esparcir; *tempus spargendi*: tiempo de per-

des; tempus perendi: ti-  
empo de dileccion; tempus  
dilectionis; y tiempo de paz; tem-  
pus pacis; pero desde ella  
empeño el tiempo de recoger  
lo espaciado; tempus con-  
gendi. tiempo de recobrar lo  
perdido; tempus adquirendi.  
tiempo de odio; tempus odij;  
y en fin es tiempo de guerra;  
tempus belli. tambien hasta  
entonces fuè tempus tacendi,  
tiempo de callar, Los reyes  
Españoles al ver, que era pue-  
to de su Monarcha el ceder,  
(aunque p.<sup>o</sup> tiempo de examina-  
do) los Estados de Austria,  
y despues los de Inghia, y Bo-  
hemia, que ~~el señor~~ Dios  
~~vincula a España;~~ pues  
como estas, aquella Monar-  
chia a que ha de sujetar

su Magestad todas las Mo-  
narchias, que ay debajo el  
Cielo, que dice Daniel; como  
p<sup>o</sup> instrum<sup>to</sup> a Carlos quin-  
to, y a la Reyna su madre  
de Phelipe tercero, para vin-  
cular a España con los Es-  
tados de Austria, que heredó  
Carlos primero de su Abuelo  
Maximiliano 1.<sup>o</sup> como los de In-  
gria, y Bohemia p<sup>o</sup> Ana mi-  
sera heredera de Maximiliano  
2.<sup>o</sup> Conocese, que es, obra de  
Dios el que vino a ser estado  
Coronau a unirse con España  
p<sup>o</sup> unido inseparable (como se  
vea en los Capítulos, que se abar-  
da la fundam<sup>en</sup> de estos dichos Rey-  
nos, y Venecios) en que muri-  
eron Phelipe 1.<sup>o</sup> Rey de Espa-  
ña antes que su Padre Ma-  
ximiliano 1.<sup>o</sup> y los dos herma-

nos de Ana (muger de Felipe  
2.<sup>o</sup>) sin aver dejado hijo he-  
redero.

Teniendo este como he di-  
cho no solo tiempo de hablar  
tempus loquendi, y tiempo  
de pelear p.<sup>o</sup> adquirir lo que  
injustamente tienen usurpa-  
do a España; y no defaltar  
Enemigos hijos suyos den-  
tro de ella, que tienen esta ju-  
stissima guerra por injusta  
me ha parecido necesario  
en la ocurrencia presente  
y en tambien tiempo de escri-  
vir; para que ya que p.<sup>o</sup> los  
fines vniestros (tanto la  
Señora Archiduquesa, como  
todos sus aliados) quieran  
retener estos Estados con-  
tra la Voluntad de su legi-  
timo, y natural Señor; co

noxa Española, y el Mundo el  
 derecho indisputable, que tiene  
 esta à los Reynos de Aragón  
 Onçia, y Bohemia; y así mis-  
 mo vean, que estos referidos  
 Ciudados adpedem utraqz es la  
 heredad, que el Padre de fa-  
 milias encargò à sus jorna-  
 leros, los quales como su  
 Mag.<sup>a</sup> embiava unos Ciudados  
 à pedirles quantas, los mal-  
 trataron de patatavia, y otrá  
 años andolos con ionominia  
 de la heredad. Oiendo esto  
 el Padre de familias, pare-  
 ciendole, que p.<sup>a</sup> Conveusos  
 Suyos avian echo aquel des-  
 acato Conus Ciudados, de-  
 terminò indiar á su hijo.

+ Onico heredero Suyo, creien-  
 do, que obraxian como Va-  
 cionales, y se recibiran co-

mo Duño de la Heredad y  
hijo ven señor, pero ellos  
queriendo hacerse absolu-  
tos Duños de ella, conca-  
baron entresi (como la In-  
chou q.<sup>va</sup> con los Aliados)  
deponer al heredero, y ha-  
ce absolutos Duños de la he-  
redad.

Lo  
Pero no vexa asi, pues  
aquel señor, que ha de unia  
à España todos los Reynos,  
y Provincias, que ay debajo  
del Cielo, continuara en po-  
te real à nuestra Monar-  
cha. Dijo, que continua-  
ra por que se como entiendo,  
el motor de la guerra para  
da, y el dela pres.<sup>te</sup> fue el  
Inoies ya uero su merca-  
do en Cartagera de In-  
dian; esta de rassa de la  
dixtarios, y ahora un ar-

taxa España ~~enquanto~~ 4  
Peluera, ~~no vacan una España~~  
~~da, se ha arrojado la Jamaica~~  
~~ca, y anexo de mar de Oron~~  
Marianos, <sup>exaltados</sup> y ya con esta <sup>esperanza</sup> ~~parte~~  
~~misas~~ podemos entender que  
España, <sup>dize,</sup> aun no ha venido  
mi hora; esto es, de la exalta.  
que le está profetizada; pero  
quando ~~se ena~~ ~~experimenten~~  
~~tan~~ <sup>ta</sup> ~~las~~ ~~Arribas~~ <sup>se</sup> ~~ya~~  
parciales lo que ~~haya~~ ~~algun~~  
~~ente~~ el Inglés.

Pien se, que a los poco  
afectos a España, les pare-  
cerán facilidades, o volun-  
tariades los discursos, con-  
jeturas, e ilaciones á ciertos  
tratados; pero segun mi pa-  
reer hallo de parte de nu-  
estros ~~stonaxinas~~ empeña-  
da en su exalta. La Divina  
Escritura desde el Génesis

havia el Apoc. algo de lo q.  
se dixà en este; pero en es-  
pecial tomaremos por the-  
ma el Genesis, y Daniel.

Empezando p.<sup>a</sup> el prime-  
ro dice: ~~Noe vivit lucid, atque~~  
~~perfectus fuit in generatione~~  
~~bus suis. Gen. En 9. y en el Ca-~~  
p. 9. v. 27. Dilatet Deus Sapient  
et habitet in tabernaculo suo,  
sitque Chanaan Vexus eius.  
Donde se verá, que España es  
la predicada en los titulos, que  
há hoy; p.<sup>a</sup> vex aquel Prantel,  
ò Jardín, que cultiva su Maq.  
con tanto cuidado, conservan-  
do en ella el culto, y adoraci-  
on de un vno, y verdadero  
Dios hasta la venida del  
Redemptor.

Yo me parece la piqueta  
menor para confirm<sup>gr</sup> desta  
Verdad el vex España la mas  
antigua y nona en el de quar-  
ta ha abido en el Mundo;



pues consta de xauel Mitom-  
adozer, que tuvo principio el  
año 1760. de la Creacion de 5000.  
antes del naci<sup>to</sup> del Salvador  
que son este pred.<sup>te</sup> del 745. de su  
fundat.<sup>r</sup> 6180.

Y si mismo probaxemos  
que España es, y será el Pu-  
eblo de los Santos del Altisí-  
mo, cuyo dominio ha de em-  
petar su llao. en el fin del ti-  
empo todos los Reynos, que ay  
debajo del Cielo, y quien los ha  
de dominar para siempre.  
*Regnum autem et potestas etc*

Muchos misterios enpo-  
car palabrav noto en el cap. 2.  
del Genesis especialm.<sup>te</sup> desde el  
n. 18. hasta el 27. pero como para  
nuestro proposito no son del caso,  
solo hablaxemos del sentido his-  
torio literal p.<sup>r</sup> vez en el cifra-  
do, o epilogado lo que se contiene

a este adumyro en todos los  
Profetas.

La, aunque enomati-  
cam<sup>te</sup> lo avia dicho *Abdy* *sed* *to*  
o p<sup>r</sup> mejor decia el *Ex p<sup>r</sup>ititud.*  
en el Cap. 6. n. 9. *Non via Jus-  
tus, atque perfectus. fuit in  
generationibus suis. Quiere de-  
cit, que no solo fue justo, y per-  
fecto en si, si tambien en to-  
das sus generaciones anten-  
oxer, y posteriores; pues en Di-  
os lo que ha de ser, es como si  
fuere, o hubiexa sido; p<sup>r</sup> eso di-  
ce fuit.*

Que fueron justos, y per-  
fectos sus ~~vidos~~ antecessores  
desde Adan hasta su Padre  
*Enoch*, bien claro se mani-  
fiesta en la *Ex p<sup>r</sup>ititud*. Asi  
endo esto asi, y adiendo de  
vex justas, y perfectas sus  
vicesimas generaciones has-  
ta el fin del mundo, procura-

veremos probada, que desde su 6  
segundo hijo Japhet lo se-  
rán sus descendientes has-  
ta la consuma<sup>n</sup> de los siglos.

Difè, que Japhet fue  
hijo segundo de Noè; porq  
en el Génesis cap. 10. n. 21. dice:  
que Sem fue su hermano ma<sup>r</sup>.  
De Sem nati sunt Patre filio-  
rum Heber de qui en descien-  
den los Judios, fratre Japhet  
maiori. Que fue el hijo me-  
nor Cham se ve en el cap. 9. n.  
24. Cirillanus autem Noè ex  
vino, cum didicisset quos fecerat  
filios suos minor.

Confirma a más de  
dicho, que sea justo, y perfecto  
Noè en todas sus sucesivas  
generaciones hasta el fin del  
mundo. <sup>por Japheth</sup> lo que dice el Espi-  
ritu Santo en el cap. 9. n. 27. Di-  
cátet Deus Japhet, et habitet  
in tabernaculis sem, si que

9  
Chanaan Sexius eius.

Viendo dicho, que de  
Sem <sup>padre de los hijos de Heber</sup> descienden los Judios, o  
hebreos, y diciendo en el n. 19.  
de este d. cap. que Cham fue Pa-  
dre de los de Chanaan de quien  
proceden los Chananios, Tur-  
cos, y Moros p. hijos de la Cica-  
va Noa, y de su hijo Ismael,  
se hace evidente, que esta ju-  
dicia, y perfeccion solo se puede  
continuar p. los hijos, y de cen-  
dientes de Japhet, que es lo q.  
dijo el texto: dilatet Deus  
Japhet.

Y si reparamos, que  
no ay atomo, o apice sin mi-  
terio en la Escritura, no te-  
mos, que viendo asi, que Ja-  
phet es el segundo hijo de Noe  
como se ha visto, y consta de  
la Escritura, todas las veces  
que ha de nombrar los tres

7  
Nifou pone à Japhet p.<sup>o</sup> el  
Ultimo. En el cap. 6. n. 2. dice: et  
genuit tres filios, Sem, Cham,  
et Japhet. En el cap. 9. n. 18. eunt  
ergo filij Noë, qui exierunt  
de Arca Sem, Cham, et Japhet.  
En el n. 23. auiendo hablado an-  
tes de Cham dice: at vero Sem  
et Japhet. El ultimo de qui-  
en habla de los tres en el cap.  
al n. 27. es Japhet; lo qual  
hace euidente lo mismo, q  
intentamos provar; y con-  
tiene la profecia de ~~de~~ Ja-  
phet; y es que solo el es el q  
ha de permanecer, y p.<sup>o</sup> via-  
mo ha de poroex. todos los  
dominos <sup>del q. descendientes</sup> de Ono, y otro, esto  
es de Sem, y de Cham.

Dejemos es que mal-  
dixit à Chanaan <sup>su nieto</sup> y no à su  
hijo Cham, diciendole, que  
serian es clavos de los Es

clavos de vus hermanos; y  
que no bendijo a Sem, sino  
al Dios de Sem, mirando con  
Espiritu profetico a nues-  
tro Redemptor Jesuchris-  
to, que avia de proceder de  
su generacion, y que sea Cha-  
naam con Esclavo; que fue  
decidle hasta que venga de  
Sulimage este Dios Hombre.  
y reparamos, que quando lle-  
ga a Japhet, que es el ulti-  
mo, desde el principio habla  
directam<sup>te</sup> con el, y dize; dilata-  
tet Deus Japhet, et habitet  
in tabernaculis Sem; esto es,  
en los dominios de los hebreos,  
o Judios sus descendientes:  
sive que Chanaam sexvireus,  
sean los turcos, Moros, y sen-  
tales sus Esclavos. Dilatet  
Deus Japhet, et habitet in  
tabernaculis Sem; sit que

Chanaan venius erit; que est 8  
como si dijera; dilate Dicit tanto  
à Saphet, que no cauiendo enre  
propia tierra, (que era la Eu-  
ropa) habite, posea, y llene los  
tabernáculos de Sem, que era  
el nuevo mundo, que antigua-  
mente poseian los descendi-  
entes de Sem, ya un los en  
Cham; pues suprimiera poses.  
segun S. Jeronimo fue Egipto  
y la Ethiopia.

Judei à Sem veniunt  
dice el Padre Mariana super  
cap. 9. gen. 27. in quorum locum  
succeserunt gentes Sapheti portem,  
cum ad Chanaan venisset Ju-  
deus eicitur. Etiam in dique  
à Sem sunt ab hispanis Sa-  
pheti portem, his temporibus  
sunt conversi. Aviendo de  
sem despojeidos Sem, y Cham  
ellos tabernáculos; aunque  
nolo dijera el Padre Maria-  
na, se vaca dela Escritura

que avian de ser desposados  
de sus tabernáculos los Judios,  
devenientes de ven antes q  
los Itorou, y Gentes vucdo-  
res de Cham consolida, que  
pone en primer lugar à ven  
y en segundo à Chan.

Cap. 2.

Asentado ya, queda  
Ortad, y religion de Noè, como  
dice el texto sagrado, no pudo  
dejar de bajar <sup>in</sup> interumpido  
hasta nuestros tiempos por al-  
guna de las deveniencias de  
Japhet; asi como desde Adam  
se continuò hasta Noè. Seamos  
el cap. 10. del Gen. donde numerò  
los siete hijos <sup>de Japhet</sup> que fueron siete  
Principes, Cabezas de siete ge-  
neraciones; y sabremos de qual  
de estas se puede entender el  
cumplimiento de esta profecia  
o promesa, que repicò ena à Ja-  
phet. Noè via iustus, in gene-  
rationibus suis. Los hijos de Ja-



(13)

phet fueron siete: Gomer, Ma- 9  
gog, Maday, Saban, Tubal, Mo-  
soch, y Thixas.

Si viniendo a los Au-  
thores mas fidedignos, hallo, que  
de Gomer, que es el primero sa-  
lieron los Galathas segun S. Je-  
ronimo.

Del segundo, que fue Ma-  
gog, los Getas, Ataragethas, Ru-  
ros, Godos, Scythas, y tanta  
gente barbara, unos herejes, y otros  
Mahometanos. De Maday, que  
es el tercero salieron los uedos  
gente infiel, y dada a la ydola-  
tria opuestos siempre a los q  
adoraban a un solo Dios. Del quan-  
to, que es Saban descendieron  
los Jonios, y Griegos, si antes  
ydolatrax, despues herejes, y  
ahora Scismaticos. De Mosoch,  
que es el 6.º descendieron los  
Altos esuitas, Scismaticos, y Ma-  
hometanos; de Thixas, que es  
el septimo descendieron los ti-

riou; ~~de los~~ quales Christo, p. la  
graciosa ~~deu~~ culpa ~~de~~ sobre  
suo ~~antiguas~~ y ~~idolatrias~~, ~~recon-~~  
~~doles~~ ~~va~~ ~~predicacion~~, ~~y~~ ~~mita~~ ~~gras~~,  
~~Los~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~impemientes~~. Cuid ~~si~~  
in ~~thias~~, et ~~vidone~~ ~~facte~~ ~~fuient~~  
Virtutes, ~~que~~ ~~facte~~ ~~sunt~~ ~~in~~ ~~vo-~~  
~~bis~~ ~~olim~~ ~~in~~ ~~Orilio~~, et ~~cinere~~ ~~pe-~~  
~~nitentiam~~ ~~equient~~.

Luego ~~si~~ ~~todas~~ ~~estas~~  
veu ~~familias~~ ~~degeneraron~~  
de ~~tyos~~ ~~de~~ ~~Noe~~, ~~y~~ ~~Japhet~~; ~~bien~~  
estado ~~veve~~, ~~quela~~ ~~justicia~~, ~~per-~~  
~~feccion~~, ~~y~~ ~~reunion~~ ~~de~~ ~~Noe~~, ~~o~~ ~~lo~~ ~~pa-~~  
~~do~~ ~~bajar~~ ~~por~~ ~~Japhet~~ ~~a~~ ~~tudo~~  
Su ~~quinto~~ ~~hijo~~, ~~que~~ ~~viendo~~ ~~per-~~  
~~dador~~, ~~y~~ ~~primer~~ ~~Monarcha~~ ~~de~~  
~~Espana~~, ~~comento~~ ~~a~~ ~~edificar~~  
~~por~~ ~~las~~ ~~fallas~~ ~~delos~~ ~~Pirineos~~  
~~tierras~~, ~~que~~ ~~es~~ ~~quebradas~~, ~~y~~ ~~mo-~~  
~~ntuosas~~ ~~eran~~ ~~las~~ ~~mas~~ ~~como-~~  
~~das~~ ~~en~~ ~~aquel~~ ~~tiempo~~, ~~asi~~ ~~para~~  
~~los~~ ~~pastos~~ ~~delos~~ ~~ganados~~, ~~como~~  
~~para~~ ~~el~~ ~~alimento~~ ~~delos~~ ~~hombres~~  
~~que~~ ~~se~~ ~~alimentaban~~ ~~de~~ ~~tierras~~  
~~y~~ ~~frutas~~ ~~de~~ ~~estas~~. ~~Gary~~ ~~bay~~ ~~lib.~~

Off. Vic.  
Pastor  
Roma 1.  
Cap. 15.  
pag. 254  
lin. 9.

lib. 4. cap. 4. dice: encaminò tu- 10  
bal sus gentes en la Caridad  
y ley de naturalidad, enseñan-  
doles à adorar, y reverenciar  
à un solo Dios Verdadero, y mos-  
tròles costumbres fundadas en  
mucha virtud, y en estas Leyes  
y costuras, que el enseñò, por manie-  
ciòn los Cantabros (segun alg.  
Authores, que tratan de histor-  
ias de Navarra) hasta que los  
Santos Apostoles, y sus Discipu-  
los comenzaron à predicar al  
Universo Orbe el Santo Evan-  
gelio de Jesuchristo.

Confirma, que esto  
sea así el que en premio de la  
fè, y creencia de los Españoles  
en un solo Dios Verdadero, se repi-  
ere en la historia Eclesiastica  
Cent. 1. cap. 11. y D. Thomas Tama-  
yo de Vargas lib. 9. y en la histo-  
ria, que es mandado de D. Al-  
phonso 10. llamado el sabio, se  
ordenò; afirma, que la noche  
del nacimiento de Christo, no solo

se vieron en España los tres  
Soles, que refiere S. Thomas part.  
3. quæst. 36. art. 3. ad 3. Si tambi-  
en una Nube hermosa y reful-  
gente, y bella, cuyos brillantes  
rayos atumbraron la tierra  
como el Sol en los ardores del  
día. Refiere el Ducar tudense, Le-  
ba, y otros. Sus palabras son las  
siguientes. Otro vi fallamos en  
las historias, que à aquella  
hora, nuestro Señor Jesuchri-  
to nació, viendo media noche  
apareció una Nube sobre Espa-  
ña, que brío tan gran claridad, y  
tan gran resplandor, e on gran  
calor, como el Sol en medio del  
día, quando va muy apodado  
sobre la tierra.

Desde el principio  
de la predicacion del Salvador  
eran tan aplaudidas p. Espa-  
ña las maravillas de Christo  
p. las Cantas, que desde Je-  
rusalem escuian así el Cen-

turion, como los Judios, <sup>alos</sup> que vinieron  
 a Toledo, quando salieron  
 de la cautividad de Babilonia, y  
 muchos Espanoles fueron a Jeru-  
 alem solo p. Verle, y oirle. Dos  
 de los quales fueron un hijo  
 de la Ciudad de Leon, de la y<sup>u</sup>stia  
 familia de los quimones, quien de-  
 scoso de ver, y oir a nuestro sal-  
 uador, determino emprender  
 tan largo, y costoso viaje, el qual  
 arriendo tomado su rumbo p. Ca-  
 thaluna, se hospedo en casa de  
 un amigo suyo, que se llamaba  
 Cabrera, el qual viendo, que iba  
 a Jesus alem a ver tan santo  
 Profeta, de quien tantas cosas  
 admirables se decian; quiso tam-  
 bien lograr el ver por sus ojos,  
 y oir por sus oidos lo que no po-  
 drian explicar con la lengua, ni  
 la pluma. Diez dias dentro  
 que fueron Espanoles aquellos <sup>pen</sup>  
 que pidieron a S. Phelipe huieste  
 de modo, que pudiesen ver, y ha-  
 blar a Christo. Erant autem

41.11

+ quidam Gentiles extris, qui ascen-  
derant, et adorarent in die fes-  
to. Hi ergo accedunt ad Phi-  
lippum, qui erat a Bethiadae  
Paritoe, et rogabant eum dicente:  
Domine volumus Jesum videre.  
Joann. 12. 20. + ~~Defemos apant~~  
~~et quod paxce, qui fueron esto;~~ lo  
primero p. Espanoles; pues no de-  
generaron de celo; aunque esta-  
ban dominados delos Romanos  
y estou los amaban, lo temian,  
y respectaban.

Lo segundo. <sup>quando avi</sup> p. que era  
natural. este deseo despues de  
areales costado andar tan largo  
camino; y lo tercero p. que no se alla  
ese cito, que otro ninguno fuese  
de tan pocos p. adorar al Señor.  
~~Defemos~~ <sup>hallo</sup> ~~los cosas,~~ <sup>que se de</sup>  
~~ben notan en esta causa.~~ <sup>esta causa</sup> ~~Vista de el vi. Sentiu~~

La primera es que  
esta peticion <sup>de los</sup> ~~los~~ Espanoles, <sup>de</sup> ~~de~~  
quando acababan de decir los ju-  
risios. Cidebitis, quia nihil pro

~~firmas? Que mundus eorū  
 p̄t̄ eum abijt. Pues como Espa-  
 ña es temida de todas las Nacio-  
 nes por el fin de la tierra, viendo  
 ya u otautos a los Españoles sus  
 habitadores envecean a Christo; so-  
 lo esto les <sup>deus</sup> parece bastante (y en  
 mi juicio con razón) para decir, que  
 ya todo el mundo se vequia, ~~según~~  
~~según~~ lo que avia de ser, según la  
 Profecía, o bendición de Noé; p̄t̄  
 Veran, que om̄ ap̄rochateis la di-  
 ligencias, con que ellos procuraban  
 el torrar, que se vequieren, siendo  
 adversos contra si mismos, <sup>puédese</sup> enten-  
 derse, que lo mismo era seguirle  
 los Españoles, que seguirle todo  
 el mundo. Dilatet Deus. Saphet.~~

Ioha. Cap 12. 20. La segunda es, que an-  
 tes de hablado S. Príncipe sobre la  
 pretension de los Españoles con S.  
 Andres, y ambos con Christo, les  
 respondió S. M. Venit hora, et  
 clarificatus filius hominis est san-  
 12. <sup>puédese</sup> que ~~se~~ como manifestando

Agoro desu Coraron dea. ya ue  
go la hora desu clarificaco, y  
glorificaco el hijo del hombre;  
pues he visto ya lo que mai en  
esta vida deueaba, que es el ser  
buscado de los Espanoles nose  
de los llamados de mi heredad en  
mi pameo, y ultimo testamento.  
Lo que conuene con deca a su  
Padre, que te clarificase, y salu  
ficauo a fin de que oiesen los  
Espanoles la respuesta de su  
no Padre, que fue. Pater, sator  
fica me ex hac hora, sed pro  
prexia veni innoxiam hanc, cla  
rifica nomen tuum. Venit ergo  
Vox de Caelo. et clarificari, et ite  
rum clarificabo. Notense en esta  
respuesta tres cosas; la prime  
ra dice que ya le avia clarificado,  
esto es, con los Apostoles, y Di  
cipulos, que veian su doctri  
na. La segunda es, que aun le  
clarificaba por medio de aque  
llos dos Espanoles que eran,  
como Embiados <sup>de los</sup> <sup>de los</sup> Espanoles.



p. el deseo, que <sup>abra</sup> puesto en  
su Coraxon de real, y adorado.  
Que fuere por ellos, y no p. los Apos-  
toles, <sup>parece que</sup> no ay a. p. que alli no,  
avia otros Estrangeros, que los Es-  
pañoles, y por ellos <sup>devis dezir</sup> nuestro Sal-  
vador, que avia venido a quella  
Or del Cielo. + ~~Las cosas...~~

+  
parece  
yada a  
este por  
tamiento  
lo que se  
a qual no  
siliimo  
español

~~Una...~~  
mo Español Cayo Cornelio Cen-  
tuxion, hijo natural de Mataga, y  
Padre, que fue de Cayo Opio Cen-  
tuxion, el qual viviendo en Jerusalem  
sencuya casa estaban hospedados  
los ya referidos Españoles Luno-  
res, y Chabaxa) y hallandose a pie  
de la Cruz al oia, y ver el exaromoto  
quando se pino el Redemptor, fue el  
primer Gentil, o Español, que en  
nombre de todos, muestra la sinago-  
ga, tomó en la nueva Leyvia la  
posesion de la fe. Pero que mu-  
cho vi nuestro mismo Salvador  
abra dicho de el, que no avia ha-  
llado en todo Israel junto tan

ta fee, como hallara en solo a  
aquel humilde, y pdehissimo Es-  
pañol, el qual por milltas, que  
viene del nombre mill numero, q  
significa ynfirmitad, y Centuxion  
del nombre Ciento, que es nume-  
ro, que quixee decia fecundidad,  
aumento, y perfeccion; Valio p. to-  
dos los Gentiles, que avian de  
componer, componen, y compor-  
dran el mistico Cuerpo dela Iosa  
Catholica Romana. Confirma  
todo lo dicho es, el que toda la Uni-  
versal Iglesia se vale de las pa-  
labras, que dijo este Centuxion  
Español (como lo dice Flavio Dex-  
tro) pues refiere s. Mathéo en el cap.  
8. que entrando el señor en la Ci-  
dad de Capharnaüm, le valio al enen-  
tro un Centuxion, y le dijo: Se-  
ñor, un muchacho Criado mio ya  
ee en mi Casa paralitico; a que  
le respondió el señor. Ego veni-  
am, et curabo eum. Math. 8. n. 7.

14  
aque dijo et Centurion, como en  
nombre de cada vno, y de todos los  
miembros dela Universal Iglesia  
que comenzaba a fundar. Dominus  
non sum dignus. Ut intres sub  
tectum meum; sed tantum die be-  
num, et es anabitua puer meus.  
Audiens autem Iesus, miratus est,  
et sequentibus se dixit. Amen  
dico vobis non inveni tantam fi-  
dem in Israel. Por las palabras  
referidas dijo vn doctissimo Espa-  
ñol, que con mucha razon deben  
y pueden gloriosamente saltar de  
los Españoles de tener esta in-  
nata, y pia aficion al ss.<sup>mo</sup> Sacra-  
mento dela Eucharistia, como  
blason heredado de aquel ya  
dicho antiquissimo Español Ca-  
yo Cornelio Centurion hijo na-  
tural de Mataga.

Mataga este  
en Jerusalem p.<sup>a</sup> Ministros del

Imperio Romano en lo militar  
y por esta misma razón veía  
Hara también Titos Presid.<sup>te</sup>  
de Judea, viendolo de lo politico,  
Español natural de la Ciudad de  
Lorca, y de la ascendiente casa  
de los Ponce de León. Como el Cen-  
turión, y los dichos Españoles, que  
estaban en su Casa apadrina-  
dos de él. p<sup>o</sup> ser todos de una na-  
cion, se hicieron Chistianos, y  
tratando todos de bolverse a Es-  
paña, S. Pedro consagro Obispo  
al Centurión, y los dichos Quino-  
nes, y Cabrera se lo trajeron en  
su compañía, trayendo à ella,  
no solo las primicias de la san-  
ta fee de Christo, sino al Centu-  
rión Obispo, p<sup>o</sup> constar (como  
lo dice D. Antonio Calderón Ca-  
nonigo de Compostela en el tomo,  
que escribió de las excelencias  
de Santiago, part. 2. lib. 3. fol. mil.

92.) el estado el dicho en Catha) 15  
luna ya echo Obispo el año del  
Señor de 34. que fue el mismo en  
que murió el Salvador.

Confirma esto el  
que dos nueve meses después  
de la muerte de nuestro salva-  
dor; refiere Flavio Dextro om-  
nino de historie anno 35. habi-  
endo de los fieles expelidos de  
Jerusalem. Ex his plurquam quin-  
genti portum Cathac in eadem His-  
pania perattingunt; his per si que  
per Hispaniam, mortem Christi,  
resurreccionem que denuntiant;  
totamque Mariae vitam, ad quam  
frequenter ex Hispania febat  
perexiratio. Prointri amque mori-  
que mixtis, et in auditis Nun-  
tiji complent.

Siquise muy luego  
la venida a España del glorioso

Primo hermano de Christo, no  
Patron el Apostol Santiago; qu-  
an proprio nuestro se ha mos-  
trado siempre, diciendo las his-  
torias, y lo canta la Letania en  
su glorioso dia.

Tambien para que  
se vea, que entre todas las na-  
ciones, España es la Casa del  
Sr. y la morada de su quietud,  
y descanso; por lo qual ha obrado  
obra, y obrara tantas maravi-  
llas en ella, qual ninguna Na-  
cion por su digna. <sup>gr</sup> Tra conse-  
guido; entiendo, que es p.<sup>a</sup> que  
desde su Etanidad la eligio p.<sup>a</sup>  
su heredad; pues dejando apante  
el Cordial afecto de los Espa-  
ñoles al Santissimo Sacram.  
de la Eucharistia; el ser las pa-  
labras dispositivas propi-  
as a su recepcion en toda

las naciones las de nra Espa-  
 ñol; montax mas vota vufee,  
 queta de todos los Joracitas jun-  
 tos; y amas de lo que aqui se ha  
 dicho, para Corona de España  
 no concedida à otra nacion deba-  
 lo del Cielo, que à ella; ~~inimiga~~  
 sustijo no ~~pedis~~ Venid (Yo. estar sen-  
 tado ala diestra de su Eterno Pa-  
 dre) Venid su Madre en lugar su-  
 yo por dos veces à honrarla con  
 su maternal amor, y su Corporal  
 presencia, mientras Ouid; la mi-  
 mexa conque enriqueció nuestro  
 duhoso Emisferio con sus sagra-  
 das plantas, fue quando, estando  
 nuestro Santo Apoutol proximo  
 ya à ser degollado en la Ciudad  
 de Xanada; ~~Viendo~~ Viendo esta piado-  
 sa Madre nuestra, ~~alabando~~  
 su querido Sobrino, y nuestro ama-  
 do Apoutol; se puso en salvo es-  
 ta Sobexana Emperatrua, como sus  
 Discipulos lo deseaban, y era conve-  
 niencia nuestra, como lo dice la

Venerable Maria de Jesus en  
su Ciudad de Dios, part. 3. cap. 16.  
n. 322. pag. 231.

La segunda, p.<sup>a</sup> sea  
la segunda vez, que vino a Espa-  
ña, y la primera, que no rogada,  
ni necesitada, aunque siempre de  
todos deseada, p.<sup>a</sup> solo subenigno,  
amable, y maternal amor, que tu-  
vo a España, fue a Zaragoza, q  
por ser tan sabido, no lo refero;  
y porque, si algun curioso, lo igno-  
ra, lo hallara en muchos Auto-  
res, y en la misma misera Ciu-  
de Dios, part. 3. cap. 16. pag. 246.  
n. 346.

## Capítulo 2.<sup>o</sup>

Ya hemos dicho con el  
Taxibay, que en España se con-  
servo el culto, y adoracion del  
Solo, y verdadero Dios en la Ley  
natural, hasta la predicacion  
Universal de los Santos Aposto-



17  
ter; y si atendemos a lo que los his-  
toradores antiguos nos dicen, es sin  
duda, que habia la Lengua Materna  
de tubal, se conserva oy en Gu-  
caya, p.º ver los Virreyes los pri-  
meros pobladores de España hi-  
jos de tubal, como lo prueban Jo-  
sio, y Caldes, los quales nunca  
han dexado su lengua basquesca  
pues por mas que los Romanos pu-  
sieron vigurosas penas, a quien  
entoda España hablase otra  
lengua, que la Romana, que era  
la Latina; entoda ella conser-  
vaxon, que dexaron su lengua, y  
hablaron la vuya, que es la latina  
~~latinitada~~, que aditerada es oy  
la Castellana, no pudieron con-  
sequir, que los Virreyes de-  
jasen la vuya.

Enquanto a la  
Etimologia del nombre Virrey-  
no, no conueno en que sean

descendientes de Tubal Cayn el  
hijo de Lamech inventor de la  
Famias, pues <sup>asi el como</sup> todos sus descenden-  
tes perecieron en el Diluvio, lo que  
tenoo p. mas cierto, es que (aunq.  
no habia la Evaporacion de ning.  
de sus hijos, ni dice, que los turri-  
era, aunque es cierto, que los turri-  
alguno de ellos se debio llamar  
Cayn, si ya no es, que como aquel  
Tubal Cayn fue el inventor de la  
hexaxia, y estos pobladores de  
esta region p. la abundancia, que  
ay en ella de este metal, fueron  
los ~~primeros~~, que despues del  
Diluvio, fueron los primeros in-  
ventores, como aquel antes del  
Diluvio, los llamaron Vircaynes,  
que en este caso quiere decir <sup>Virca</sup>  
cism bis, segundos inventores de la hex-  
axia, que invento el primero.

Don Lorenzo el  
Polonia dice al n. 81. que al

principio creó el triaxo en  
 Vircaya con fuelles ábraros con  
 los metales de Bema, y Carbon, q̄  
 la misma tierra tiene á de el  
 tiempo de Tubal Cayn meto el Noe:  
 al fin del cap. 11. dice: que este fue  
 el fundador de Vircaya, començan-  
 do en Mundaca donde <sup>le fue</sup> árrdita  
 el dicho Noe.

Es cierto, que Tubal  
 (como lo dicen manimes los Escari-  
 ptores) fue doctissimo en todas  
 las facultades, que entonces po-  
 dian practicarse en todo el mun-  
 do, y con vniuersidad en la Astro-  
 nomia, como lo mostro en compo-  
 ner el año solar el 365 dias, y  
 seu horas, que es como aho ra  
 le tenemos restituido p̄ Julio  
 Cesax tambien Español.

Estableció para  
 los suyos Leyes, y para que las  
 aprendiesen con gusto, y para ma-  
 neuir en la memoria, como

Las reglas de la Gramática las  
escribió en verso, dándole la  
adoracion de un solo Dios, y el  
gobierno de la Republica a modo  
de Cantares, de donde tomaron  
el nombre de Cantabria, o de Can-  
tabrios, patria, y region de canta-  
res, como lo dicen Seroso, y Es-  
trabon.

Esta tierra mon-  
tuosa, produce de si todo genero  
de fruta silvestre, como son Pa-  
ñanos, Madroños, Nisperos, Cas-  
taños, Nogales, Avellanos, Alm-  
erces, Laureles, Encinas, Robles,  
Fresnos, Tocornos, Avisos, Cau-  
ces, Perales, Manranos, y otros  
muchos Arboles, que la propia  
tierra produce por su naturaleza,  
ya; En las Segas, y Riberas q  
tiene, se coge algun trigo, y mu-  
cho maiz. Se cria ganado Ca-  
cuno, Ovejuno, Cabruno, Cerdu-  
no, y Cavalgaduzas, y hauiendo

Plantas de llamamos, y otras  
plantas de heredades, y vehe-  
cen llampanaxes, Ciranço, Pa-  
mas, Olivas, Naxanjos, Limo-  
nes agrios, y dulces. Recoge alg<sup>n</sup>  
vino en los puertos de ellas,  
aunque la Syra esta bebida  
general de la tierra; la pesca  
es mucha.

Sabida cosa es  
porque lo dice la Escritura va-  
orada, que el Arca de Noé, después  
del Diluvio descansó, o hizo man-  
sion sobre los montes de Armenia  
que segun los Escritores se lla-  
ma este monte Sabbath.

Antes que pase-  
mos adelante se deben notar al-  
gunas cosas; la primera es, que  
asi Noé, como su nieto Tubal-  
turrexón otros hijos; pues aunque  
la Escritura no le da a Noé  
mas que los tres referidos; el

9  
el famoso Obispo Martin S. de  
Ehodio se da otro hijo, que fue  
Jonicho, y así mismo el tribal  
aquí en no señala la Compu-  
ta hijo alguno; dice Plouar  
1. part. cap. 3. y Diego Valera  
2. part. cap. 2. que viendo este  
governado con paz, y prudencia  
todo lo restante de su vida, de-  
jando aquellas poblaciones  
que él avia echo con nombres  
derivados del suyo, y a toda aque-  
lla parte en que fundo, con nom-  
bre de Cetubaria, y Cetubal  
que es lo mismo, que compa-  
nia de Tubal; murió dejando  
segun Chiquel de Luna en su hi-  
toria Straba, veventa, y cinco  
mil nietos, Ois nietos, y ta-  
taxa nietos; y fue reputado  
en el Promontorio Saco Na-  
mado oy el Cabo de S. Orien-  
te, viendo Reynado 155 años.

La segunda, que la  
Fabrica de la torre de Babilonia, y la confusion de las  
Lenguas segun Cornelio Taciano  
Juan de Buriens, y otros mu-  
chos, y es lo que mas se confor-  
ma con el sacro texto, fue el  
año de 272. despues del Dilu-  
vio; de que venique lo vno, que  
la confusion de las Lenguas  
fue 133 años despues de la  
fundacion de España p. tu-  
bal; y lo otro, que los hijos  
descendientes de tubal, no se ha-  
llaron en la fabrica de la tor-  
re de Babel; prueba esto el  
que (como dice Cedreño al prin-  
cipio de sus Anales) Noe les  
dio el precepto de ix apo-  
stax las tierras el año 100.  
despues del Diluvio, y el que  
en aquel tiempo, que se apli-  
caban tan tarde a la gene-  
ra. el fundador de España

20

fué tubal hijo de Japhet, y  
nieta de Noé; y Semioth, fun-  
dador de la torre de Babel, fué  
hijo de Chus nieta de Chan ni-  
ta menor de Noé, y Vir nieta  
de Noé.

Confirma esto el  
Sagrado texto; pues en el cap.  
10.º del Génesis dice, que en  
aquellas familias, que allí  
numera fueron divididas las  
tierras; no dice después de la  
división de las Lenguas, sino  
después del Diluvio. *Ab his  
diuisis vunt gentes in terras  
post diluuium*; pues aunque  
dice después de la confusión  
de las Lenguas en el n.º del  
siguiente cap. que es el vnde-  
cimo. *Atque ita diuisit eos  
Dominus ex illo loco in vni-  
uersas terras*; bien claro se  
colige, que habla Dios, que  
conficaban la torre, y no



delos, que no quiriéron conve- 21  
nir, ni hallarve enella.

De aqui ve riuen  
dos cosas; la primera es, El no  
avexse hallado en aquella so-  
berbia fabrica de que tanto  
se ofendió Dios; y la segunda  
el quitarle Dios su antigüedad  
al ymperio de Babilonia, q̄  
fue tenido en el mundo por  
el primado de todos, dando-  
le Dios à España esta pri-  
macia en premio de la obedi-  
encia de su fundador.

De lo referido  
se infiere no solo el que al ins-  
tante, que se dividieron las tier-  
ras; desde los montes de Arme-  
nia, donde hizo mansion el  
Arca; partió à España Ja-  
phet con su muger, y demás  
familia, que en aquellos cien  
años avia tenido; sino tam-

bien, querriò con el su Padre  
Noè; pues no es creible, que si  
Noè se hubiesse hallado pres.<sup>te</sup>  
quando se partieron al Campo  
de Sanaar para edificar la to-  
rre; hubiesse dejado de hacer  
todos los esfuerzos posibles p.  
que desistiesen de pretension  
tan sobervia; pero pues nolo  
hizo, ni el Espiritu Santo le  
toma en la boca para culpar  
le, ni disculparle en la Escriptu-  
ra; es cierto, que estaba igno-  
rante, y viendo vna obra tan  
publica; confirma el que estaba  
ausente, y muy distante p.<sup>o</sup> que  
era vazon muy justo y perfe-  
cto. Noè vix Justus, atque  
perfectus inq. merita non  
suis.

Segun Beuter  
Martell. in apendice §. 2. Vno

Noé à España Iaprimera 26  
vez. trayendo a tubal en el año  
del 76. de la Creacion del Mun-  
do, y a los 104 despues del Di-  
uino. La segunda en que estubo  
mas de espacio fué el del 798. de  
la Creacion, y 142 despues del  
Diuino. quando acompañó, e  
instruyó a su nieto en las co-  
sas de su gobierno por espacio  
de nueve años; pues dice Vero-  
so, que el año vno de Nino  
vino Noé de la Fenicia por  
Africa à España, y despo a su  
nieto tubal doo Colonias de  
gente llamadas Nocedas, y Ho-  
segau: y esta vez fué quando  
viendo quan menos devicios  
vivian en el Africa las gen-  
tes del peyresso Chan, avien-  
do Negado à España, uerò alla  
ellos hijos, y familias de tubal  
para que a su exemplo conu-

viere en aquellos sus barbaças  
costumbres; y así mismo los  
embri, (como dice Mendez en  
su Cathalogo real) á otras re-  
giones, según que fueron, y son  
Colonias de España, como fun-  
dadas p. los hijos, ó Nietos de  
Tubal, Roma, Troya, Sicilia,  
Inglaterra, Alemania, Irlanda,  
Ylanda, la América, con otras  
muchas.

Estas Colonias  
de gente, que trajo Noé consigo  
á España entiendo, que deben  
ser aquellas quinze familias  
de Japhet, que (como dice el Ax-  
tell cap. 8. n. 4. pag. 53) viniendo  
salido del Arca, fueron á la  
Mesopotamia, donde en el gran  
Campo de Samar, se edificó  
la Torre, y Ciudad de Babilonia  
antes de partirse á ocupar, ó  
poseer las tierras, que ávi-  
á estas quinze familias de  
Japhet (que no quisieron venir

à la Cuxopa p.<sup>ra</sup> entonces con 23  
su Padre, y Abuelo, como las  
veinte, y siete de Sem, y trein-  
ta de Chan, que componen  
las veinte, y dos familias,  
que se dividieron en veinte  
y dos Lenguas, como se dicen  
S. Agustin, y S. Epifanio. las  
conduxo à las partes de Italia  
y Francia, y España.

D. Lorenzo de  
Polonia quiere, que esta fuese q.  
poblacion en las Oxillas del  
Permo, y en Oxibaxi, y de allí  
se extendieron à las Provincias  
Vecinas; pero yo entiendo q.  
estas fundaciones cercanas à los  
Pirineos, fueron fabricadas  
la primera vez, que tal o Noe  
à España auu dicto tubal  
y solo la fundó en que arriero  
de continuarse la justicia, y ex-  
ecucion de Noe por la desuni-

eto Tubal, y eo (segun todos  
los historiadores) no volo, que  
nadie los tra impuonado, ni  
dominado, ni padecido los tra  
bajos avi temporales, como Es  
pirituales, que lo restante de  
España, y el todo del mundo  
des de el Diluvio. como que las  
tra conseruado Dios, como  
Real en donde avia de per  
manecer, y nunca avia de  
faltar la justicia, y perfeccion  
de Noe por la desu tipo Ia  
phet, y su edicto Tubal, ni av  
an de dar motivo avi Maq  
pada que usase con ellos de  
los nuevos castigos, que le  
morieron al castigo sus de  
litos.

Bien claro  
se ha visto, y consta de la  
Escritura sacada quan jus  
ta, y santa fue la ofen-

raçon de Noë desde Adán 24  
Tambien v estra Ordo, que  
todas las familias de los  
seis hijos de Japhet dege-  
neración; y que solo se pudo  
continuar la perfeccion, y  
justicia de Noë p. su nieto  
Tubal nuestro fundador,  
y sus sucesores hasta mo  
Catholico Monarcha el R.  
D. Philipo quinto, que Dios  
prosperare, y guarde.

Aunque a mu-  
chos pareceria excusa el tra-  
er la Genealogia de nuestro  
Monarca desde Adán, de-  
bo advertir lo primero: q  
no dixè nada en esta tra-  
tada de Orde, que otros  
Authores, aunque en con-  
fuso, no ayau escrito,  
como von Vexoso, Ma-  
riana el Pitec biense,

Atender en su Catholico  
real, y otros muchos his-  
toradores antiguos, y lo  
segundo, que ~~en esta~~ en  
España, desde su primitiva  
fundacion ha sido heredi-  
taria, y nunca ha faltado  
hijo, hijo, Nieto, o herma-  
no, que heredara, o sucedi-  
era en la Corona de su  
primer fundador Tubal.

Las quiebras,  
que pudo tener esta sucesion  
para no continuarse con  
el nombre de Reyes des-  
cendientes de Tubal, fueron  
la primera, los 26 años de  
la vida de España; la 2.<sup>a</sup>  
la guerra de los Roma-  
nos; la 3.<sup>a</sup> la de los Fla-  
nos, y Suevos; la 4.<sup>a</sup> la  
de los Godos, y la 5.<sup>a</sup> la de



Los ettozov.

25

Enquanto á la  
primera. que fué (reynan-  
do en España Abdes)  
por los años de 200. di-  
ce Justino lib. 4. 4. avex  
reynado p. muchos años  
los descendientes de Ham-  
des; de que se sigue, que  
aunque al fin de su Reyna-  
do succedió aquella seca  
y p. esta ocasion quedó  
des poblada España; se  
debe notar, que no ay au-  
thor. que diga, que por occa-  
sion desta seca, se despo-  
blo toda España; viendo  
muytos los que dicen, que  
no se des poblaron las Astu-  
urias, Vizcaya, ni Gali-  
cia; de modo, que los que  
hablan de esta perdida  
tomando la mayor par-

te p.<sup>a</sup> ~~la memoria~~ el todo,  
dicen, que España se per-  
dió, ó se des pobló; pero los  
que tratan de este trabajo  
ó perdida con individua-  
lidad, y de proposito exce-  
ptuan las dichas Provin-  
cias; pues en la Corte, ó  
el Real en aquellas por-  
mitivas antigüedades en  
que los Españoles vivie-  
ron con union, paz, y  
señorío; se hallaba en  
aquellos montes, no acri-  
éndose des poblado aque-  
llas Provincias, en ellas  
se conserva, ó conservará  
Dios la descendencia, y  
Sangre Real. Aunque  
demostramos p.<sup>a</sup> caso, que se hu-  
biesen quedado algunos  
señores de la Sangre real

p. Las tierras, que fueron 26  
de pobladas, quien pu-  
ede dudar, que viendo es-  
tos deudos de aquellos Re-  
yes, y connotiéndolo ad-  
mirar sus dilatados mo-  
nios, en tiempo de tanto  
aprieto, se retiraban alla  
como a su agrado, lo que  
no pudieron hacer los otros  
Reyes, cuya presencia era  
precisa para cuidar de sus  
haciendas; lo qual fue la  
causa de detenerse tanto  
que quando quisieron mu-  
ir, ya no pudieron.

No es el menor  
testimonio de esta certidum-  
bre, primero el averse con-  
versado en algunas de ellas  
la Lengua basquenre, que  
fue la antiquissima e

España; segundo, no dex  
Uegado à aquellas Provin-  
cias este arte. tercero,  
no dexou dominadouros  
Romanos, Alanos, Suevos,  
Godos, ni otros; y lo 4. que  
viendo Marco Antonio no  
en el año delso. puestas penas  
y mandatos para que los  
Españoles dexasen todas  
las Lenouas de que enton-  
ces todou los naturales  
usad remedios vsaban. vsan-  
do solo la Romana para  
testimonio de que arian su-  
jetado à toda España; nun-  
ca pudiesen los Emperado-  
res Romanos conseguir  
el que obedeciesen este  
Decreto en la Cantabria  
debajo de cuyo nombre se  
comprenderon las lloras.

nas de Burgos, Señorio  
no de Vizcaya, Reyno de  
Navarra, contas Provin-  
cias de Alava, Guipuz-  
coa, y la Rioja, donde se  
hablaba la Lengua bas-  
quenno, que era la pura  
Española, en las quales  
se conservaron sus abso-  
lutos Señores, como en Ga-  
lizia la Reyna Lupa, Cam-  
bio en Cordova, hasta que  
entraron los Godos, que  
no permitiendo estos ti-  
tulo de Rey en otro, (que al  
quelo era entre ellos en  
toda la Iberia) ya  
el Rey de Cantabria se  
llamo Duque, cuyo hono-  
rifico titulo le tuvo D.  
Favila heredado desde  
Padres, y abuelos, pues  
a no ser dominio here-

5  
vitario, bien se despa rex, que  
el Rey Godo Vitoria, que mató  
a D. Pavila, y persiguo a D. Pe-  
layo p. hijo suyo, no se le hubi-  
era dado á un hermano D. Pe-  
dro, ni este, ni hubiera recibido  
del Rey esta gracia, se atrevera  
á tener en su Casa al dicho  
D. Pelayo, quando le buscaba  
el Rey, sino, que le pasaria á  
otra parte con secreto.

De aqui vesaca  
con certidumbre, que D. Pela-  
yo no fue Godo, sino regia-  
mo Español descend. de tu-  
bal nuestro primer Monar-  
cha, y fundador. Confi-  
manto Cambay, y Luis del Ma-  
mol; el primero dice, hablan-  
do de D. Fran. de Navarra.

Arrob. de Yatt.<sup>a</sup> que D. Pelayo  
no era Godo, sino Cantabro  
descendiente de la clava gene-  
racion de los mismos Espã-  
les descendientes de tubal.

El segundo refiere estas pala-  
bras del mismo D. Pelayo ani-  
mando à sus vasallos. No  
sois vosotros (les dijo) los q<sup>e</sup>  
presecando con los Romanos  
que venorearon desde la Va-  
dix Roma la Alemania,  
la Bretaña, la Francia, la  
Grecia, la Italia, toda la Eu-  
ropa, toda Africa, y España  
no os pudierón sujetar?

Digo, que vosotros sois que  
dasteis invencibles contra  
los Godos, y ahora estais  
temidos. contra los destruidores  
de su Imperio; y aunque la España  
ha sido destruida por el impau-

vente Rey D. Rodrigo, y p. la tra-  
cion del Conde D. Guian, estando  
nuestras fueras enteras con ellas  
podrian quebrantar las de nros  
Enemigos, y no nos a meter vi-  
visima mente debajo de nuestros  
Enemigos, y su yugo.

D. Jimen de Ro-  
camora hablando de D. Pelayo  
dice, que fue el primer Rey que  
hubo natural de estos Reynos  
donde acabo la sangre de los  
Godos. Queto Napolitano que  
D. Rodrigo fue el ultimo Rey Go-  
do, que con la gran multitud de  
su estirpe, murieron en nume-  
ro de mas de setenta mil Godos  
Christianos con toda su Cava-  
leria en las Batallas, que tu-  
vieron con los Almoravides.

Segun los m. a. d.



29  
exactos computos de los Es-  
paxos desde la vea de España  
despues de la qual se pabio de  
las distintas naciones referi-  
das, hasta que consiguió Julio  
Cesar dominar en España  
1072 plazas, esta es, toda ella  
menos las Provincias de Canta-  
bria, pasaron 1010 años; desu-  
exte, que entodo este vanditaba-  
do tiempo, solo en las Provin-  
cias de Cantabria perseveraron,  
(como dice Justino en el lib. citado)  
los descendientes de Avides, que  
alli go vernaron, de ceho; y de de-  
recho eran Reyes de toda Es-  
paña. Entodo lo demas, tan-  
tos Señores avia quantas na-  
ciones remian; pues como ocu-  
rió la ruina de Troya vinie-  
ron Atreides griego con otros  
Principes de Grecia, y con ellos  
Lydios, Tartaros, Rodos, Pis-  
cos, Cypros Fenicios, Egiptios,

Altiresios, Careres, y otros mu-  
chos, los quales reynaron en  
España; huvieron muchas Ciu-  
dades, y Villas, dándoles sus  
nombres, como lo dicen Vale-  
rio el Maximo, Eusebio tholo-  
més, Plinio, Omero, Coraxo, Sol-  
no, Diodoro Siculo, Josepho,  
Justiniano, Polibio, y otros; ci-  
to estos Autores p.<sup>a</sup> que en-  
llos podrá ver el Lector más  
extenso lo que aqui, por no  
bitar años, ni ver á nuestro  
propósito, se omite.

### Cap. 3.<sup>o</sup>

Asentado, que es lo  
p.<sup>a</sup> la descendencia de tubal se  
pudo continuar la justicia,  
y perfeccion de Noé, ponre-  
mos la serie real de España  
desde su nieto tubal hijo quin-  
to de Japhet. Tubal fue el

1. primera Rey de España
2. 1954. Ibero entro à reynar p.<sup>a</sup> muerte de tubal su Padre.
3. 1991. Idubeda, o Tubeta succedió à su Padre Ibero.
4. 2055. Daxgo succedió à su Padre Idubeda.
5. 2107. Tago succedió à su Padre Daxgo.
6. 2137. Peto succedió à su Padre Tago.
7. 2168. Genion hijo del Rey de las Indias de Africa heredó el Reyno de España por bismeto de Ibero, cuyo hijo fué uno de los que por mandato de Noe fueron à poblar à Africa; fueron tres hermanos los Geniones llamados p.<sup>o</sup> otro nombre Lamirios.
10. 2203. Heauler Vorolatio

mató a los Geziones, reynó en  
España; fué descendiente de  
Tayco hijo segundo de tubal.

11. 2248. Hispalo hijo de  
Hercules fundó a Sevilla.

12. 2265. Hispán sucedió  
a su Padre Hispalo.

Como Hercules  
reynando en Italia, viere que  
su nieto Hispán no tenía  
hijos, para prevenir el que  
por hallarse ausente, no se  
rebolviese España, quiso ve-  
nir a ella. Y para que por  
su venida, no se inquietase  
Italia, hizo traer a ella un  
trexas del Norte a su hijo  
turco, y coronandole de Conde  
(que era lo mismo, que Rey.  
de Romanos al que ha desca  
Empexador) se desocupó p.  
en qualquiera notedad estra

pronto para venir à España 31  
na; así mismo à Galateo  
hijo cuyo nauio en Galatea  
hija de Cetes Rey de Franca  
Notese, que de este turco hijo  
de Hecules descend. el Japeto  
hijo de tubal (cuya genealogia  
requerimos despues) empresa  
la Casa de Austria.

13. 2205. Hecules p. muerte  
de Hispan entro à Reyna en  
España.

14. 2314. Hespero vucado  
asu Padre Hecules.

15. 2325. Atante Italo tuvo  
tres hijas en su esposa deu-  
caria con quien se avia casado  
en España; la primera fue  
Roma à la qual embio con las  
gentes, que uerò corrigo por  
Virreyna de los Aborigenes  
que habitaban dela otra p.<sup>te</sup>

del Tiber, y para sí, y para  
ellos haciendo su Palacio en el  
Monte Palatino fundo, a una  
pequeña entonces la Ciudad,  
que despues, sin perder el nom-  
bre primero, que por ella tuvo  
de Roma ampliaron Romu-  
lo, y Remo.

16. 2336. Oro comenzó a ma-  
nar en España desde, que  
su Padre Abante se partió  
para Italia, y emperó a lla-  
marse Rey de Italia.

17. 2381. Año hizo el Oro  
estando estrechados los Espa-  
ñoles, que avian fundado a Ro-  
ma les embió un grande soco-  
rro; con el qual no solo se refo-  
tificaron, si que encrecieron  
la Ciudad, y venció a los Ita-  
lianos, dedonde pasó a Sui-  
via, fundandola con los Cipo-  
ñoles, que llebaba, y aca, que

halló allí, conque llamando 32  
la también Sicilia, como Ro-  
ma, fueron Colonia, y funda-  
ción de España.

18. 2412. Cleo sucedió en el  
Reyno á su Padre Aro, que  
continuando el nombre de Sic  
que es como Duque á su como  
su Padre se llamó Sicano, se  
llamó Sicelo.

19. 2456. Luso sucedió en  
España á su Padre Sicelo,  
y ya no quiso llamarse Du-  
que, como su Padre, y Abuelo,  
sino Rey, y fundando en Por-  
tugal, llamó á toda aquella  
tierra Lusitania.

20. 2487. Siculo sucedió  
á su Padre Luso, gastó mu-  
cho en traer Navios, y tener  
apunto siempre p. Mar y  
tierra gente pronta para  
socorrer á los Españoles.

que estaban en las Colonias  
de España.

21.

2549. Festa sucedió en  
España à Siulo, que murió  
sin hijos; por hijo le puso her-  
mano de Siulo.

22.

2623. Romo sucedió  
à su Padre testa en el Reyno  
de España; fundó la Ciudad  
de Valencia, y llamoia à su nom-  
bre Roma, que en griego es  
lo mismo, que valiente, y fu-  
erte, y como los Romanos  
dominaron las mas Provin-  
cias de España, veraban mal  
es que se llamase Roma otra  
que esta, que era Cabeza de su  
Imperio; por lo que, quitando  
le el nombre griego, le de-  
jaron su significado, que es  
Valencia, que significa en  
latín lo mismo. P

23.

2656

Palacio su-



cedió en España á su Pa- 33  
dre Romo. fundó en Castilla  
la Ciudad de Palencia.

24. 2674. Leximo p. otro nom-  
bre Caco, que significa Ladron  
p. que le quitó el Reyno á Pala-  
tuo; qui en valiendo de los Re-  
yes sus deudos, juntó un quel-  
so exercito, y bolvió á cobrar  
el Reyno.

25. 2716. Estenches Sobri-  
no de Palatuo, hijo de un her-  
mano suyo. por aver muerto  
suto sin hijos, entró á ser  
Rey de España.

26. 2783. Gargous sue-  
do á su Padre Clutreo; el se-  
gundo año de su Reynado  
fue el incendio de Troya.  
de donde se originó el que  
los pocos. que escaparon vi-  
vos. se dividieron en p. Va-

mas partes del Mundo; e  
los quales ya desde entonces  
vinieron algunos a nra Es-  
paña.

27.

2857. Habis, o Abies  
sucedio a su Padre, y Abuelo  
Gargoris en el fin de su Reyna-  
do, que fueron 48 años e ue-  
ro la seca de España.

Aqui se ha visto  
quanto cuidado puso Dios  
en que no se peediese la ju-  
ta que ene alogia de tubal, y  
asi mismo conservado a Es-  
paña sin peevanias como  
las demas Naciones con el  
abominable pecado de la  
ynfame ydolatua. De que  
se sigue, que vi desde el  
principio de su fundacion  
dio muestras el Cielo de es-  
tas cuidadosas atenciones  
mas bien debemos exceder

que. arrendada (despues de  
 tantos vios) preservado sin  
 esta mancha, y continuado  
 la uersion esu primer dlo-  
 naxha Tubal, como los his-  
 toriadores nos lo muestran  
 la ha patacinado, y defendido  
 en los castigos, o azotes, que  
 la ha imbrado; pues en Dios  
 es señal de amor el repre-  
 hendex, y castigar. A los que  
 yo amo, dié v. El. reprehen-  
 do, y castigo. Conose, que  
 fueron castigos de Paru;  
 lo primero en que se intereso  
 en conservar la generac<sup>on</sup>. de Tu-  
 bal; lo segundo no se extin-  
 guio por ninguna de estas  
 tribulacioner; y dandose p.  
 satisfecho con el castigo, o  
 castigos merecidos p. los  
 peccados, que en España co-  
 metieron los Griegos, Ro-  
 manos, y andalos, y uerda.

ay p. ultimo los Godos; sera  
no v. ellas, e aquellas debi-  
tes reliquias dela descend.  
Et tubal (que se mantuvieron  
en las as perexas delos clon-  
tes de Cantabria a quien nin-  
guna delas naciones referi-  
das llegaron a sujetar) p.  
estender su dominio de un  
clax, a otro clax, y de un  
fin al otro fin. Lo 3.º en que  
la entrada delos Godos en  
España, fue dispositiva  
delo alto para el remedio  
de España; porque como des-  
pues dela vea se pobló de  
tantos estrangeros aque  
se siguió Hevules Griego  
con los que tuvo de roya,  
y aya tantos Reyes como  
como naciones; como que  
vinieran los Godos, los qua-  
les no permitieron, que hu-

biese o otro Rey, que el de su 35  
nacion, para que conia venida  
de los Ellos acabasen con ellos  
y con todos los que avian pro-  
fanado à España con sus cri-  
cios, maldades, y pecados; y lo 4.  
para que asi constara, que  
se daba ya por satisfecho de  
los castigos merecidos por los  
pecados, que en España come-  
tieron tanta diversidad de na-  
ciones estranas, como vinieron  
despues de la seca; p.<sup>o</sup> lo que debe  
entonces sucederò España en  
Provincias. Los primeros, que  
despues de la seca la domina-  
ron fuè Hecules Griego con  
otros Principes de Grecia. Los  
Lidios, Tracios, Rodos, Pnicos,  
Cyprios, Fenicios, Egipcios, Mi-  
nesios, Carreses, Lisuos, Pon-  
ceses, y otros que reynaron  
en España hasta el tiempo  
de los Cartagineses; los qua-  
les p.<sup>o</sup> el Imperio, que auerion

del Mar, pasaron del Afi-  
ca a España con pretexto  
de ayudar a los Fenicios, que  
estaban en Cayr. Sus prin-  
cipales Emperadores fueron  
Amicar, Esdrubal, y el gran  
Anibal.

#### Cap. 4.

En este tiempo esta-  
ban contendiendo Roma, y  
Cartago p.<sup>a</sup> la primacia del  
Mundo en el dominio unive-  
sal del orbe; y como España  
estaba, como hemos dicho di-  
vidida entre tantos Reyes, como  
Naciones, la poblaban, y ca-  
da uno quería poseer en  
unos Justa, y los otros injusta-  
mente lo que poseían sus  
Vecinos, estos solitaban, y  
se valían del poder de los  
Carthaginenses, y aquellos

de las axmas de los Roma-  
 nos; y de esta suerte entran-  
 do como amigos, y defenso-  
 res, viendo al mismo tiempo  
 Enemigos, y ofensores, des-  
 población de España de todos  
 sus tesoros; hasta que  
 viuntando los Romanos los  
 Carthaginenses. se declara-  
 ron Enemigos de España  
 poniendo en todos los Reynos  
 que ay en ella sus tropas; p.  
 que vi por la esclavitud, y opre-  
 sion en que estaban puestos  
 despues de averlos desarmado.  
 quisieren boldes sobre si los Es-  
 pañoles; hallase porontos pa-  
 ra castigar, y sosegar qual-  
 quier movimiento, que in-  
 ventasen para o audia el  
 ynforme quego a que los ce-  
 man sus ojos.

En este modo

xable estado estuvo apon-  
sionada España, además  
los Consules. que la domina-  
xon todo el tiempo, que ympe-  
raron, segun christianos, y heu-  
ben pat. 1.<sup>a</sup> durante 43 ~~años~~  
Emperadores, que fueron Ju-  
lio Cesar, Octaviano Augusto,  
en cuyo tiempo nació nuestro  
Salvador. Tiberio, debajo el  
cuyo ymperio se obió nuestra  
Redempcion. Cayo Caligula, Cla-  
udio, Nerón; esto crucifijo  
a s. Pedro, y degolló a s. Pablo.  
Balba, Othon, y Vitelio; Ses-  
pasiano. Tito, este abolió a Je-  
rusalen. Domiziano, Nerba,  
Trajano, Adriano, Antonino P.  
claro Auxelio Antonio, Como-  
do, Helio; Pertinax Juliano  
Severo, Caracalla, Macrini-  
no, Marco Auxelio Antonio;  
Alexandro, Maximino Gord



ano, Philipo, Decio, Gallo,  
 Valeriano, Claudio, Aure-  
 liano, Tauto, Probo, Maximo,  
 Diocleciano, y Maximiano,  
 Galerio, y Constantiano,  
 Juliano Apostata, Jovinia-  
 no, Valentiniano, y Valente,  
 Valente, y Graeciano, Graeciano,  
 y Valentiniano; Theodosio,  
 Eudadio, y Honorio, à quien  
 se siguió el ingreso en Espa-  
 ña de los Alanos, Vanda-  
 los, Sueros, y por último la  
 venida de los Godos por He-  
 res. *Maximiana part. 1.<sup>a</sup>*

Y quanto p.  
 La escasez de noticias en las  
 historias, que hablan desde  
 la seca de España, hasta q.  
 Julio Cesar domínó à Es-  
 paña, menos las Provin-  
 cias de Cantabria, como

111  
unos dixeran, me ha parecido  
dar alguna noticia ya que no  
de los Dominadores, o Reyes, ni  
de los años en que sucedieron, ni  
estas muy discordes los histo-  
riadores; la dexemos de varios  
aumentos, que en estas diez  
Centurias pasaron, o padeció la  
Regiona, que es que se llama  
España.

Ya queda dicho que  
España sea el pueblo por donde  
faltado la guerra, y nos fueren  
26 años, y otros por 27. y como des-  
pues de este tiempo, se pensan  
as el señor sobre el beneficio  
de la guerra, y Celestial  
Vicio, como a poblarse de diez  
vas naciones, sin que tubieren  
las Ciudades entre si ning.  
fraternal amistad, ni parti-  
cular cohesion por denia por  
de diversas naciones los unos  
unos otros, guardando solo

con la Provincia, y con los de la 38  
Provincia de donde eran venido  
las dependencias, y que escaban  
pendientes, y esparcidos, y  
muhas veces menes cenosos, o  
necesitados de sus socorros, de  
que vino a suceder, que siempre  
arra discordias entre las Ciu-  
dades, o poblaciones grandes, q<sup>ue</sup>  
escaban vecinas.

Este tiempo,  
como tambien se ha dicho, es-  
taban contendiendo Roma, y  
Cartago por la primacia del  
Mundo, pretendiendo cada una  
de estas dos Republicas, que  
el Mundo la reconociese della  
p<sup>er</sup> Cabeza del Orbe.

Las Ciudades de  
España, como estaban habi-  
tadas por mas de gentes es-  
tranjeras, y todo el Mundo es-  
taba dependiente de una de  
ellas dos formidables Republi-

cau Roma, y Cartago, uno  
sino lo escaban, se ponian ala  
sombra, y proteccion de Roma  
quando suatema unian con  
ella, y otras por contrarios de  
estas, se apadrinaban con la  
potencia de Cartago.

Estando, pues, las  
cosas de España en este estado,  
discurren los Carthaginien-  
ses el que les seria de mayor  
conveniencia el dominar a Espa-  
ña; así se quitad a los Roma-  
nos los socorros, que continua-  
mente recibian de las Ciudades  
que eran parciales, o dependi-  
entes suyas, como se sacan de  
ella tanto Oro, y Plata como  
basta en sus minas, que eran  
tan abundantes, que acien-  
do se dádo luego a los Pirine-  
os, ay quando mucho tiempo  
el incendio, se dexitieron  
las que en ellos acia entanta

abundancia, que corrian en  
 rios de Oro, y Plata por las  
 quebrantas de los Collados, Fie-  
 ros, y Canales de los Saltes,  
 de tal suerte, que llegando a  
 pie junto de los barriancos, y  
 llanados en ellos, quedaban to-  
 dos unos de Oro, otros de Pla-  
 ta, y otros de Plata, y oro me-  
 clado, o unido de Planchas gra-  
 ndes de Plata, y Oro plancha-  
 dos, o bañonados, y los natu-  
 rales no hacian caso de ellas,  
 por no tener conocimiento de  
 su valor, por lo qual venian  
 los Griegos, y Persas, y dando-  
 les a entender, que la traian  
 en este para la corte de los  
 Reyes, se la traian vesas  
 al Embaxadero, con mucha  
 conveniencia suya, y grande  
 trabajo de los simples Cata-  
 lanes, que por Topas barba-  
 ycosas de ningun valor, que  
 les daban, las arrancaban,

y cargaban sobre sus ombros,  
las llevaban a donde ellos que-  
rian. De este incendio to-  
maron el nombre estos al-  
tos montes Pireneos, el qual  
nombre se le dican los Gie-  
gos; porque Pireos significa  
incendio.

Correlin, pues  
de lo que tanta riqueza, co-  
mo tenia España, determinaron  
los Cartagineses ve-  
nir a ella. Vio Annibal p.  
General de su Armada, y fun-  
do la Ciudad de Carthage-  
na, para tener una plaza  
de armas, y en caso necesar-  
io, tambien segura recia-  
da, a donde escurrieren los  
Navios Juntos en Puerto se-  
guro, mientras sus gentes  
andubiesen quemando por  
España. Desde alli escavro  
rias Ciudades, diciendo, que

El fin de su venida no era  
 mas, que el poner en paz  
 las Ciudades de España, y  
 finalizada de una vez tantas  
 discordias, como tenian con-  
 tinuamente las unas con  
 las otras, cuyas quejas venian  
 al Senado de Cartago de  
 parte de las que estaban  
 de su proteccion, y se mandaba  
 dar con su gran potencia  
 y arm, que acudiesen con  
 otras de un Tribunal para  
 que el de parte de la Repu-  
 blica, las computiese como  
 Padre Universal de todas,  
 y fraternalm<sup>te</sup> las uniese.

De curio luego  
 respuesta de Sagunto q  
 era la mas principal  
 de todas las que estaban  
 hermanadas con Roma

y la mas populosa, y fuerte  
entre todas ellas; y toda a  
su respuesta era un despre-  
cio de Anibal, y de su repu-  
blica Cartaginense. De lo qual  
irritado, tomó fundamento  
para dexar la guerra  
á piego, y sanque, tanto de ella,  
como alas demas Ciudades  
que no se uniesen con Car-  
thago; intimando, que aora  
se cauria con los vijos de mi-  
litares á todas las Ciudades  
parciales de Roma; puestas  
ntos auxilios aoran elio á  
las, que eran hermanas de  
Cartaginenses. Con lo qual  
fué recibido bien de la una,  
y mal de las otras, quedando  
todas divididas en dos  
partes enemiga la una de  
la otra. Comenzó la gue-  
rra 10.<sup>a</sup> sagunto, que oy se



41  
Llama Muamedo, y avrienda  
cegado con cien mil Comba-  
tientes, jamas pudo rendirla  
hasta que ellos con la sed, y  
trámone se fueron muriendo,  
y muiroxando: y los vltimos que  
quedaron huieron vn tabiado  
mas eminente, que exan los  
elluros de altos, para que sus  
Enemigos lo vieran, y despues  
de aver quemado, y consumi-  
do quanto avia de preuo esti-  
macion, ó valor en la Ciudad.  
alli en aquella eminencia  
que arran echo, se mataron  
a vista del enemigo y nos doctos;  
de suerte, que quando entro  
el Cartaginés, no halló ento-  
da ella ninjuna viviente, ni  
cosa del mas minimo va-  
lor. He visto el sitio donde  
sucedió este maravilloso ex-  
pectaculo, y en el se conserva  
vna torre, que fabricó dea-

cules, y uno de los Obrietos  
conque batia sus Elluxallas  
Annibal.

Con estos estada  
gos continuo la guerra, y  
ya por si quisiera Annibal hasta  
que Q. Fabio considerando los  
Romanos, que si Cartago  
dominara a España, se le  
aumentaba mucho el poder  
ya ellos, no temiendo de su  
parte a los Españoles les  
era sino imposible q. con-  
disimo inconveniente para  
poder levantarse contra su  
maestria el mundo, y vencer  
el litigio, que sobre esto temian  
contra la Republica Cartaginesa.  
se: determinaron enviar  
sus exercitos a España, y  
entrar a toda ella las annos  
Cartaginesas, engañando  
a los Españoles con decirles

que el unico fin de su venida  
era, el libertarlos del pesado  
yugo de Cartago, y castigar  
à las Ciudades, que se letraban  
Unido; pues ellas avian cau-  
sado tantos daños à su mis-  
ma patria, y ocasionado à los  
Romanos tantos gastos por  
venir à libertarla de tanta  
tirania, como padecian. Con  
esto fueron bien recibidos el  
las Ciudades de España su  
parciales, ò confederados, y uni-  
das estas con los Romanos  
que daron vencedores de los  
Cartagineses: por lo qual  
aplaudiendo, y celebrandoles  
los Españoles su valor, les  
decian à los Romanos aqui-  
vos; unos, que eran liberta-  
dores de España; y otros, que  
eran verdaderos hermanos

velos Españoles. Veni-  
dos los Cartaginenses, pro-  
siguieron la guerra Unidos  
los Romanos, y los Espáño-  
les, como contra Anibal con-  
tra las Ciudades parciales de  
Cartago, y con este pretes-  
to quanta riqueza avia en  
ella; hasta, que viendose des-  
embarazados de la Republica  
de Cartago, que con el dolor  
velos Españoles, la avian  
reduido à cenizas, se decla-  
raron con los Españoles,  
diciendoles el cada m.<sup>te</sup> que  
Roma queria ser Señora de  
España, y que à este fin  
tenian regadas las vides  
de su venida, no à favorecer-  
los, como ellos entendian, ni  
à echar los Cartaginenses.

p. que les abrumaban con  
 sus Armas: y aqui se des-  
 cubrió el enigma de la poli-  
 tica Romana, y su panteón  
 tan malicia.

O pusieronse á  
 esto los Españoles con tanto  
 empeño, como atesiguara la  
 Ley, que hicieron los de Hu-  
 manidad; pues otra mal sar-  
 genta no se hallará en las  
 historias; cuyo tenor era  
 que: no pudiese desayunarse  
 ninguno, que primero no comiere  
 Carne de Romano, ni beba sin  
 que antes no bebiese de su sa-  
 ngré; y para cumplir con ella á  
 los de Humanidad, que oy es  
 Soixá á buscar á los Romanos  
 con mas sollicitud, y vigilancia  
 que el mas hambriento para

dox, que no tiene para aquel  
dia otro alimento, que la  
Cara, que busca por los llan-  
tes, Valles, y Cerros donde  
sabe, queda ay.

Conocese quan  
grande fue el valor, la constan-  
cia, la fortaleza, y la honrra  
de los Españoles en que acri-  
endolos desarmado, y arren-  
do en cada vna delas dos Pro-  
vincias en que se dividia pu-  
esto alojados cinquenta mil  
soldados, que son Cien mil sa-  
da dos distribuidos en Colonias  
diversas p. las mas prin-  
cipales Ciudades, por lo que  
vinieron a tomar estas el  
nombre de Colonias ape-  
llandose vnas Romanas  
otras immunes, y otras tu-

gustas, segun se nombra  
 da aquella, que diatal Ciu-  
 dad tenia presidida; las  
 quales se daban las manos en  
 qualquier movimiento, que  
 sucediese en España; ni Ju-  
 lio, ni Augusto Cesad la domi-  
 naron; pues aunque es verdad  
 que en 52. batallas campales  
 que dio Julio Cesar, en la qua-  
 les matò vn millon Ciento, y  
 noventa, y dos mil Enemigos;  
 se dice de el, que como siem-  
 pre era mas glorioso el triunfo  
 de aya sujetado à su obedi-  
 toda España (menos las Pro-  
 vincias de Cantabria) donde  
 ganò 1072 plazas; que todo  
 lo que aya conseguido en el  
 ambito de su Imperio; p. 10.  
 La esta Conquista no cumpli-  
 da se hizo Rey de España

el Emperador de Roma, lle-  
vando su guardia Española  
que p.<sup>a</sup> su fidelidad tenía p.<sup>a</sup>  
custodia de su persona, y el  
avisela echo despedido fue  
para matarle a puntadas  
Casio, y Marco Pruto.

### Cap 5.

Succedió a Julio  
Cesar Octaviano <sup>Cesar</sup> Augusto; el  
quarto año de su Imperio se  
hizo en el Senado Romano  
los Decretos del Triunvirato, q.<sup>o</sup>  
fueron Marco Antonio, Lepi-  
do, y Octaviano, recupero de este  
ultimo en la particion de las  
Provincias nuestra España  
siendo el primero Empe-  
rador nombrado p.<sup>a</sup> los Ro-  
manos.



Viendo despues  
 aumentado el señorio de Ro-  
 ma con la muerte de Cleopa-  
 tra última Señora del Im-  
 perio de los Griegos, y hallan-  
 dose solo Octaviano p.<sup>a</sup> las  
 muertes de Lepido, y Antonio,  
 vino á España por conseguir,  
 que los valerosos Cantabros, q.  
 siempre estuvieron condean-  
 tes en no rendir la obediencia á los  
 Romanos; la diesen p.<sup>a</sup> Juan-  
 na, ó degado.

Lucio Floro en el  
 cap. lo. de sus epitomes hablan-  
 do de las guerras, que hicieron  
 los Romanos contra Espa-  
 ña, dice, que toda ella esta-  
 ba ocupada, y alro dos forti-  
 simas Naciones, que son los  
 Cantabros superiores, y los

Montañeses, Eburacanos,  
los quales, como liberos del  
Imperio Romano vivian  
en su libertad, pero que los  
Cantabros como demas al-  
tos, y obstinados animos, no  
contentandose con defender  
su antigua libertad, se es-  
forzaban a vifetar a otras  
naciones de esos vecinas, su-  
jetar al Imperio Romano,  
por lo qual fue Augusto Ce-  
sar en persona, no quexi-  
endo fiar esta guerra a  
nadie por ser de tanta re-  
putacion, y peligro. Pudo,  
y cerco a Cantabria, y su-  
moradores afuer de rai-  
entes al rebe cercados p-  
ellas, y tierra, y no em-  
endo otro modo de val-  
larde, que el de sus indo-  
mitos animos, le imbi-

axón à decir à Augusto  
 Cesar, que primero baxa-  
 rian las aguas del Mar  
 Oceano, que las Bandexas  
 Romanas triunfassen de  
 sus invencibles animos, ni  
 que baxasen los Estandar-  
 tes delos Eltonces de Circa-  
 ya à los llanos suyos.

Dion Historiador  
 dor antiguo, dice, como he-  
 queto Cesar tomó algunos  
 quarteles de Sincaya, y  
 sus confines, en los qua-  
 les fue la guerra muy pe-  
 ligrosa; porque peleaban  
 con mucha obstina<sup>gr</sup>. pea-  
 ciendo, y ganando, segun los  
 reencuentros delas occu-  
 rencias della guerra; p. q<sup>ra</sup>  
 aunque era infinita<sup>te</sup>.  
 mas la gente, y les dieron  
 muchas batallas, que p.<sup>ra</sup>

el gran orden, que en las  
Regiones temian, jamas  
le pudieran romper en Cam-  
po Llano: pero en la parte  
de alguna de peñera, donde  
valian los esforzados Co-  
xarones, O alentia, y agilidad  
de Cuerpo, venian los Cin-  
caynos. En el mismo cap.  
dice el citado Dion, que  
algunos de los Cincaynos,  
que fueron prisioneros  
en las batallas, o escara-  
mizas continuas, que te-  
nian con los Romanos:  
cada qual mataba a su  
Patron, y se bolvia a su  
ejercito, bolviendo de nu-  
evo con mas teson, y con-  
tinuacion a las armas  
contra Cesar, y dexan-  
do malas rotas a algu-  
nas de sus Regiones; por lo  
qual Egipto los reprehende

dio, privandos del nombre  
de Soldados Romanos. Cito  
Aezipa, aunque era gran  
Capitan fue poco afortu-  
nado.

Desde antes de  
este tiempo se hacian alg.  
apuntaciones de par, y re-  
guas; pero como la poten-  
cia, y obediencia de los  
Romanos era tanta, no  
se pudo hacer nada, ha-  
ta, que se conviniere en  
que bajasen al llano,  
y se combatesen tantos  
a tantos; p.<sup>o</sup> que aun en-  
tre los Romanos deu-  
an Onos, que eran los  
mejores Soldados del mun-  
do; y otros, los mas con-  
stantes, y valientes del  
Univerxo.

Es cierto, que

Octaviano descomió la gran  
Ciudad de Cantabria, que  
estaba junto a Logroño,  
y domino lo que oy es Rey-  
no de Navarra, Álava,  
La Rioja, y Asturias, co-  
mo lo dice Ambrosio de  
Ellozales, y que por la parte  
de Francia apretaron  
tanto los Romanos con  
su Exército a los Canta-  
bros, que habitaban don-  
de oy es Provincia de Gui-  
puscoa, que junto a Tolosa  
se subieron muchos de  
ellos a un alto monte ha-  
mado en aquel tiempo  
Sinnio; y por no venir a  
poder, de los Romanos se  
dejaron morir; pero los  
demas Cantabros, que que-  
daron de esta Provincia  
se pasaron a ayudar a los  
que estaban donde oy es

Señorio de Viracaya, y so-  
 dos juntos hicieron tanta  
 valiente resistencia al Em-  
 perador Octaviano q' llegó  
 hasta los montes llama-  
 dos Chacacola, y Peña deu-  
 dada; pero que no pudo pa-  
 sar mas adelante por la  
 gran rebuercia, que halló  
 en los naturales; tanto q'  
 no se hallara, que ni en un  
 Viracayo, ni Guipurcano  
 aunque fuese preso por los  
 Romanos, jamas se quibiese  
 rendia; por lo qual los cruci-  
 ficaban, dandoles muerte  
 de Cruz, y en ella morian can-  
 tando cantares de mucha  
 alegría; porque morian co-  
 mo hombres invencibles.  
 Tañade Estrabon en el lib. 3.<sup>o</sup>  
 de situ Orbis, que en esta  
 guerra de Viracaya, los  
 dioses mataban a los

Infos porque no fueren  
apodca del Enemigo; y fi-  
nalmente dice: que fue tan  
terrible esta gente, que fue  
terror, y espanto del Pueblo  
Romano, como lo dicen sus  
mismos historiadores.

Lo cierto es, que  
dura esta porzada guerra  
Cinco años, que fue la mas  
nombrada, y la ultima del  
mundo; por lo qual Augusto  
Cesar escribió sobre ella cin-  
co libros de Bello Cantabro.  
Fenecióse esta guerra p.  
dos particularer batallas  
que se dieron en los Confines  
de Vircaya de Cien Roma-  
nos, á Cien Vircaynos en  
esta forma. Viendo  
Octaviano Cesar Augu-  
sto Monarca del mundo,



que tanto tiempo, y repu-  
 tacion perdia en aquel pe-  
 queño Reino de España,  
 aciendo gloriosamente tu-  
 un fado en Roma dela  
 Conquista de Africa, Asia  
 y Europa, des dexado, tratado,  
 concertado, y propuso a los  
 Virreyes conuenieron en  
 que cien de ellos, con cien  
 Romanos combatiessen, con  
 tal pacto, y condicion, que  
 si los Romanos vençian,  
 quedasen ellos sujetos con  
 su Provincia debajo de su  
 Imperio, como lo estaba  
 todo el resto del Orbe, y  
 que si los Virreyes ven-  
 çian, quedasen por amigos  
 de los Romanos, y confede-  
 rados del Imperio Ro-  
 mano, y en su antigua  
 nobleza, y libertad. Luego,  
 que los Virreyes oieron

La propuesta de este desafío  
de tantos á tantos, no hubo entre  
todos sino, que no deseaba ser  
nombrado para este número.  
por lo que antes de ser electos  
los Cien Virreyes, que atraves  
el combate contra los Cien Ro-  
manos; le respondieron, que  
estaban promptos al comba-  
te de los Cien Romanos contra  
Cien Virreyes; y que sobre  
este concierto, o pacto seña-  
lase Campo, día, y hora. Re-  
civio muy alegre Octaviano es-  
ta concordia, dándose p. y ence-  
dor, y en caso de no quedarlo,  
bolver p. si en el modo, que  
discutian mas condecoroso á  
persona por las continuas  
instancias, que el Senado  
Romano le daba p. su edad;  
maravillándose mucho de que  
abiendo conquistado la Etruria

50  
y la Africa en brevisimo  
tiempo; en cinco años de con-  
tinua guerra, no podia vencer  
à Oucayo: por lo que Cesar lu-  
gusto respondió al Senado  
varias veces, que estas gen-  
tes no eran como otras na-  
ciones belicosas, que se tra-  
daban conquistado: porque los Can-  
tabrios eran una gente inter-  
cible, contra cuyo valor, y su  
continuos acometimientos, no  
se podia valer; y así con esta  
relacion le embió un Sicca-  
yno, que guardaba Cabros,  
que fue preso p. los Roma-  
nos, el qual no se dejó pren-  
der, ni rendir sin mucha  
effusion de sangre suya, y  
ágená con grande admi-  
racion de los que con él com-  
batian. Escribió á su mis-  
mo Cesar Augusto al Sena

do Romano que: probasen  
algunos famosos Soldados  
Romanos su animo, y fueran,  
y esta gran agilidad de su  
Cuerpo; y quando viesen tan  
da fortaleza en un vistado  
para estar no espantado  
en el combate; considerasen  
quanto mayor sería la for-  
taleza de los valentissimos  
Soldados curados en la bata-  
lla, y quam formidables en  
las dallas. Este Pastor  
hizo en breves años tanto,  
y con valientes servicios  
al Imperio Romano, que  
en breves años se hizo  
General de su Exército, y  
fue tan estimado, que  
enpadentó en Roma con  
lo mejor de aquella Re-  
publica. Parviendo

a nuestro caso, aceptaron  
 el desafio los Vircaynos  
 con que el Cesar les combi-  
 do, a cuyos Soldados delu-  
 capo a Cuerpo, y tantos, a  
 tantos, siempre estimaron  
 en poco los Vircaynos, al  
 qual, porque se acabare  
 o tuviese fin tan presto  
 guerra, fueron muy so-  
 licitos, de tal modo, que  
 siempre se prometieron  
 Victoria. Quando el dia  
 de la Batalla en que los  
 Cien Vircaynos arian de  
 combatin por su libertad  
 con los Cien Romanos, ari-  
 endo tomado de vna, y  
 otra parte sus puestos  
 se hizo una gran Estrada  
 en los Confines de Virca-

ya, donde conducidos los  
combatientes, a viéndose par-  
tido el sol, y esta señal  
de batalla, embrioxeron los  
Unos, y los otros con calor  
inextinguible; los Unos p.<sup>o</sup> con  
valentia en no biera, y libe-  
tad; y los otros, como Do-  
madores, y vencedores del  
Mundo: y deseovos Unos, y  
otros de ganar Una Vi-  
ctoria de tanta fama, y glo-  
ria; pero fallissima m.<sup>te</sup>  
quedaron vencedores los  
Urcaynos, y dueños del  
Campo: de donde fueron  
sacados con gran triunfo,  
y gloria. Púose admirar mu-  
cho Cesar de esta Victoria  
de los Urcaynos; porque sa-  
bia los oñandes daños,  
que de sus manos avia re-  
cibido su Ejercito en los

continuos, y grandes comba-  
 tes, que aora tenido con  
 ellos en la aspersion de  
 aquellas ellontañas: pero  
 no deo de ventra muchedi-  
 mo la perdida del Campo  
 y el que fuesen vencidos los  
 Cien Romanos, porque eran  
 las mas fortissimos del  
 Exerito, por la mucha re-  
 putacion, que en esto veia  
 de lo qual dio aviso al Se-  
 nado Romano, el qual le  
 respondió, que no aora de  
 que admirarse: por que los  
 Circaynos, con el favor, y  
 aliento de su tierra veni-  
 eron el Combate, y que p.  
 esta misma razon los  
 Venexian los Romanos,  
 en la ouya.

Sabido esto p.  
 los Cien Vencedores Cir-  
 caynos conpados en la in-

Outo Calox, y que con poca  
efusion de sangre, y con  
facilidad acian y venido a  
los Romanos; se ofrecie-  
ron a combatir de nuevo  
diciendo, que irian a Roma  
y que dentro del Capitolio  
Romano combatirian con  
los mejores Cien Romanos  
que hubiere en todo su Im-  
perio. Sabido por el Senado  
y admitido el desafio fue-  
ron a Roma estos Cien  
Indianos a combatir don-  
de en la Insula, que hace el  
Rio Tibex se bordenó el seq-  
combate de otros Cien Ro-  
manos contra los mismos  
Cien Cipicaynos que fueron;  
los quales asi que pasaron  
el Rio, y llegaron al lugar  
de la Escalada, echaron abor-  
do la embarcacion en que  
avian eno su viaje. Es-



mirados los Romanos de  
 esta temeridad, les pregun-  
 taron porque arian echado  
 afondo el Baxo en que arian  
 venido; a que respondieron  
 los Zircaynos con tal arro-  
 gancia, que les causo admi-  
 racion: que alli tenian la  
 Baxa. en que los Romanos  
 arian pasado; la qual les  
 bastaba para bolver a vi-  
 caya. Llegado el caso de ser  
 conduidos al Campo, y hecha  
 la señal de la Batalla, al  
 primer encuentro pasaron  
 de parte a parte 80. Roma-  
 nos, y los veinte que queda-  
 ron muy mal heridos, les  
 fue necesario p. no morir  
 el rendirse. Quedaron de  
 este primer, y ultimo en-  
 cuentro veinte Zircaynos

muerter, y así esta segunda  
batalla, o desafío se fenece en  
Un momento con el m.º Ca-  
lor, y gloria, que nunca hom-  
bres vieron, por ser ala tra-  
ta, y en compaencia del Ce-  
nado Romano Dominador  
del Mundo.

No fue poca la  
admiraçion, y pesar de los Ro-  
manos, el ver una ~~muerte~~  
Victoria tan breve, y mon-  
truosa, con la qual quedaron  
bien enterados de la fortale-  
za, y valor de los Cantabros  
y así mismo de lo que el Cesar  
les aora escrito de su inex-  
cible valor. Aviendo visto  
esta, y que p.ª la difinicion  
de dos batallas, y p.ª las con-  
venciones, y Capitulaciones  
exercitas, firmadas, y jurada  
das por la Una, y la otra

parte, quedaban p.<sup>o</sup> amigos,  
 y confederados del Imperio  
 y en su antiqua libertad, y  
 nobleza; les rogaron con  
 mucha instancia, que se  
 quedasen en Roma; lo que  
 se executaron, visto el gran ago-  
 sajo, y honrra, que les na-  
 cian, cavandolos los mis-  
 mos Romanos con potes-  
 ad Romanas de las más  
 principales familias de Ro-  
 ma: losquales poblaron  
 Transiber donde acian te-  
 nido el Combate. Dueno de  
 Lutherus con el citado D.  
 Lorenzo de Polonia al fin  
 del Cap. 14. que en menos  
 de 20. años crecio tanto la  
 generacion Circayna, que  
 muchas veces venian alas

manos con los Romanos  
y en este tiempo, se no la  
maba: Vircaya, Vircaya,  
salian todos los Cavalleros  
Romanos con las armas  
enfavor del que pedia su  
ayuda, presuponiendo, que  
fuesen, o tubiesen alg.<sup>n</sup> pa-  
rentesco con los Vircaynos;  
y de aqui quedò mas con-  
firmada su fama p.<sup>a</sup> todo  
el Imperio Romano hasta  
los presentes tiempos.

Aqui verè loq.  
vamos probando. ves que  
los Romanos no dexaron  
à dominar la Cantabria  
adonde en tiempo de a se-  
ca, se retiraron los Re-  
yes Cantabros Espano-  
les descendientes de tubal;

poco es creyto, que si los  
 hubiesen sujetado, como  
 el resto del Orbe, les hu-  
 biexa impuesto sus Leyes,  
 y tributos, y si hubiexa  
 corrido la Cantabria la  
 misma fortuna que el res-  
 to de España, los hubiexan  
 obligado a dexar su lenguaje  
 p.<sup>o</sup> el suyo, como queda dicho,  
 sin otras muchas razones  
 en gloria de esclarecidos Espa-  
 ñoles.

También es cierto,  
 que las últimas armas que  
 se pacificaron en todo el Orbe  
 fueron las de los Reyes Can-  
 tabrios en el modo dicho; y  
 lo qual en aquel tiempo se  
 cerraron en Roma las Pu-  
 ertas del templo de Jano,  
 y salió aquel edicto de C-

car Augusto, que alia pa-  
ra que ~~todo el mundo con-~~  
~~curriese a la Ciudad donde~~  
~~venia su origen, y se empad-~~  
~~ronase. Tenese tiempo de~~  
la Universal por, todo este  
in parte compuesto, nacio el  
Salvador, ) formado  
en Tarragona, dondo se re-  
hallandose quarenta enjer-  
mo, y melancolicos de los con-  
tinuos trabajos y la guerra  
que tuvo con los Cantabros  
y rethene. Lueas para que  
todos los del mundo conu-  
riessen a la Ciudad, dedon-  
de fuesen originarios, y  
se empadronasen. ~~Tenese~~  
~~tiempo de la Universal por~~  
~~todo este in parte compuesto.~~  
~~nacio el Salvador.~~

Como todo pu-

non trabajos dilatado ti-  
 empo, que los Emperadores  
 Romanos dominaron a Espa-  
 ña, menos (como queda dicho)  
 las Provincias de Cantabria  
 pasaremos en silencio el tiempo  
 hasta el ultimo, que fue Ho-  
 norio, el qual fue hermano  
 de Traxadio, e hijos de Theo-  
 dosio, que por muerte de su Pa-  
 dre se dividieron el Imperio.  
 Tocole al hijo mayor de Theo-  
 dosio el dominio de España  
 p.<sup>a</sup> Emperador de Occidente,  
 ya Traxadio el gobierno de Con-  
 stantinopla Cabeza del Imperio  
 de Oriente, al qual se llama-  
 mos por no ser de nuestro  
 proposito, como a Honorio  
 tambien; pues este Empera-

dox viendo, que los Godos to-  
maron, y adque axon la Cabe-  
za de su Imperio Romano.  
Vese libre de ellos dio a Ma-  
rico Rey de los Godos a Espa-  
ña en que viviese, el qual  
comenzo a reynar por los  
años del señor 412. Antes  
de estos tiempos quando esta-  
ba España sujeta a los Ro-  
manos, ya la ocupó, y fué Rey  
de España Gundexio con los  
Alanos, y Suecos; y Segexio  
o Teixmano le sucedió en el  
Reyno, el qual pasó después  
a Hércules, por lo qual, y por que  
cesó en España el dominio  
de los Romanos daremos  
fin al Capitulo. para empe-  
zar en el siguiente la gene-  
racion de los Reyes Godos, que



La dominaxon.

Discurso Segundo.

Cap. 1.

Viendo de empre-  
zar el dominio, que en Es-  
paña tuvieron los Godos, y  
aver oydo a muchos Infan-  
tones preiarse de descendi-  
entes suyos, mas que de Es-  
pañoles legitimos; por tubal;  
haxemos ver, no el que no son  
nobles los descendientes de  
los Godos; pues su origen  
es del hermano de tubal,  
sino que son mas nobles los  
hijos de este, y mas antiguos;  
pues es la principal, y mayor  
noblezza es la virtud; ya  
diximos en su lugar quien  
fue Ettaoq, y de quien des-  
cienden los Godos. Jornandes,  
y Juan Ettaño ambos Godos

1. y que escaven d'este propo-  
sito dicen que, *Alagoz*, fue fun-  
dador dela *Gothia*, y *Hoxue-  
za*, que es la *Escandinavia*.

2. *Sueno* hijo ma. de  
*Alagoz* fundo, y poblo la *Sue-  
cia*.

3. *Getar* hijo 2. de *Alagoz* fundo  
la *Gothia*.

4. *Udo* 3. hijo de *Alagoz* fue electo  
p. m uente de *Getar*, fundo  
la Ciudad metropolitana de  
*Obsalia*, segun *Juan Alagoz*  
Obispo, que fue de esta Ciu.

5. *Sigo* edifico la Ciudad de  
*Sigtuna* junto al Lago *Ala-  
lez*.

6. *Exico* nieto de *Getar*  
sucedió a *Sigo*.

7. *Udo* a *Exico*.

8. *Allo* a *Udo*.

9. Othon à Alo. 58  
10. Carolo à Othon.  
11. Vionno à Carolo.  
12. Gethar 2. à Vionno.  
13. Sigo 2. à Gethar.  
14. Benichon à Sigo.  
15. Gapto à Benichon.  
16. Augis à Gapto.  
17. Amalo à Augis.  
18. Beto à Amalo.  
19. Gadaxio à Beto.  
20. Philmero à Gadaxio.  
21. thanausis à Philmero.  
22. Centas à thanausis,  
ò thanias.  
23. Dixeno à Centas.

24. Samolsis à Dieno.  
24. Saqilo à Samolsis.  
26. Penaxagoras à Saqilo.  
27. Thelespho hijo de Texu-  
res à Penaxagoras.  
28. Cuxifilo à thelespho.  
29. Tomixa elque matò à Gy-  
zo à Cuxifilo.  
30. Aspedon à Tomixa.  
31. Aneilo à Aspedon.  
32. Cumosito à Aneilo.  
33. Harpaneo à Cumosito.  
34. Pqilemar à Harpaneo.  
35. Salmagin à Pqilemar.  
36. Guiso à Salmagin.  
37. Antino à Guiso.

38. Anthenas à Ancino. 59
39. Gothilas à Anthenas.
40. Paquida à Gothilas.
41. Sitalco à Paquida.
42. Dromigetes à Sitalco.
43. Jonabontas à Dromigetes.
44. Boxoista à Jonabontas.
45. Comosito à Boxoista.
46. Coxilo à Comosito.
47. Dorpanco à Coxilo.
48. Decebalo à Dorpanco.
49. Ostrogota à Decebalo.
50. Cina à Ostrogota.
51. Canabas à Cina.
52. Stildexio à Canabas.
53. Gebexio à Stildexio.
54. Axmonaxio à Gebexio.

55. Vinitaxio à Axmonaxio.  
 56. Hunimundo à Vinitaxio.  
 57. Tous mundo à Hunimundo.  
 58. Fuidigeano à Tous mundo.  
 59. Atanaxio à Fuidigeano.  
 60. Rodaquirio à Atanaxio;  
 y à Rodaquirio Maxio  
 1. primero Rey Godo de Es-  
 paña.

Del nacim.<sup>to</sup> 416. Añ<sup>o</sup> de 460 años  
 que los Emperadores Romanos  
 dominaron à España, que se  
 cumplieron el año de 416. del na-  
 cimiento de nuestro Salvador,  
 entraron à dominarle los no-  
 bres Godos, siendo su primer  
 Rey, como dicen unos, Atanico,  
 como queda dicho. y según otros  
 Etarifo, el qual entó en el  
 gobierno de ella cinco años  
 después, que los Cantabros.

Alanos, y Suecos entrasen  
en España. Era tanto el  
odio, que temian los Españoles  
alos Romanos, que a los seis  
años de su Reynado le mataron  
a el, y a sus seis hijos p. que no  
quiso tener guerra con los Ro-  
manos.

2. 417. Olegario sucedio a Cle-  
lio con quien hicieron lo mismo  
con sus cinco hijos a pocos meses  
de su Reynado, por que trataba de  
resaltar sus paues. y sus siete  
cesores con los Romanos.

3. 417. Oualia sucedio a Se-  
gerico, hizo paces con el Empera-  
dor, por quedar desembarazado  
para espelrar los Cantabros, Ala-  
nos, y Suecos, p. remedos a sus  
ojos, poseyendo sus mejores  
Provincias de nuestra España.

4. 420. Theodorico fue

dió á Valia, matole su mis-  
mo valor: pues murió á las ve-  
nta delos suyos en aquella  
batalla contra Atila Rey de  
los Hunnos, y las muchas na-  
ciones, que con él venian. Fue  
sin duda esta batalla tan san-  
guenta, que pasando el On mi-  
nor los combatientes, en una  
noche, y vendia muy exor el  
ambas partes dieientos, y re-  
cuenta mill hombres, tanto que  
fue Paulo Diacono, que tuvo  
arroyo de sangre, que se lle-  
vava en su coxiente los Cu-  
epor muertos.

5.  
451.

Tu mundo su-  
cedió á un Padre Theodore-  
do; matole un Barbero cor-  
tándole una vena; pero el  
infeliz Rey entrando mano  
á un Cuénillo, herido como  
estaba, embió al Barbero  
ala otra vida antes de ir el.



453.

Theodosio sucedió á su hermano Teodosio el Grande, fue de la facultad del Emperador Valentiniano 3. para conquistar p.º cuyas todas las tierras, que poseían en España los Candablos, Alanos, y Suevos. Venus entre Astorga, y León á su Cuñado Ricario Rey de los Suevos de Galicia, y le cortó la Cabeza. Puso á su puer á Roma, y mató á Claximo, por aver muerto este á su amigo el Emperador Valentiniano.

466.

Cuanco sucedió á su hermano Theodosio, fue el primero, que dio Leyes escritas á los Godos. En tiempo de este Rey, fue el Cardenal Maximo, que dio pecharon los siete sumos entes, aviendo dormido 180 años.

482.

Flavio sucedió

asu Padre Cuxio, endu tiempo  
fueron martirizadas las once  
mil Virgines.

9. 505. Gesalaxio sue-  
dio asu hermano Alaxio.

10. 509. Theodorico 2. vino de Italia  
y gozaron la menor edad de  
su nieto Amalaxio, fue  
Padre de Serexiano, y Duque  
de Cartagena, y el buelo des. Le-  
anero, S. Isidoro, S. Purgencio,  
S. Florentina, y S. Theodora Ma-  
dre des. Beame rigido.

11. 525. Amalaxio entro  
en la posesion del Reyno, atri-  
endose buelo su Abuelo de Ita-  
lia. Casó con Clotilda hija de  
Clasoreo Rey de Francia.

12. 530. Theudis o Theudis  
vino de Italia llamado desu  
tra la Reyna Amalaxia sueta Ma-  
dre del Difunto Amalaxio p.<sup>a</sup>

quiere sucediese en la Corona, pa-  
gote esta buena obra con ahogar-  
la en un Paño; pero lo pagó; para  
fingendose loco creyó hombre, le  
mató de un pato, que le dio en la  
Cabeza.

547. Leudisero le suce-  
dió en el Reyno, Inriose tan daho-  
nesto; que los Godos le mataron,  
a cinco Reynado de año.

548. Agila sucedió a tu-  
oivelo, Inrió quando a Corrova  
porque no quería darle la obe-  
dencia; pero viendole desbana-  
tado los del plaza, y muerto le  
en la batalla. Un Inrió, Inrió a lle-  
xida, donde afrentados los suyos  
vesu cobardia, le mataron.

553. Managudo Capitan  
del Rey Rulla le sucedió en el  
Reyno, fué echando de España  
a los Romanos, que el mismo  
aora unido duído para fauile

y en su posesion. Fue el primer  
sustentado de los Goos, que en Espa-  
ña nació vivió como Católico; fué  
ón la do ~~entonces el~~  
Alma ~~de~~ llamado Agabien  
cion el fue Injo suyo Escerán, que casó  
Monaco con Lucia hexmana de s. Eu-  
cato y <sup>genio 3.</sup> Obispo de Toledo, tu-  
en dole <sup>vicario</sup> también p. Injo de s. Ido  
do el fono Obispo también de la  
mona misma Tzleria; también fue  
tano Injo el mismo Acharagido, o  
Philon, que casó con Exameia her-  
mana del mismo s. Eugenio: de  
con bar- donde procede la Casa de los  
tante conyeta le dov.  
xan Bailana.

16.

566.

Luba vuedro d'Al-  
nagido.

17. 571.

Leorigido, quedó en el govierno  
de España poria renuncia que  
en el Injo de Exmano Luida.  
pusó todo su esfuerzo en aca-  
bar de echar de España a los  
Normanos, y Suevos, que quedá

ban; ganó a Galina por vida 63.  
p. los Suecos 174. años; fue el pri-  
mero, que usó de vestidura de

yo pro  
pago  
mucho  
el  
claro  
na

Purpura con Cetro, y Corona R.  
El año quinto de su Reynado vino  
del Africa Donato con 70. Com-  
pañeros, y ~~pusieron~~ en Espa-  
ña el Estado Monástico.

18. 585. Flavio Aecio su-  
cedio en la Corona de España  
a su Padre Leovigildo. desan-  
aygo de todos sus Estados la  
heregia Arriana, estableci-  
endo, que ningun ynfel mi-  
litase en sus Par dexas.  
Dio principio a la costumbre  
de embiar los Reyes de Espa-  
ña, a prestar la obediencia al  
Summo Pontífice nuevamte  
electo. Fuiendo S. Gregorio  
p. electo en el año de 590. el  
primero conq. hiso esta le-

remonia, y otros muchos ser-  
vicios, que hizo a la Iglesia  
le honro con los renombres  
de Catholico, Christianissimo,  
y Padre de la Patria. En este  
tiempo sucedió aquella pes-  
tilencia en Roma, que estor-  
nuando, y bostezando se mo-  
xian; por lo que quedó la costum-  
bre de haer la señal de la Cruz  
en la boca, y decir Jesus, o Dios  
sea contigo.

19. <sup>600.</sup> Livia 2. sucedió  
a su Padre Flavio Recaredo.
20. <sup>602.</sup> Vreterio, aviendo muerto  
a Livia le sucedió en el R<sup>no</sup>.
21. <sup>603.</sup> Flavio Gundema-  
ro deudo de Recaredo suc-  
edió a Vreterio en el Reyno  
de España; estableció p. Ley  
que no sacasen de los Templos  
los delinquentes, que se des-  
querasen de ellos.

61. 2. Sisebuto sucedió á Gundemano; tuvo muchos vitorias delos Romanos, arruñandolos a su señorio. Edificó el templo de S. Leocadia en Toledo, donde murió.

62. 23. Recaredo 2. sucedió á su Padre Sisebuto, murió, dicen unos, del pedo de la Corona por ser niño, y otros, de veneno; reynó pocos meses.

62. 24. Suintila sucedió á Recaredo, acabó de echar á los Romanos de toda España, y murió en Toledo.

63. 25. P. Sisenando sucedió á su Padre Suintila, en el año 4. de su reynado, que

fue el ultimo, hizo recon-  
gregase el Concilio 4. tole-  
tano, donde se mando, que  
el Clero, y Presbiterio de  
toda España fuese uno:  
que ánnoun Judio obliga-  
ren á bautizarse p. fuer-  
za; que los falsarios, y Sa-  
drones fuesen castigados  
con azotes; y que les traie-  
sen en la Cabeza en señal  
de perpetua infamia: de  
dónde quedo en España va-  
pan á los Gacotes.

26. 634. **S**uintila 2. su-  
cedio á su Hermano Sise-  
nando.

27. 637. Tulga, ó Tulca  
sucedio á su Padre Suinti-  
la.

28. 639. Flavio Chindasvinto  
hijo de Suintila 1. sucedio



29. 650. Resuindo succedio avou Padre Chindasuvindo.

30. 672. Yramba succedio a Resuindo milagrosam<sup>te</sup> pues florecio en un mano en palo seco, troco el Arado por el Cetro.

31. 681. Flavio Rexvirio succedio a Yramba, herodeno, que estando algun Goto enfermo, llamase al Medico, y se conuertase con el, pagandole el precio del conuerto, si le curaba; y si moria a via de pagar el Medico las Medicinas.

32. 688. Flavio Corica hijo de Arribarga hermanado de Yramba succedio a Flavio

Obisporio. En el año de 621. y  
3. de Egipto se celebró Conci-  
lio en Naxagora, y se esta-  
bleció, que las Reynas Ciudad  
de España entrasen en Heri-  
gion.

33. Vol. Vitia sucedió  
à un Padre Egipto, no solo fue  
vafusto, vioso, y deshonra-  
do, sino que quiso, que todo  
lo fuesen; negó la obediencia  
al Papa, dió ensañha ha-  
ta los Clerigos, para que se  
causasen, y tuviesen todas  
las Ellugeres que quisiesen.  
Y temiendo, que los Españoles,  
se revelasen contra el  
por estos delitos, mandó con  
otro pretexto dexar bar to-  
dos los Ellugos, y fortalecer  
y desbarar las armas. Por  
vicio à entrar en España  
à los Judios, que avia axaça

do Sisobuto, mato a D. Fa-  
 rria Duque de Cantabria Pa-  
 dre de D. Pelayo, no p. gozar  
 de su esposa D.<sup>a</sup> Urra, pues  
 ya ella no estaba en edad,  
 que obligase al Rey a ello, si-  
 no porque D. Fabrica, como  
 buen Español y Verdadero  
 Catolico, no solo no quiso  
 admitir en sus Estados tan  
 abominables Pragmaticas  
 si que le amonesto p. escrito  
 al Rey, y le ofeso el escan-  
 dalo, amenazandole con el  
 Castigo de Dios, vino se em-  
 mendaba. Lo que le resulto  
 de tan Christianos Condeses  
 fue, que considerando el  
 Rey Urra, que D. Fabrica  
 no era Godo, y que siempre  
 los Españoles (aunque ore-  
 gados ya de muchos años  
 atras p. lo bien, que de de)

el Rey Recaredo veavian  
portado los Reyes Godos,  
avian tenido natural opo-  
sicion a todos los Estrange-  
ros, que con este, o el otro  
pretexto veles avia echo du-  
ños de sus Casas: viendo,  
que p<sup>o</sup> esto, y p<sup>o</sup> aver echo  
des hacer las armas, y dexar  
bar las fortalezas, podia  
temer el que aquellos cati-  
gos conque de parte de Dios  
le amenazava, lo intenta-  
se el, haviendose ynter-  
mento con los Espanoles  
de su Cantabria, que le as-  
mpañaban en el Cielo: en  
para amedrentar a los  
otros, como p<sup>o</sup> cortar el  
tronco de la antigua Real  
descendencia, tratò de ma-  
zar a D. Favila, y que-  
riendo hacer lo mismo

con el Infante D. Pelayo, 67  
este se retiró a Casa de  
nuestro Duque D. Pedro Su-  
bio, de donde al Rey notee  
facil vacante, ni menos va-  
lexse del engaño con que  
hizo venir a su Padre.

De aqui vesique, que el Infan-  
te D. Pelayo no fue Godo,  
sino verdadero Español, y  
legitimo descendiente de tubal  
nuestro primer Monarca  
y fundador.

710.

Rodrigo su-  
cedió a Vitia. En los quatro  
años, que reynó Rodrigo, se  
vieron grandes anuntios,  
y señalés de la ruyna de Es-  
paña, entre otros fue uno  
el de una torre, que avia  
en Toledo, a cuya puerta cada  
Rey, luego, que se coronaba  
añadia un Cerrojo, para

pronóstico, como se dice en  
el Capitulo siguiente, de  
que el que viere roquear  
dentro, veia la ruina, y  
pérdición de España.

## Cap. 2.

Dejamos para este  
Capitulo el Sybilico presaga-  
gio della pérdida de España  
el qual es tan antiguo, que  
de todo punto se ignora su prin-  
cipio. Y como no sea esen-  
cial a nuestro proposito,  
no nos detendremos en inves-  
tigar su origen; contentan-  
donos solo con referir ad  
pedem uterque con las mis-  
mas palabras, que se escri-  
bió el Inteprete Cliviel  
el Luna en la Historia del

Rey D. Rodrigo cap. 6. pag.  
 24. a quien siguen otros mu-  
 chos; el qual es traslado de los  
 Codices Arabigos, escritos  
 por los Almoravides, que entraron  
 en España, que escrivieron  
 lo prodigioso del vueso, y  
 es como vesique.

Una milla de  
 la Ciudad de Toledo. a la p.<sup>te</sup>  
 oriental entre unos Peña-  
 cos avia una torre anti-  
 qua de sumptuoso edificio  
 aunque maltratada del  
 tiempo. que todo lo condu-  
 me; debajo de ella a quatro  
 Cortados, estaba una Cueva  
 con una boca de boveda bien  
 angosta, y una puente  
 cabada en la Cueva Peña,  
 y aventada con su foz de

Hiervo muy fuerte, uena  
de Cerradunas. sobre ella  
avia escritas letras en Len-  
gua Griega, aunque cifra-  
do, dudosa en el sentido  
de la lectura, que segun los  
Sabios ventian de ellas, de-  
cian: el Rey, que abriere  
esta Cueva, y pudiere descu-  
brir las maravillas, que tie-  
ne dentro, descubriera bie-  
nes, y males. Esta cosa  
pretendieron muchos Reyes  
saber su misterio, y aunque  
con mucho cuidado busca-  
ban el remedio, abriendo  
esta puerta, se levantaba  
dentro de la Cueva tan gran  
ruido estuendo, que parecia  
mudarse la tierra; y mu-  
chos de los presentes en-  
fermaban del temor gran



de, que concebían, y otros  
perdían la vida, y por con-  
tinua inconvenientes tan gra-  
ndes. teniendo p.<sup>a</sup> fuente en  
cantamiento lo que dentro  
avia. tornaban à cerrar  
la puerta con nuevas cer-  
rujas. concluyendo, que aunq.  
avia de ser Rey el que la abra  
se abria, aun no era llega-  
do el tiempo conveniente;  
hasta, que el Rey D. Rodri-  
go p.<sup>a</sup> su mala fortuna, y  
desdichados hados abrió  
la torre. y aunque conte-  
mox, entrando dentro alg.  
animosos hombres, que con-  
digo llevaba, aviendo en-  
trado en buen trecho, se  
volvieron viendo muy pa-  
lorosos de una espanta

ble vision, que acrian del  
cubierto; y el Rey muy enoja-  
do, mando enuendar de nuevo  
muchas lumbres con artifi-  
cio, de suerte, que el ayre  
que de la boca salia no le pu-  
diese matar; entrando el Rey  
delante de todos, y no ~~con~~ <sup>con</sup> po-  
co miedo, a poco reconocieron  
Una quadra muy hermosa  
labrada, al parecer de sum-  
ptuoso edificio, y en medio  
della estava una Estatua  
de Dionne de muy fiexa es-  
tatura, los pies puestos so-  
bre un Pilax de tres Coronas  
en alto; la qual tenia una  
maza de diamas en la ma-  
no, con la qual tenia el  
Vuelo cruelm<sup>te</sup>. dando en el  
muy fuertes golpes. y mo-  
riendo el ayre caudaba

70  
aquel estuendo. El Rey muy  
temeroso, y espantado, co-  
menço a confusada esta es-  
pantosa vision, amone-  
tandole, que el prometia  
el tornarse a valia sin ha-  
cer en su Cueva ninoun da-  
ño, que solo queria gozar  
de tex lo que alli dentro te-  
nia. La Estatua cesó de  
dar aquellos golpes, y el  
Rey, y los suyos algo rese-  
gados, cobrando aliento,  
andubieron por aquella qua-  
dra, y ala mano yzquierda  
de la Estatua, y en el  
Lunzo de la pared halla-  
ron unas letras escritas  
que decian: por estrañās  
raiones veas despose-  
ido, y tus gentes mala-  
mente castigadas. En las

En qual das della Estatua exa-  
ban escitar otras letras, que  
deian: à Arabes invoco. en sus  
pechos otras, que deian: mi ofi-  
cio haqq. En la entrada della qua-  
dra' avia vna boca redonda co-  
mo Gyma, dedonde valia vnozan-  
de estuendo, que parecia vno golpe  
de uio y agua; y no hallando más  
otra cosa alguna, tomando en la  
memoria aquella lectura el Rey  
muy triste, y affigido no hubieron  
bien buuelto las espaldas, quando  
la Estatua volvió à dar sus  
acostumbrados golpes; y poniendo  
silencio en lo que avian visto, vol-  
vieron à cexar la torre, y ce-  
gar la puerta vera Cueva, para  
que devn prodigio, y malaque-  
xo como este no quedare memo-  
ria alguna en el mundo. La  
media noche siguiente oyeron  
avia aquella parte grandes  
vozes, y alaridos, que parecia  
aquexo de batalla; y estreme-  
ciendose toda aquella tierra

con un horrroso estruendo, se  
hundió todo aquel edificio de la  
vieja torre; de lo qual quedaron  
todos muy espantados, pareci-  
endoles como un sueño lo que ven-  
ian visto.

Hasta aqui el dicho  
Author, mas otros dicen, que en-  
contraron dentro un cofre, y  
que abriendole fuero ando hallar  
alg.ª riqueza, no hallaron otra cosa  
mas, que un rollo de Lienzo; y  
que des arrollandole vieron, que  
tenia pintados muchos Esqua-  
drones de ca<sup>te</sup> armada unos a pie,  
otros a cavallo; los quales ma-  
nifestaban aspectos muy fero-  
ces, armas extrañas, y trages  
extrangeros; de que quedaron  
attonitos, y seralieron. Otros  
dizen, que quando se alian  
dejó caer un Aquila. Untico,  
que era en el puc, de en las gar-  
xas, y que pegando fuego en la  
torre, se quemó toda ella, y

Lozano dice, que solo el ayre  
boluision à caex conuertidas en  
gotas de sanxhe. Otras mu-  
chas cosas refieren los Escrito-  
res, que podrá ver el Curioso en  
los dos citados Authores, en  
Ambrosio e Eltorales antigueda-  
des de España lib. 12. cap. 67.  
y en Juan de Faxia, historia  
de D. Rodrigo lib. 1. cap. 6. pag.  
42.

Y <sup>aviso</sup> La diximos ~~ata~~  
como en el Rey D. Rodrigo feme-  
ciexon la linea recta de los Reyes  
Godos con la gran multitud de su  
estirpe p. que murio toda su  
Cavalleria en las batallas, que  
dio á los Eltoros, en que murie-  
xon, como tambien se ha dicho  
en numero de setez. mill.

Dejamos dicho, que  
España en los primeros 1102. a.  
que pararon desde el año 1798 de la  
Creacion, en que fue fundada  
Portugal, hasta el de 2205 en que  
murio Havides, fue gobernaada

España p. 25. Reyes natura 72  
les contando por uno á los  
tres Gexiones, dejando, como  
si hubiesen sido de inter Regno  
los mil, y nueve años, que para  
xon desde la muerte del dicho  
Et abides ultimo de aquellos  
Reyes, hasta que comenzo á do-  
minarla como Emperador el  
Roma Julio Cesar. Et simi-  
mo hemos contado, segun los  
mas exactos Escritores, aunq  
algunos señalan mas Empe-  
radores, que la dominación  
p. tiempo de 462. años, que son  
los que para xon desde el prin-  
xo de Julio Cesar hasta el  
23. de Honoxio, en que entra-  
xon á dominarla los Reyes.  
Godos, los quales ya referidos  
reynaron 298 años, esto es,  
desde el año 416. el nacimiento  
de Christo, hasta el año de  
714. en que acabó su domi-

no con la muerte del infelice  
D. Rodrigo.

716. Con esta fatal ruina,  
y horroso estrago, que  
padeu España, quedó sujeta  
à los Etros, menos, como se ha  
dicho los habitadores de las Pro-  
vincias de Cantabria, donde  
se mantenian, como en su real,  
y plaza de armas los nobles  
originales de tubal, y sucesores  
de Habides, como lo dicen Jus-  
tino, y otros Escritores, hasta que  
en el año 716. de nuestra salud  
D. Pelayo Fernandez hijo de Fr.  
Fruela Fernandez Duque de  
Cantabria dió feliz principio  
à la restaurar de España des-  
pues de aver casado con Alex-  
misenda hija de Alfono Ge-  
neral de los Viscaynos, el qual  
fue con su hermano D. Pelayo, se-  
gun D. Lorenzo de Polanco re-  
cuerdo en su Compañia ~~partido~~

Soleda  
no



muchos Viscaynos poraxados 73  
resistia á los Ellos en la  
Ellontanía de Asturias, á fin  
de que los afueros Asturianos  
no bolvieran á cobrar lo que  
tenian perdido, desuente, que  
jamás verá bastante m.<sup>te</sup> aplau-  
dido p.<sup>o</sup> primer restaurador  
de la Monarquía Española, y  
sucesor de la nobilissima  
Provincia de Gales, Alexan-  
der, y tubal legitimos, y na-  
turales señores de nuestra  
invencible España; y no Godo,  
ni electo por ser <sup>de</sup> las reliquias  
Godas, como quiere Ellender:  
Sino por los Asturianos, y Vis-  
caynos antiquissimos, primi-  
tivos, y naturales Españoles  
que siempre con las Espadas  
en las manos resistieron con  
tenacidad p.<sup>o</sup> mas de 600. años  
á todo el poder del Imperio  
Romano, el qual, á viéndose su-  
jeta de lo restante del mundo

no pudo sujetar el real, y pla-  
za de armas de los Valien-  
tes, heroycos, nobles, y nunca  
bien elogiados ~~Camachinos~~.

En la dizecion en el año  
716. en Cobadonga Montaña  
de Cluseba sobre el Valle de  
Cançav, cerca del lugar de Ri-  
era en las Asturias de Ori-  
do; y de su puer de aveale dado  
el titulo honorifico de Rey, le  
añadieron el nombre de Don  
que hasta entonces volam<sup>te</sup> al  
Santor seles avia dado; y como  
D<sup>no</sup> sea lo mismo que Dominus,  
que significa Señor, parece que  
quiere decir significar con esto, que  
restituiendole al estado de se-  
ñor, que de sus ascendientes  
tenia heredado: le havian pu-  
blicam<sup>te</sup> Rey de aquellas tier-  
ras, de que ya por derecho he-  
reditario nava con el domi-  
nio. Corredad, que entonces

gano  
el Can  
abra.

7  
Solo pudieron darse de derecho lo  
que ellos poseían, que eran  
las tierras, que se contenían  
en el distrito de 20. leguas  
de longitud, y 12. de latitud; pero  
ofreciéndole el asistire contra-  
ciendas, y vidas hasta que  
bolviese á cobrar las que le  
pertenecían de derecho, que lo  
eran las de toda España.

Laprimera Ciudad,  
que restauró fué la de Leon  
en el año 722. p. lo qual tomó  
por armas las antiquísimas  
de aquella tierra, que lo eran  
Un Leon rapante de color pua-  
puxes en Campo de Plata  
añadiendo una Cruz plateada  
sobre Campo azul p. la que  
vió en el Cielo en una de las  
milagrosas Vítorias, que  
conquistó de los Etosos. No  
puedo dexar de advertir p.

cosa notable el que áto dos  
aquellos primeros restaura-  
dores, les favoreció el Cielo con  
mostrales milagrosamente  
la señal de la Santissima  
Cruz para empresa de sus  
triunfos; como fueron D. Pe-  
raro en las Asturias, D. Gar-  
cia Jimenez en Soborbe, y  
D. Unio Alaxta en Nava-  
rra, y Aragón, al qual se hon-  
ró la magestad de Dios con  
una Cruz plateada sobre  
Campo azul; de lo qual oideu-  
ria yo, que como aquellos  
Cantabros, y antiguos Espa-  
ñoles tenían ya la Cruz p.  
divida en sus Estandartes,  
antes, que el Verbo Divino  
encarnase, p.<sup>o</sup> solo blasonar  
de que moraban ellos en ella op-  
rosos por no doblar la rodi-  
lla a sus mentidos Dioses:

76  
quiso el Dios verdadero, que  
aquellos, que avian echo la  
Cruz trofeo de su honor, quan-  
do aun era afrentoso patri-  
bulo de delinquentes; later-  
viesen p<sup>o</sup> caunfo glorioso de  
sus Armas quando ya esta-  
ba elevada á ser divisa del  
mismo hijo de Dios, añadi-  
endo á esto el que viendo Chai-  
to el Rey de España (como  
dixemos adelante) y los Reyes  
temporales sus Presidentes  
y Substitutos, hizo, que la  
Armas de España ~~sea~~ fueren  
las de Christo.

Oremos llegado con  
el favor de Dios en esta histo-  
ria al principio del ultimo  
Reyno. delos anunciados p<sup>o</sup>  
Daniel, el qual Reyno se avia  
de levantar de las ruinas

de los otros quatro anteces<sup>tes</sup>,  
y viendo este el quinto, y Ulti-  
mo no avia de tener fin; p.  
que como Reyno de Christo  
avia de començarse en la ti-  
erra, y continuarse alla en  
el Cielo. Cap. 3.

Monar-  
chia a  
frada  
En el

Despues de aca-  
base la quarta, de Hiesus,  
que era la de los Romanos,  
avia de aver sido el Juicio,  
y començar el Reyno triunfan-  
te de Christo alla en la gloria.  
Supongo, que este Reyno Ul-  
timo de Christo, de que habla  
Daniel, no parece se avemo  
de emperar à contar desde el  
nacim<sup>to</sup> ò Encarnad<sup>o</sup> de Christo;  
la razones, p.<sup>a</sup> que los 5.  
Reynos, ò Monarchias el

76

Daniel, exan suecru ad, co-  
menzando las unas donde  
acababan las otras. Luego  
vi la quarta, que era la de  
los Romanos significada  
en las Piernas de Mexico, no  
solo nose acabo en la veni-  
da de Christo, si que enton-  
ces comenzo en Octavia-  
no Augusto; solo podra en-  
tenderse, q se venida p.  
la Ultima, la que, siendo  
de Christo, comienza don-  
de acaba aquella; esta  
fue la de España, que co-  
menzo acabando los Godos  
con los Romanos, y los otto-  
ros con los Godos significa-  
dos unos, y otros en los pies  
estos, en el fin de que tu-  
vieron las piernas parte  
de Mexico, y parte de bano,  
de que se sigue, que el Reyno

Ultimo, y el R. no de Chinto,  
es el Reyno de España. En  
este nombre Pelaius enpuro  
anagrama es lo mismo que  
culapi, ò velapi, como si dijeren  
los Elloxos alvea a D. Pelayo  
bajax del Monte donde fue  
electo; ay de nosotros, y de la  
Custatua de nuestra Elloxanachia,  
pues somos (despues de las pi-  
ernas de hierro de los Romanos)  
los pies de baxio mezclados con  
el hierro de los Godos a donde  
ha de hevir la piedra, que baxa  
sin manos. Y bien dice sin  
manos p. que ~~si~~ quando la  
piedra es Chinto se dice alvea  
bajado sin manos, p. que na-  
cio sin Padre aca en la tiera.  
Sendo los Padres los  
manos, que ponen las Coronas  
alos hijos; D. Pelayo sin ma-  
nos fue este Rey, y se comen-



77  
Lo à morox contra la Caba-  
tua; pues ni la Corona se la  
pudo dar su Padre q̄ que no  
la tenia, ni pudo siquiera po-  
nerse la en sus manos q̄ que  
yá era muerto algunos años  
antes, aviendo sido enterra-  
do en un lugar, que (al pare-  
cer) no es un miserable si ahora  
se llama Palacios, entonces  
se llamaba doce manos, dos  
años despues, que D. Pelayo  
ganó à León año 9. de rey-  
nado fue elato q̄ Rey l. & So-  
barbe D. Garcia Jimenez, & q̄.  
Despues, hablaremos. El año q̄  
Pelayo ueno de triunfos, y Crite-  
rias à 18 de septiembre del  
año 735. aviendo reynado  
19. años.

Cap. 3.

735. Sueciosa D.ª Jacinta que

significa Centella; mostro  
con esso vaxijo de aquellapi-  
era, de D. Pelayo digo, a quien  
sucedio en el Reyno de Leon,

3.

738. **S**ucediole D.<sup>a</sup>  
Hormisenda hija ma.<sup>r</sup> de  
D. Pelayo, heredó la Corona  
como Reyna propietaria por  
aver muerto sin hijos su her-  
mano D.<sup>n</sup> Jacoia, y p.<sup>r</sup> ella en-  
tró a reynar D. Alonzo. hi-  
jo de D. Pedro Fernandez  
Duque de Cantabria.

4.

756. D.<sup>n</sup> Fruela hijo del  
Rey D.<sup>n</sup> Alonzo, y de la Reyna  
D.<sup>a</sup> Hormisenda sucedió con  
Padre en el Año de Leon.

5.

767. **A**n Avielio hijo  
del Rey D. Alonzo. el Cathari-  
co, y de la R<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Hormisenda

sucedio en el Rno de Leon a su hermano D. Fruela, aunque este aya desado un hijo, que por ser de poca edad, no era p. reynar en aquellos tiempos.

6.

773. Da Urraca hija del Rey D. Alfonso el 1.º y de la R.ª D.ª A.ª sucesora como R.ª por su pretaria a su hermano D. Fruela, y p. ella reyno su marido D. Siso; aunque era Godo. En el año 1.º deste D. Siso tuvo principio el titulo de sus nombres, que juntamente con los Pretados confirmaban los Privilegios, que daba el Rey, lo qual duró has el año de 1516. en que el Rey Catholico D. Fernando 5.º mudó el titulo en Grandes de España sin el Privilegio de confirmar los dichos Privilegios. Aqui es denotar

11.

que aunque Vizo deſo della  
Rna su muger un hijo llamado  
Adelgato, nose continuó en el  
la Corona. Lo qual tambien  
proueua, que los que arian en-  
trado a reynar desde D. Pelayo  
eran Españoles, y lo arian  
desex en adelante; y que si rey-  
nó D. Vilo siendo Godo, solo  
fue p.<sup>a</sup> hallarse casado con D.  
Urenda en q.<sup>a</sup> recia la herencia  
p.<sup>a</sup> muerte de su hermano D. Au-  
relio.

7.

782.

**D**on Alonso el Cuarto  
hijo, que quedó pequeño a D.<sup>a</sup> Au-  
relia, succedió a D.<sup>a</sup> Urenda, y D. Vilo,  
pero duróle poco p.<sup>a</sup> estar en p.<sup>a</sup>  
a verle despojado del Rno el In-  
fante Claueregato su tío.

8.

783.

Claueregato hijo del  
Rey D. Alonso el Católico, y  
de Sijalda su Esclava des-

pojo de la Corona au Sobri-  
 no D. Alonso, y p.<sup>a</sup> a seque a se  
 esta posesion, o e confederò  
 (como hijo de tal el padre) con el  
 Derrament. Rey Moro de Cordo-  
 va, obligandose a darle cada  
 año por tributo Cien Donse-  
 llas, la mitad nobles; y p.<sup>a</sup> la q.  
 faltase le avia de dar 500. suel-  
 dos de Oro, que segun Caybay,  
 y Guadiola valia cada uno  
 un real de a ocho con poca dife-  
 rencia. Caso (segun el obispo  
 Sansorab) con hija de D. Alon-  
 so de Roxaga; quiso Dios que  
 murio sin hijos, para que en  
 bolviere la Corona a quien le  
 tocara de derecho; o para que  
 los Reyes de España no auje-  
 ven sangre de tan mala ra-  
 za.

2.

788. Dn Bermudo I. Ua-  
 mado hijo del Infante D. Si-  
 meano, aq.<sup>n</sup> matò el Rey D.  
 ...

Fruela, y nieto del Rey D. Alonso el Catholico llamado el Diacono por estar ordenado el Evangelio, sucedió à Mauregato. Casó con D.<sup>a</sup> Ysenda y fué su Señora; pero en el año de 791. atendiendo por una parte ala obligación de su estado; y conociendo por otra que el derecho de la Corona le tenia D. Alonzo 2. à quien desposó Mauregato: sin embargo de tener 2. hijos la renunció en el, y vivió lo restante de su vida como perfecto religioso.

10. 791. • **(P)**n Alonzo 2. llamado el Casto hijo de D.<sup>n</sup> Fruela, y D.<sup>a</sup> Alunía, a quien como se ha dicho desposó la Corona el Mauregato, entrando segunda vez à poseerla; sucedió à D.<sup>n</sup> Pexmudo. Casó con la dama Bretinarda hija del Rey Pipino Rey de los Francesos, y

hermana del Emperador  
 Carlo Magno. En el año 800.  
 y 10. del Reynado de D. Alonzo  
 tuvo principio el Condado de  
 Castilla en su primer D. Ro-  
 drigo Frolas hijo de D. Zuel-  
 va Duque de Cantabria hijo  
 del Duque D. Pedro, y hermano  
 de D. Alonso I. de Leon. Con-  
 siguió este Rey muchas, y gran-  
 des victorias de los Moros; por  
 lo qual mereció, que Dios le  
 embiase dos Angeles para  
 que le labrasen una Cruz de  
 Oro, que oy permanece en la  
 2.ª Cathedral de Oviedo.  
 En el año de 835. As. del Rey-  
 nado de D. Alonzo se halló  
 en Compostela el cuerpo de  
 nro. Pacion el Apóstol San-  
 tiago. Murió D. Alonzo sin  
 sucesion, siendo Reynado  
 48. años, y 6. meses.

11. 844. D. Ramiro I.º

nijo de D. Bermudo el Diacono  
que remunció la Corona sue-  
dió ávutis D. Alonso en el 2.<sup>o</sup>  
de Oiedo: es de advertir, que D.  
Alonso 2.<sup>o</sup> no quiso llamarse Rey  
de León, sino de Oiedo, poran-  
do á esta Ciudad su Corte. Cado  
con D.<sup>a</sup> Sraaca, que alq.<sup>a</sup> Uaman,  
D.<sup>a</sup> Paterna; consiguió celebrar  
Victorias velos Aloros; pero la  
mas indigne fué, la que en el  
año 1.<sup>o</sup> de su Reynado, que se  
nuestra quenta fué el de 845.  
de nuestra salud, la que con-  
quisó á 25. de Mayo asistido  
el Apostol Santiago, que sobre  
Un Cavallo blanco iba delan-  
te conduciendo á los Chritia-  
nos; en la qual batalla mu-  
sieron 60 mil Paybaros: que-  
dando libre España de aq.  
infame tributo, que le impu-  
sò Alauxegato; pues en el a.<sup>o</sup>



que duró, fueron ennegradas 81  
á los Españoles metanos 1100.  
Doncellas. Des de entonces  
quedó en los Españoles la Chri-  
stiana Costumbre de apelli-  
dar en las batallas á San-  
tiago, y p.<sup>a</sup> gloriosa memoria  
este triunfo, no solo se com-  
mutó el tributo de las Doncellas,  
en cierta medida de trigo, que  
cada Christiano avia de dar  
Cada año al Apostol Santi.  
si que fundó el Rey D. Char-  
so la Cofradia de la Espada;  
de donde tiene su origen el  
orden militar de Santiago

2. 851. In Ordno 1. sue-  
dió á su Padre D. Ramiro en el  
Rno de Oviedo. Conquistó mu-  
chas Victorias á los Moros,  
hasta haver Cavallos suyos  
á los Reyes de Toledo, Tarazona  
y Huesca; ganó á Coria, y

Salamanca. museo Coronado  
de triunfos

13. 863. D. Alonso 3.<sup>o</sup>  
cuyo renombre de el magno le ad-  
quirió con 17. Victorias, que tuvo  
de los moros, sucedió a su P.<sup>o</sup>  
D. Ordoño en el R<sup>no</sup> de Oviedo,  
dióle nuevamente el Papa Juan  
8.<sup>o</sup> el blason de Catholicos en el  
año 880. y 18. de su reynado.

14. 911. D. Garcia 1.<sup>o</sup> suc-  
edió a su Padre D. Alonso en el  
R<sup>no</sup> de Oviedo, murió sin suce-  
sion en Zamora.

15. 914. D. Ordoño 2.<sup>o</sup> hijo  
de D. Alonso 3. bolvió a tomar  
el titulo de Rey de Leon, donde  
fabrió la 2.<sup>a</sup> Cathedral,  
dejando el de Oviedo, que acia  
tenido sus Antecesoros desde  
D. Alonso el 1.<sup>o</sup>

16. 923. D. Garcia 2.<sup>o</sup>

llamado el cucl hijo de D.<sup>o</sup> Alon-  
 so 3. y D.<sup>a</sup> Jimena sucedió a su  
 hermano D. Ordoño p.<sup>a</sup> aver que  
 oado los hijos de este muy peque-  
 ños. En este año hallandose  
 los Castellanos sin sui Condes  
 p.<sup>a</sup> averlos muerto el Rey D.<sup>o</sup>  
 Ordoño, los quales se llamaban  
 D. Diego Paredes, D. Nuño  
 Fernandez, D. Fernando Al-  
 varez Almondar blanco, y Diego  
 Almondarez su hijo, sin saber  
 p.<sup>a</sup> que; eligieron p.<sup>a</sup> Jueces, y  
 Caballeros a los celebrados  
 Nuño Davuxa, y su hermano  
 Lain Calbo, acite para lo  
 tocante a la guerra, y a aquel  
 para la administracion de la  
 justia. Pleno se el Rey de Le-  
 on, y murió en Leon acien-  
 do reynado un año.

17.

224.

D. Alonso 4.<sup>o</sup>

Hijo de D. Ordoño 2.<sup>o</sup> y de D.<sup>a</sup> Elvira su 1.<sup>a</sup> Consorte sucedió à su tío D. Fruela. Casó con D.<sup>a</sup> Urraca Gimenez Garçai hija de On Sancho 2.<sup>o</sup> Garçai Abca Ceion Rey de Navarra. Después de algunas victorias, que tuvo con los Moros, por su poca salud, renunció la Corona en su hermano D. Ramiro, y se hizo Monje Benito en el Convento de Sahagún fundación de Cluni.

18.

931. **In** Ramiro 2.<sup>o</sup> hijo del Rey Dr. Ordoño 2.<sup>o</sup> sucedió à su hermano D. Alfonso. En su tiempo tuvo principio el no pagar pechos los hijosdalgo de los R.<sup>nos</sup>

19.

950. **In** Ordoño 3.<sup>o</sup> aq.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> sus echos terribles llamada el fiero, sucedió à su D.<sup>o</sup> On Ramiro; sujetó à los delgalicia, que andaban algo re-

buelto; tuvo alg<sup>o</sup> contienda  
con su Hermano D. Sancho, que  
fiado en el poco agrado, con que  
miraban todos à D<sup>o</sup> Ordoño p<sup>o</sup>  
su fiera; requiso alra con el  
D<sup>o</sup>

llamado el gordo;

Co. 755.

**D**

D. Sancho 1.<sup>o</sup> p<sup>o</sup> sexto  
de cuerpo, hijo del Rey D. Ra-  
myro 2.<sup>o</sup> y de D<sup>a</sup> Thoncia su 2.<sup>a</sup>  
Conjorte; sucedió a su Hermano  
D. Ordoño. Prouieronlo del-  
gado dos Oloros de Cordova, cu-  
rándole con hierbas; dejó li-  
bre à Castilla dela sufeion  
à los Reyes de León; por que  
aviendolo vendido el Conde D.  
Fernán Gonzalez un Cava-  
llo, y un Arçon con la Condi-  
de que p<sup>o</sup> cada dia, que le re-  
tard de la papa vea de  
doctar el precio; vino à mon-  
tar la suma mas, que valia.

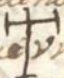
Castilla. Sufró a los amon-  
nados Gallegos, y al Infante  
D. Ordoño hijo del Rey D. Alon-  
so 4. que casado con D.<sup>a</sup> Urraca  
la repudiada de D. Ordoño,  
3.<sup>o</sup> pretendió levantarse con  
el D.<sup>no</sup>

21.

967. D. Ramiro 3. sucedió  
a su D.<sup>e</sup> D.<sup>no</sup> Sancho; ganó una  
celebre victoria a los Norma-  
ndos, que se entraban por Ga-  
licia. Ocurrió un legítimo he-  
redero. En su tiempo embiaron  
los Elloxos a España el Cuerpo  
de S. Pelayo el Astur, que fue  
mantenido en Córdoba.

22

982. D.<sup>no</sup> Bermudo 2.<sup>o</sup> Na-  
mado el gotoso, hijo de D. Or-  
doño 3. sucedió a su Primo  
hermano D. Ramiro. Por  
los peccados de este Rey pre-  
mició Dios, que se levantase

contada el Almanrox Rey clo-  
 ro de Cordova, y llegana se  
 hasta Santiago de Gatiua  
 y hasta la Ciudad de Leon con  
 que se hallò precisado à pa-  
 sar su Corte à Oviedo. Tam-  
 bien hubo grande hambre. p.  
 que no avia llorado en mucho  
 tiempo, ni llorò hasta que  <sup>en</sup> <sup>mono</sup>  
~~Reigoro~~ le dijo sep.<sup>te</sup> de Dios, <sup>Basilis</sup>  
 que todos aquellos años ve-  
 nian p.<sup>ra</sup> sus pecados, y con  
 singularidad p.<sup>ra</sup> tener encarre-  
 lado al obpo de Oviedo. Dada  
 libertad; llovió luego, y se fe-  
 cundò la tierra; y para sati-  
 facer p.<sup>ra</sup> sus pecados mandò  
 reedificar los templos, que  
 Almanrox avia destruido.  
 Pero despues p.<sup>ra</sup> malor Conde  
 Jero, que permito Dios tenga

El Rey, que el malo, mando  
prender al Arzobispo de  
Santiago, y en corraate dentro  
derr Coiral, como un toro  
brabo; mas p. la bondad de Dio  
como si el bruto hubiere echo  
truque de su piedad con la  
humanidad del Rey, sendo-  
se poco a poco avia donde es-  
taba el Santo Prelado, no  
hizo mas, que desaxle las pun-  
tas en las manos, y bolverse.  
Fue tanto el pesar del Rey  
al ver este suceso, y recono-  
cer su culpa, que enfe-  
mando de esta continua ima-  
gin. murio dentro de pocos  
dias.

23. 999. D. Alonso, hijo del  
Rey Dr. Bermudo sucedio  
a su P. en el R. de Leon



reformó las Leyes antiguas, y  
 dió fueros a la Ciudad de Leon.  
 bouero su Corte a ella en el año  
 1020. y 21. de su Reynado. Estre-  
 chó el Rey a los Elmoros en dis-  
 co Ciudad de Portugal; y axiando  
 de dentro una Bata paxero con  
 ella la Ciudad, y la vida.

24. 1028. D. Bermudo 3.º sucedió  
 a su P. D. Alonso. Casó con  
 D.ª Theresa Ortaica hija del  
 Conde D.º Sancho Garcia de  
 Castilla, nieto del Conde D.º  
 Fernan Gonzalez. Reparó mu-  
 chas Torres que los Elmoros acrian  
 destruido. Quedó vencido, y mu-  
 erto en la batalla de la Ri-  
 vera de Carrion por culpa del  
 Cavallo en que iba llamado  
 Pelaiuelo, queriendo recobrar  
 algunas tierras, que le te-  
 nia su Cuñado; y aqui tienen  
 por p.º ahora los varones  
 que de Padres a hijos venian

28  
desde D. Alonso I. el Catholico.  
co. Olluxio de 20. años adriendo  
reynado 9.

### Capitulo 4.<sup>o</sup>

25. 1037. D<sup>a</sup> Sancha hija  
del Rey D. Alonso 5.<sup>o</sup> y de su  
Esposa D.<sup>a</sup> Elvira: sucedio  
a su hermano D. Bermudo 3.<sup>o</sup>  
como R<sup>a</sup> propria: y por  
ella entro a reynar el Infan-  
te D. Fernando hijo del Rey  
D. Sancho el Magno de Na-  
varra conq.<sup>o</sup> avia casado 5.  
años antes, siendo Viuda  
del Conde de Castilla D. Gar-  
cia, juntaronse en este Rey  
D<sup>o</sup> Fernando la primera  
vez, Castilla, Leon, Astu-  
rias, y Galicia, y vez el va-  
ron. que en la guerra, que lleva-

mos, muda la Casa, que tra-  
 hiamos segund desde el Rey  
 D. Alonso 1.<sup>o</sup> el Catholico, hien-  
 no de D. Pelayo: por lo que  
 sera preciso, que sepamos el  
 origen de los Condes de Castilla  
 y como le toco del el reyno: y  
 despues el de los Reyes de So-  
 tarbe, Navarra, y Aragon:  
 de los quales el por linea re-  
 cta descendia. Digo pues, si-  
 guiendo en esto lo que es recu-  
 do de todos, que el Rey D. Alonso  
 1.<sup>o</sup> hijo de D.<sup>n</sup> Pedro Duque de  
 Cantabria: tuvo vn herma-  
 no llamado D. Fruela, el qual  
 quedo con el Ducado de Can-  
 tabria p.<sup>a</sup> muerte de su Padre  
 D.<sup>n</sup> Fruela le sucedio en el  
 año 800. su hijo D.<sup>n</sup> Rodrigo  
 Frólar, uno de los Años hom-  
 bres, que se dio a ver inu-  
 tido D.<sup>n</sup> Siso el primer año

de su reynado; y p. tener los  
Reyes junto todo su D. y caer  
casi todos en la Cantabria.  
Viendo el Duque de Cantabria  
iba a la Corona; le dieron  
a D. Rodrigo Xodaz lo que  
estaba ya ganado dentro de  
Castilla, y el derecho a todo lo  
demas, que se ganase con ti-  
tulo de Conde; pero con sufe-  
cion a los Reyes de Leon. Cre-  
yeron en Castilla, aunque  
no entoda p. aya otros tales  
que en diferentes partes de  
ella tenian tambien el ti-  
tulo de Conde, hasta el año  
1222. en el qual año llamados  
todos quatro con engaño del  
Rey D. Ordoño 2. fueron mu-  
ertos, que fueron D. Diego  
Poncelos, y los que quedan di-  
chos en la narr. D. de año 1222.

dono 2.º tuvo D. Diego Pon-  
 celos seu Esposa D.<sup>a</sup> Gutia  
 Suller Ona sola hija Nama-  
 da Sullabella, la qual casò con  
 Nuño Belchides nieto della  
 dama Bexta, o Bretinaida  
 hermana de Carlos Magno: Es-  
 posa, que avia sido de D.<sup>n</sup>  
 Alonso 2.º el Casto. De D.<sup>n</sup>  
 Nuño Belchides, y D.<sup>a</sup> Sullab-  
 ella nacio Nuño Rasura,  
 el qual, quando el Rey matò  
 seu Padre ya tenia casada  
 su hija D.<sup>a</sup> Theresa Nuñez  
 Bella con Layn Calvo. Ha-  
 nandose pues, los Castellanos  
 sin Condes p.<sup>a</sup> la Cru-  
 eldad del Rey D. Ordoño:  
 determinaron el nombrar  
 2. Jueves p.<sup>a</sup> el oprimido, y  
 eligieron al dho Nuño Ra-

suca, y con Hernando Layn  
Calvo, como se ha dicho. Ca-  
so Xuno Ravera con D.  
Theuda Guaquez hija de  
Theudo adelantado de Leon  
como dice Sandoval, y este  
el matrimonio tuvo a D.<sup>n</sup> Gon-  
zalo Nuñez, que se fue en  
el govierno de Castilla en el  
año 924. 1.<sup>o</sup> del Reynado de  
D. Alonso 4.<sup>o</sup> Muchos le lla-  
man Conde de Castilla, ya  
acote D.<sup>n</sup> Gonzalo p.<sup>r</sup> conde  
el govierno de Padres a hijos  
y ven Castilla, Condado.  
Caso D. Gonzalo Nuñez con  
D.<sup>a</sup> Jimena Fernandez hija  
de D. Xuno Fernandez, hijo,  
que fue, (segun cuentan) de  
D. Ordoño 1.<sup>o</sup> y seg.<sup>n</sup> otro de D.<sup>n</sup>

Ordoño 2.<sup>o</sup> tuvo en su hijo  
 al Valeroso Conde D. Fern-  
 nán González que sucedió á don  
 Pe en el año 934. y 4. del rey-  
 nado de D. Ramiro 2.<sup>o</sup> El  
 Conde Fernán González tu-  
 vò en su esposa D.<sup>a</sup> San-  
 cha hija del Rey D. Sancho  
 Abaxca 2.<sup>o</sup> de Navarra; á don  
 Garcia Ferrandez, que le su-  
 cedió en el año 970. á. el  
 Reynado de D. Ramiro 3.<sup>o</sup>  
 Casò el Conde Garcia Ferran-  
 dez con el adama Sancho  
 Oña; tuvo á don Sancho  
 Garcia, que le sucedió en el  
 Condado de Castilla en el  
 año 1004. y 5. del Reynado  
 de D. Alonso 5. tuvo el  
 referido D. Sancho Garcia  
 en su esposa D.<sup>a</sup> Urraca

à D. Garcia, que vuedro  
à su Padre en el Condado  
de Castilla el año 1025. y  
27. del Reynado de Don Alonso  
quinto. Tuvo tambien à D.  
Oruña, ò Oriza, que caso con  
el Rey D. Sancho el Magno  
de Navarra; la 3.<sup>a</sup> que fue D.  
Theresa Orzaea, caso con  
el Rey Don Bermudo 3. de  
Leon. Hallandose ya D.  
Garcia echo Conde de Cas-  
tilla p.<sup>a</sup> la muerte de su Pe-  
D. Sancho: fue à Leon pa-  
ra casarse con la Infanta  
D.<sup>a</sup> Sancha hermana de  
su Cuñado el Rey Don Ber-  
mudo, al qual, los hijos de  
D. Bela Conde de Nafes-  
ta le mataron: p.<sup>a</sup> cuya mu-  
erte recayo el Condado



onr. Hermana ma<sup>r</sup>. D.  
 de una D<sup>na</sup> de Navarra.

Conque siendo esta, C<sup>lle</sup>.  
 de D. Ferrnando Infante  
 de Navarra, que es de q<sup>r</sup>.  
 hemos buscado el origen  
 por Conde de Castilla,  
 lo que falta es, que pue en el,  
 como se dijo, comienza otra  
 Varonia en la Corona de  
 Leon, como tambien en el  
 Condado de Castilla: se-  
 pamos su origen p<sup>r</sup> los ad-  
 cententes de su Padre.

En el año 722. y 3. del  
 Reynado de D. Pelajo: los  
 Christianos, que ~~eran~~ de  
 Aragon, y las tierras con-  
 veinas, se avian reti-  
 rado, huyendo de ellos  
 a las alpercas in-

contra estas cosas de los montes  
Pruinesos: juntándose en una  
Cueva del Monte Yrbél,  
no lejos de la Ciudad de Jaca  
en la qual avia una Hermita  
dedicada à S. Juan Bap-  
tista, llamado comunmente  
S. Juan de la Peña: detex-  
minaron elegir Rey, que los  
viese, y gobernase. Haci-  
éndose prevenido con ayu-  
nos, oraciones, y Comuni-  
ones, para que el Sr. Rey  
paxase lo que mas les con-  
viniese: eligieron en Rey  
de Sobarbe à D. Garria fi-  
mener, Senor de Obacusa,  
y Amescua en la Cantabria.  
No creo, que aya quien,  
viendo este nombre, y ape-  
lido repetidas veces oïdo  
entre los Reyes de la Con-  
quista, y jamas oydo entre

Los Godos, añadiendo el  
tenax las brexas de sus  
noxio en la Cantabria,  
que, como se probó, jamas  
se vio habitada de Etran-  
jeros, se conformará con  
los Escritores, que dicen  
(no se yo p.<sup>o</sup> que) que los pri-  
meros Conquistadores des-  
pues de los Celtos, fueron  
Godos: Seanlo ellos, que  
tanto estiman esa hyda-  
quia, que yo soy Español  
y quiero serlo mientras  
viva, y no quiero mas no-  
blera. \* Conocióse á ex-  
sido la tal elección apro-  
bada del Cielo; pues le  
favoreció con mostrar  
les sobre una Cruzina  
una Cruz Colorada sobre

Un Escudo dorado, anti-  
qua dividida, que como dije  
lo avia visto delos Canta-  
bros antes, que naciere  
nro Salvador. Lo prime-  
ro, que es año el nuevo Rey  
D. Garria, fue à Tnda, y  
algunos otros lugares en  
las riberas desta Canta-  
bria. Causo Venos de tuun-  
fo, despues de aver reya-  
do 32. años.

2 758. Sucedio su hijo  
D. Garria Lugo; dilato el nro  
ganando à Pamplona, y otros  
lugares, en cuyo gobierno  
fue à D. Garri Lingen su 2.º hijo.

3. 802. Sucedio a Garria  
Lugo su hijo D. Fortunio Garria,  
entre las victorias, que tubo  
delos Moros fue celebre ental

todavía laqueganó en el Valle  
de Oléas.

4. 815.

Mediole ou Olys

D. Sancho Garces, este sujeto  
a toda Navarra; vas a los  
Eloros de Sobarbe, y Rivagorria  
murió amano de Aluza Arén,  
Hacín Regulo de Laxapora,  
y como muriese sin sucesión;  
convinió aquaxerse los Chris-  
tianos en S. Juan de la Peña  
sin separarse los de Navarra  
de los de Sobarbe: hasta que  
el interés de los despojos, que  
trahian estas escaramuzas, y  
temian con los Eloros, los dividió.

Dispusieronse 2.<sup>a</sup> vez para la  
elección de nuevo Rey; y como a lo  
de Navarra res vivia el Regu-  
lo, que tenían, aunque cordufo<sup>on</sup>  
al de Sobarbe, desde que el

Rey D. Garay Linoz les dio p.  
Señor acud.º hijo D. Garay Linoz  
que; ahora, que la lonca de los  
de Sobarbe avia faltado, delaz  
maçon p.º Rey absoluto adu.º.

832.

quelo era D. Jimeno Sueco de  
aquel; pero los de Sobarbe aun-  
que no desaban de honrar el ma.  
decano, que este tenia p.º nieto  
de su Rey D. Garay Linoz; te-  
niendo, que se le admiran para  
Rey cuyo graduaria a Navarra  
en ximor lugar por ser este  
su Patrimonio hereditario; p.  
loque no queriendo convenir en  
aquel nombra.º se economi-  
cion en nombrar 12. Jueces  
para gobernar el P.º y ene-  
llos tuicion, principio los  
dixos hombres, que llaman  
de natura; asi como tambien  
las de abies Leyes del P.º de

Sobares, y el Magistrado de  
 Justicia ma.<sup>r</sup> que sea en sus  
 medio entre el Rey, y los Cabal-  
 los. Treinta y seis años padran  
 los de Sobares con este genero  
 de gobierno, hasta que adveni-  
 endo algunos años, que nacia  
 de ser gobernados p.<sup>a</sup> muchas Ca-  
 bezas: Determinaron elegir Rey;  
 y aviendo consultado para esto  
 al Sr.<sup>mo</sup> P.<sup>o</sup> Adriano V.<sup>o</sup> de Conse-  
 jo suyo fue electo D. Lugo Ji-  
 menez Arista hijo de D. Gime-  
 no Rey de Pamplona, Duque  
 de Aquitania, y Conde de Cigo-  
 naa, y con esto bolvieron a uni-  
 arse Sobares, y Navarra. Hi-  
 zose la eleccion de dho. D. Lugo  
 Jimenez Arista hijo de D.  
 Jimeno Gaxres, y Nieto de D.  
 Gaxria Iniques ambos Reyes

868.

de Navarra; segundo meto de  
D. Garay Liguera, y 3. meto de Sr.  
Garria Jimenez ambos Reyes  
de Sobarrre el año 868. Ellos  
le el Cielo sea suya la elección  
pues la aprobó con mostaza una  
Cruz de Plata sobre Campo  
azul, que tomó p.<sup>a</sup> damae.

6. 870. D. Garria <sup>ya</sup> Liguera  
2.<sup>o</sup> sucedió á su Padre en los  
Años de Sobarrre, y Navarra.  
Casó con D.<sup>a</sup> Ixada hija única  
de Sr. Fortunio Arenas 6.<sup>o</sup>  
y último Conde de Aragón, y se  
juntaron los 3. Años en uno.  
Tuviéron 3. hijos el 1.<sup>o</sup> fue  
D. Fortunio el Monje. La 2.<sup>a</sup>  
fue D.<sup>a</sup> Saneha, que casó con  
el Rey Sr. Ordono 2.<sup>o</sup> de León.  
Fue prodigioso el naci<sup>o</sup>. el  
3.<sup>o</sup> pues sucedió, que siendo



los Reyes D. Garria, y D.<sup>a</sup> Or-  
 xaca à Navarra en un esto  
 paxafe llamado Laxumbra,  
 le valieron los ellos una  
 emboscada, que ellos tenían  
 echa, y los mataron, dexando  
 los muertos en el camino: y  
 como pasando un soldado de  
 apellido de Guebara, que de aqui  
 se oxió el sea de espuela ha-  
 mado Lador, advertiése, que  
 p<sup>o</sup> la herida con que avían  
 muerto á la D<sup>na</sup> sacaba un  
 Infante de la Cabeza; acaban-  
 dole de sacar, se cayó con ser-  
 to en los Montes de Astu-  
 rias, donde quedó guardado  
 de aquel nobilissimo Lador,  
 que del Oriente se lo robó  
 á su C<sup>te</sup> hasta que llegase el  
 tiempo, en que sin muestras  
 de averse arrepentido, le resti-  
 tuie.

D. Fortunio 2.<sup>o</sup> Garra su-  
cedió á su P. fue el último, que  
se intituló Rey de Navarra.  
Renunció el R.<sup>no</sup> aviendo Rey-  
nado, como unos dicen 6. años,  
por lo que hubo otras inter regno,  
que duró 4. años. Como el Rey  
Guebara, que tenia oculto al  
Infante, temiese el mani-  
festarle por el recelo de que  
le matase la ambicion de él,  
que aspirase al R.<sup>no</sup> yendo  
con cuidado, tomando el pulso  
á sus intenciones de casarse,  
se resolvió á manifestarle.

8. 905 Año 905. D. San-  
cho 2.<sup>o</sup> de Navarra, y 1.<sup>o</sup> de Pa-  
gon llamado Cesón, p.<sup>o</sup> el modo  
estrano de su nacimiento, y  
Abaxca p.<sup>o</sup> las que trahia en  
los pies, quando de los Mon-  
tes de Asturias, fue traído  
á Jaca: sucedió despues de  
los 4. años el interregno de su

hermano D. Fortunio. Fue  
 el 1.º que se intituló Rey de  
 Aragón. Ganó 2.ª vez à Pam-  
 plona, que avia buuelto à poder  
 de ellos; y ya nunca más  
 se volvió à poder. Ganó as-  
 mismo à Tudela, y todas  
 las tierras de los condes de  
 Navarra, recobrando lo que  
 se avia perdido de la Can-  
 tabria hasta Nájera.

933. Año 933. D. Gar-  
 ría Sánchez 1.º Abaxca  
 sucedió à su Padre en el R.º  
 de Aragón, y Navarra.

969. D. Sancho Abax-  
 ca 2.º llamado el Errore  
 foso sucedió à su P.º en el  
 R.º de Aragón, y Navarra  
 el año de 969.

990. D. Garria Abax-

ca 2.<sup>o</sup> llamado el temblor,  
p.<sup>o</sup> que quando entraba en  
la batalla, temblava de espanto  
se; sucedió á su P.<sup>e</sup> D.<sup>o</sup> Sancho

1000

12. Año 1000. D.<sup>o</sup> San-  
cho 3. el Magno, hijo de D.<sup>o</sup> Gar-  
cia Abaxca 2.<sup>o</sup> y de D.<sup>a</sup> Con-  
tama hija del Conde D.<sup>o</sup>  
Sancho de las Asturias: su-  
cedió á su P.<sup>e</sup> en los R.<sup>os</sup> de  
Castilla, y Navarra; por el  
los aumentó tanto, que  
ninguno desde el principio de  
Conquista se vio tan podo-  
roso como él, tanto, que se  
intituló Emperador de Espa-  
ña; fue tanto el anhelo que  
tuvo de aumentar su estado,  
que viendo que el Rey D.<sup>o</sup> Ber-  
nardo 3. no tenía hijos le mo-  
vió guerra con el pretexto

y culpable en esta muerte, que  
 los hijos del Conde D. Bela,  
 dieron à D. Garria Conde de  
 Castilla hermano de D.<sup>a</sup> Du-  
 ña Guilluex; y no lo hizo sino  
 con el intento de lo que se sigue,  
 que fue: convenia D. Peamun-  
 so, p.<sup>o</sup> no poder residir à D.  
 Sancho, en que su hermana  
 D.<sup>a</sup> Sancha, que avia de ser  
 la heredera, o el hijo, que de  
 ella naciese, si ella moria  
 antes, que su hermano; cada  
 se con el Infante D. Fer-  
 nando, hijo 2.<sup>o</sup> del año D.  
 Sancho Emperador. Fue  
 este tratado el año el latu-  
 monio, y la Infanta dijo,  
 que no vendria en ello hasta  
 que fuese castigado el Conde  
 Jeanan Layner p.<sup>o</sup> aver sido

El principal Alcaide en la  
muerte de voso de Dupri-  
mea Coposo D. Garcia Con-  
de de Castilla. Parecióle  
bien al Rey D. Sancho, y  
haciendo cercar los Montes  
donde se decía, que estaba  
el extraño de la Viuda In-  
fanta para, que ella á su  
Voluntad le diese la sent.  
Ella mandó, que se cortasen  
la Lengua con que alra  
extraxo la muerte; los pies  
con que fue traxida; la d.  
manos con que la hizo, y  
le sacasen el uno de los ojos  
con que vio: y que ponien-  
dole sobre una Cruz; le  
llevaran por todas las  
plazas, y mercados de toda  
Castilla, diciendo á voces

On Pregonero: esta es la  
 justicia, que manda hacer  
 la Infanta D.<sup>a</sup> Sancha  
 en este traidor p<sup>o</sup> la ale-  
 vosa muerte del Conde de  
 Elna. Lo qual executado,  
 se hicieron los desposorios  
 en el año de 1032. Y p<sup>o</sup> que  
 ya avemos llegado a D.<sup>o</sup>  
 Fernando, de q.<sup>o</sup> hemos bu-  
 cado las dos ascenden-  
 cias, daremos fin al Capi-  
 tulo.

### Cap. 5.

Conquistó D. Fernan-  
 do por sus gloriosos prope-  
 sos el renombre de El Agno,  
 logro muchas victorias de-  
 los otros; augmentó el se-  
 ñorio de las Asturias, con  
 las tierras, que ganó a los  
 otros en Portugal, a los

quales at emouio deuenido  
quelos Reyes ellos de Se-  
villa, Toledo, y Salamanca  
e de Inicieron feudatarios  
y el deo de reyno del Impe-  
rio, dejando libre de tribu-  
to a España; y hauiendole  
en ella Emperador. En fin  
Ueno D. Ferrnando vetu-  
unfos, y Victoria por la  
Ortadacion esta Religion Chri-  
stiana, e de aparecio S. Ysi-  
doro cerca esta Ciudad de Va-  
lencia, que previno de su  
cerca una muerte; sobre el  
vrote 3. años mas su es-  
claxada Esposa D<sup>a</sup> San-  
cha; los quales paso en  
un Conuento, donde tomo  
habito de Religiosa.



llamado el Valiente, siendo  
 el mayor de los hijos de Don  
 Fernando, y D.<sup>a</sup> Sancha, le  
 sucedió en el R.<sup>no</sup> de Castilla.  
 Aviendo casado D. Fernan-  
 nando con D.<sup>a</sup> Sancha en el  
 año de lo 32. p.<sup>o</sup> cuyo matrimo-  
 nio obtuvo el R.<sup>no</sup> de León:  
 en el mismo año de su despo-  
 sicio tuvo á D.<sup>a</sup> Urraca: en el  
 de lo 33. tuvo al Príncipe D.<sup>o</sup>  
 Sancho; en el de lo 34. á D.<sup>a</sup>  
 Urra: en el de lo 35. le nació  
 Don Alonso, y en el de lo 36. D.  
 Garcia. Esto supuesto, es-  
 tando el Rey D. Fernando  
 enfermo en Caberón, hizo  
 su testam.<sup>to</sup> y dió sus re-  
 naschia en sus 3. hijos en  
 esta forma: á D. Garcia,  
 que era el último de los 3.  
 hijos, le dejó el R.<sup>no</sup> de

Galia, y lo que estaba con-  
quistado en Portugal; á D.  
Alonso su 2.º hijo le dio el R.<sup>no</sup>  
de Leon, y las Asturias; y  
á D. Sancho, que era el m.<sup>o</sup>  
el 3.º deo heredado con  
el R.<sup>no</sup> de Castilla, la Citer-  
madua, y la parte, que en  
Navarra avia ganado  
D. Fernando al Rey D.<sup>o</sup>  
Sancho Garcia de Navarra  
su sobrino. Repartidos los  
R.<sup>nos</sup> como se ha dicho, vino-  
ron las 2. hermanas D. Ex-  
ta, y D. Clara, siendo  
estado ausentes al tiempo  
de la particion, á ver á su en-  
fermo Padre, y de admirar-  
do mas las lagrimas, que pro-  
nunciaban palabras, se  
quejaron de su desuido,  
encareciendo el riesgo conq

ambas quedaban p.<sup>a</sup> supo-  
 ra. Aunque el Rey se halla-  
 ba summa mente apaxa-  
 do de su enfermedad, no dejó  
 de conocer la justa razón con  
 que de el se quejaban sus 2.  
 hijas; y llamando a sus 3.  
 hijos, les dijo: hijos míos, yo  
 ya no soy Dueño de nada.  
 porque todo orlo he repa-  
 tido; pero pues hubiexaís te-  
 nido menos, si yo me hubi-  
 era acordado de Querer a  
 hermanas: os ruego, que lo  
 ootros a mi Dios os bendiga,  
 y os alcance mi bendición,  
 os apiadeis de su pobreza,  
 dandole alguna parte  
 donde vivan, y conque vi-  
 van; librando me a mi  
 de la culpa, que puedo tener

en mi deruido, o en sus  
pecados. D. Garcia, que  
mas pequeño le parecia  
quedado con menos, que los  
otros hizo el ordo. D. San-  
cho, que viendo ambicioso,  
juraba ser injusticia el  
no haerle dueño de todo,  
viendo el Mayoralgo, no se  
contentó con callar, expro-  
vando bastante mte. en no  
querer dadas nada. Solo  
D. Alonso fue el que respon-  
diendo a su Padre dijo: tu  
nos repartiste tus Reynos  
a tu voluntad: de estos mis  
hermanos, me parece, que  
no ay, que espere nada;  
y asi por tu amor, y piedad,  
que tengo de mis her-  
manas, y p. que tu no seas

de ellas, ni p. ellas culpa  
do: de lo que me ha cabido  
en la p. accion, yo le doy a mi  
hermana D. Juana a  
la mitad consus terminos  
y la mitad del Infantado  
hasta Senabria: y a D.  
Cecilia le doy a toxo, y sus  
terminos con la otra mitad  
del Infantado.

Tan asazadeido entones  
como uenó de goas el Rey  
D. Fernandó le dió: Dios  
nijo mio, te de su gracia, y  
bendicion junto con la ma;  
yo le ruego: que asi como  
oy son partidos los P. nos  
en los 3. se vuelvan ajun-  
tad, y seav tu el señor. Sea  
bendito entre todos, y si alg.  
intentare quitar a tu

hermanos la parte, que  
tu les das, cauya sobre  
el mi maldicion. Fue la  
muerte de D. Fernando,  
segun la quenta, que lleu-  
mos; aunque segun otros  
no fue tan adelante en el  
año de 1066. En el de 1071.  
D. Sancho, que como dije  
desde el dia de la particion,  
avia quedado descontento:  
prendio a su hermano D.  
Garcia; y poniendolo en el  
Castillo de Luna; unos  
dizen, que murio alli, y  
otros, que le sacó a ruego  
de buenos, con tal, que re-  
nunciase la parte, que le  
toco, y fuese su caballo,  
y dando luego contra su 2.<sup>o</sup>  
hermano D. Alonso: re

compelo à dejar su R.<sup>no</sup> (100)  
y acogerse al amparo del  
Rey Almenor de Toledo  
Oloro. Y no contenta su  
ambicion con aver despo-  
seido su R.<sup>no</sup> à sus her-  
manos, aun pasó à que les  
quitas à quello, que poseian  
sus hermanas, y comentan-  
do p.<sup>o</sup> Zamora, que era el  
Senorio de D.<sup>a</sup> Ysaaca: vien-  
yendo reconociendo el llano  
para asaltar la Ciudad de  
mas faza; Bellido Delphos,  
que vele acia el simulado  
Navallo, y amigo, sin ser  
Uno, ni otro, dejando pa-  
sar al Rey un poco delan-  
te, le atravesó un Pena-  
blo p.<sup>o</sup> las espaldas, de cuya  
herida murió, al caer sobre-

le la maldicion de su P.<sup>e</sup>  
abiendo reynado 6. años,  
9. meses, y 16. dias.

15.

1073.

**D**n Alonso 6.<sup>o</sup> llama-  
do el bravo 2.<sup>o</sup> hijo de  
Dn Fernando, y D.<sup>a</sup> Sancha  
vuedio á su hermano D.  
Sancha, volviendose á vnir  
en el, todos los D.<sup>os</sup> que su  
P.<sup>e</sup> acia dividido; cumpliendose  
ala letra lo anunciado  
p.<sup>r</sup> su benedicion. Tan  
pueste como D. Sancha fué  
muerto en el cerco de la mora  
contra misma pretera, D.  
Oraca Señora, y Governadora  
de aquella Ciu.<sup>d</sup> desp.  
pachó vn Correo á su her-  
mano, y bien eñon D. Alon-  
so, que estaba en Toledo  
ampañado, y regalado el



Rey Almenor con el m.<sup>o</sup> 101

amor, y lealtad, que pudiera  
esperar del mar Catholico  
y del deudo mar cercano;  
lo qual pagó muy bien de p.<sup>o</sup>

D. Alonso, conservando per-  
petua amistad con el, y con  
su hijo Fern, siendo así  
que pudo en muchas ocasio-  
nes quitarles el D.<sup>o</sup> y la  
Vida, como es la que quitó, mu-  
ertos ellos á su sucesor  
el Rey Biaya. Conquistó  
el Rey D. Alonso muchas  
y grandes victorias de todos  
ellos, ganandoles á Toledo <sup>dia 25</sup>  
y Madrid, con otras mu- <sup>de mayo</sup>  
chas Ciudades, Villas, y <sup>año 1085</sup>  
Pueblos. Solo fue degra-  
ado en que aciendo sido ca-  
sado 6. veces, y no aciendo

tenido entanto el dexte-  
monio mas de un hijo, aci-  
do en su 5.<sup>a</sup> Esposa Layda,  
hija del Rey Abenamet  
de Sevilla, llamada en el  
Principio Isabela. celema-  
taron el año de 1180 en la ba-  
talla de Bata de edad de 11.<sup>a</sup>  
tan tiernos respondian ya  
sus Padres a los riesgos de la  
guerra. El año de 1086. in-  
terduso el oficio Romano en  
las Iglesias de España a  
instancias del Papa Grego-  
rio 7. dejando el antiguo de  
Tarabe en solo 6. Parro-  
quias de Toledo. En el 1100.  
y 27. de D. Alonso, tuvo prin-  
cipio en España el consue-  
to de las fiestas, y Placeres  
publicos; de lo qual sin es- tar

mal despues S. Pio 5. en el  
 año de 1567. hizo una Consi-  
 deracion contra los que lo coxian  
 an, y vian coxer. Pero despues  
 Clem<sup>te</sup> 8. en el año 1596.  
 lo permitio con ciertas mo-  
 dexaciones. Tuvo D. Alonso  
 fuera de Matrimonio a D.  
 Curia Alonso, y D. Theresa  
 Alonso. Cui esta ultima  
 con D. Enrique hijo de Hen-  
 rique, y nieto de Roberto  
 Duque de Borgoña: dando-  
 le en dote las tierras, que  
 avia conquistado en Fran-  
 ça; y este es el principio,  
 tuvieron los Reyes de aque-  
 Reyno. Murió D. Alonso  
 en Toledo coronado veiri-  
 unfo aviendo reynado  
 35. años.

15. 1108.

D<sup>a</sup> Urraca hija del  
Rey D. Alonso 6.<sup>o</sup> y de la R<sup>na</sup>  
Urraca Constantina su 2.<sup>a</sup> Es-  
posa. Su marido era P.<sup>e</sup> que  
avendo casado 6. veces, no dejó  
nifo varón. Caso D<sup>a</sup> Urraca  
con el Conde de Galicia  
D. Ramon; p.<sup>o</sup> lo qual se apre-  
garon al Patrimonio  
de la Corona R<sup>na</sup> deuyo  
El matrimonio tuvo al Prin-  
cipe D. Alonso, y a la In-  
fanta D<sup>a</sup> Sancha; atri-  
buyendo muerto el Conde D.  
Alonso, caso de 2.<sup>as</sup> nupci-  
as con el Rey D. Alonzo 1.<sup>o</sup>  
de Aragon, y Navarra,  
llamado el batallador, ni  
uno, ni otro se ponen en el  
Cathalogo real de reyes  
de Navarra; p.<sup>o</sup> que D.

Ordoña tenía tanta an-  
 sia de reynar, que no qui-  
 so consentir, que D. Alon-  
 so su Esposo se firmase,  
 ni llamase Rey de Castilla.  
 Murió el Rey D. Alonso en  
 la batalla, que tuvo en  
 Fraga con los Moros en el  
 año de 1132. Declarado p.  
 nulo el matrimonio de D.  
 Alonso de Aragón, y D.<sup>a</sup> Ordo-  
 ña, no pudieron los Grandes  
 conseguir de la R.<sup>a</sup> que re-  
 nunciase el dño de la Coro-  
 na en D. Alonso su hijo,  
 aviso, en el primer patri-  
 monio con D. Ramón: an-  
 tes apartó de sí p.<sup>a</sup> que sea  
 sola en el gobierno; a D.  
 Pedro Arnaues, que de hon-  
 den del Empeñado su

Pe  
a. gobernaba. Conque fue  
menester, que su hijo se  
moviere guerra: y viendo  
se ella desamparada de  
todos; aunque a su pesar  
renunció en su hijo el R.<sup>no</sup>  
en el año 1123.

16

1123.

An. Alonso 7.<sup>o</sup> hijo  
de D.<sup>a</sup> Urraca sucedió a su  
M.<sup>e</sup> en la Corona de Cas-  
tilla, Leon, Asturias, y  
Galicia, conque bolvió a  
entroncarse la descendencia  
de la descendencia de D. Alonso 1.<sup>o</sup>  
el Católico, del qual des-  
cendia el dicho Conde Ramon  
Conde de Galicia. Ento  
a reynar el año de 1123.  
de edad de 9. años; lo pri-  
mero, que hizo fue apa-  
rar su M.<sup>e</sup> del gobierno

Señalandole rentas para  
 Vivir con la decencia de-  
 bida a su persona. Casò  
 2. veces, la primera con D.  
 Bequeruela hija del Con-  
 de de Barcelona D. Ramon  
 Bequeruel 3.º de este nombre:  
 y la 2.ª con D.ª Rúa hija de  
 Ladislao Duque de Polo-  
 nia. Llegò a tanta gran-  
 deza, que todos los otros  
 Reyes de España de Chri-  
 stianos, como ellos, le fue-  
 ran tributarios; por rog.  
 de autoridad del Papa  
 Inocencio 2.º a ymitacion  
 de los Emperadores de Ale-  
 mania, se coronò Empera-  
 dor. Pues en Toledo en el  
 año del 135. se coronò la 1.  
 vez con la Union, y el Po-  
 mo de Oro. En Leon recibio

la Corona de Plata; y en  
Santiago la de Oro. En su  
tiempo tuvo principio el hon-  
or militar de. Juan por  
Gonzalo Carrero Francés,  
cuya reja fue dada por el Pa-  
pa Eugenio 3. en el año 1145.  
y 18. del Reynado de D. Alfonso.  
Tuvo suprimen asiento en la  
Isla de Rodas hasta el año  
1122. en que la ganó Soli-  
man. Despues el R. Carlos 5.  
les dio la de Malta, recono-  
ciendo aya recibida esta gra-  
cia de los Reyes de España,  
cada año con un Alon, y 2.  
Libras.

17. 1157. D. Sancho 3. hijo del  
Emperador D. Alfonso, y D.  
Berenguela su 1.<sup>a</sup> Condoque, su-  
cedió a su P.<sup>o</sup> en solo el Rno  
de Castilla, que en la pad-



buion lecapo en uente, na-  
 cio en Burgo el año 1139.  
 Enro a reynar 112. años, an-  
 endo ya 4. guerra casado con  
 D.<sup>a</sup> Blanca hija de D.<sup>o</sup> Ferrn  
 Ramiro 7. el Navarra, en la qual  
 tuvo al Principe D.<sup>o</sup> Alonso,  
 que le sucedio en la Corona.

Instituo el orden militar de  
 Calatrava, que aprobo de parte  
 Clemente 3. en el año 1164.

1158.

@ Ferdinand 2.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>  
 hijo del Emperador D. Alonso  
 7.<sup>o</sup> de primera de matrimonio con  
 D.<sup>a</sup> Leonor hija de D. Alfonso  
 8.<sup>o</sup> en el año de Leon. y Galicia, q.  
 D. Canes de Hecama en el  
 de Castilla. Caso 3. Vece  
 y desu 1.<sup>a</sup> Consorte, queo fue  
 D.<sup>a</sup> Urraca hija del Rey D.<sup>o</sup>  
 Alonso Henrique de Por-  
 tugal; tuvo a D. Alonso, que

18

101  
les sucedió en el A. no de León, y  
Galicia. y de la 3.<sup>a</sup> que es fue D.  
Orxaca Lopez hija de D. Lope  
Diaz de Ojano Conde de Sarracena  
tuvo al Infante D. Sancho.  
Fundó el hospital militar de Alca-  
liza de S. Juan del Peñeyro  
ahora llamado de Alcantara  
en el año del 1177. y vigesimo pri-  
mo de su Reynado.

19. 1158. **D** Alonso 8.<sup>o</sup> ha-  
mado el bueno sucedió en Cas-  
tilla a su P.<sup>e</sup> D. Sancho el Ber-  
oso. Casó con D.<sup>a</sup> Leonor hija  
del Rey Enrique 2.<sup>o</sup> de Ingla-  
terra en el año 1200, y qua-  
dragésimo sexto de su Reynado,  
anadió a su Corona la Pro-  
vincia de Guipurcoa. En el 1222.  
ganó a Mahomat Alia-  
mamotin Rey de Marruecos,  
y otros 30. Regios la mila-

106  
ozosa batalla de las Navas  
de Tolosa en el Andalucía  
Lunes. à 16. de Julio. Conocióse  
el auxilio, que tuvo del Cielo  
por una Cruz colorada, que  
se vió en el, con cuyo saero  
señal tuvo p.<sup>a</sup> segura victo-  
ria, y así animó á los su-  
yos diciendo: ea amigos,  
no os consentais vencer á  
Vuestros vencidos. Murieron  
en esta milagrosa batalla  
diecientos mil Mahometanos  
y que daxon cautivos ciento,  
y ochenta mill, sin matar  
que el de 25. Christianos.

1188.

In Alonso D. hijo  
de D. Fernando 2.<sup>o</sup> y D.<sup>a</sup> Ex-  
celsa su t.<sup>a</sup> Esposa, sucedió  
á su P.<sup>o</sup> en el D.<sup>o</sup> de León,

y Galicia.

2. 1214. D. Henrrique<sup>o</sup>  
hijo de D. Alonso 8.<sup>o</sup> y de  
D.<sup>a</sup> Leonor su Esposa: sucedio  
año 1.<sup>o</sup> en la Corona de Cas-  
tilla. Se ha de notar, que  
D.<sup>o</sup> Alonso 8.<sup>o</sup> de Castilla 1.<sup>o</sup> y  
nro D. Henrrique, en su Es-  
posa D.<sup>a</sup> Leonor, tuvo muchos  
hijos: la 1.<sup>a</sup> fue D.<sup>a</sup> Berenguela  
quemada en Segovia el año de  
1181. y casó con D. Alon-  
so 9. de Leon, p.<sup>o</sup> cuyo paren-  
tesco, fue despues anulado  
el Matrimonio. El 2.<sup>o</sup> fue D.<sup>o</sup>  
Sancho, que nació en Cuenca  
y murió niño. La 3.<sup>a</sup> fue D.<sup>a</sup>  
Blanca, que casó el año 1201.  
con Luis 8.<sup>o</sup> Rey de Francia:  
de cuyo Matrimonio en el año  
1214. nació el glorioso S. Luis.

La 4.ª fue D.<sup>a</sup> Inacia, que en el  
 año 1206. casó con el Rey D.  
 Alonso 2.<sup>o</sup> de Portugal. La 5.<sup>o</sup>  
 fue D.<sup>a</sup> Fernando, que murió  
 en Madrid el año 1211. 3 años  
 antes, que su P.<sup>e</sup> La 6.<sup>a</sup> fue  
 D.<sup>a</sup> Matilde, que murió ni-  
 ña en Salamanca. La 7.<sup>a</sup>  
 fue D.<sup>a</sup> Costanza, Abadesa,  
 que fue de las Abadesas de  
 Burgo. La 8.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Sancha,  
 que murió niña. La 9.<sup>a</sup> fue  
 D.<sup>a</sup> Leonor, que en el año 1221.  
 casó con el Rey D. Jayme 1.<sup>o</sup>  
 de Aragon llamado el Con-  
 quistador. La 10.ª fue D.<sup>a</sup> en el año  
 Enrique, que nació 1203.  
 y quaxtragessimo septimo  
 del Reynado de su Padre.  
 Criabase D. Enrique a la  
 tutela del Conde D. Alva-  
 ro Núñez. Fue su Reynado

despues della muerte del  
Padre, de solos 3. años. fue  
tan desgraciado, que fugan-  
do con sus hermanos vino uno  
un tejo arriba arriba, y derri-  
bando con el una teja de  
tejado: cayo sobre la Cabeza  
del nuevo Rey; de cuyo golpe  
murió, de edad de 14. años.

1217.

La D<sup>na</sup> Dextenopela  
la madre de las hijas de D<sup>no</sup>  
Alonso 8. de Castilla: suce-  
dió, como R<sup>na</sup> propietaria  
de un desgraciado hermano  
Don Enrique. Aya sido  
casada, como ya se dijo con  
su tío D. Alonso 3. de León  
Primo hermano de su Padre,  
y quando se retiró a Casti-  
lla por la nulidad del ma-  
trimonio, ya tenía del dho  
Rey Don Alonso 5. hijos, que

fueron D. Fernando, D.  
 Alonso señores de Castilla,  
 D.<sup>a</sup> Costanza, que murió  
 en la ciudad de Burgos,  
 D.<sup>a</sup> Leonor, de q.<sup>ta</sup> sus  
 se dice, que murió en Leon  
 en el año del 112. y D.<sup>a</sup> Be-  
 renzuela, que en el 1124. casó  
 con su deudo Juan Conde  
 de Borrena, y Rey de Jerusalén:  
 de cuyo matrimonio nació  
 única D.<sup>a</sup> Violante, que casó  
 con el Emperador Federico 2.<sup>o</sup>  
 Rey de Napoles, y Sicilia,  
 trayendo en dote el señ.<sup>o</sup>  
 de Jerusalén: cuyo glorioso  
 título quedó desde entonces  
 anexo a la Corona de Si-  
 cilia, y p.<sup>ta</sup> su nieto D.<sup>a</sup> Cos-  
 tanza, que casó con el Rey  
 D. Pedro 3. de Aragón, entos

60  
en aquella Corona, y oypone  
en ese dexerto. los Reyes  
de España. Abriendo pues  
sucedido la desgracia del  
mal logado Rey D. Enrique  
antes, que su muerte se di-  
vulgare; embio la Reyna  
Berenguela a Leon a Don  
Lope Diaz el Haro, y Gonzalo  
Ruiz Giron para que pudiesen  
recuperate al Rey D. Alfonso  
su antiguo Esposo, le embi-  
ase al Principe Don Juan.  
Hijo de ambos por que era  
como el que era suya tener-  
le algunos dias en su Comp.  
para su consuelo. Otrio  
el Rey, no sospechando el en-  
gano: y apenas la Madre le  
tuvo consigo, quando renun-  
ciando en el el día, que tenia  
ala Corona de Castilla: le



hizo acalamar Rey. Sin embargo  
 tanto deerto el Rey D. Alonso  
 que formando exercito, se en-  
 tro p.<sup>a</sup> Castilla, haciendo  
 algunos años, y no pudiendo  
 despuarse de otro modo, re-  
 partió los Reinos de Leon, y Ga-  
 licia al tiempo de su muerte  
 que fue en el año del 23. y 14.  
 del Reynado de su hijo D.<sup>o</sup>  
 Fernando en Castilla) entre  
 D.<sup>a</sup> Sancha, y D.<sup>a</sup> Dulce atri-  
 das en la R.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Theresa  
 conq. caso, despues de aver  
 sido declarado p.<sup>a</sup> nudo el ma-  
 trimonio de D.<sup>a</sup> Berenguela  
 y como sobre esto se mar-  
 esen algunas quezadas: se  
 apaciguaron, persuadiendo  
 a D.<sup>a</sup> Berenguela a que re-  
 nunciaren las hijas de Don  
 Alonso a todas en D.<sup>a</sup> Theresa

con la condicion de que el Rey  
D. Fernando les dé cada  
un año para el quarto, y ses-  
tento de cada una de ellas 15.  
mill maravedis, que tienen  
a sex. 4.º. Due.º. y poco mas de  
2. R. 10.º. cada una.

Cap. 6.

22.

1230.

**A**n. Fernando 3.º  
hijo del Rey D. Alonso 1.º  
y D.ª Berenguela, como se ha  
dicho: cuando aun Padre  
en el R.º de Castilla por la  
renuncia de su Madre; na-  
ció en un Monje entre Sala-  
manca, y Zamora en el año  
1201. Casó 2. veces; la 1.ª en  
Burgos con D.ª Beatriz hi-  
ja de Felipe Emperador  
de Alemania, y de su Empe-  
ratrix Irene, hija del Em-  
perador Isaac Angelo &

Constantinopla. tuvo de  
 Maximus 7 hijos, y 3. hijas  
 la 2.<sup>a</sup> vez casó con D. Juana hija  
 de D. Simon Conde de Pucias  
 en Francia; dela qual tuvo  
 3. hijos, y una hija. En el año  
 de 1220. traxo la Siveas  
 de Palencia a Salamanca.  
 En el 1246. fundo el Cond.  
 de Castilla, en el qual suple-  
 mo Consejo piden justicia 15.  
 mill. 760. poblaciones. En el  
 año de 1248. despues de un ca-  
 boso cerco ganó miragrosa-  
 mente la Ciudad de Sevilla. Con-  
 quisto casi toda la Andalu-  
 cia, presentandole Alca-  
 dia, Lora, Cartagena, y Ulu-  
 la.

1252.

Quedóle D. Alon-  
 so. En año Santo Rey D.

Fernando en los Reynos de  
Castilla, Leon, y Galicia, con  
todo lo demas, que se le aya  
agregado. Casò con la Infan-  
ta D.<sup>a</sup> Violante hija del  
Rey D. Jayme 1.<sup>o</sup> de Aragón,  
y de la R<sup>na</sup> D.<sup>a</sup> Violante. Tuvo  
reconocimiento de sabio por  
aver sido sumam<sup>te</sup> dado a las  
Ciencias; compuso la His-  
toria real de España. Floreció  
con eminencia en la Astro-  
logia; pues no solo ordenó las  
Tablas Astronomicas, que  
de sus nombres se llaman Af-  
fonsinas; si que halló el mo-  
tus trepidationis del Sol y Equi-  
valino Cielo, vino las Leyes  
de las 7. partidas. fué el pri-  
mero, que de los Catholicos  
se intituló Rey de Toledo;

que hasta los Reyes sepa-  
tan detener honores en las  
tierras donde nacieron.

1284.



Sancho 4.º Ha-  
mado el bravo sucedió á su  
Padre D. Alonzo. Casó con  
su tia D.ª Urraca, hija del  
Infante D. Alonzo Señor de  
Castilla, hijo del Rey D. Alonzo  
9.º de León; p. cuyo Matrimo-  
nio agregó á la Corona el Re-  
no de Castilla.

1295.



Fernando 4.º  
Sucedió á su Padre D. Sancho  
4.º entor R. de Castilla y León.  
nació en Sevilla el año 1285.  
Entró á reynar de edad de 10.  
años. Casó con D.ª Berengaria  
su sobrina hija de D. Dionís

y es. Isabel Reyes de Portu-  
gal. En el año del 308. recibí  
una Carta del Papa Clem.<sup>te</sup> 5.<sup>o</sup>  
en que le mandaba confiscar  
los bienes de los Templarios  
cuya religion fué entonces es-  
tinguida por el dho Clem.<sup>te</sup> á ins-  
tancias de Phelipe el hexmo  
Rey de Francia.

1312. D. Alonso Undeci-  
mo, y Octavo hasta oy de este  
nombre hijo de los Reyes D.  
Fernando 4. y D.<sup>a</sup> Costanza  
sucedió á su P. en los R.<sup>nos</sup> de  
Castilla, León, y demas anexos  
nació en Salamanca el año  
de 1311. Casó con su Prima  
hermana D.<sup>a</sup> Maria hija del  
Rey D. Alonso 4. de Portugal.  
Fue Lunes 30. de octubre

del año 1340. Laynsigne en  
 ctoria del Salado junto á la  
 ríofa; contra Joseph Abena-  
 met Rey Moro de Granada,  
 y Alay Alboasen de Alaxau-  
 ses, que venian con 60. mil  
 Cavallos, y 600. mill Infantes  
 en la qual batalla murieron  
 segun la mesma opinion 400.  
 mill de los Barbaros, sin mal  
 corte, que 24. Christianos.  
 En el año de 1328. hizo en Bur-  
 gos nueva Creacion de Conde  
 cuya Ceremonia fue, que sen-  
 tado el Rey en publico, se pre-  
 sentaron delante una mesa, y  
 en ella unatarra con sopa  
 en vino. Dio una á D. Al-  
 varo Ximenes Ordoñez, dicien-  
 dole: tomad Conde. Tomó  
 otra D. Alvaro de la misma

vara, y dijo: tomad Rey, y  
repetiendo esto 3. veces luego  
el Pueblo levanto el grito diri-  
endo a voces: Evad el Conde  
evad el Conde, que es de en, le-  
vantad el Conde, como se es-  
tua quando vitorxear alguno.  
En el año 1330. inscribio el hon-  
den militar, vta Pando y ja.  
En el de 1343. vevio en España  
la 1.<sup>a</sup> polvora, y artilleria, q.<sup>do</sup>  
D. Alonso conquisto las Al-  
jeixas, y ~~mar~~ ventola, seq.  
duen) vn tudesco. En fin el  
año 1350. de 40. años no cum-  
plidos murio el Rey D. Alonso  
estando sobre Gybraltar.

1350.

**P**. Pedro hasta  
ahora Unis debe nombre  
a q.<sup>n</sup> Unos Naman justicia,  
y otros cuet: eueño a du



Pe. D. Alonso. Nació en  
 Burgos en el año 1333. Cado  
 con D. Potanea de Borbon.  
 fueron muchas las crueldades  
 que hizo; por lo que Dios, cansado  
 ya de ver sus crueldades, co-  
 menzó á darle avisos de su gran  
 misericordia; pues en la playa  
 de Valencia á un escro naufragar  
 en una desecha borrasca, que  
 saliendo á la mar desnudo, con  
 un dogal al cuello, fue á dar gra-  
 tias á diez quedado con vida  
 á la Virgen del Puerto; pero vol-  
 viendo á su natural en el (p. 2)  
 lo que en la cura se oye en la  
 mortaja se deja) un medio her-  
 mano D. Enrique ayudado de  
 favor popular comenzó en el  
 año 1366 á apellidarse Rey  
 y des pues á 22. de Mayo el  
 año 1369. en el Campo de  
 Montiel le mató apuñalado.

Don Henrique 2.<sup>o</sup>  
 hijo de D. Alonso II. y de D.<sup>a</sup>  
 Leonor Nuñez de Guzmán:  
 sucedió á su medio hermano  
 D. Pedro. Nació en Sevilla  
 en el año de 1332. Casó con D.<sup>a</sup>  
 Juana Manuel, hija de D.<sup>r</sup> Ju-  
 an Manuel 8.<sup>o</sup> de Villena, hijo  
 del Infante D. Manuel, hijo,  
 que fue del S. Rey D. Fernando  
 3.<sup>o</sup> Estableció el Rey D.<sup>r</sup> En-  
 rique, que los Confesores de  
 los Reyes de Castilla fueren  
 Religiosos de S. Domingo; p.<sup>r</sup>  
 de su U.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Leonor Nuñez  
 de Guzmán de la nobilissima  
 Casa de aquel santo Patri-  
 archa. Reynó D. Henrique  
 10. años, y murió de edad de 46.  
 en S. Domingo de la Calzada  
 del Obispo, que en unos Pape-

quier lapuso un cloro. En  
den della homat Rey de Guana-  
da, a viendo precedido a sumula-  
te un grande Eclipse de sol.

1379.

D. Juan 1.º llamado  
el bueno: sucedió a su P.º D. Enri-  
que en los Reynos de Castilla,  
Leon y Aragón. Nació en Epila Ci-  
uda de Aragón el año 1358.

Casó 2.ª vez: 1.ª con D.ª Leo-  
nor, hija del Rey D. Pedro 4.º  
de Aragón, y de la R.ª D.ª Leonor  
de Sicilia. 2.ª con D.ª Beatriz  
hija del Rey D. Fernando de  
Portugal, y de la R.ª D.ª Leonor  
telles Ellençes. En el año 1369.  
se unió a la Corona de Castilla  
el señorio de Sicilia p.º elorio  
de la Reyna D.ª Juana Ma-  
nuel su madre; y así fué este  
Rey el primer, que fué a Juia-

do de aquella Provincia, deba-  
lo ~~del~~ el Arzobis de Gornia  
en el año del 371. en quelo heredó.  
En el del 380. mandó en las Cor-  
tes de Soira, que las Mujeres  
mundanas llevasen p. señal  
sobre el tocado un pedazo de  
pañó Colorado de 3. dedos de  
ancho. Con esta señal de di-  
ferencia, se supo, no solo, que se  
conocieran las Mujeres, que  
eran buenas, vi que muchas  
por no llevar aquel s. Benito  
dejaban de ser malas. En el  
1388. se instituyó el Principa-  
do de Asturias para los pri-  
mogenitos de Castilla, como  
tuvo primero D. Pelayo pri-  
mer restaurador de nra Es-  
paña. El primer aq. Juán  
fue el Principe D. Fernan-

que para má. solemnidad  
 desu Casam. con D.<sup>a</sup> Catha-  
 rina Infanta de Inglaterra.  
 La Ceremonia fué sentarse  
 el Rey sup. en Placeria en  
 Un trono, ponerse una  
 Capa de puzura sobre los hom-  
 bros, sombrero en la cabeza  
 Una baxa de Oro en la mano  
 y darle beso de paz. En fin a 9.  
 de octubre del año 1390. si-  
 endo de edad de 32. años, pican-  
 do un Cavallo en Cavallo en  
 Alcalá de Henares cayó, y  
 murió.

1390.

An Henrique  
 3.<sup>o</sup> llamado el enfermo: su-  
 cesor a su P.<sup>e</sup> D. Juan en los  
 R.<sup>nos</sup> de Castilla &c. Nació en  
 Burgos en el año de 1379. Caid

consu prima D.<sup>a</sup> Catharina  
hija de Juan de Gante Du-  
que de Alencastre en Ingra  
terra, y de la Duq.<sup>sa</sup> D.<sup>a</sup> Cos-  
tanza, hija del Rey D.<sup>n</sup> Pe-  
dro de Castilla. En el año  
del 390. y primero de su Reyna-  
do invtituo la Sala de mil  
y quinientas en el Con.<sup>o</sup> de  
Castilla. En el del 396. tuvo  
principio el oficio de Condegi-  
dor. En el del 400. se vio en  
España el primer Reloj de Vie-  
dad: puso se en la Plaza de  
Sevilla, asistiendo el Rey a  
esta maravillosa novedad.

1407. D. Juan 2.<sup>o</sup> primo  
genito del Rey D. Enrique  
3.<sup>o</sup> y de D.<sup>a</sup> Catharina: suce-  
dió a su P.<sup>e</sup> en los Reinos de Cas-

tilla, Leon V.<sup>a</sup> Naues en la  
 Ciudad de toro año del 405. con  
 que solo tenía 2. años, quando  
 heredó la Corona. Como quedó  
 tan niño, los Magnates del  
 R.<sup>no</sup> ofrecieron la Corona al  
 Infante Don Juanando, hijo 2.<sup>o</sup>  
 del Rey D. Juan el 1.<sup>o</sup> el qual te-  
 nia 27. años, y estaba casado  
 en el año con D.<sup>a</sup> Leonor de  
 Castilla, llamada la Vieja hem-  
 bra; lo qual D. Juanando no  
 quiso admitir, diciendo: que  
 Rey legitimo tenían en el Prin-  
 cipe D. Juan, que le admitiesen,  
 y tratasen como a tal: y el con-  
 tra R.<sup>na</sup> suell.<sup>e</sup> rep.<sup>e</sup> tutor: Pre-  
 mióse s. ell. esta loable accion  
 sin poniendo, que fuese electo

en Rey de Aragón. Cedió  
el Rey D. Juan 2. dos veces  
la primera con su prima  
hermana D.<sup>a</sup> Catalina hija del  
Rey D. Fernando 1. de Aragón  
Infante de Castilla, de quien  
avemos dicho, que no quiso ac-  
tar la Corona. La segunda  
Isabel hija del Infante de  
Portugal, y de D.<sup>a</sup> Isabel hija  
de D. Alonso primer Duque  
de Braganza. En el año de  
1452. comenzó en España la  
cría de la seda, y poco después  
entró en Castilla la utili-  
sima arte de la Impresion  
inventada en la Ciudad de  
Utragonia p.<sup>r</sup> Juan Gutem-  
bergho el año antecedente



1451. pero no floreció hasta  
 que el gran Cardenal D.  
 Francisco Jimenez de Cisneros  
 Inquisidor general, y Obispo  
 de Toledo mostro mucho  
 que la estimaba, honran-  
 do a sus Profesores.

1452. Henrriquez.º hijo  
 del Rey D. Juan el 2.º y su  
 1.ª esposa la N.ª D. Catalina  
 sucedió a su P.º en la Corona  
 de Castilla, Leon.ª. Nació  
 en Valladolid el año de 1425.  
 Casó 2. veces 1.ª en el año de  
 1437. con su prima 2.ª Doña  
 Blanca, hija del Rey D.º Juan  
 2.º de Aragón, y Navarra  
 duques de Borja en el año  
 de 1453. p.º sent.º del Papa

Nicolao 5.<sup>o</sup> Laz.<sup>a</sup> fue en el  
año 1455. con D.<sup>a</sup> Juana tam-  
bien primera.<sup>a</sup> suya, hija del  
Rey D. Duarte de Portugal.  
Cloró queda a los Cloros  
ganando a Gibraltar en el  
año del 62. por lo qual debe  
entonces se intitulan sus Re-  
yes los Reyes de Castilla  
la qual se hallaba tan floxe-  
ciente, que parecia ser suya.  
entonces consituido de nuevo  
y D. Henrique su fundador.  
Cloró sin suesion en ella  
en el año 1472. de edad  
de 49. años, aciendo reynado  
20.

Discurso 3.<sup>o</sup>

Cap. 1.

1474. D.<sup>a</sup> Isabel Ana.

pietaria de Castilla, y D.<sup>no</sup>  
 Ferrnandos. de Castilla, y 2.<sup>o</sup>  
 de Aragon: su señoría en  
 los Reynos de Castilla, y Le-  
 on con todo lo demas perte-  
 neciente a ellos a D. Hen-  
 rique 4.<sup>o</sup> hermano de D.<sup>a</sup>  
 Isabel. Fue esta ynciura  
 y Catholica D.<sup>a</sup> hija del Rey  
 D. Juan el 2.<sup>o</sup> de Castilla, y  
 de la D.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Isabel su 1.<sup>a</sup> es-  
 posa hija del Infante D.<sup>no</sup>  
 Juan, hijo de D. Juan el pri-  
 mero de Portugal. Nació en  
 la villa de El adrigal dia 23.  
 de Abril del año 1451. y fue  
 jurada Princesa entoro,  
 de Guirando en el año 1468.  
 D. Ferrnando fue hijo del  
 Rey D. Juan 2.<sup>o</sup> de Aragon,  
 y Navarra, y de D.<sup>a</sup> Juana

Enrique de Cordova su  
2.<sup>a</sup> Esposa. Casaron es-  
tos D. Catholico Primeros  
en Valladolid dia 18 de Oct.<sup>o</sup>  
del año 1469. aviendo echo  
Juan su P.<sup>o</sup> a D. Fern.<sup>o</sup>  
en Rey de Sicilia el año  
anterior. En el 5.<sup>o</sup> año de  
su desposorio no completo,  
fue la muerte del Rey D.  
Enrique; por la qual recaio  
sobre ellos la Corona de  
Castilla &c. En el año  
muerto el Rey D. Juan 2.<sup>o</sup>  
de Aragon, y Navarra se  
unio a Castilla en el año  
1479. La Corona de Ara-  
gon. Hallandose los Reyes  
Catholicos, poseiendo ambas  
Coronas, huvieron publica  
un edicto, en que mandaban  
que todos los Moros, y Judios,  
que no se bautizasen, saliesen

de sus Estados. En el año  
 de 1478. se reunieron el C.  
 oficio de la C. Inquisición, pen-  
 suarios delo xam Cardenal  
 de España D. Pedro Gon-  
 zalez de Ovando Obispo  
 de Toledo, que aprobó  
 el año 4.º En el de 1483. fun-  
 daron el Santo Tribunal,  
 y Conto. de la Suprema.  
 En el año 1487. á 16 de Ag.  
 estando los Reyes Cató-  
 licos para levantar el cen-  
 so de Valencia, recibieron  
 una Carta del Fr. Francisco  
 de Paula con 12. religiosos,  
 que embió para las fun-  
 daciones de España, en la  
 qual les escribía, que no  
 levantasen el sitio de  
 Valencia, que el día 3. del  
 recibí de aquella veler  
 entreo día la Ciudad, co-

871  
no sucedió; pues el día 18.  
salieron de ser perados los  
sitios con resolución de  
morir, ó vencer; repenti-  
na mente vino sobre ellos  
un pavor tan grande, que  
botándose á entrar cor-  
riendo en la Ciudad, entre-  
garon las llaves á los Re-  
yes, donde no es decible  
el gozo, y regocijo, con que en-  
traron en ella; por lo mu-  
cho, que padecieron en los  
3. meses, que la tuvieron  
 sitiada. Guardan esta  
Carta los Condes de  
Arzobispos, Condes de  
teba, como la mas preciosa Joya  
Vinculada en su Mayordom-  
go. En el año de 1489. de-  
ron principio al Condo-  
do de Ordenes. En el de 1492. p.  
Edicto publicado en Grana-

à 30. de Mayo, y en Gua-  
 dalajara à 29. de Abril  
 año 1500. se España a to-  
 dos los Judios, que no se  
 quisieron bautizar. Sabi-  
 eron en los 2. meses, que  
 velas dió de tiempo 800 mil  
 y esto en tiempo, que los re-  
 yes, por su pobreza, avian  
 echo moneda de Corton,  
 y los desbarados, ofrecian  
 una gran suma, por que les  
 levantasen el destierro.

No contentos, con auer  
 ida a los Judios para lim-  
 piar de toda mala semi-  
 lla à España, año 1501.  
 à los Moros, que no se qui-  
 sieron bautizar por edicto  
 publicado en el año 1502.  
 y 1508. Fue tan agradable  
 à Dios esta auion, que

des de luego tuvo por premi-  
o de del premio, que les es-  
peraba; pues en 3. de Hoj.<sup>to</sup>  
del mismo año salió Chri-  
stoval Colon del Puerto de  
Palos de Otopya junto a la  
Costa de Otopya para  
el descubrimiento de las In-  
dias, con 100. hombres re-  
partidos en 3. Navios para  
lo qual le dio la R.<sup>na</sup> Catho-  
lica, aviendo empeñado  
sus Joyas 16. mill. Ducados.

El año 1492. se vieron en  
España las primeras Es-  
copetas. En el de 1496. le dio  
nuevamente Alejandro 6.  
el titulo de Catholico, que  
por excelencia han gozado  
entre todos los Reyes; pues  
el de en los Reyes Catho-



cou, & e entienden D. Fer-  
 nando, y D.<sup>a</sup> Isabel. En el  
 año 4. tomaron la plaza  
 de El aralquivis en Azuaga  
 y en ese mismo año a 26.  
 de Noviembre traxo Dios  
 a mejor vida, en Medina  
 del Campo a la Catholica  
 D.<sup>na</sup> D.<sup>a</sup> Isabel de Castilla,  
 de edad de 53. años, 7. meses  
 y 3. dias.

1504. D.<sup>a</sup> Juana, siendo  
 el 3. futo de los 5. que tuvi-  
 eron los Reyes Catholicos  
 D. Fernando, y D.<sup>a</sup> Isabel:  
 sucedió a su Cu.<sup>a</sup> en la Corona  
 de Castilla, y todo lo que  
 a ella pertenecia; y que ni  
 de su hermano el Principe  
 D. Juan, ni de su hermana  
 ma.<sup>r</sup> D.<sup>a</sup> Isabel quedo sue-

1591  
cion. Nació D.<sup>a</sup> Juana en  
Toledo Sabado à 6. de No-  
viembre del año 1479. Crio  
con Felipe 1.<sup>o</sup> Archiduque  
de Austria, llamado el her-  
moso; fue hijo del Empe-  
rador Maximiliano 1.<sup>o</sup> y de la  
Emperatriz Catharina Maria  
Catharina Duq.<sup>va</sup> de Borgo-  
ña, y de Sabante, y Conde-  
sa de Flandes. Casó con  
la serenissima D.<sup>a</sup> Juana  
Infanta de Castilla en el  
año 1496. Fueron jurados  
en Toledo en el año del 502.  
y en el del 504. à 26. de Noviembre  
sucedieron en la Corona  
de Castilla ala Catholica  
D.<sup>na</sup> D. Isabel. Conque  
ya conformandonos con  
los sucesos, que segu-  
mos, avemos llegado ala

Union de estas 2. excellentes  
Casas, que desde Heau-  
les Rey decimo tercio de Es-  
paña, avian bajado divi-  
didas, como quando se di-  
vidieron en el; dejamos no-  
tado; para cuya claridad  
y evidencia referiremos  
en breve el Cathalogo de la  
Casa de Austria, segun  
Gebulero, desde Turco  
hijo de Heules Lybio; pu-  
es en este corne la de los  
Astraxas de España.

2291. Turco sucedió a Heu-  
ules.

2318. Attès à turco.

2327. Cambo Placón à At-  
tès.

2429. Dardano à Cam-  
bo Placón.

5. 2515. Henitonis à Daa-  
dano.
6. 2590. Troè à Henito-  
nis.
7. 2650. Ho à troè
8. 2705. Lasmedonte à Ho.
9. 2741. Priamo à Lasme-  
donte.
10. 2785. Heleo à Priamo.
11. 2803. Zeuser à Heleo.
12. 2818. Franco à Zeuser.
13. 2854. Esdron à Franco.
14. 2887. Celio à Esdron.
15. 2907. Barabrians à Celio.
16. 2926. Lasenio à Barabrians.
17. 2951. Perxon à Lasenio.

18. 2979. Heliaor à Perxon.
19. 2903. Zabernano a Heliaor.
20. 3006. Praseno 2.º a Zabernano.
21. 3008. Antenor a Praseno.
22. 3017. Priamo 2.º a Antenor.
23. 3030. Heleno a Priamo.
24. 3087. Perxon 2.º a Heleno.
25. 3108. Pasabiriano 2.º a Perxon.
26. 3130. Alexandre a Pasabiriano.
27. 3150. Priamo 3.º a Alexandre.
28. 3165. Getinalo a Priamo.
29. 3238. Olimodion a Getinalo.

29. 3248. Diluglo à Ceno,  
dion.

30. 3282. Ceno 2.º à Diluglo.

31. 3351. Pasenio 3. à Ceno.

32. 3375. Diluglo 2. à Pasenio.

33. 3428. Maxomio 1.º à Dilu-  
glo.

34. 3491. Maximo 4. à Maxio-  
mio.

35. 3493. Heleno 3. à Maximo.

36. 3502. Antenor 2. à Ceno.

37. 3520. Maxomio 2. à An-  
tenor. Observe que se  
vinado, dominando em Fran-  
cia; que se le acirardel quia-  
cia en vn cuerpo los es-  
cubidos, que eran subcamo

el Aquila, que es de Austria  
y el Leon, que es de España  
como adelante se dirá.

38. 3548. Antenor 3.ª a Eneas-  
muro.
39. 3585. Priamos. a Antenor.
40. 3604. Eneas. a Priamo.
41. 3623. Diocles a Heleno.
42. 3662. Eneas. a Diocles.
43. 3676. Basano a Eneas.
44. 3712. Clodomiro a Basano.
45. 3724. Nicamor a Clodomiro.
46. 3766. Maxomiro 3.ª a Nicamor.
3792. Clodio a Claxo muro.
47. +. Hadamundo a Claxo-  
muro. Este, segun Cabanes,  
parte. 1.ª con. 35. es el prim.

que pone en el Catálogo  
real de los Reyes de Francia  
y Gerubileas, y Emilio, se po-  
nen en el de Austria, de que  
resique, que proceden de un  
mismo tronco; proseguire-  
mos el de Austria, hasta  
que volvamos à unirse con  
la Casa de Francia.

48. 3803. Antonia 1. Suecica  
à Pharamundo.
49. 3814. Clodomiro 2. à Antea-  
nox.
50. 3833. Merodao à Clodomiro.
51. 3867. Carandre à Merodao.
52. 3888. Antonio à Carandre.
53. 3923. Frances à Antonio.
54. 3950. Clovis à Frances.



55. 20. *Herimero à Clojion.*
56. 31. *Maximio 1. a Herimero.*
57. 50. *Ciodomino 3. a Maximio.*
58. 62. *Antenor 5. a Ciodomino.*
59. 68. *Daterio a Antenor.*
60. 89. *Pierimio a Daterio.*
61. 113. *Ordemaro a Pierimio.*
62. 127. *Maximio 5. a Ordemaro.*
63. 144. *Ciodomino 4. a Maximio.*
64. 165. *Pharaberto a Ciodomino.*
65. 186. *Junon a Pharaberto.*
66. 214. *Hildexio a Junon.*

67. 252. <sup>nono</sup> *Waltero a Hilario.*
68. 270. *Clodio 2. a Waltero.*
69. 297. *Waltero a Clodio.*
70. 305. *Dagoberto a Waltero.*
71. 315. *Clodion 2. a Dagoberto.*
72. 317. *Clodomiro 5. a Clodion.*
73. 332. *Richimero a Clodomiro.*
74. 349. *Clodomiro a Richimero.*
75. 360. *Clodion 3. a Clodomiro.*
76. 378. *Maxomiro 6. a Clodion.*
77. 393. *Dagoberto a Maxomiro.*
78. 398. *Genebaldo a Dagoberto.*  
 fue creado general Governador  
 de los Francos, y en su tiempo,

die Gebubiers, que los Canda-  
 los, y otras gentes estranjerad ta-  
 raron las tierras Alemanas  
 y Francesas. El mismo Do-  
 ctor dice, que hallandos e des con-  
 ventos los Francos de no tener  
 Rey con absoluto dominio, como  
 antes letemian, convocaron a  
 Junta general para elegirle;  
 y los que conuiniéron mas se-  
 ñalados con algun derecho de  
 pretension por hermanos, Pri-  
 mos, tios, y Sobrinos: fueron  
 los Duques Cunon, y Richimet  
 hijos de Gensbaldo, que acababa  
 de gozarse, como General en el  
 año 411. Praxamundo 5. Duque  
 de Franconia con los Duques Elix-  
 comizo, y Cunon hermanos suyos,  
 y el hijo el Duque Clodio, el  
 Duque Daoberto hijo de Elix-  
 comizo; el Duque Nicario; el Duque

Pharabento, el Duque Arhimex  
dis tinto del otro, Antonin Duque  
de los Cueros politanos, y el Duque  
Piamos su hermano; Balthero  
Duque Galicano, Hexiberto Du-  
que Invidiano; y los Duques Diolos,  
y Clexobes, que todos son 16. Con-  
viniéron tambien por lo que to-  
caba al sacerdocio, las mayores  
Dignidades, como Arcepresbiteros  
y Pontifices con otros casi infini-  
to numero de todos los Estados,  
nobles, y Prebados, y todos a un voz  
conviniéron en Pharamundo Duq  
de Franconia: el qual fue electo  
Jueves a 22. de Abril el año 220.  
en lo qual tambien concuerda con  
Antonino part. 1.<sup>a</sup> tit. 11. de A. Lau-  
lo Emilio lib. 1.<sup>o</sup> con <sup>trixemio</sup>, y  
otros. Asi como se hallò Phara-  
mundo electo en Rey tras pado  
el Duado de Franconia a su her-  
mano Clexomiro, y en el mismo  
año 211. en que murio Genebardo

entraaron en España los Van-  
 rou, Alanos, y Suevos, que esta-  
 ban en Francia, huyendo de ella  
 por miedo de los Godos. Hallan-  
 dose Phaxamundo ya cetro Rey  
 vigesimo 5.º de los Francos, el año  
 420. formando vn quexo Exerito  
 y pasando las Gallias Celtica, y  
 Beltica, o matandolos, o desterran-  
 dolos, no dejó Romano en ellas.

Y acabando de pasar alla sus  
 gentes, viendo, que las tierras  
 estaban ya vacias, de Vandalos,  
 Alanos, Suevos, y Godos p.ª verse  
 venido todos a parar a España  
 se quedó reynando en ellas, y lo  
 continuaron sus descendientes  
 por tiempo de 568. años, hasta  
 que en el año 988. entró Hugo  
 Capeto. Dice mas texemio, que  
 en el año 3. de su reynado, que sien-  
 do haia Rey para el buen gobi-  
 erno cometió este negocio a 4.  
 varones de gran prudencia. Viendo

el principal Salazar Sumo  
 Sacerdote de Júpiter: de un nom-  
 bre vllamaxon aquellas Leyes  
 Leyes Salicas, siendo vna el no  
 poder heredar el D<sup>no</sup> Cluget  
 aunque el Rey no tenga hijo:  
 sino el mas cercano pariente  
 para que adi no salga la Cas-  
 na de la familia, y descendencia,  
 y viendo a Pharamundo Rey 1.<sup>o</sup>  
 de Francia, que puso la Ley, no  
 se yo si se hallara o y otro en el  
 Clugeto, que por descendi. de Padres  
 a hijos por ambas lineas de dicho  
 Pharamundo, tengan mas dere-  
 cho, que nro Catholico Monar-  
 cha.

78. 426. Clodion a Genebaldo.

79. 448. Merobeo a Clodion.

80. 458. Gildexio a Merobeo.

81. 476. Clotario a Gildexio.

82. 516. Clotario a Clodoveo.

83. 567. Sigiberto a Clotario.

84. 580. Childeberto à Sigiberto.
85. 592. Theodoberto a Childeberto.
86. 609. Sigiberto à theodoberto.
87. 650. Hotoverto à Sigiberto.
88. 680. Bebon à Hotoverto.
89. 715. Roperto à Bebon.
90. 766. Otoberto à Roperto.
91. 793. Ramperto à Otoberto.
92. 833. Guntramo 1.<sup>o</sup> a Ramperto.
93. 865. Lutardo à Guntramo.
94. 901. Luit Predo à Lutardo.
95. 930. Unifredo à Luit Predo.
96. 969. Guntramo 2.<sup>o</sup> à Unifredo.
97. 999. Benson à Guntramo.
98. 1037. Rapoto, o Rampton à Ben-  
zon.
99. 1067. Derengario à Rapoto.

100. 1094. Othon a Berengalis.
101. 1123. Iv beamero a Othon.
102. 1156. Alberto 1.<sup>o</sup> a I beamero.
- ~~Alberto 2.<sup>o</sup> Namaxa Rio:~~
- ~~Rodulpho 1.<sup>o</sup> a Alberto 1.<sup>o</sup>~~
103. 1203. Alberto 2.<sup>o</sup> Uamado el Rio:  
suecidi a ~~Alberto p<sup>o</sup> Rodulpho 1.<sup>o</sup>~~  
primas.
104. 1236. Rodulfo 1.<sup>o</sup> a Alberto 2.<sup>o</sup>
105. 1261. Alberto 3.<sup>o</sup> a Rodulfo.
106. 1308. Alberto 2.<sup>o</sup> a Alberto 3.<sup>o</sup>
107. 1378. Leopoldo a Alberto.
108. 1389. Ernesto a Leopoldo.
109. 1424. Alberto 5.<sup>o</sup> a Ernesto.
110. 1440. Federico 3.<sup>o</sup> a Alberto.
- Maximiliano 1.<sup>o</sup> a Fede-
111. 1493. rico.
112. 1519. Carlos 5.<sup>o</sup> a Maximi-  
liano.



Ya hemos buuelto con el  
 favor de Dios á la Union de la  
 Casa / podría decir, y no Casas &  
 Asturias, y Francia tan equivo-  
 cas, ó univocas, cumpliendose  
 lo que se le batió á Charlo mixto.  
 en que se atrían de unix<sup>a</sup> Francia,  
 Alemania, y España.

Nació Carlos 1.º de Cas-  
 tilla, y Aragón d. de Navarra, y  
 5.º de Alemania en la Ciudad  
 de Gandes dia 28. de Febrero  
 del año 1500. Aunque desde el año  
 1516. en que murió su Abuelo: fué  
 aclamado Rey de unix<sup>a</sup> España,  
 no se cuenta su Reynado hasta  
 el siguiente del 1517. en que viniendo  
 de Gandes, su Ue. redió la posesi.  
 En el año del 1526. Casó Carlos 5.º  
 en Sevilla con la sexenésima  
 Princesa D.ª Isabel suprema

hermana hija ma.<sup>r</sup> del Rey D.  
Manuel de Portugal, y de la R.<sup>a</sup>  
D.<sup>a</sup> Catharina hija de los Reyes  
Catholicos D. Fernando, y D.<sup>a</sup>  
Isabel. En el año 1535. ganó la  
Goleta, y unió el Ducado de Milán  
á la Corona de España. En año 1547.  
el Papa Paulo 3. abendando á lo  
mucho, que avia trabajado el R.<sup>a</sup>  
Carlos. en defensa de la fe vedó  
en su Dote los magnificos titulos  
de: Maximo, Augusto, invictissi-  
mo, Germanico, fortissimo, verdade-  
ramente Catholico. En el mismo  
año adornó el Escudo de sus ar-  
mas con las dos Columnas de He-  
cules, quitando al Lema el non, fi-  
jando solo el plus ultra. En el año  
1555. año 8. de Oct.<sup>a</sup> estando en Bru-  
xelas, renunció D. Phelipe des-  
pues 2.<sup>o</sup> los Países bajos, que eran  
del Patrimonio de su P.<sup>e</sup> Phelipe  
1.<sup>o</sup> y en el de 1556. á 16. de Hen.<sup>o</sup> renunció  
en el mismo D. Phelipe los demás

130  
Reynos, y señorios anexos a la  
Corona de España. Murió en el  
año 1558. a 1. de Septiembre. Im-  
peró en Alemania 37 años, 8.  
meses, y 9. dias, y reynó en España  
(contando desde la muerte de su Pa-  
dre el D. Fernando) 12. años y 8. me-  
ses, menos dos dias. U

Tuvo el R. Carlos 5.º en su  
Unica Esposa la Emperatriz D.  
Isabel 3. hijos, y 2. hijas, los 2.  
primeros fueron D. Fernando,  
y D. Juan; murieron niños; el 3.º  
fue D. Felipe quien le sucedió  
en la Corona. La 1.ª fue D. Maria  
que siendo nacido en Madrid a 21.  
de Junio en el año 1528. en el 1548.  
casó con su Primo hermano el Em-  
perador Maximiliano 2.º hijo  
mayor de los 5. que tuvo su Padre  
el Emperador D. Fernando 1.º her-  
mano del Emperador Carlos 5.º  
en la Emperatriz Madama Ana  
Crisobeth Reyna propietaria

de Inguia, y Bohemia. La 5.<sup>a</sup>  
fuò la Serenissima Infanta D.<sup>a</sup>  
Juana, que aviendo nacido en  
Madrid al amanecer del dia  
de S. Juan del año 1535. Casò en el  
de 1553. con su Primo hermano el  
Principe D. Juan hijo, y sucesor  
del Rey D. Juan 3.<sup>o</sup> de Portugal.  
Tuò por hijo al Rey D. Sebastian  
y aviendose buuelto à Castilla,  
siendo Viuda, murió en el Escor-  
xial el año 1573. y se enterrò  
en el Convento de las Franciscas  
descalzas de Madrid, fundad.  
suya de de el año 1559. con el  
titulo de la Cu. de Dios La con-  
solacion.

1556 D. Philippe 2.<sup>o</sup> llama-  
do el Seneca de España hijo  
del Señor Emperador Carlos 5.<sup>o</sup>  
y de su esposa la Emperatriz  
D.ª Isabel: sucedió á su Pa-  
dre en la Española Monarchia  
nació en Valladolid el año

21. de Mayo del año 1527. y  
 en el siguiente de 1528. fue jurado  
 Principe de estos Reynos en S. Ger-  
 nimo de Madrid. En el año 1543.  
 a lo de Nov. de edad de 16. años  
 le dio su P. el gobierno de los Reynos  
 de España por su gran pru-  
 dencia, y sabiduria, casandole  
 con su prima hermana la  
 Princesa D.<sup>a</sup> Maria hija del  
 Rey D. Juan 3. de Portugal, y  
 de su esposa la R.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Catha-  
 rina. En el año de 1555. pasó  
 el Rey D. Phelipe a Flandes  
 a visitar al Emperador su P.  
 que estaba en Bruselas, y allí  
 a 28. de Oct. de dicho año recibio  
 la donacion, y renuncia, que  
 a tras se dio de aquellos Payses,  
 y a 16. de Enero del año siguiente  
 1556. ante Francisco de Cado  
 su secretario le renuncio to-  
 dos sus Reynos, y señorios

Patrimoniales para retirarse  
a. S. Turte. El año 1566. a 31. de  
Otonero se desposò el Rey D.<sup>no</sup> Phi-  
lipo en Guadalupe con la  
Serenissima D.<sup>a</sup> Isabel de Pa-  
roye hija de Henrique 2.<sup>o</sup> Rey  
de Francia, y de su esposa Ma-  
dama Cathalina Condesa de  
Albernia, y de Luxemburgo. Tenia  
entonces el Rey 32. años, 8 meses,  
y 10. dias, y la D.<sup>a</sup> 13. años, 9. me-  
se, y 18. dias. En el año de 1566.  
se descubrieron en las Indias  
aquellas, que denombre del Rey  
fueron llamadas Philipinas.  
En el año 1567. se començò a dar la  
Comunion a los sentenciados a  
muerte p.<sup>a</sup> la Justicia. En el de 1570.  
a 24. de Julio murió el Principe D.  
Carlos su hijo de edad de 13. años,  
y 16. dias, y en el mismo año en el  
mes de Septiembre, murió la D.<sup>a</sup>  
D.<sup>a</sup> Isabel de edad de 12. años, y  
5. meses. Hallandose el Rey

Sin Hijo Oaxon, en el año 1570. se  
 desposò 2. vez en segonda con la  
 Serenissima Archidug.<sup>da</sup> D.<sup>a</sup> Ana  
 & Clustia su sobrina, hija del Em-  
 perador Maximiliano 2.<sup>o</sup> su primo  
 hermano; y desu<sup>ta</sup> se amara la Em-  
 peratriz D.<sup>a</sup> Maria. Nació la  
 Catholica D.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Ana à l. de Nov.<sup>e</sup>  
 año 1549. en la villa de Sigales  
 cerca de Valladolid, estando su  
 P.<sup>e</sup> gobernando à España en las  
 ausencias del Rey D. Principe. Te-  
 nia el Rey quando se desposò  
 43. años, 5. meses, y 12. dias, y la  
 D.<sup>a</sup> 20. años, 11. meses, y 15. dias  
 En el año 1571. à 7 de Oct.<sup>e</sup> ganó  
 D. Juan de Austria la milagrosa  
 batalla Naval de Lepanto entre  
 Otoma, y la Crocea. En el año de  
 1579. mandò que sus Consej-  
 ros trajesen Gaxacha, y bar-  
 ba larga, à ymitacion de los se-  
 nadores Romanos. En el de 1580.

Unió el Reyno de Portugal á la  
Corona de Castilla, por el dño  
deu el Rey la Emperatriz D.<sup>a</sup>  
Isabel, y en este mismo año, es-  
tando los Reyes en Badajoz,  
murió la Católica Rna D.<sup>a</sup>  
Catalina á 26. de Oct.<sup>e</sup> de edad de  
31. años, menos 6 dias. Tenia  
el Rey quando enrió á 2.<sup>a</sup> vez  
55. años, y medio, y en este estado  
perseveró hasta los 71. años, 3.  
meses, y 23. dias, de cuya edad  
murió á 13. de Septiembre del  
año 1598. asiendo reynado 42. a.  
8. meses, menos 3. dias. Fue ca-  
sado 4. veces, y su 1.<sup>a</sup> Esposa D.<sup>a</sup>  
Catalina tuvo al Principe D. Carlos  
que nació en Valladolid á 8. de  
Julio del año 1545. En el de 1560.  
á 12. de Febrero, fue jurado en la  
Santa Iglesia de Toledo por el  
quinto heredero de estos Reynos.  
Murió en Ciudad Real sabado



21. de Julio del año 1562. a los  
 23. años y 16 dias se vi florida  
 su ventura. La ~~Doña~~ Doña  
 Estania, que casò con el Rey de  
 Inglaterra: fuè la 2.<sup>a</sup> no tuvo  
 sucesion; de la 3.<sup>a</sup> que fuè D. Is-  
 abel de la Paz, tuvo 2. hijas, la 1.<sup>a</sup>  
 fuè la Serenissima Infanta  
 D.<sup>a</sup> Isabel Clara Eugenia, que  
 nació en la Casa de recreo el  
 Palerayn junto a Segovia dia 8  
 de Clara 12. de Agosto del año  
 1566. Casò en el 1599. con su  
 Primo hermano el Archiduque  
 Alberto hijo del Emperador  
 Maximiliano 2.<sup>o</sup> y de la Empe-  
 ratriz D.<sup>a</sup> Estania, llevando en  
 dote los Estados de Flandes.  
 Muriò la Infanta en Bruselas  
 sin sucesion dia 1.<sup>o</sup> de Diciembre  
 del año 1633. de edad de 67. años  
 3. meses, y 19. dias. La 2.<sup>a</sup> fuè la  
 Infanta D.<sup>a</sup> Catharina, que  
 nació en Madrid a lo de Oct.<sup>o</sup>

el año 1567. Casò en el de 1585.  
siendo del 7. años, y 6. meses  
con Carlos Emanuel Duque  
de Saboya, y acriendo procre-  
ados 5. hijos, y 2. hijas muixio  
en Saboya à 12. de oct.<sup>o</sup> año  
1597. de edad de 30. años, y dos  
dias. Deu d. Esposa la vece-  
nissima D.<sup>a</sup> Elena de Austria  
tuvo 4. hijos, y 1.<sup>a</sup> hija el 1.<sup>o</sup> fue  
D. Fernando, que nacio en  
Madrid dia 5. de Diciembre  
del año 1571. fue jurado en  
Madrid en la Ig<sup>l</sup>ia de S. Geo-  
nimo à 31. de Mayo de 1573. mu-  
xió de edad de 6. años, 10. me-  
ses, y 14. dias à 10. de octubre  
del 678. El 2.<sup>o</sup> fue D. Carlos Es-  
renzo, que nacio en la Villa  
de Galapagar à 12. de Agosto  
del año 1573. y muixio en el de  
1574. El 3.<sup>o</sup> fue D. Diego, q  
nacio en Madrid à 12. de Julio  
del año 1575. fue jurado en la

Capilla real de Palacio a 1.<sup>o</sup>  
 de El año de 1580. y murió a 21.  
 de Noviembre del año 1582. El  
 quarto fue D. Phelipe 3.<sup>o</sup> seg.<sup>n</sup>  
 luego habíamos. La 5.<sup>a</sup> fue D.  
 Juana, que nació en Madrid  
 a 15. de Febr.<sup>o</sup> del año 1580. y murió  
 en el de 1583. a 1 de Agosto, de veinte  
 que aviendo tenido 5. hijos Ca-  
 xones de sus 2. Esposas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>  
 solo quedó el ultimo para re-  
 mulla, y propagacion de la Raza.

1598. D. Phelipe 3.<sup>o</sup> el piadoso  
 hizo ultimo de su Phelipe 2.<sup>o</sup>  
 y de su 1.<sup>a</sup> Esposa D.<sup>a</sup> Juana de Au-  
 tria: sucesor a su P.<sup>e</sup> en todos los  
 D.<sup>nos</sup> de España, y de mas domi-  
 nios pertenecientes a ella.

Nació en Madrid el 15 de  
 de Abril del año 1578. En el de  
 1583. fue jurado en Portugal:  
 En el de 1584. le juraron en Ma-  
 drid por Castilla, Leon, y  
 Galicia; En el de 1585. fue ju-  
 rado en Aragón, Cataluña,

y Valencia, y en el de 1586. en el  
Reyno de Navarra, siendo el  
primero, que lo fue en todos  
los Reynos. En el de 1599. caio  
en Valencia (como su Padre  
lo dejó ordenado) contra Seren-  
nissima Archidug<sup>va</sup>. D.ª Estar-  
ganita de Austria, hija del  
Archidugue Carlos hermano  
del Emperador Estaromiliano  
2.º y de la Archidug<sup>va</sup> Estaria  
de Babiera, hija de Alberto 3.º  
5.º Duque de Babiera, y de la  
Archiduguesa Ana, hija  
del Emperador Ferdinand 1.º  
y hermana del mismo Ar-  
chidugue Carlos. En el año  
1602. añadió á su Corona  
las Indias Occidentales, y Mar-  
quesado del Perú. En el de  
1610. la Fortaleza de Salsch.  
En el de 1615. la Fortaleza de la  
Clamoxa, y en el de 1619. se  
descubrió el estrecho de S.<sup>n</sup>

Fuente. En el del 6 lo. y 16 ll.  
 expulsió de todos sus Reynos  
 á los Chioncos, que estaban  
 en ella fingidos, ó que acran pre-  
 uaxiádo en la fe de Christo, que  
 por no salir de España, se dau-  
 tizaron, valiendo en numero  
 de novecientas mill Reliquias  
 de aquella infame Chusma, q  
 abra quedado entre los vaxda-  
 dexos hijos de la Toperia por  
 espacio de 397 años, en los qua-  
 les les dixón los Monaxchad  
 Españoles mas de 3. mil, y 100.  
 batallas. Con esta expulsió  
 y con ex elprimero, que por  
 derecho hereditario, y señón  
 de toda España ~~eran~~ se con-  
 firmó el ser ella un solo  
 Pueblo en la religion Chri-  
 tiana, militando debajo de las  
 Bandexas, de un solo Rey, y  
 un Supremo Pastór. El qual  
 en el año de 1610. á 31. de

María del año 1621. Tuvo en  
D. Phelipe 3.<sup>o</sup> y D.<sup>a</sup> Margarita  
de Austria 4. hijos, y 3. hijas  
La 1.<sup>a</sup> fue la serenissima Doña  
Ana, que nació en Valladolid  
añ. de Septiembre del año 1601.  
Casó en el del 1615. con el Chant  
amísimo Rey de Francia Luis 13.  
hijo de Henrique 4. de Francia  
y de Madama M<sup>or</sup>ice d'Alle  
breit, de cuyo Matrimonio na  
ció añ. de Sept.<sup>e</sup> del año 1638.  
Su primogenito Luis 14. El 2.<sup>o</sup>  
fue el señor D. Phelipe. de q.  
uego hablaremos. La 3.<sup>a</sup> fue  
la serenissima Infanta D.  
María, que nació en Vallado  
rid añ. de Agosto del año 1606.  
y casó en el del 1631. con su Pri  
mo hermano Fernando 3.<sup>o</sup>  
Rey de Bohemia, y Ongria  
hijo del Emperador Fern  
nando 2.<sup>o</sup> y de la Emperatriz  
María Ana de Saboya

Nació en de este máximo  
 nis Fernando à 8. de 7.<sup>te</sup>  
 del 1633. creto en Rey de Ro-  
 mano en el 1653. murió en  
 Viena à 9. de Julio del año  
 1654. Nació despues D.  
 Mariana de Austria à 22 de  
 Diciembre del año 1634. y en el  
 1649. casó con su tío el gran  
 Philipo 4.<sup>o</sup> Despues en el año  
 1637. nació Leopoldo Infante  
 de Austria. Casó su madre  
 la Emperatriz D.<sup>a</sup> Maria  
 à 13. de Mayo del año 1646.

El quarto hijo de los R.<sup>os</sup> D. Phi-  
 lippe 3.<sup>o</sup> y la R.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Margarita:  
 fue el señor D. Carlos \* que  
 nació en Madrid à 14 de 7.<sup>te</sup>  
 del año 1607. y falleció en 30.  
 de Julio del 1632. El 5. fue el  
 Infante D. Fernando, que  
 nació en el Escorial à 17. de  
 Mayo el año 1609. Casó

en Douera a 9. de Nov.  
del año 1611. de edad 33. años,  
5. meses, y 23. dias. La 6.<sup>a</sup> fue  
la serenissima Infanta D.  
Catarina, que nació en la  
Villa de Lerma a 24. de Mayo  
de 1610. y murió en el de 1621.  
El 7.<sup>o</sup> fue el Infante D. Alonso,  
que nació en el Escorial  
a 22. de Septiembre, y murió  
en el de 1612.

### Cap. 3.

1621. D. Felipe 4.<sup>o</sup> el gran-  
de: sucedió a su P.<sup>e</sup> en la  
Corona de España. Nació  
en el año 1605. a 8. de Abril,  
que aquel año fue Viernes  
Santo. En el año de 1608.  
a 13. de Hen.<sup>o</sup> fue jurado en  
S. Gerónimo de Madrid por  
todos los D.<sup>nos</sup> de su dilatada  
Monarquía. En el de 1615.



día de octubre, se desposó  
 en Bouagos contra venení-  
 ma Infanta D.<sup>a</sup> Isabel  
 de Borbon hija de los Chri-  
 stianísimos Reyes de Francia  
 Enrique 4. y Madama Ma-  
 ria de Medicis. En el año de  
 1622. se descubrió el gran Ca-  
 tayo, y R.<sup>no</sup> de tybet en la In-  
 dia oriental. En el 1625.  
 fundó los Estudios Reales  
 de Madrid. Casó de 2.<sup>a</sup> nu-  
 ptias en Naval Carnero  
 à 7. de octubre del año 1649.  
 contra venenísima Archidu-  
 quesa D.<sup>a</sup> Mariana de Austria  
 hija de su Primo hermano el  
 Emperador Fernando 3.<sup>o</sup>  
 y de su hermana la venení-  
 ma Emperatriz D.<sup>a</sup> Maria.  
 tuvo el R.<sup>o</sup> D. Philipo 4.<sup>o</sup> su  
 primera esposa la yncerta

Da Trabel de Roxbon un  
hijo, y 5. hijas, la 1.<sup>a</sup> fue la  
serenissima Infanta Dona  
Elaxia, que nacio en Ma-  
drid a 15. de Agosto del año  
1621. Solo vivio 40. horas  
La 2.<sup>a</sup> fue la serenissima  
Infanta D.<sup>a</sup> Margarita  
Elaxia Cathalina, que na-  
cio en Madrid a 25. de Novi.  
del año 1623. Vivio solo  
29. dias. La 3.<sup>a</sup> fue la se-  
renissima Infanta D.<sup>a</sup> Elaxia.  
Nacio en Madrid a 21. de  
Novi. del año 1625. no llego  
a vivir un año. El 4.<sup>o</sup> fue  
el serenissimo Principe  
D. Balthazar. Nacio a 17.  
de 3.<sup>o</sup> del año 1629. y mu-  
rio en Mexico a 9. de Oct.  
del 1646. La 5.<sup>a</sup> fue la se-  
renissima Infanta Dona

Mariana Antonia, que nació  
 en Madrid a 17. de Enero  
 del año 1635. y Dios la llevo  
 para si a 6. de Diciembre del año  
 de 1636. La 6.<sup>a</sup> fue la sex-  
 nimia Infanta D.<sup>a</sup> Maria  
 Theresia de Austria, que na-  
 cio en Madrid año. de 7.<sup>o</sup>  
 del año 1638. Casó con el  
 Rey Luis decimo quarto de  
 Francia en 7 de Junio  
 del año 1660.

Desu 2.<sup>a</sup> Consorte  
 la venerabilissima Señora D.<sup>a</sup>  
 Mariana de Austria tuvo  
 3. hijos, y 2. hijas. La 1.<sup>a</sup> fue  
 la sexenimima D.<sup>a</sup> Margari-  
 ta Maria, que nació en  
 Madrid a 12. de Julio del  
 año 1651. y en el de 1666. casó  
 con su Primo hermano, y

211  
tio el Emperador Leopoldo.  
La 2.<sup>a</sup> fue D.<sup>a</sup> Maria  
Ambrosia de la Concepcion  
que apenas, como flux co-  
menzó a lucir, quando falle-  
ció su esplendor. El 3.<sup>o</sup> fue  
el Serenissimo Principe D.<sup>o</sup>  
Phelipe Prospero, que nació  
en Madrid a 20. de 9.<sup>o</sup> de Mayo  
1657. El 4.<sup>o</sup> fue el Serenissi-  
mo Infante D.<sup>o</sup> Hernando  
Thomas, el qual nació a 21 de  
Diciembre del año 1658. Lució  
Prospero a 1.<sup>o</sup> de 9.<sup>o</sup> del  
año 1661. y el Infante D.<sup>o</sup>  
Hernando el 1662.

1665. D. Carlos 2.<sup>o</sup> de  
Castilla, Leon, y Aragon  
5. de Navarra, y undeci-  
mo, y ultimo de los hijos  
del gran Phelipe 4. sucedió

don Padre en todos sus  
 Citados, y Señorios de edad  
 de 3. años, lo mere, y H. nac,  
 nació en Ciudad de 6. de 9.<sup>e</sup>  
 de 1661. A los 18 años de su  
 edad, que los cumplió de 6.  
 de Noviembre del año 1678.  
 entró a. Cll. en el govierno, y  
 en el de 1679. a 19 de Nobrem-  
 bre se celebró su Matrimonio  
 en Quintana Palla con la  
 Señerissima D<sup>na</sup> D<sup>a</sup> Mariana  
 Luiza de Borbon, y a diendo  
 muerto sin sucesion a 12  
 de Febr.<sup>o</sup> del año 1689. bol-  
 vió a casa a. Cll. en 1. de  
 Mayo del año 1690. con la  
 Señerissima D<sup>na</sup> D<sup>a</sup> Ana  
 Ana de Babiera hija de  
 D<sup>h</sup>erpe Guillermo Conde  
 Creador Palatino del Rin  
 Duque de Babiera

281  
Quiendo muerto sin sucesion el R. D. Carlos 2.º e Clu-  
tia hijo de Joan Philipo. su-  
cediolo en los Dominios here-  
ditarios de los R.ºs de España,  
y mas pertenecientes a ella el  
Señor D. Philipo 5.º (que Dios per-  
pene, y uades nieto de su he-  
mana mayor la serenissima  
Rna de Francia D.ª Ellena  
Theresa e Cluția, Elluxa e  
Luis 14. puer como en España,  
y otros Reynos hered an la  
heredera, como luego se dirá,  
y solo en Francia sucede p.  
la tal Ley dada p.º el Rey  
mundo Rey de Francia el no  
poder heredar el R.º mujer  
aunque el Rey no tenga hijo,  
sino el mas cercano Pariente,  
para que asi no salga la Co-  
rona de la familia, y descer-  
dencia; no obstante ~~esta~~

Ley tan exactamente observada en aquella Corona, no se yo sino viendo otras herederos mas cercanos, que el hijo de la hija del reynante, dexaria de tener el dho dda Corona. En todos los demas Reynos hereditarios, es cierto, que suceden p. esta aplicacion, como vere por unico exemplo, aunque ay otros muchos en los Estados de Polonia, y Bohemia; pues viendo suprimen fundador del R. no de Bohemia (que no era entonces mas que Ducado) Craki. Este sucedio Crakus, o Crocus, y despues de este reyno subia Silesia. Esta cao con Prussia, que fue Duque, y gozava p. parte de sumogex. De aqui se infiere que en las Leyes fundamentales, establecidas, se concierne

en una sucesion hereditaria  
en que los dos sexos eran igu-  
almente admitidos, respecto  
de que, faltando y axon despues  
del 2.º Duque fue hembra la que  
sucesio. En las Leyes forma-  
das por S. Esteban, Rey de  
Ungría, y de Bohemia, se halla  
establecida del mismo modo  
la sucesion hereditaria, con-  
fexida ala primogenitura,  
como vere en los Ejemplos,  
que nos ofrece el mismo D.º  
de Ungría a nuestro proposito.

Viendo los Ungrinos sin pos-  
teridad a su Rey Ladislas 3.º  
llamaron ala sucesion a Ch-  
rles el Veneciano, y le procla-  
maron por Duque a fin de  
que sucesiese en la Coronacio-  
mo Praxiente, lo que es mas  
Praxiente Unio de un Rey S.  
Esteban. Cludio Ladislas,



y Carlos Martel se de-  
claró pretendiente, man-  
teniendo, que le pertenecía  
la Corona, como hijo, que  
era primogenito de Elia-  
ria de Orqñia, hermana  
de Ladislao, que entre otros  
hijos tuvo de Carlos  
de Sicilia, fundando la ven-  
taja de su línea en que era  
ella Rama primogenita,  
aunque no descendía de ella  
sino por su Cu. por lo que  
prevaleció su dño, y fue de-  
clarado Rey de Orqñia.

Aviendo muerto en la po-  
sesion pacífica de su Reyno,  
tuvo por sucesor a su  
su hijo primogenito. Este  
mucho se dejó a cargo  
y la Princesa Estania su  
hija primogenita, se su-

cedió, sin embargo de  
que no faltaban Pa-  
rentes; pues vivian toda-  
via los tíos de su Padre  
y sus descendientes; sien-  
do todos del sexo Mas-  
culino, y la misma Princesa  
Cecilia tenia tambien un  
tío Paterno, y este tenia  
hijos, y no obstante esto, y  
ser del tronco la Princesa  
Cecilia su hija primoge-  
nita, fue preferida en la  
sucesion al hermano de su  
Padre, y á sus hijos, de lo á  
Discreto amigo de la Justicia  
parcial de la Verdad, y ene-  
migo de la tirazon, el co-  
nocim.<sup>to</sup> de la Verdad, y de la  
yrazon, que defendimos en  
favor de nro Monarcha.

Admiracion causa ven  
 eneste adumpo, el andio  
 diabolico de los Enemigos  
 de la Iglesia, y la cecidad  
 de muchos Espanoles, que  
 apreciados de verdaderos fi-  
 deli, aborrecen su exaltacion.  
 poniendose viendo Catholi-  
 cos Romanos del bando de sus  
 propios Enemigos. Fue aca  
~~los Sexto de Butria se ce-  
 que el amor propio de sus  
 bisas, y que una ley Divina  
 ni humana formase una  
 Pragmatica vana. queriendo  
 empeñar a todos los Prin-  
 cipes de Europa, preten-  
 diendo con esta aparceria,  
 deslumbrar aun a los mis-  
 mos interesados, en sus per-  
 juicio era la tal Pragma-  
 tica. Pero vese atiendo, que  
 el principio de este des-~~

aucto, no p<sup>o</sup>do vex v<sup>o</sup>io, ni  
 no deus aliados enemigos  
 dela Tolera Romana; que  
 para aluinar y enoñade  
~~se valieron de la alianza con~~  
~~la capa de aliados, y amigos~~  
~~vuyos. Pueba de ser asi es~~  
~~ver, que el motivo de su obsti-~~  
~~nada guerra, y desesperado~~  
~~teor, no es p<sup>o</sup> no quexer~~  
~~sufetarse a España, puer~~  
~~vaben ellos que esta ha man-~~  
~~tenido en el Cerano Impe-~~  
~~rio con su innumera bres~~  
~~tesoros a todos los Austracos,~~  
~~desde Ferdinando primero her-~~  
~~mano de Carlos quinto hasta~~  
~~Leopoldo Padre de Carlos 6<sup>o</sup>~~  
~~uno p<sup>o</sup> no quexer estar vu-~~  
~~setos, ni entrax debajo del~~  
~~evange quoo dela Catholica~~  
~~Tolera Romana, y como se ve~~  
~~en todo el Cuapo Germa-~~  
~~nico, con la alianza dela~~  
~~Francia, hizo conca el~~



señala, o apadrinada sin  
que permitiere ser asegurado  
que no aia en ella cosa  
alguna en daño, o perjuicio  
de tercero; conociendose en la  
formacion dela referida  
Præmatica el fraude, y el  
enofio, que aia en ella;  
pues si fuerá suyo, o pudie-  
ra disponer de los Reynos  
que pretende en ella, que  
muerto el, pasen á su hijo,  
inutil. era este ynductum.  
ni el voluntario padrinio pa-  
ra que le mantuvieran en  
el goze de estos Reynos que  
se apropia; luego, pues te-  
nia, que se los podian qui-  
tar, es euidente, que sa-  
bia, que no eran suyo,  
pues todo el mundo sabe  
que lo que es del Padre, es  
del hijo, el heredera la hija;  
mas en este caso, como no

eran vienes de que el Pa-  
 dre podia disponer (p. ser  
 vinculados, y poseerlos este  
 con la cláusula de reuocion  
 siempre, que faltare Vador)  
 no pudo disponer de ellos.  
 Y para que se vea esta ver-  
 dad, y nique aia la menor  
 duda de que la Archidu-  
 quesa no tiene el menor de-  
 recho a los estados vinculados  
 de Hunria, Vngria, y Boemia  
 con todos sus agregados, y que  
 Carlos Sexto no tuvo poder  
 alguno, ni la menor fau-  
 ldad para disponer de ellos  
 en modo alguno; empere-  
 mos desde su institucion.  
 Esta fue esta p. Federico  
 primero el año del 1156 sien-  
 do sumo Pontifice Adrian  
 quarto, confirmolo con sus  
 priuilegios Federico segundo  
 en el de 1245. en donde se ve  
 que es todo en fauor del Sr.  
 D. Phelipe quinto, y en contra  
 dela Archiduquesa. hablando

de su institucion due: pero  
para que en esto no redu-  
minara en modo alguno  
el honor, y la gloria de nro  
amado Eio, con Consejo, y  
paxeez de los Princeses, pro-  
numerando el Ilustre Gradu-  
do Duque de Boemia la  
sentencia, que los otros Prin-  
ceses han aprouado, hemos  
elegido en Ducado el Ma-  
quizado de Austria, y la dha  
marca sobre el Em, y por  
una liberalidad Imperial  
hemos confiado este mismo  
Ducado con todos sus dese-  
chos abajo especificados, por  
viteiros y iguales quera gra-  
cias al referido Henrique  
nuestro muy amado Eio,  
y a la muy noble Theodora  
su mujer, y a sus sucesores,  
como tambien el Pais de  
Austria, que se sabe ver el  
Escudo, y el Corazon del Sa-  
cro Romano Imperio, con pa-  
xeez, y con el consentimiento  
de los Princeses del Imperio.



en virtud de las precedentes  
 hemos dado, y damos liberal-  
 mente à los dichos Esposos, y  
 à sus sucesores en este Duado,  
 assi como al dho País de Aus-  
 tria las construcciones abajo  
 expresadas, las concesiones, y  
favores requiriendolos à dere-  
 chos plenos, y perpetuos p. la  
authortad Imperial. Ne autem  
 in hoc facto honor, et gloria  
 Patri nostri Charissimi ali-  
 quatenus minuatux, de Consi-  
 lio, et iudicio Principum Illus-  
 tris Clavitas Ducis Bohemice,  
sententiam promulgante, qua  
 ceteri Principes approbabant,  
Marchionatum Austriacae, et di-  
ctam Marchiam supra Ana-  
sum commutavimus in Duce-  
tum, eundemque Ducatum  
 cum subscriptis Juribus, privile-  
 gijs, et gratijs omnibus, libera-  
 tate Cæsarea contulimus  
 praedicto Henrico nostro Pa-

exuo Chazissimo, proe nobis  
sua Proxi theodora, et uberis  
eorumdem, ob singularem fa-  
uorem, quo erga dilectissimum  
Patrum nostrum Henricum  
Austrie, eius conthoxalem proeno-  
briem theodoram, et eorum suc-  
cessores, nec non erga Jexam  
Austrie qua, clypeus, et Cor Sa-  
crae Romani Imperij esse dig-  
noscitur; affirmum, de Conuicio,  
et assensu Principum Imperij  
dicti coniugibus eorum, et eorum  
in eodem Ducatu Suenonibus,  
nec non prefate terrae Austrie  
sub notata Constitutione, et  
indulta, auctoritate Imperia-  
li, in iura plena, et perpetua  
redacta, donauimus liberaliter  
vigore preuentium, et donari-  
mus. Ita abas dice. Ademas  
deserto todo loque et Duque de  
Austria huere, o establiere  
ensus Paues, o Citados no pu-  
ede ser variado en adelante

p.<sup>o</sup> el Emperador, ni otra po-  
 tencia alguna, en qualquier  
 modo, p.<sup>o</sup> qualquier medio, ni  
 por qualquiera via, que pueda  
 ser: y si lo que Dios no quiesca  
 muriere el Duque de Austria  
 sin hijo algunos herederos, que  
 este Ducado recarga en la hija  
 primogenita, que dejare.

Entre los Duques de Austria  
 el primogenito tendra el domi-  
 nio del dho Pais, y este domi-  
 nio passara p.<sup>o</sup> su hijo de heredad  
 a su hijo primogenito; pero de  
 suerte, que este dominio no  
 valga del trono de su sangre,  
 y que el Ducado de Austria en  
 qualquier tiempo, que sea, no  
 pueda ser dividido p.<sup>o</sup> reparti-  
 miento alguno.

Præterea quid quid Dux Austria  
 in terris suis, seu ditatibus suis  
 fecerit, vel statuerit, hoc Impe-  
 rator, nec alia Potentia mori

Seu Uxi quibus cumque non  
debet in aliud quoquo modo  
in posterum commutare; et si  
quod Deum avertat, Dux Austriae  
sine herede filio deicideret,  
idem Ducatus Austriae, qui ve-  
nior fuerit Dominum habeat  
dota terra, ad cuius etiam ve-  
norem filium dominium iure  
hereditario deducatur; ita ta-  
men, quod ab eiusdem sanou-  
ni stipite non recedat, nec  
Ducatus Austriae ylo unquam  
tempore diuisionis aliquibus  
recipiat sectionem.

Solo et descendente p. linea re-  
cta puede: lo primero puede  
ellos Estados, y solo el puede en  
estos Reynos innovar, o etiam  
lo que le pareciere. Lo que no  
puede el Emperador, ni otra  
alguna Potencia. Lo segundo,  
que sino tuviere el dho Duque  
de Austria dho Varon parare

este Duado ala Hija proximo-  
 genita, que dexare; y lo tercero,  
 que es lo que sucede en mi ca-  
 llo, es, que no valoa este do-  
 minio del tronco de su san-  
 gre. Carlos Sexto es descendien-  
 te de la rama Ferdinando; y  
 Philipo quinto del tronco; pues  
 por descendiente de Carlos  
 quinto en linea recta posee  
 la Corona de España. De  
 suerte, que si se atiende alo  
 establecido en la fundacion ve-  
 remos, que siendo Carlos Sexto  
 descendiente de la rama, no  
 pudo establecer, ni immutar  
 nada en los dichos Estados;  
 (pues no eran vivos) ni dexar  
 velos a su Hija.

Es notorio, que Carlos quinto  
 era Nieto de Otadimiliano  
 primero, siendo hijo de Pho-  
 lipo primero de España ni-  
 lo proximo genito del dicho Ita-

Similiano, el qual poseia  
p. suro de heredad el Archidu-  
cado de Austria, los Ducados  
de Carintia, de Stiria, de Car-  
niola, de Limburgo, y de Vra-  
temberg; los Marquesados de  
Moravia, de Lusacia, y de  
Burgos; los Condados de Ti-  
rol, de Fexeto, de Kiburgo, y  
Habsburgo, el Principado de  
Sueuia, los Señorios de Bode-  
none, y de Valinas, el Landgra-  
uiado de Alsacia, y todas sus  
pertenencias.

Todos estos vrenes Patrimonia-  
les, indivisiblemente unidos, y  
sujetos p. un vinculo perpetuo,  
de restitucion, passaron à Carlos  
quinto como hijo primogenito  
del hijo primogenito de Estari-  
miliano.

Aqui se ve, que si fuesen divi-  
sible, y tuviera potestad Estari-

miliano para hacer una ~~don~~  
~~una~~ Pragmatica Sancion no hu-  
 brea de yado au Nieto Fern-  
 nando, hermano de Carlos quinto,  
 sin el menor de los referidos Es-  
 tados, que heredò, como primoge-  
 nito Carlos quinto. Viendo e Car-  
 los cauiendo heredado el Reyno  
 de España, el Ducado de Borgo-  
 ña, el Condado de Flandes &c.  
 tan lleno de honra con el Im-  
 perio de Alemania, con los Rey-  
 nos de España, y herencia de su  
 Abuelo Maximiliano primero, Sa-  
 biendo que (viendo vinculo) no po-  
 dia enagenar nada de lo mu-  
 cho, que poseia; el amor frater-  
 nal de un pradoso Corazon, y un  
 maonanima liberalidad, le hizo  
 bu'car el medio de poner a su  
 hermano ferninando en un Es-  
 tado, que pudiera subsistir p.  
 si mismo sin dependencia de  
 nadie; tuvo p. bien hacer en

Por su el día 22 de Octubre  
del 52.º p.º un Diploma volemne  
renuncia de todos los Estados  
de Alemania, a favor de su her-  
mano fernando, y de todos sus  
Descendientes Varones; pero po-  
niendo en ella esta reserva, q  
si ellos llegasen a faltar, los  
Estados cedidos p.º esta renuncia  
volvian a el, y a sus herederos;  
en esta condicion, o reserva hu-  
viere sido nula, o invalida ei-  
ta cesion, o renuncia.

Enratis pues de este Diploma  
peremptorio tuyo fernando  
(no la propiedad p.º que no te-  
nia potestad para enagenar-  
la) sino el goze de los Estados  
de Austria, para cuya posesion  
no tenia por parte alguna  
otro titulo, ni derecho alguno.

Provisiendolo en perfeccionar Car-  
los quinto la obra, que avia  
comenzado, para que con el  
tiempo no faltase de su Casa



149  
Austria el Cetro del Impe-  
rio de Alemania, tratò ca-  
sas aduermano ferdinando  
que despues fuè Emperador, con  
Ana heredera de Polonia, y de  
Bohemia. Juvieron ferdinando  
primero, y Ana, à Estavimila-  
no 2.º que como primo genito  
heredò estos dos Reynos, este  
Estavimilano 2.º casò con Ma-  
ria hija de Carlos 5.º de quien  
tuvo entre otros hijos à Do-  
dolfo 2.º y Mathias primero  
enq̄ recarexon p̄ derecho her-  
editario estos Reynos, y los demas  
Estados en su hermana Ana pri-  
mo genita de las hijas de Estavi-  
milano 2.º la qual se casò con  
Do con Phelpe 2.º Rey de Espa-  
ña. En los capitulos matrimo-  
niales, que se celebraron en  
los desposicionos de Ana primo-  
genita de las hijas de Estavimi-  
lano 2.º con Phelpe 2.º bolvió

a pretender el referido esta-  
do Maximiliano, que su hija, y Phi-  
lippe segundo revalidasen la  
renuncia hecha por Carlos quin-  
to; cuyo periodo dice: Que re-  
nunciava ala herencia Paterna,  
y Estaterna, assi por lo toca-  
nte a los Reynos de Ungria,  
y de Bohemia, como por las Pro-  
vincias de Austria, no solam.  
a favor de su Magestad Imperi-  
al, sino tambien de sus Sereni-  
simos hermanos, y de todos sus  
hijos, y herederos descendientes  
legitima m.<sup>ta</sup> eod linea recta Ina-  
cullina; en defecto de los quales  
debera suceder ella misma en  
tos Reynos, y Provincias, e sobre  
que veavia reservado, y reserva-  
da su derecho. Este acto solom-  
ne se hizo en el dñid el dia 29  
de Abril del 1571. y en esta forma  
la admitió el Emperador  
Maximiliano 2.<sup>o</sup> y le dió su apro-  
uacion especial.

Ascendieron al trono Imperial

cruciaruam<sup>te</sup> despues del fallecimiento de su Padre Itaximiliano 2.<sup>o</sup> sus hijos Rodolfo 2.<sup>o</sup> y Matias primero, los quales murieron sin sucesion; conque bolvió à España mejorada la herencia, que auia cedido Carlos quinto à su hermano Fernando; pues recaieron en Ana primoenita de las hijas de Itaximiliano 2.<sup>o</sup> además de los Reynos incluidos en la renuncia, los Reynos de Polonia, y de Bohemia; pues auiendo faltado varon heredero en Alemania recaieron estos Reynos referidos en Ana, y los de la renuncia en Phelipe 2.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> auex llegado el caso de la reuocacion. Notense que si los Estados cedidos por Carlos quinto à su hermano Fernando no estuuieran vinculados à la corona, los hubiera heredado Ana Ingea de Phelipe 2.<sup>o</sup> hija primoenita de Itaximiliano

2.º Luego la Pragmatica San-  
cion es injusta; pues si debi-  
era heredar Ana, no la he-  
redó, sino Phelipe 2.º como qui-  
ere asia tener derecho algu-  
no la Señora Archiduquesa  
hija de Carlos Sexto.

Y para, que se conozca, que esta  
Señora no tiene derecho ning-  
uno, que no queriendo Phel-  
ipe tercero Rey de España hi-  
jo primo genito de la Ana Rey-  
na de Vngria, y de Bohemia  
consentia en la renuncia de su  
madre, se esplicó viva mente  
con el Emperador Mathias  
acerca de sus pretensiones so-  
bre estos Estados. Este Empera-  
dor confiesa el mismo en un Diplo-  
ma, que las instancias de Pheli-  
pe 3.º le avian causado bastante  
cuidado.

Sin embargo su natural bon-  
dad, y por la proximidad de la  
sangre no vieron à este Monar-  
ca à ratificar la renuncia  
de su madre; lo oia, que así

p. este sacrificio, como p. otros  
 servicios continuamente echo  
 ala R<sup>ma</sup> A<sup>ca</sup> de Guerra de Nueva  
 se hacia vna indemnizacion.  
 en vna, o en muchas Promesas  
 de que fuo menester hacerle  
 despues assignacion, para no  
 dilatara la ejecu<sup>on</sup> dela renu-  
 ncia, que con efecto se hizo  
 p. vn acto solemne, framado  
 por el Conde de Oñate, enton-  
 ces Embaxador de su Magestad  
 Catholica cerca del Empera-  
 dor; y este ultimo lo ejecuto  
 el dia veu de Junio del 1617.  
 en virtud de vn Poder especial  
 expedido en 21 de Marzo del  
 mismo año.

Aviendo echo Phelipe 3.<sup>o</sup> esta  
 renuncia a favor del Archi-  
 Duque Fernando, que en via-  
 tud de los vienes, o Estados renu-  
 nciados fuo despues Empera-  
 dor segundo de este nombre  
 este Archiduque por vn acto  
 solemne, no volam<sup>te</sup> admitio

lo que auia sido estipulado,  
y dió gracias de ello al Rey  
Catholico, y uno que tambien  
se obligó por si, y sus herede-  
ros à cumplir los empeños con-  
tenidos en las condiciones, es  
asaber así en hacer la indem-  
nizacion, como en restituir en  
caso de reuerzion como entre  
otros poderosos motivos se es-  
plica en estos terminos.

Desuete, que si lo que Dios  
no quierax suuedresse, que todos  
nuestros descendientes y axones  
en linea recta utra culina de  
varon en varon sin interu-  
pcion, llegasen à faltar; las  
hembras, qualesquiera, que se-  
an, y sus hijos, y dependientes, son  
excluidos en infinito de la su-  
cesion de los dichos Reynos, y de  
los descendientes en linea re-  
cta del Rey Catholico y Pheli-  
pe 3.<sup>o</sup> que oy reyna felizmente.  
Este acto, y los empeños, que con-  
tiene fueron aprobados, y ad-

mitidos por el Rey Catholico,  
 y por el <sup>este</sup> Emperador; no conten-  
 tandose, con aver aprobado, y  
 confirmado todo lo dicho por  
 un Dexeeto de la misma d<sup>ta</sup>  
 lo confirmo de nuevo en modo  
 aun mas solemne p<sup>r</sup> otro acto  
 del d<sup>o</sup> de Agosto del mismo mes,  
 y año. Las palabras del y<sup>n</sup>stru-  
 mento Original, que se hallan  
 en latin son estas: ita quidem,  
 aut casus quo quandoque Deus  
 advertat) omnes n<sup>o</sup>stros per  
 lineam rectam masculinam  
 non interrupta masculinam  
 serie, descendente masculin<sup>o</sup> de-  
 cedere contingeret, femine  
 quocumque fuerint, et earum  
 filij, ac dependentes per des-  
 cendentes ex linea recta Re-  
 gi Catholici Philippi 3. modo  
 feliciter regnantis in infi-  
 nitum à dictorum Regnorum  
 successione excludantur.

Por donde, pues pregunto pu-  
 ede entrar la señora d<sup>ta</sup> d<sup>ta</sup>

Duquesa, siendo excluida  
en infinito la rama feme-  
nina de la rama de quien pro-  
cede, p<sup>o</sup> sea excluidas las hem-  
bras, y los hijos, que son naci-  
dos de ellas, apartando igual-  
mente al padre, y al hijo va-  
ron, que nació de ella; porque  
en este caso el hijo es, como si  
no fuese; porque la línea me-  
nor no puede pretender en  
la sucesion otro derecho que  
el que le conceden las reinas  
as echas por los descendientes  
del tronco, ó rama mayor,  
y así solo Philipo 5.<sup>o</sup> es el legi-  
timo sucesor del tronco p<sup>o</sup>  
la duquesa de Luis 13. hermana  
de Philipo 4.<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> la de Luis 14.  
hermana de Carlos 2.<sup>o</sup>

Que potestad tenia el difunto  
Emperador Carlos 5.<sup>o</sup> para  
disponer de estos dominios  
de que no eran suyos, y estava  
obligado à restituirlas al des-



153  
cendiente del tronco; estableci-  
endo la Pragmatica Sancion? Ni  
quien ha visto, que el que es <sup>un me</sup>  
usufructuario, quiera no solo  
establecer sobre lo que es del pro-  
prietario Pragmatica alguna,  
sino tambien, que el mismo pro-  
prietario sea complice en la per-  
mission de que ex, que temen-  
do hijos (no pudiendo disimular-  
lo en conciencia) tolere el que  
se haga dueño absoluto el que  
no tiene el menor derecho.  
Pues si la hija está excluida  
tambien lo estará el hijo, que  
procede de ella. Ya empezamos  
à decir, y diremos luego, que es-  
ta Pragmatica Sancion no tu-  
vo principio de Carlos Sexto  
sino de los Enemigos de la Sola  
Romana; pues era muy Catho-  
lico, y acabia, que su Padre en  
la coronacion de su Hermano  
Joseph Rey de Ungria protegió  
lo mismo como luego se dirá,  
pues no pudo entender, que  
tenia mas potestad, que la

que turvisión su Padre, y todos  
sus predecesores hasta Fernan-  
nando 1.º ninguno de los quales  
pretendió haer semejante Pra-  
gmatica, ni apropiarse los vie-  
nes, que exan agenos. Si  
pretenden, que p.º no tenex m-  
jor Carlos Segundo, podia el  
dixponer p.º ser el ultimo Vaxor.  
háoase cargo lo primero, que  
lo posee por condescendencia  
de los Descendientes del tronco  
mientras aya Vaxor; lo seq.º  
que heredan las hembras del  
tronco, y p.º consiguiente los  
hijos, y descendientes de ellas,  
y lo tercero, que las hembras  
de su Casa y sus hijos, que es  
la rama estan excluidos p.º  
los del tronco.

Confirma lo dicho arriba  
la par de Westphalia entre  
Fernando 3.º y el Rey de Fran-  
cia ajustada en Stuntes  
el dia 24 de Octubre del 649.  
Haviendo prometido el Empe-  
rador al Rey Christianissi-

mo la cesion de algunas pla<sup>154</sup>  
zas del Dominio Austriaco,  
no cedió Luis 14. p o dextas por  
vez con seguridad, y sin con-  
sentimiento expreso del Rey  
de España, y no quiso desistirse  
de del equivalente en que se  
avia convenido, a menos que  
se facilitase, y obtuviere este  
consentimiento. Por lo qual  
Ferdinando se obligó a vo-  
luntar la aprovacion del  
Rey de España; y hasta que  
la obtuvo, no se allanó es-  
ta dificultad. Este es lo puen-  
ta evidentemente, que toda  
enagenacion, ó qualquiera  
disposicion de bienes, que  
tarda, ó temprano deben  
bolverse à otra linea, es nu-  
la, si esta misma linea,  
que la cedió, no conviene  
en ella.

Contrario à todo esto es  
la Pragmatica Sancion; no  
siguió las pisadas vedu' Pa-  
dix; pues quando corono

á un hermano Joseph en In-  
gria el año del 687. en el  
Diploma en que reça la  
sucesion de los Reyes en los  
articulos 2. y 3. declara que  
despues de la extincion de  
su posteridad masculina se  
reconociere p.<sup>o</sup> sucesor á Car-  
los 2.<sup>o</sup> Rey de España, y á su  
posteridad.

Aquí vere, que el Padre de  
Carlos sexto sin embargo  
de que tenia hijas, creia q.  
no tenia facultad, ó potes-  
tad para llamarlas en su  
sucesion de Carlos 2.<sup>o</sup> y sus suc-  
cesores, á quien perteneci-  
an estos Reynos p.<sup>o</sup> el pacto de  
sucesion, haciendo memo-  
ria de que como queda di-  
cho así en la herencia de  
Carlos 5.<sup>o</sup> cedida á Fernan-  
do 1.<sup>o</sup> que boluio p.<sup>o</sup> falta  
de hijo varon descendiente  
suio á Phelipe 3.<sup>o</sup> hijo de  
Phelipe 2.<sup>o</sup> y de una hija

primogenita de Maximilia- 15.  
no 2.º. Jaxoa debia bolver por  
falta de hijo Jaxon en la ra-  
ma de Carlos sexto à nro  
Rey Philipo 5.º debe incluirse,  
ò se incluye todo el Ducado de  
Austria, como le heredò Carlos  
quinto.

Y para que se vea quan cerra-  
da tiene la puenta la seño-  
ra Archiduchessa à los Cita-  
dos, que retiene como propios  
riendos del Rey de España; de  
mos p.º asentado, lo que no pu-  
edelse, y es que por el, ò  
huviere heredado Maximian-  
do primero lo que heredò Car-  
los quinto, y que tal Carlos  
no le hubo en el mundo; por  
la clausula del fundador  
que queda notada, le pette-  
neia à Philipo 5.º p.º descendien-  
te de Ana hija de Maxi-  
miano 2.º. p.º dice el referido  
articulo: Y si (lo que Dios no qu-  
iera) muriere el Duque de Aus-  
tria sin hijo Jaxon heredero,

que este Ducado recaiga en  
la hija primogenita, que de-  
jare. Esta fue Ana Duquesa  
Felipe 2.º y Maria de Felipe 3.  
p.ª aya muerta sin sucesion sus  
dos hermanos, como queda di-  
cho. Isabel Clara Eugenia hija  
de Felipe 2.º y hermana de Phi-  
lipo 3.º que casò con Alberto Ar-  
chiduque de Austria, murió sin  
hijos, y aunque los hubiera te-  
nido era el Rey Felipe 3.º el  
heredero ynico de todos estos  
Cortados. Felipe 3.º casò con  
Margarita hija del Archidu-  
que Carlos, y hermana de Fe-  
dinando segundo, de quien fu-  
eron hijos Felipe 4.º Ana  
Mauricia, que casò con Luis  
13.º y Maria Ana, que casò con  
Ferdinando 3.º Felipe 4.º casò  
con Mariana de Austria hija  
de Ferdinando 3.º en quien ca-  
sò à Carlos 2.º Ana Mauricia

en Luis 13. tuvo a Luis 14. Ma<sup>156</sup>  
ri<sup>na</sup> en Ferdinando 3.<sup>o</sup> tuvo  
a Leopoldo de Austria. Luis 14.<sup>o</sup>  
hijo de Ana Maria de Au-  
stria, casò con Maria Theresia  
de Austria Abuela de Phelipe  
5.<sup>o</sup> y bisnieto de Ana Maria  
de Austria.

Leopoldo casò con Maria Ana  
Theresia Infanta de Espana  
cuyo hijo murieron en la Cu-  
na excepto Maria Antonia  
que fuè despues Electra de  
Baviera; de su tercera muger  
Leonora Magdalena de Neoburg  
tuvo al Emperador Joseph, y  
Carlos 6.<sup>o</sup> que no dejaron he-  
redero varon. Pues aora pre-  
gunto, si en estas Señoras no  
tuvieron en estos Emperadores  
hijo varon, ni hasta esta  
Señora Archiduguesa, que  
le diò alux el año del 741.  
por donde pensò, o pudo pen-  
sar heredara nada de lo

Vinculado en el Austria, ni  
en la España.

Capit. 5:

Difícil cosa es el quexer per-  
suadir a los apasionados de la  
Reynora Archiduquesa, que  
no tiene esta Reynora el me-  
nor derecho a los Reynos dichos,  
que heredó Phelipe 3.<sup>o</sup> pues  
no ha bastado ver, que el 8.<sup>o</sup>  
Phelipe 5.<sup>o</sup> aya heredado a Es-  
paña, y p.<sup>o</sup> consiguiente el de-  
recho a todo lo que se apropia  
la Reynora Archiduquesa.

Verdad es, que Ferdinando 3.<sup>o</sup>  
casó con D.<sup>a</sup> Maria Infanta  
de España hija de Phelipe 3.<sup>o</sup>  
y que esta casó el del 631 con  
Ferdinando 3.<sup>o</sup> de cuyo Matri-  
monio nació Leopoldo el año  
del 637 que casó con D.<sup>a</sup> Ma-  
ria de Austria (que  
nació en Madrid a 12 de Julio  
del año del 651) del qual na-



no le queda hijo Varon 157

testimonio ~~procrearon~~ ~~alos~~ ~~dos~~  
~~Empesadores Joseph, y Carlos 6.~~  
~~de Austria Padre de esta Se-~~  
~~ñora Archiduquesa.~~

todo esto es verdad; pero que  
tiene, que <sup>avia que assi fuera, quando se</sup> ~~sea~~ casada con  
Luis 13 la hija primo genita de  
Phelipe 3.º la Señora D.<sup>ca</sup> Ana que  
avia nacido à 22 de Septiembre  
del 601 en el del 615. à ser casado  
Ferdinando con la teniera en el  
del 631. que avia nacido en Va-  
ladolid à 18 de Agosto del 606.

Fue tenida, que sea Luis deci-  
mo quarto, que casò con D.<sup>a</sup>  
Maria Theresa de Austria el  
año del 660 dia 7 de Junio, q  
p.<sup>a</sup> avia muerto cinco hijos, que  
do haxiendo, o heredando el  
privilegio de Primogenita, que  
nació en Madrid à 20 de Septi-  
embre del año del 638. con Leo-  
poldo, que casò con D.<sup>a</sup> Margarita  
Araña de Austria septima hija

que nació (del segundo matrimo-  
nio) en Madrid a 12 de Julio  
del año del 651. en el del 666. de quien

<sup>no queda hijo varón</sup>  
Pero para que es cansarnos si  
al que ciega la pasión es como  
el ciego, que aunque le alumbraren  
todos los raios del sol, y este en  
medio de su claridad, ve lo mis-  
mo, y aun menos que si estu-  
viera a oscuras; pero es con una  
notable diferencia, que este no  
ve p. que no puede: pero aque-  
llos no ven p. que no quieren.

Aquí se ve, que si otra muoer  
de Phelipe segundo p. aya  
muerto sus dos hermanos,  
(que fueron Emperadores)  
sin sucesion, heredó los Rey-  
nos de Ingria, y de Bohemia:  
aviendo muerto nuestro Car-  
los 2.º que goze de Dios, en Rey  
Divina, y humana le perte-  
necie la herencia de todos  
los Reynos que eran de sus  
maiores Austriacos, p. nieto,  
de hermana maior de la

Madre del Emperador Car-  
los, y Abuela de la Archiduque-  
sa, y bisnieto de D.<sup>a</sup> Ana de  
Austria primogenita de Pre-  
cipe 3.<sup>o</sup>

Ysi como dice la clausula de  
la fundacion; de este Mayoran-  
go no puede salir lo vinu-  
lado del tronco de la sangre;  
el tronco es el hijo, hija, o  
nieto del hijo, o hija primo-  
genito, que es el Sr. Philipo 5.<sup>o</sup>  
y no la Archiduquesa, que  
como se ha visto es hija de  
hijas menores asi ella como  
su Padre, y Abuelo. El texto di-  
ce: Ysi el Duque de Austria mu-  
riere sin hijo alguno here-  
dero, este Ducado recaiga en  
la hija primogenita que de-  
sare. Entre los Duques de Aus-  
tria el primogenito tenia  
el dominio de dicho pais,  
y este dominio pasara tam-  
bien p.<sup>a</sup> sus de heredades a

su hijo primogenito; pero  
desuete, que este dominio  
no vala del tronco de su  
sano x. Pregunta es aca  
la Archiduchesa del tron  
co? Luego todo lo que re  
tiene injustam<sup>te</sup> como suyo,  
es de Philipo 5.º que procede  
del tronco. Así el orden  
regular de sueces, es de  
Padre à hijos, y entre los hijos  
el primogenito, y sino ay hi  
jos à las hijas, y entre las  
hijas à la primogenita, y  
no altro, ni à otro parien  
te alguno en linea trans  
versal.

Por donde pues puede te  
ner el menor derecho la  
Archiduchesa gran Duque  
sa de Toscana à estos Es  
tados, ni puede suceder  
en ellos, mientras no se  
extinga toda la Real  
prole, que procede de las

dos referidas primogenitas.

La admision de las hembras a todos estos Estados, solo es a favor de las hembras de la rama primogenita, y no de las hembras de la segunda, segun su primitiva fundacion, la qual no puede entrar, mientras permanece la rama primogenita, que es la llamada en primer lugar, sin distincion de sexo, y la menor no entra, hasta la extincion total de la primogenita.

La rama primogenita como absoluta en el dominio de todos los Reynos referidos, pudo gratificar a la segunda con las condiciones que quiso, y lo hizo en el modo mas conforme al derecho; se conueno, y se conuenio en ellas; y por estas condiciones queda excluida esta Princesa: pues ni Carlos 5.<sup>o</sup> ni Phelipe 3.<sup>o</sup> pudieron renunciar su derecho (como se ve

en la Decretal del Papa Bo-  
nifacio octavo) sino el usufru-  
cto, y solo tiene derecho en lo  
libre, mas no en lo vinculado;  
pues no puede alterar el hon-  
den, o disposicion del fundador,  
que fue, que *in perpetuum* si-  
quiere el tronco de la Sangre  
y no aviendo varon, el hijo de  
la hija mayor, o el Nieto pro-  
cedido de ella es a quien le  
pertenecce.

Segun lo qual las re-  
nuncias de las Infantadas de  
España pudieron privarse de  
del goze de estos Reynos, o Es-  
tados, y bolues a cobrar su de-  
recho, y siempre faltasen las  
circunstancias, que motiva-  
ron la renuncia, pues cesan-  
do la Causa ceso el efecto;  
luego nolo enajeno abso-  
lutte, pues pudo cobrarlo;  
pero no pudieron apartar  
este derecho, (que no era suyo,  
sino del fundador) de sus

160  
Injos, y devecendientes, pues pa-  
da tener estas renunciadas la  
fuerra de Ley, veavian de jun-  
ta Cortes, y conuenia todo  
el Reyno; circunstancia con la  
qual no puede ningun Mo-  
naxa enagenar para siem-  
pre su derecho de nada, que  
heredo de sus maiores, como  
Leyes fundamentales de la  
Corona; pues representando  
los Vasallos, que hicieron la  
Ley fundamental de la succe-  
sion al principio de la Mona-  
xhia; es el Pueblo el verda-  
dero ynterprete del Espiritu  
de la Ley, que el mismo lu-  
ello formo; por lo qual han  
de conuenir para que tenga  
fuerra de Ley el Rey con el  
Reyno.

Contra maxa lo dicho el  
articulo trece del testamento  
de nuestro Carlos V. que por  
de Dios otorgado el dia dos

de Octubre del 700. para lo  
qual es de notar, que que-  
riendo el Rey Catholico de  
clarar el que aura de ser  
su sucesor, despues de aver  
conferenciado con los Minis-  
tros de la mayor integridad  
y con los de su Consejo Real  
de Castilla, apr. de encontrar  
el acierto en el examen de  
muchas personas, que consul-  
tava, recurrió al Summo Pon-  
tífice para pedirle su dicta-  
men.

Su Santidad formó vna Con-  
gregacion de doctores, y Cade-  
nales. El Rey despues de  
tan grandes precauciones  
reexplotó asi en el dicho ac-  
tiulo, y reconociendo p. lo que  
nos han representado los  
Ministros de Estado, y de  
Justicia, que hemos conduita-  
do, que la rason en que se



1  
fundó la renuncia de la  
Señora Infanta D.<sup>a</sup> Ana,  
y D.<sup>a</sup> Maria Theresa Reyna  
de Francia, mi tía, y herma-  
na á la sucesion de estos Rey-  
nos, fue evitar el perjurio, y  
resultaria de la union de las  
dos Coronas, y reconociendo,  
que cesando este motivo  
fundamental, el derecho de  
la sucesion subsiste en el  
pariente mas inmediato  
en conformidad de las Leyes  
de estos Reynos, y que se  
halla este caso en el hijo se-  
gundo del Delphin de Fran-  
cia. Por tanto conformar-  
ome con las dichas Leyes  
declaro, que, si Dios me ve-  
rare sin dejar hijos, el mi  
sucesor el Duque de Anjou  
hijo segundo del Delphin, y  
como tal lo llamo ala Su-

cecion de todos mis Reynos  
Estados, y Señorios, que en el  
referido caso de que Dios  
me llame sin dexar here-  
dero legitimo, lo tengan, y  
reconozcan p. su Rey, y S.  
natural, y le den luego, y  
sin la menor dilacion la  
posesion natural, haviendo  
primero el juramento, que  
debe hacer, de observar las  
Leyes, Privilegios, y costum-  
bres de mis referidos Reynos  
y Señorios, y es mi animo, y  
conviene tambien a la paz  
de la Chritiandad, a toda Cu-  
ropa, y a la tranquilidad de  
mis Estados, que esta Mo-  
narquia permanezca siem-  
pre separada de la Corona  
de Francia &c.

Esto dice el Rey, veamos asta  
que dice el Pueblo. Todo el  
Reyno en cuerpo de Comu-

162  
nidad escribió al Rey de  
Francia Luis 14. pidiéndole  
su aprobación, y que se inte-  
resase en esta aceptación de su  
fiesto. Luego, que se obtuvo  
nove o diez mas que acla-  
maciones, y regorijos publicos  
su Mag.<sup>d</sup> recibió el juram.<sup>to</sup> de  
todo el Reyno, y todo el Rey-  
no le juró p.<sup>o</sup> su Rey.

La sucesion del Rey a la Co-  
rona, vino a ver una Ley  
con todas las formalidades  
requeridas de declaracion,  
y admissión. Conque es Ley  
del Reyno de España, que  
el motivo de las renunciadas  
de las dos Infantas Rey-  
nar de Francia nose en-  
cuentra en su Mag.<sup>d</sup> el Sr.  
Philipo 5.<sup>o</sup> y que nose compre-  
hender en.

Despues del echo, y haviendose

caso de lo referido avia  
 a lo un Español taniego  
 de passion, que duse del R. D.  
 Philipo 5.º es heredero legiti-  
 mo solo, y vnico no solo de  
 España, sino de los Estados  
 de Austria, y Prusia, y Bohe-  
 mia? ¿Está tan obstina-  
 do (que procediendo de los  
 dos primos genitales de España  
 Abuela, y Bisabuela de nues-  
 tro Monarca) entenderán  
 aun, que es primero el Arch-  
 duque difunto y sus descen-  
 dientes? ¿Creo que sino sien-  
 do y fieles al Rey, y a la  
 Patria, no pueden incurrir  
 en semejante desvario.  
 ¿Para desengañarlos se el  
 compadeuido de su ceguera  
 para atraerlos a la luz  
 del verdadero conocim.  
 de esta verdad, pondremos

la razon de la conjuncion de los no se fueren Cap. y Pan. no con-  
 prehende que no se fueren Pan. y Cap. y Balem.

ad pedem litterarum el acto ve 163  
renuncia de Phelipe 3.<sup>o</sup> q.  
heredo de su Madre unica  
heredera de los Estados de  
Ungria, y Bohemia p.<sup>a</sup> aver  
muerto sus dos hermanos  
Emperadores sin sucesion,  
como veia dicho. su fecha  
en Praga dia 6 de Junio del  
año de 1617.

Nos Ferdinandus p.<sup>a</sup> la gracia  
de Dios Archiduque de Aus-  
tria, Duque de Borgoña, de  
Stiria, de Carinthia, de Car-  
niola, de Witemberg, &c. Conde  
del tirol, de Gorizia &c. &c. &c.  
y cada uno de los que veie-  
ren, vieren, y oyeren las  
presentes letras, o este Diplo-  
ma publico, atestamos, y  
hacemos saber, que como su  
Sacra Mage.<sup>d</sup> Imperial, y de  
Ungria, y Bohemia el Sr.  
Matthias 2.<sup>o</sup> nuestro Primo, y

nuestro Padre clementísi-  
mo, estos últimos años, des-  
pues de aver tomado el gori-  
erno de sus Reynos de On-  
gria, y de Bohemia p. su cui-  
dado, p. su atención, y p. su  
Paternal, y singular amor  
al estado, a la religión, y a  
toda nuestra Casa de Aus-  
tria, huviero juzgado, que  
importava mucho para a be-  
néficio, y manutención de to-  
das estas cosas, que durante  
su vida se proveyese a la fu-  
tura sucesion de estos Rey-  
nos; y auiendo deliberado  
madura m.<sup>te</sup> con el Serenu-  
simo, y Potentísimo Rey de  
España Phelipe 3.<sup>o</sup> nuestro  
muy amado, y muy honra-  
do hermano, y Primo  
y con sus Serenísimos her-  
manos Maximiliano, y

Alberto Archiduque de Austria  
 nuestro muy amados  
 hermanos, y Primos, vstra con-  
 venido con vnanimè consenti-  
 miento p.<sup>o</sup> lo tocante à la pre-  
 tension de dicho Rey Catholi-  
 co. Primoxam.<sup>te</sup> en que V. M.  
 Catholica, p.<sup>o</sup> la intercesion  
 des. M. Imperial anteponi-  
 endo los intereses publicos  
 à los vuyos particulares, re-  
 nuncie su derecho, que como  
 vnico vniuerso de Ana Rey-  
 na de Unoxia, y Bohemia  
 p.<sup>o</sup> linea de Maximiliano 2.<sup>o</sup>  
 hijo primogenito dela mis-  
 ma Reyna, tiene à la suc-  
 cesion de los dichos Reynos  
 y Prouincias, que estan ane-  
 xas à ellos, à nuestro favor  
 y de nuestros Descendientes  
 varones en linea reita,  
 Masculina, y m interuencion

de Vaxon, en Vaxon; reser-  
vándose un embargo una  
compensacion de que se tra-  
tara en adelante p. raxon  
del peligro de la dilacion, que  
se requiere para la inspec-  
cion, y el examen de los pri-  
vilegios, y de las convenciones  
venuestra Augusta Cada  
de Austria.

Despues, que confirmè a fa-  
vor de Nos, y de nuestros ex-  
pressados Descendientes la  
renuncia echo el dia 29. de  
Abril del 571. p. la serenissi-  
ma Reyna Ana, su madre  
hija del dicho Maximiliano  
2.º segun el Sr. D.º Jonacio  
de Guébarea Conde de Oña-  
te Embaxador de S. M. Ca-  
tholica cerca de S. M. Im-  
perial, ha cedido, renun-  
ciado efectivamente la dicha  
renuncia suaterna en



nombre de su referida Mage<sup>d</sup> 16.  
Catholica, y su propia  
Voluntad, y benévolo afecto  
aria Nos, y aceptamos (con  
la gratitud de animo, y es-  
timacion debida) esta cesion,  
y confirmacion de renuncia,  
y tanto p.<sup>a</sup> nos, como p.<sup>a</sup> nu-  
estros Descendientes consen-  
timos, establecemos, apro-  
bamos, y ratificamos, que  
la línea Masculina de su  
Mage<sup>d</sup> Catholica preceda en  
esta sucesion de los dichos  
Reynos, y Provincias, que  
están anejas a ellos a la  
línea femenina de nuestro  
tronco Paterno, y a los in-  
fijos Descendientes de las  
hembras del mismo tronco  
sin limitacion, o prescripcion  
de grado, o de tiempo: de-  
vuelto, que encada de que  
en algun tiempo (lo que  
Dios no quiera) sucediere

que todos nuestros Descendi-  
entes Varones en línea re-  
coda Matrícula sin interu-  
pcion devaron en Varon, lle-  
varen á falda; las hembras  
qualesquiera que sean, y sus  
hijos, y dependientes, sean ex-  
cluidos en infinito de la suc-  
cession de dichos Reynos, p.  
los Descendientes en línea  
reca del Rey Catholico  
Phelipe 3.<sup>o</sup> que oy reyna febr.  
mente.

Ita quidem, ut casu quo  
quandoque (quod Deus auxi-  
tat) omnes nostros sex line-  
am rectam ut masculinum non  
interrupta masculinum ve-  
nie, descendentes masculos  
decidere contingeret, femi-  
nae quocumque fuerint, et  
eorum filijs, ac dependen-

tes, por descendentes en  
linea recta Regis Catho-  
lici Philippi 3<sup>o</sup> modo felici-  
ter regnantis, in infinitum  
a dicto sum Regno cum suc-  
cessionem excludantur.

Confirmamos, y acepta-  
mos la dicha cession, y  
confirmacion de renunciacion  
condiciones, y cargas, y recono-  
cemos en este tratado la  
manifiesta utilidad de  
Nos, de nuestros hijos, y  
Descendientes. Yo el Conde  
de Oñate Embaxador del  
Potentissimo Rey Catholi-  
co de las Españas mi amo  
en presencia del serenissi-  
mo Señor Arcebiduque  
Ferdinando, y testigos, y  
del Chanciller arriba ex-  
presados, en nombre de

su Mage<sup>d</sup> Catholica en vir-  
tud de es pecual mandato  
dirigido á mi, dado en Na-  
uarrá el día quatro de Abril de  
este presente año de 1617. y que  
he exhibido original al refe-  
rido Chanciller, y á su diha  
Altera Serenissima, admito,  
y ratifico el escrito instrum<sup>to</sup>  
y esta obligacion prometida  
á su Altera Serenissima en  
todo aquello, y enquanto ha-  
ce, y puede haer de fauor, y  
beneficio del Rey Catholico,  
del Príncipe de Castilla, y  
de los Serenissimos Infantes  
mi Señores, y de sus Descen-  
dientes en infinito, en el mo-  
do, y forma, que puede, y de-  
beer mejor, mas valido  
en derecho, y mas val á su  
Mage<sup>d</sup> Catholica, á sus Seren-  
issimos herederos, y á sus  
Descendientes. Críse de lo qual

he firmado de mi propia  
 mano esta aceptación en  
 presencia de su Altera ve-  
 renissima, testigos, y Chan-  
 ciller nombrados el día,  
 mes, y año de arriba.

Lo dispositivo, y lo esencial  
 de este acto, o pacto de fa-  
 milia, que se puede llamar  
 con el nombre de reversa-  
 les, que empieza en el ori-  
 ginal latino con estas pa-  
 labras: Inanimi consensu  
 con Inanimè consentim<sup>to</sup>  
 y acaba p.<sup>a</sup> estas: Renun-  
 tationis confirmatione, con-  
 firmacion desta renuncia,  
 contiene cinco articulos.

El primero es una confes-  
 sion del derecho del Rey  
 Catholico Phelipe 3.<sup>o</sup> a los  
 Reynos de Ingria, y de Bohem-  
 ia, p.<sup>a</sup> rason de que era

Único Primogénito de la Serení-  
sima Reyna Ana en línea  
recta, Sr. Maximiliano V. Hijo  
primogénito de la Reyna.  
El segundo es que V. M. Catho-  
lica renuncia su derecho á la  
sucesion de los dos Reynos  
á favor del mismo Archidu-  
que Maximiliano, y de sus  
descendientes varones: á fa-  
vor de Nos, y de nuestros de-  
scendientes varones en lí-  
nea recta masculina, sin  
interrupcion, de varon, en  
varon; palabras que no  
comprehenden precisamente  
más que solos los Agnados.  
El tercero la compensacion  
que se debía dar á V. Mage-  
stad Catholica, y cuyo veniamen-  
to se remitia á otro ti-  
empo, por raxon del peligro  
del retardo. El quarto, que  
V. M. Catholica confirma

ria tambien la renuncia  
 echa p.<sup>a</sup> la Serenissima Rey  
 na Doña Juana Madre, a fa-  
 vor del mismo Archiduque  
 Ferdinando, y de sus descen-  
 dientes legítimos: a favor de  
 nos, y de nuestros descendien-  
 tes contra expresion de ax-  
 riba.

El quinto la aceptacion del  
 Archiduque Ferdinando del  
 favor, que recibe, y da gra-  
 cias por el: en cuyo auto de  
 cesion, y de confirma.<sup>on</sup> re-  
 conocemos el singular bene-  
 ficio de. D.<sup>ni</sup> Catholica, y su  
 propensa voluntad, y bene-  
 volo afecto a nos, y acepta-  
 mos contra gratitud de ani-  
 mo, y estimacion debida es-  
 ta cesion, y confirma.<sup>on</sup> de  
 renuncia.

A quien (despues de aver de  
 echo cargo de lo que aqui

vehá dicho) no admira la  
injusta retencion de la ve-  
nosa Archiduguesa apropi-  
andose asi los Reynos de  
Austria, Unoxia, y Bohemia:  
Confessando Ferdinando en es-  
te acto, y Leopoldo en el de la  
Coronacion devuélvo en Rey  
de Unoxia, y de Bohemia; atque  
faltando en su linea el varon  
los Descendientes de Phelipe 3.<sup>o</sup>  
y Carlos 2.<sup>o</sup> qualesquiera q  
fuesen; excluian en infini-  
to á los Descendientes de Fer-  
dinando, y de Leopoldo? Luego  
se conuenie, que esta guerra  
no es p.<sup>a</sup> mantenease en los  
Estados; pues vabe, que no  
son suyos; y que no se de-  
ja á nro Philipo 5.<sup>o</sup> sin Esta-  
dos, restituiendolos pues  
son suyos. Es pues esta guerra  
aunque conete difraa que-  
rra de religion; pues va-

Impug.  
al fol  
156.  
B.



ben todos los Atiados pro-  
 testantes de la Archiducque-  
 ra, que poseyendo nuestrs  
 Monarca estos dominios su-  
 ros referidos de Austria, Un-  
 gria, y Bohemia, todos ellos  
 se vexan precisados volun-  
 taria, o involuntaria m<sup>te</sup>  
 à sujetarse al suave yugo  
 de la Iglesia Romana.

Y sino que Ley Divina, ni  
 humana ay para retener  
 estos Estados diciendo en  
 la renuncia: a favor del  
 Archiducque Ferdinando  
 y de sus descendientes Va-  
 rones en linea recta mas-  
 culina, sin interrupcion  
 de varon, en varon: y fal-  
 tando estos, como han fal-  
 tado; pues ni el Emperador  
 Joseph, ni su hermano Car-  
 los 6.<sup>o</sup> los han tenido; y cum-  
 pla el que las hebreas

qualesquiera, que sean, y sus  
hijos, esta es la Venida Ar-  
chiduquesa sus hijos, y depen-  
dientes, sean excluidos en in-  
finito, de la sucesion de los  
Reynos, y los descendientes en  
linea recta del Rey Catholi-  
co Phelipe 3.<sup>o</sup> que oy feia m.<sup>te</sup>  
reyna.

No esse que dice descendientes,  
no dice varones; pues sean  
varones, o sean hembras  
con legimos herederos por  
su patrimonio propio suyo,  
heredado de sus Padres, los  
quales pudieren renunciar-  
lo, solo con la condicion de  
reversion, y que intotum  
o para siempre no pudieran  
y sea contra la fundacion  
del vinculo de.

No solo Fernando, y Leopoldo  
confiesan, que faltando  
la sucesion viua de varon  
en varon entran a poseer

170  
dichos Señores como pro-  
pios vnos los descendien-  
tes de Phelipe 3.<sup>o</sup> y Carlos 2.<sup>o</sup>  
vino tambien el Empera-  
dor Mathias; pue en el Di-  
ploma, que firmo el mismo  
dia 6. que el año de familia  
dice: Mathias... recognoscimus,  
ac notum facimus vigore  
preteritum, vniuersis ac sin-  
guis ad quos spectabit, quod  
Serenissimus Hispaniarum  
Rex Catholicus Philippus  
nepos, affinis, et frater nos-  
ter Charissimus, ab aliquo  
tempore coepit ratione qu-  
audam, et preterisiones pro-  
ponere, quorum vigore ve-  
rentas vna aduersionem  
Regnorum Hungariae, et  
Bohemiae, post extirctam,  
vides ita visum foret, Diui  
Maximiliani 2. Imperato-  
ris, ac Hungariae, et Bohe-

miſe Regis. Domini genito-  
ris noſtri obſervandæ augu-  
ta memoria, & masculinam  
lineam, & reſuſa Dui quoque  
Herdinandi Imperatoris  
et Regis, Domini, et Avi no-  
ſtri colendiſſimi masculina  
proſapia proſerari debeant.  
Dixiſſe a isto vos affectos a  
Casa de Austria, que Carlos  
V. no tuoſo hiſo, ni hiſa, que  
depoſerica a la Archiduque-  
ſa, & con isto teſo parece que  
quedan muy bien. a que re-  
pondo, que viendo del trono  
& hiſo, o Nieta, de ſu hermana  
primogenita, es lo mismo q  
ſi fuerica hiſo de Carlos V. pu-  
eſi aunque huviſſe tenido  
cien hiſos Leopoldo no podia  
heredar a España. ſi ſe  
hiſos de hermana menor  
& no perteneciale cosa a lo  
de estos Reynos: Tadi como

ſi  
aun que los Emperadores Joseph y Carlos 6. como fueron hiſos de la Reyna Margareta  
na de Neuburg. lo hubieron sido de Margarita theſa Infanta de España por ſu

tiene etc. Philipo 5.<sup>o</sup> este 171  
derecho indisputable á la  
Corona de España, que  
tan dignamente posee, le  
tiene con la misma razón  
y justicia p.<sup>a</sup> las mismas  
razones á todos los Crea-  
dos de Austria, Inglaterra, y  
Bohemia.

Quisiera saber, que me  
respondían á esto los  
Austriacos? tiene algun vi-  
so siquiera de razón, de-  
recho, ó justicia la Pragma-  
tica sancion de Carlos 6.<sup>o</sup>?  
Entiendo, que sino está ce-  
go de pasión, conocerá quan  
insubsistente con los funda-  
mentos sobre que quería  
establecer el derecho la se-  
ñora Austria queda á los  
Ciudadanos hereditarios, que  
poseía su Padre el Difunto  
Emperador Carlos 6. y en

fin toda la Potencia de  
Europa conuienen en su  
insubstitucion hasta el  
tribunal de la Dieta Ele-  
ctoral del Imperio deuido  
en la declaracion, que hizo  
que en esta Eleccion, que  
daria en uso el voto de  
Bohemia. Este Decreto en-  
cierra necesariamente una  
de aprobacion de la Pragma-  
tica Sancion.

Pero para que es camuamos en ale-  
gançiones a nuestra razon, vi-  
no ay en la Europa Principe q  
la ignore; viendo el vnico motivo  
de esta guerra solo el estender,  
dilatando los Aliados en Anglia  
na vea: prueba de lo qual es el  
tratado de la quatriple alianza for-  
mado en el Haya el dia 7. de Sep-  
tembre 1701. pue leida la instru-  
cion, se hallara, que los Contra-  
tantes no quisieron permitir q  
se dijera en ella otra cosa, sino  
que el Emperador Leopoldo deia  
que el derecho de suceder ento-

dos los Cortados del Rey Catho-  
 lico Carlos 2.<sup>o</sup> pertenencia à su lu-  
 garta Casa; e inmediatamente  
 despues pasan à significar muy  
 espresam.<sup>te</sup> el peligro, que resul-  
 taria dela vnion delas dos Mo-  
 narquias de España, y Francia.  
 Todos los articulos se cimen à esto,  
 que los Confederados prouieren  
 al Emperador vna satisfaccion  
 justa, y razonable vobre su pre-  
 tension, explicandose todos con  
 la misma cautela, inuiniendo  
 siempre, que no estauan ase-  
 gurados deque fuese bien lei-  
 tima, ò justa su pretension; don-  
 de vere, que, en el articulo 5.<sup>o</sup> el  
 auxiliar à Leopoldo fuè para  
 estender sus dominios, y facilitar  
 su comercio; puei dice que: dispon-  
 dran las cosas de forma que  
 conquisassen los países bajos  
 Españoles para venir de bar-  
 rera à las Provincias Unidas.  
 el Ducado de Milan para ven-  
 ir à la vequidad del S. M.

Imperat; los Reynos de Na-  
poles, las tierras, y las Islas  
de la Costa de Orcana en el  
Mediterraneo, p. sex reles ala  
Navegacion, y al comercio de los  
Subditos del Rey de la gran  
Bretaña, y de las Provincias  
unidas. En fin en todo el  
tratado no se halla una pa-  
labra, que se diga a acpu-  
rar el derecho del Emperador  
ala sucesion; luego el fin de  
aquella guerra sea el tener  
a España, y Francia unidas,  
y el vela presente el año  
sele a estas dos Coronas  
las de Austria, Ingria, y  
Bohemia.

En fin sea conclusion un replica  
el rex. a Dios delante de nro  
Catholico Monarca; pues vemos  
que Leopoldo perdió la vida pre-  
tendiendo injustamente que venia  
derecho ala herencia de Espa-  
ña; p. lo qual la causó tanto.



1  
 Dano contra guerra de la que  
 triple alianca. A su hijo Joseph  
 le sucedió lo mismo, llevándose  
 sin dejar hijo varon heredero  
 p. que apasionó, y continuó la  
 misma guerra impudica. Ya  
 Carlos 6.º su segundo hijo p. la  
 Pragmatica pretendida le succe-  
 dió lo mismo, quitandole de  
 un varon asi a los Austriacos,  
 como a sus apasionados, o afe-  
 ctos todo recuado; pues no ha  
 quedado vigueta un varon  
 de aquella segunda rama  
 que sellame Austria, ni  
 tengo el menor derecho de  
 pretender lo que Carlos 5.º y  
 Phelipe 3.º Antecesores de mi  
 Monarca cedieron contra clau-  
 sula de reversión, siempre que  
 faltase varon, como se ha  
 justificado a los dos Fern-  
 nandos primero, y tercero, en  
 gloria, y honor de su legitimo

sovecdor y natural Venox. el  
8. D.º Philipo 5.º que Dios pro-  
pexe, y guarde, y en el á sus  
hijos; pues á pesar de los alia-  
dos Enemigos de la Iglesia Ro-  
mana, de la Razon, y Justicia;  
le ha de constituir el 8.º Dios,  
á pesar de sus Enemigos en el  
dominio absoluto, no solo de lo  
que es en Justicia suyo, sino en el  
dominio universal de quanto  
ay debajo del sol.

Discurso Quarto.

Cap. 1.

Dien se, que á los afectos  
de la Casa de Austria, se le  
haya cosa fuera de proposito  
el que entendamos, que la Casa  
de Borbon ha de empuñar  
el Cetro del Imperio occiden-  
tal en Alemania; pero yo  
entiendo, que Dios ha dado  
fin á la Casa de Austria

en el Imperio para que  
 vaya un Poderoso, que es  
 quiere decir Carlos, para  
 que devnaren, con la seya  
 seu Espada corte hasta  
 la Raiz de toda la ynfer-  
 nal rindna, que esta ar-  
 rayada en ella antes, que  
 por la libertad de Conci.<sup>a</sup>  
 que han conseguido, se  
 acaben de perder, y sean  
 ruina de la Chriistianidad:  
 bastan para malos, y aun  
 sobran los malos Chrid-  
 tianos; pues viendo Espa-  
 ña la posesion, y heredad  
 escogida de D.<sup>o</sup> donde esta  
 en su mayor puxera el  
 D.<sup>o</sup> de Dios: pues Jesu-  
 christo es el Rey, nuestro

Monarca el Pastor, y  
Sacerdote el Sumo Pontífice,  
no puede menos deponer  
todo su cuidado en regirla,  
ensancharla, y defenderla;  
porque quien viene valen  
à Fernando 1.º Infant de  
Castilla ix à Aragón; y  
después bolven à Castilla  
traiendo consigo la Corona  
de Aragón, y aumentarla  
de Castilla, no lo conla  
unión desta Corona, si-  
no con las que poseían los  
Moros; que padra decir,  
vino, que el Dueño de la  
heredad va estendien-  
do sus Dominios, y cum-  
pliendo à Japhet la pro-  
fecia de su Padre Noè q.  
le dijo: dilatet Deus Japhet,

et habitet in tabernacu-  
lis semper, sicutque Canaan  
verus eius.

Zuier viere, que est asi-  
milans 1.º embiaba à du-  
tijo proximo genito Phelipe  
Archiducque & Austria à  
casade con D.ª Juana  
Infanta de Castilla p.ª  
hacela Emperatrix de  
Alemania; y viere, que  
enver deia está à ser Em-  
peratrix de Alemania  
Vino castijo, solo à ser  
Rey de España, y embiare  
este à castijo Carlos à ser  
Emperador de Alemania,  
no dixà, que aquel Phe-  
lipe 1.º es no Phelipe 5.º  
aquel Carlos 5.º es nuevo  
Carlos 8.º y el Fernando,

que fuè allà à veí Empe-  
rador hermano de aquel  
Carlos; el que está acá  
hermano venió Carlos?  
Pues sí la Cava & Asturias  
avía deduxa hasta el fin  
del Mundo, y esta feneió,  
es evidente, que Dios traxo  
à España al R. D. Philipo.  
para llevar à Carlos  
& Borbon p. Emperador  
de Alemania, para que,  
como descendiente de Ja-  
phet, se cumpla en el tam-  
bien la profecía, que, como  
hemos dicho lehirò su Padre  
Noè; pues segun parece,  
para solo este fin traxo  
Dios à España la Cava  
& Asturias; pues de todas  
las uniones, que há auido

en España existe la  
 Union de las Coronas, y  
 en muchos aumentadas  
 pero las de Phelipe 1.º con  
 D.ª Juana de Castilla donde  
 está? Cerca de 100. años  
 há, que posehen los Descen-  
 dientes de Fea dñando 1.º  
 estos dominios; porque  
 aunque el Sr. Phelipe 2.º le  
 dió en dote á su hija D.ª  
 Isabel Clara Eugenia  
 los Estados de Flandes  
 quando casó con su primo  
 hermano el Archiduque  
 Alberto hijo del Emperad.  
 Maximiliano 2.º bolveron,  
 ó debieron bolver á Espa-  
 ña; porque murió sin su-  
 cesion en Bruselas al.  
 de Diciembre del año 1633.

Por esta razon, o por  
mejor decia, por las refe-  
ridas sinrazones espero, que  
há de volver Dios por la causa  
de España, y la há de subli-  
mar sobre todos los Im-  
perios del Mundo, como lo  
tiene prometido; pues acata  
de sus thesoros, y de la san-  
gre de los Españoles há  
mantenido en el trono del  
Imperio á los Austriacos,  
decia razon infixo, que  
há de disponer Dios, que  
vaya de España á Cle-  
mania no Carlos el  
Dorón á poseer lo que  
es de su Padre; prueba  
de que lo quiere es, que  
no quiso, que el Archiduq  
Carlos, despues 6.º Empe-



xadox; lo conuigues e, aung  
 inuicam<sup>te</sup> con el p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> ex  
 de sus Armas; llevandose  
 en este tiempo a su Herma-  
 no Joseph, y por ultimo se le  
 lleuò del por que quiere, que  
 vaya nuestro Carlos a de-  
 frutar algo de lo mucho que  
 posehen los Austriacos,  
 siendo ellos Españoles.

La Pragmatica cancion  
 a que estan como obligados  
 o comprometidos algunos Prin-  
 cipes de la Europa, tiene muy  
 poca, o ninguna fuerza; pues  
 esta fue formada, como ind-  
 trum<sup>to</sup> para que en algun mo-  
 do fortalezca la debilidad  
 de la Razon, y justicia p<sup>o</sup>ste-  
 niente a la retencion de los  
 Estados hereditarios de la  
 Casa de Austria, que son

de España en las hembras  
de Alemania; prueba de lo  
qual es averla ordenado,  
y estatuido, y ámas de esto  
obligado á los Principes de  
Europa: á que sean garantes  
para que la sostengan con la  
fuerza, y poder de sus armas;  
contra la Ley, la justicia, y la  
razon: pues si estas estuviere-  
nan de su parte, era escusado  
el instrum<sup>to</sup> de la San<sup>on</sup> Prag-  
matica, que siendo derogada la  
Ley de los que como absolutos  
y legitimos Legitadores, la es-  
tablecieron antes de Carlos:  
por lo qual este, siguiendo  
las quellas de sus mayores, co-  
mo primogenito de su Casa  
separeció, que no podia ceder-  
se los de otra suerte, que

durante la Coronacion de su  
 hermano Ferdinando, sin  
 defraudar para siempre á sus  
 descendientes del tronco de su  
 Casa en España. En Ley  
 jurídica, natural, ni Divina  
 no podia Maximiliano t. avi-  
 erdo muerto Phelipe su hijo  
 desmembrarle los D.<sup>nos</sup> y Domi-  
 nios à Carlos 5.<sup>o</sup> su nieto,  
 que poseian sus mayores; pues  
 se hubiera podido; siendo  
 el primo genito de Phelipe Car-  
 los 5.<sup>o</sup> y teniendo este los D.<sup>nos</sup>  
 de España, que heredó p.  
 sus Abuelos maternos, y el  
 Condado de Flandes, que  
 era patrimonio de su D.<sup>o</sup>  
 como juntó los Electores  
 para que nombrasen en  
 Rey de Romanos, y fue-

son suyo en el Imperio, y  
Estados hereditarios a su  
nieto 1.<sup>o</sup> Carlos; hubiere apre-  
tendido, que eligieran à Fer-  
dinando su h.<sup>o</sup> nieto; pues á este  
no le quedaban Estados, ni  
en España, ni en la Ale-  
mania; prueba el que no pu-  
do, es el que no lo hizo; pero  
contodo hizo mas de lo que  
pudo Carlos: por su herma-  
no Ferdinando; pues si hu-  
biera tenido muchos hijos,  
hubiera conocido su genero  
en la renuncia, y el acerto  
de su Abuelo Maximiliano  
en no desunidos el patri-  
monio de Carlos, p.<sup>a</sup> ning.<sup>n</sup>  
tiempo determinado, ni  
clausula de reversion, te-

niendo el mismo derecho  
 que él; pues era absoluto,  
 y legitimo poseedor: y aun  
 no se yo si faltaria grave-  
 mente á su Conciencia, en  
 cediéndolos aun con la clau-  
 sula de reversion, que sino  
 la hubiexa puesto, faltaria  
 á la razon, á la justicia, y  
 á la Ley; pues si hubiexa  
 abido entonces copia de  
 hijos en España, como los  
 aythora, no hubiexan re-  
 novado los Reyes de Espa-  
 ña esta cesion con la mis-  
 ma clausula de reversion;  
 por lo qual, ni hubiexan sido  
 Emperadores los hijos, y  
 descendientes de Ferrnand  
 do. y Ellaximiliano 2.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
 que no hubiexan poseido

tantos años estos do-  
minios, que pertenecien a Es-  
paña, en virtud de cuyo po-  
der, grandera, y soberania,  
eran elevados al trono Im-  
perial; ni ahora quisieran  
las hembras, no pertene-  
ciendoles a sus Varones  
levantarse con los Estados  
hereditarios de Austria, Un-  
gria, y Bohemia, que son  
de España. Por esto, y por  
lo que se cuenta, y ha de cos-  
tar a España el reintegrar-  
se en lo que cedió a su Her-  
mano Ferdinando, duran-  
te la Varonia de su Casa  
en Alemania, dixè, que  
hizo Carlos. mas de lo que  
podia, y que obxo mas en

Justicia Maximiliano 1.º su  
 Abuelo, defendiendole por su  
 heredero universal, y sucesor  
 suyo en el Imperio de  
 Alemania, con los Estados  
 hereditarios de la Casa de  
 Austria; dispuso lo Diosabi  
 para que constara á la  
 Europa, y al Mundo desde  
 entonces hasta ahora el  
 dño puto, que en Reyna,  
 tual, y Divina tiene Es-  
 paña á aquellos Dominios,  
 y para que los Electores, y  
 los Principes del Imperio  
 supieran, que siendo des-  
 cendiente del tronco Carlos  
 de Borbon Rey de Nápoles  
 tiene el mismo derecho, y  
 que la venida de Carlos 5.º  
 á gobernar España, fue p.º

que de España les avia  
de ir el bien, como les fuè,  
y avia de darles la Ley, dan-  
doles Rey de Romanos, y  
Emperador de Alemania otro  
Carlos Español; por lo qual  
y porque entiendo, que es la  
Voluntad de Dios, que lo va  
disponiendo así, me persuada-  
do á que para la gloria de  
Dios, exaltacion de la fe  
Catholica Romana, para  
la paz, quietud, y tranqui-  
lidad de la Europa, y propia con-  
veniencia de los Estados del  
Imperio, há de empuñar  
el Cetro Carlos de España  
para que así se cumpla la  
Vision de Elvarco mio 2.<sup>o</sup> pu-  
es cobrando un Carlos lo que  
otro Carlos cedió, se verán



en un Cuerpo las 3. cabezas  
 de Cuervo, de Aquila, y de  
 Leon, que son Francia, Ale-  
 mania, y España en la Ca-  
 sa de Borbon. Cap. 2.

Esto es lo deducido, va-  
 mos alo practicado en con-  
 sequencia de lo cedido por la  
 Pragmatica Sana.<sup>on</sup> del Em-  
 perador Carlos 5.<sup>o</sup> contra la  
 de Leopoldo, y su hijo Carlos  
 6.<sup>o</sup> No es necesario ir muy  
 lejos para probar la ver-  
 dad del proposito de este dis-  
 curso; pues en su misma  
 Pragmatica Sana.<sup>on</sup> de todos  
 ultimos Emperadores es-  
 tán los argum.<sup>tos</sup> mas con-  
 cluyentes ahi del derecho  
 legitimo del Sr. D. Philipo 5.<sup>o</sup>  
 a los Estados de Austria, Br-

oxia, Bohemia, Flandes  
como de la injusta propie-  
dad, que se adjudicaron a él,  
y a sus sucesores el Empe-  
rador Leopoldo, y su hijo Car-  
los 6.º de Austria, fundan-  
se en que muriendo fallecido  
Carlos 2.º sin hijo heredero  
les pertenecía el dno herede-  
ditario absoluto, no solo  
velos Nros y Estados de Ale-  
mania, Ungría, Bohemia,  
Flandes &c sino también  
los de España: por lo qual  
en los tratados de Utrecht  
se apadrinados los Enemigos  
de la Religión Catholica Ro-  
mana ~~de~~ amigos de su pro-  
pia exaltacion, y razón de  
Estado afin de que no lle-  
gasen a unirse en la Casa

de Bourbon los Cetros de  
 Francia, España, y el Im-  
 perio; hicieron con la Violencia  
 de sus injustas armas,  
 que o chubiese de apellidar  
 el Archiduque Carlos 6.<sup>o</sup> Rey  
 de España. No ay quien igno-  
 re, que para, que este con-  
 trato, y otro qualquiera sea  
 valido ha de proceder de  
 voluntad, libre, y violencia,  
 opresion, o necesidad; por  
 que aun en este caso si el  
 que lo contrata firmo, o puxo,  
 quiere pasara por el por  
 qualquiera razon, que sea;  
 los hijos, y descendientes  
 suyos a quien se defrau-  
 da, estan obligados en  
 Conciencia, siempre, que  
 puedan por todos los me-

dios posibles à recibir lo  
de un apado, que no tanto he-  
re daxon de un Padre, como  
de uno mayor: pues a bien  
dove permitido este contrato  
injusto por evadirse, o librarse  
de de aquel mal pres.<sup>ta</sup> que  
con el tiempo puede redimir,  
es claro, que no está obliga-  
do à cumplir lo que p.<sup>ta</sup> n.<sup>ta</sup>  
cesidad, y violencia prometo,  
o permitio por el bien de la  
tranquilidad de una valuda-  
ble paz hasta mejor con-  
tanza, que es la presente en  
que serè, que ayuda Dios  
à su justicia contra su injus-  
ticia.

Y es claro m.<sup>te</sup> que  
está la just.<sup>a</sup> de sup.<sup>te</sup> pues  
perdiendo los descendientes

de Ferdinando, y su Rana  
 Alemana quanto le tiene  
 cedido el trono de su Casa  
 en España siempre, que  
 falte varón, há faltado  
 Varón en la subcecion de  
 tanta multitud de Varones  
 comouego se verá; p<sup>ta</sup> aver  
 quecido haex á los Princi-  
 pes de la Europa, compues  
 en la injusticia de mante-  
 nex á sus hijas (de herede-  
 dad p<sup>ta</sup> suprimex Legista.  
 y sus sucesores) en los Es-  
 tados de Alemania, Unxia,  
 y Bohemia &c. que pertene-  
 cen á España; pues dejan-  
 do la Varón del legitimo  
 oró, que tienen á estos do-  
 minios, pudieran los Reyes  
 de España aver comprado

2. veces los Estados de Alemania,  
y adex echo hereditario  
el Imperio con los thesoros,  
que se uenta à España.

Para saber aunque por  
mayor algo dello mucho, que  
se pertenece à España, como  
legitima heredera, ariendo  
faltado varon en la rama  
Alemana, tomaremos el  
agua de un poco mas atras.

Don. Em.  
de la casa  
Austria

El primer Emperador de la  
Casa de Cluvia en Alemania  
fue Rodolpho 1.º hijo ma.º de los  
3. que deo Alberto 2.º llamado  
el rico p.º la opulencia de sus  
Estados: sucedio a su P.º en los  
Estados de Habsburg, y de  
mas tierras, que por raxon  
de los Casamientos se aoran  
unido. Nacio a 17. de Abril  
del año 1218. En el año 1240. casó

con Ana Condesa de Noem-  
berg, en la qual tuvo 4. hijos,  
y 6. hijas: y asistiendo todos  
ellos fue Coronado Emperador  
en Aquigran en el ultimo  
era de 8.<sup>xe</sup> del año 1273. siendo  
de edad de 55. años. Murió en el  
ultimo de 7.<sup>xe</sup> del 1291. de edad  
de 73. años aviendo sido 37.  
años Conde de Habsburg, y  
18. Emperador de Alemania.

Alberto 3. Conde de Habs-  
burg, y primer Duque de Au-  
stria por muerte de Conrado  
no, fue echo elegido en Rey de  
Romanos por el P.<sup>e</sup> Rodulpho  
1.<sup>o</sup> en el año del 1298. Casó con  
Cecilia hija de Alexinax  
do Duque de Carinthia, y  
Conde del tirolo.

Alberto 4. llamado el  
Sabio: vivió aya Paolx

Alberto 3.<sup>o</sup> en el Condado  
de Habsburg, y Ducado de  
Austria. Caid en el año 1324.  
con Juana hija de Ydalrico  
ultimo Conde de Pnixetas, la  
qual, por no aver tenido su  
hijo o aior, letrajo en dote  
el dho Condado con la cond.<sup>on</sup>  
de aver de dar a Uxula su her-  
mana menor ocho mil marcos  
de Plata. Esignose el Empe-  
rador Luis, sy en el ato dos los  
queles sucediesen en los Estados  
de Austria) el Ducado de Ca-  
rinthia en feudo p.<sup>a</sup> a sea mu-  
erto el ultimo Duque sin he-  
redero. Goveano sus Estados  
17. años.

Leopoldo sucedio a su  
Pe Alberto el Sabio en los  
Estados de Habsburg, Ducado



& Austria, Condado de Fri-  
 xeta. Y auo el año 1328.  
 años 1. años del Casamiento  
 de su Padre; fue de mucho  
 gozo su nacimiento; porque  
 los hermanos de su Padre Ro-  
 dolfo Enrique Othón, He-  
 dexus, y Leopoldo no tenían  
 hijos varones.

Ernesto. hijo 1. de Leo-  
 poldo: sucedió á su P.<sup>e</sup> en los  
 Estados de Absburg, Austria,  
 Phinetas, Estiria, Carintia,  
 y tirolo por falta de varón  
 en los dichos.

Alberto. llamado  
 el manso: sucedió á su P.<sup>e</sup>  
 Ernesto; mas p.<sup>o</sup> no aver  
 dejado heredero se pagó que  
 la sucesion p.<sup>o</sup> su hermano

menor Fedexio.

Alberto 5.<sup>o</sup> y dicho  
Abuelo de Ernesto, y Padre  
de Leopoldo tuvo otro hijo que  
fue Alberto 6.<sup>o</sup> en la Casa, y 3.<sup>o</sup>  
en el Ducado de Austria.

De este fue hijo Al-  
berto 6.<sup>o</sup> que casó con Juana  
hija de Alberto Duque de Bra-  
bexa, y Holanda, que murió  
en el año 1624.

De este matrimonio  
nació Alberto 7.<sup>o</sup> que en el año  
año sucedió á su Pe y caso con  
Cristabeta hija del Empera.  
Rodolfo mundo, y p. muerte de este,  
que era su suegro se le dieron  
los R.<sup>os</sup> de Hungría, y Bohemia  
como herencia de su suegro, y  
así en todo se lo Rey de Roma-  
nos, le nombraron Empera.  
en el año 1438. Murió año de 1439.  
fue el 3.<sup>o</sup> Emperador de la

Casa de Austria, como Emperador fue Alberto 2.º como Duque de Austria, Alberto 5.º y en la genealogia fue Alberto 7.º

Abre Alberto 2.º su hijo Ladislao, no solo en los Estados de su P.<sup>e</sup> sino tambien en los P.<sup>os</sup> de Ungría, y Bohemia que le pertenecian por Elisabeth su madre. Murió despues de la muerte de su P.<sup>e</sup> y estando conyugado en Casamiento con Margarita hija de Carlos 7.º de Francia, Georpio Popiebrahis, (segun Volozando) hallandose Gobernador del P.<sup>o</sup> en su menor edad, le dió un veneno p.<sup>o</sup> alzado con el P.<sup>o</sup> del qual murió dentro de 33. horas.

© Federico 3.º hijo 2.º de Ernesto casi aun tiempo heredó los Estados de Austria, Carinthia, Tirol, Habsburg, &c.

p. muerte de su hermano Alberto el manso, y sucedió en el Imperio á su Primo Alberto.º y aunque este Federico en la Casa, y descendencia es 3.º en el Imperio es 4.º y el 2.º Emperador de la Casa de Austria; de la q. hasta Carlos 6.º no sahò el Imperio. Fue el 1.º que tomó el título de Archiduque de Austria para el, y para todos los que naxieron de su descendencia. Casò en el año 1451. con D.ª Leonor hija de D. Duante Rey de Portugal, y de su Esposa D.ª Leonor hija de D. Fernando 1.º de Aragón Infante de Castilla.

De este Matrimonio tuvieron á Maximiliano 1.º que en el año de 1486. le hizo su Padre elegir en Rey de Romanos. Succedió á su

Padre el Emperador Federico 3.<sup>o</sup>  
 entodos sus Estados, y seño-  
 rios, añadiendose despues  
 el Rey Sancho de Aragon  
 Casó enel año de 1260. y enel  
 de 1276. casó con Maria hija  
 unica del Rey Carlos Duque  
 de Borgoña, que le traxo este  
 Estado en dote junto con  
 Brabant, Flandes, Limburgo,  
 Namonia, Holanda, Arthe-  
 vis, Selandria, y Geldres con  
 otros Señorios. Tuvò la Em-  
 peratriz Maria 3. hijos, que  
 fueron Francisco, que murió,  
 Felipe el hermoso, y Maria  
 Juva. Murió esta Emperatriz  
 a 22. de Marzo del año 1482.  
 yendo á caza de la caida de  
 un cavallo. Enel año 1486.  
 a 1. de Enero se hiró segun  
 su P.<sup>e</sup> en Francofort en Rey de  
 Romanos, y despues fué Coro-

nado en Etquiñan año de  
Etbul. Desobrió Elaximili-  
ano 1. la trexa de Eturcia ta-  
mada antes Panonia supe-  
rior, que veía tenía usurpa-  
da Elathiar Rey de Inopia  
que es la Panonia inferior.

Phelipe Archiduque de Etu-  
tria hijo 2.º de Elaximiliano 1.º  
nació Tueber en 22. de Enero  
del año 1478. Caid, como veía di-  
cho, con D.ª Juana de Castilla  
en el del 1496. En los 9. años po-  
co mas, que fueron casados, tu-  
vieron, como veía dicho 2 hijos,  
y 4 hijas: el 1.º fue Carlos 5.º el  
2.º fue el Infante D. Fernando  
do. Cuidó Phelipe Archiduq  
de Eturia, y 1.º de Castilla  
en Burgos años de Septiembre  
del año 1506. y ariendo enfer-  
mado ve muerde Elaximiliano 1.º  
en el año del 1518. convocó a los

Electores del Imperio, y eligi-  
 eron por Emperador á su ni-  
 eto el Principe D. Carlos de  
 España, que avia nacido en  
 Gante á d. 2. de Febrero. Año  
 1500. Murió Maximiliano el  
 de Henrico el 1519. Murió D.<sup>a</sup> Ju-  
 ana de Castilla su Ue. Vire-  
 nes Santo á d. 4. de Abril Año  
 1555. También murió el Ca-  
 tholico Rey D. Fernando día  
 23. de Henrico del 1616. Dejando  
 unidas á la Corona de Casti-  
 lla para su nieto Carlos I. de  
 España, y 5.<sup>o</sup> de Alemania, los  
 Dnos y Estados de Aragón,  
 Cataluña, Valencia, Rose-  
 ñon, Cerdeña, Mallorca, Na-  
 poles, Sicilia, Milán, Je-  
 ru alen, Athenas, Neopa-  
 thria, Granada, y otras Pro-  
 vincias conquistadas. En el  
 año del 1530. día 22. de Febr.

recibió en Bolonia la Corona  
de Rex de Lombardía,  
y à 22. del mismo mes, y  
año recibió allí mismo la  
de Oro por Emperador Augus-  
to de Roma p.<sup>a</sup> mano del  
Papa Clemente 7.<sup>o</sup>

Ya dejamos dicho  
como en el año de 1530. día  
22. de oct.<sup>o</sup> hizo el señor  
Carlos I. de España, y 5.<sup>o</sup> de  
Alemania una solemne  
renuncia del Archiducado  
de Austria, que poseía en  
Alemania, en su hermano  
menor Fernando, con la  
cláusula de reversion, ó con-  
dicion de que siempre, que  
faltare hijo Carlos en la  
descendencia de su hermano  
menor Fernando, volviese  
en los referidos Estados,



Estados, y señorios cedidos  
 á los hijos, ó hijas sueso-  
 res de Carlos 5.<sup>o</sup> en España  
 y que aciendo firmado este  
 contrato ambas partes, y  
 tomada la posesion; caió Car-  
 los 5.<sup>o</sup> á sus hermanos Ferdi-  
 nando con El adama Ana nota  
 hija única de Ladillas Rey  
 de Ungría, y de Bohemia, y que  
 en el año del 1531. le hizo elegir en  
 Rey de Romanos, para que  
 quando ~~se~~ renunciara en el  
 el Imperio, como lo ejecutó,  
 hallandose en Triburgo, en la  
 Germania año del 1556. bolvi-  
 endo á ratificar p. ambas  
 partes la renuncia, y reves-  
 sion á España en falta de  
 Yaxon en la sucesion de  
 Fernando en Alemania  
 suya del 1.<sup>o</sup> de septiembre

del dicho año 1556.

Cap. 3.

¶ Heirmandol. hermano menor de Carlos 5.<sup>o</sup> tuvo 16 hijos en su esposa la D<sup>na</sup> de Ungría, y de Bohemia. El 1.<sup>o</sup> de los Uaxones fue Maximiliano 2.<sup>o</sup> que heredò los Estados, que ve-  
leavian cedido à su P.<sup>re</sup> p.<sup>re</sup> re-  
vercion, y de su U.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> D<sup>nos</sup>  
de Ungría, y Bohemia.

¶ Caò Maximiliano 2.<sup>o</sup> con la Infanta de España D<sup>na</sup> Ana de Austria, hija de Carlos quinto, de q.<sup>re</sup> tuvo 16 hijos, y entre ellos al Emperador C<sup>o</sup> Mathias 1.<sup>o</sup> y à Rodulpho 2.<sup>o</sup> los quales murieron sin hijo Uaxon. Cosa parece sobre natural en 31. hijos, que son los 16. de la D<sup>na</sup> Ana de Ungría, y Bohemia, y de su hijo C<sup>o</sup> Ma-

Maximiliano 2.º 16. no hubo en  
 Vaxon, que heredade los  
 Estados, que eran de Phelipe  
 1.º que cedió Carlos 5.º a su her-  
 mano menor Ferdinando; ni  
 los de Onozia, y Bohemia;  
 indicio claro en mifericio de  
 que a España ha desexla  
 domnadora delas yentes  
 y Princesa delas Provincias  
 a quien ha de oñia todos  
 los dominios, que ay debajo  
 del sol. que es lo que dice la  
 profecia. Dilatet Deus Sa-  
 phet 7.º. Pues hallandose  
 el Rey Phelipe 2.º sin hijos  
 Vaxones, se desposò a. vez  
 en segovia, como que da di-  
 cho a trax con la Archid-  
 duq.<sup>ca</sup> su sobrina hija pri-  
 mo genita de Maximiliano 2.º  
 por la qual heredò España

como unica heredera de  
los D<sup>nos</sup> de Ungria, y Bohemia.  
Conque no solo ya  
buelven à España los es-  
tados de Austria cedidos  
p<sup>o</sup> Carlos 5.<sup>o</sup> sino los D<sup>nos</sup>  
de Ungria, y Bohemia por  
falta de sucesor descendiente  
de Ferdinando, y  
de Maximiliano 2.<sup>o</sup> como  
consta por los tratados  
matrimoniales de Reka pri-  
mogénita D<sup>a</sup> Ana, hija de  
Maximiliano 2.<sup>o</sup> echos en  
Uladixi entodas sus clau-  
sulas, y contenido, diciendo,  
que ella renunciaba la he-  
rencia de su P<sup>o</sup> Maximi-  
liano 2.<sup>o</sup> durante la vido-  
ria de sus hermanos, en  
defecto de los quales, se  
releuaba el d<sup>o</sup> de suceder

en estos Reynos, y Estados.

El Emperador Mathias hallandose sin hijos instituyó su heredero a su hermano el Archiduque Carlos Alberto, y este a su hijo Fernando Duque de Gexth 2.<sup>o</sup> Emperador de este nombre, a quien volvió a ceder Felipe 3.<sup>o</sup> aym-tacion de Carlos 5.<sup>o</sup> la expectativa de la sucesion en los Estados del Archiducado de Austria, Reynos de Un-gria, y de Bohemia &c. Con las mismas clausulas de re-voxion, siempre, que llegare a faltax yaxon en su des-cendencia.

El Emperador Ferdi-nando 2.<sup>o</sup> y Maxia de Pa-biera tuvieron 4. hijos. El 1.<sup>o</sup> fue el Emperador Ferdi-

mando 3.<sup>o</sup> que nació à 13. de  
Julio del año 1608. La 2.<sup>a</sup> fue  
D.<sup>a</sup> Mariana de Austria, que  
nació à 13. de Hen.<sup>o</sup> de 1610. Casó  
con Maximiliano 7.<sup>o</sup> Duque  
de Saboya. La 3.<sup>a</sup> fue Cecilia  
Renata Augusta, que nació à 10.  
de Julio de 1611. y casó con Cla-  
udio Segundo Rey de  
Polonia.

La 4.<sup>a</sup> fue el Archiduque  
Leopoldo, que nació à 6. de Hen.<sup>o</sup>  
de 1614. Por muerte de Ferdi-  
nando 2.<sup>o</sup> sucedió así en los Es-  
tados de Austria, Ungría, y  
Bohemia, como en el Impe-  
rio su hijo primogenito Fer-  
dinando 3.<sup>o</sup> que casó en el año  
de 1631. con D.<sup>a</sup> Margarita  
de Austria hija del R.<sup>o</sup> Pre-  
voste 3.<sup>o</sup> de cuyo matrimonio  
nació en 3. hijos.

Cl.<sup>o</sup> fue el Archiduque Fer-  
dinando, que nació à 8. de  
Septiembre del 1633. y siendo  
electo en Rey de Romanos  
el del 1653. Murió en Viena  
à 9. de Julio del 1654. de edad  
de 20. años, y 10. meses.

Lara fue D.<sup>a</sup> Catalina  
de Austria, que nació à 22.  
de Diciembre del 1634. y en el  
1649 casó con el señor  
D. Felipe 4.

Cl.<sup>o</sup> fue el Emperador  
Leopoldo Jonacio, que nació  
en el año del 1640. Casó la 1.<sup>a</sup>  
vez en el año del 1666. con D.<sup>a</sup>  
Catalina Maria hija del  
S.<sup>r</sup> Felipe 4.<sup>o</sup> y de su hermana  
D.<sup>a</sup> Catalina de Aus-  
tria, que nació en Madrid  
à 22. de Julio 1651. y murió  
en Viena à 22 de Mayo del 1673.

De este matrimonio nació la  
Archiduquesa Maxia Anto-  
nia, que casó con Maximilia-  
no Emanuel de Baviera, q<sup>u</sup>  
nació à 8. de Noviembre de  
1660. y tuvieron por hijo à Jo-  
seph Fernando Leopoldo, que  
aviendo nacido en Viena à 8.  
de octubre del 1692. Murió en  
Pravrelav à 3. de Febr.<sup>o</sup> del 1699.  
aviendo muerto su Cu.<sup>e</sup> à 23.  
de Diciembre del 1692. à los 56.  
dias del nacim.<sup>to</sup> del hijo.

La 2.<sup>a</sup> casó con Claudia  
Felicitia Archiduquesa de  
Tupuxk, de la qual no quedó  
sucesion. Texera vez contra  
lo matrimonio el Emperad.  
Leopoldo con D.<sup>a</sup> Leonora de  
Baviera, del qual naxieron  
los dos últimos Emperado-  
res Austriacos Joseph, y  
Carlov. p.<sup>o</sup> donde les viene



el derecho à España? viene  
 por hijo de D.<sup>a</sup> Margarita  
 de Austria hija del Señor  
 Phelipe 3.<sup>o</sup> y queda respondido  
 atrax, que Luis decimoquarto,  
 y el Duque de Francia tienen  
 el dho antes que el Emperad.  
 Leopoldo p.<sup>r</sup> sus otros Monar-  
 chas hijos de Primogenitas,  
 y no es caso el Emperador Ma-  
 ximiliano.

Entro Carlos 6.<sup>o</sup> en el  
 Imperio, y Estado heredita-  
 rios por no aver dejado su  
 hermano mayor Joseph mas  
 hijos, que 2. Primeros, y su-  
 cedex lo mismo en Carlos p.  
 no aver dejado mas hijos,  
 que 2. Archiducos, p.<sup>r</sup> cu-  
 ya raxon buelben 3.<sup>a</sup> vez à Es-  
 paña todos los d.<sup>os</sup> oménis,  
 titulos, y señorios, que han

11  
poveido todos los Empera-  
dores Austriacos desde Phi-  
lipel. Padre de Carlos 5.º y aun  
quando lo restituian todo, que-  
dan debiendo (sin lo estipu-  
lado no cumplido) muchas es-  
tados, que han enafinado  
con la benigna condescend.  
de los Reyes de España.

Uterance, que p.ºigno-  
rante, que sea el Juez, con  
solo la racionalidad, conocia  
la fuerza, que puede tener la  
Præmatica Sanc.<sup>on</sup> del Emperad.  
Leopoldo de Austria, y la de Car-  
los 6.º su hijo contra una jus-  
ticia tan clara, y manifesta,  
ni como han de apadrinada  
apoyada, y defendida, sin in-  
cuarrir en el Crimen de ser  
Enemigos declarados de la  
Justicia, de la Razon, y la Ver-

dad. La justicia pide, que to-  
 dos sin excepcion den à cada  
 uno lo que es suyo. La razon  
 pide, que se le conserve, ò co-  
 adriberen à conservar, mante-  
 niendo à cada uno en lo que  
 es suyo, y la Ley, que ni se deje  
 de hacer, ni se haga p. fines, ò  
 intereses particulares lo que  
 pide la justicia, y la razon,  
 si se quiere proveer permanente  
 la humana tranquilidad.

El Fallcio Carlos 2. que  
 està en Glocia, y jurando  
 se el Emperador Leopoldo  
 Unico, y absoluto heredero,  
 no solo de los Estados de Es-  
 tacia, Inguia, Bohemia &c.  
 sino de todos los R. y domi-  
 nios de España; ciego de esta  
 passion, sembrado de la ma-  
 licia de los Enemigos de la J. & A.

Romana) olvidándose de que  
todas sus antepasadas ábi-  
an poseído por benigna con-  
descendencia, como Escuderos  
deu Casa de los Reyes de Es-  
paña; de Carlos 5.º los Es-  
tados de Austria<sup>va</sup> y desde  
Ferdinando 2.º los de Ungría  
y Bohemia<sup>va</sup> echizó, quiso,  
o quisieron sus aliados, que  
se hiciese propietario de los  
dichos Estados, como consta  
por su Pragmatica Sancion;  
dándose el Emperador Leo-  
poldo, y su hijo Carlos en  
ella por el unio, que tenia  
derecho para disponer de  
los Reynos, y Provincias  
hereditarias, que son de Es-  
paña: en virtud de esta po-  
testad, que se adjudica, ~~es~~  
impertam<sup>te</sup> estableció este

Mayo xaxop p. La particion  
 que hizo en Viena & Austria  
 à 12. de Septiembre del 1703. par-  
 tiendo entre sus 2. hijos Jo-  
 seph, y Carlos los R<sup>nos</sup> y do-  
 minios de Alemania, y Es-  
 paña, es el mismo Leopoldo, como  
 si fuera legitimo heredero  
 del trono, à los hijos de la  
 hija de Carlos 6.<sup>o</sup> y de Ma-  
 riamilitano 2.<sup>o</sup> por la Reyna  
 Ana su hija primogenita  
 heredera de los R<sup>nos</sup> de Inghia,  
 de quien fue hijo el R<sup>o</sup> Felipe  
 3.<sup>o</sup> & Ana Maria su hija  
 y esposa de Luis 13. y à Ma-  
 ria Theresa de Austria hi-  
 ja de Philipo 1. hermana  
 de Carlos 2.<sup>o</sup> esposa de Luis  
 14. Conde de Delfin de  
 Francia, Conde de S. D.

Philipo 5.<sup>o</sup> que Dios guarde.

El 2.<sup>o</sup> que vehinò propietario delo ageno, fue el Sr. Carlos 6. de Austria, el qual dice en su sancion pragmatica, y Ley, que llama inviolable, que: despues de la muerte del Emperador Joseph nuestro muy amado hermano, aviendo llegado à ser tambien el unico sucesor, y heredero; así p.<sup>ra</sup> su propia voluntad, como por eloxo. dela Sangre de Austria siendo oy el unico dueño absoluto por nuestra declaracion publicada en 19. de Abril del año 1703. edito perpetuo, e irrevocable, establecido por el Emperador Leopoldo entre los Prineipes y Naciones de nuestra Augustissima Casa, y en de



nuestros países bajos por  
el Emperador Carlos 5.<sup>o</sup> de  
eterna memoria nuestras pre-  
decesos por su pragmática  
Sanction de 4. de Noviembre  
de 1549. recibida por cada una  
de los Estados en sus asam-  
bleas, y hasta ahora conser-  
vadas allí en su vigor, y to-  
das las costumbres de todas  
Provincias, y olam.<sup>te</sup> en quan-  
to dice Sanciones, y Pragma-  
ticas no fueren conformes  
á los sobre dichos ordenes,  
y regla de sucesion; las qua-  
les entodas las demas cosas  
sean conseruadas, y obser-  
vadas, como en lo pasado;  
quiere decir en Castella-  
no, que quita, derogá, y  
anula de la pragmática  
Sanction de Carlos 5.<sup>o</sup> todo



loque se está mal áel, y  
 avus hijas, por no tener ni  
 lo vaxón; y bien álos descen-  
 dientes de Carlos 5.<sup>o</sup> en Es-  
 paña, que es bolver la tor-  
 tilla al revés; y prouoque di-  
 ciendo: consintiendo todos  
 nuestros Estados (bueno es  
 decir nros Estados, no veni-  
 endo ningunos) y País es he-  
 reditarios además desto  
 en la derogacion dela <sup>on</sup> sana  
 pragmática establecida p.  
 el difunto Emperador Carlos  
 quinto en el día, mes, y año  
 referidos. Bien claro lo di-  
 ce, no necesita de explica-  
 cion. Sin duda como está  
 500. leguas de España el Im-  
 perio refiò este Emperad.  
 para empeñarse e tanto  
 des acierto, que en el camino

velles q' avian las vñas  
desus q' avian á los Leones  
Españoles, y que las Avui-  
tas volavian con sus plu-  
mas; yo es' mal; pue co-  
mo se ha' traxo formado en  
Cornesa, cada pajaro tira  
xá desu pluma, hasta que  
vuziendo el León, omnes pa-  
bebunt. Si en los vinculos,  
que escluyen á las hembras  
tuviera potestad de anular  
esta Clausula, el poseedor,  
que no tenia hijo varon;  
de que venia el que se fundo;  
pues cada uno se haia abso-  
luto, como si el lo tuviera  
adquirido, ó fundado, y an-  
daria el Mayoralgo, como  
un mendigo de cada en  
Casa, poseyendole á la 3.<sup>a</sup>  
ó 4.<sup>a</sup> generacion el que no

tenia ningun derecho del.  
 Sin duda sonaba este Prin-  
 cipe, quando havia la quenta  
 sin el dueño de la posada, pues  
 sin verlo el, confesando en  
 lo mismo, que derogó esta-  
 blecido por sus mayores, que  
 lo es el Sr. Don Philipo 5.<sup>o</sup> prohi-  
 que diciendo: y anulando lo  
 que podian por ser del tronco  
 y el no p.<sup>o</sup> ser de la rama: y es-  
 to sin embargo del reglam.<sup>to</sup>  
 y antigua Ley sobre la suce-  
 sion. del Principe de dichos  
 países bajos, establecida  
 en los dichos países p.<sup>o</sup> pra-  
 gmatia Sans.<sup>on</sup> del Emper.<sup>or</sup>  
 Carlos 5.<sup>o</sup> el 4. de Noviembre  
 de 1545. y de todas las costum-  
 bres de qualquiera de dichas  
 Provincias, e las quales p.<sup>o</sup>  
 las causas, y consideraciones

diehas de nuestra dicha au-  
thoridad, y pleno poder hemos  
derogado, y derogamos (aquí  
fallo deis sino dejan ~~de~~ lo  
nos dixerón, como de limosna,  
los descendientes de Carlos 5.<sup>o</sup>  
en España, como si fuera nro)  
enquanto la dicha sanzion,  
y costumbres (quiere deis,  
nonos estuviere bien) que es:  
no fueren conformes à nuestra  
presente disposicion: queriendo,  
que <sup>en</sup> todo lo demas (esto es, en  
lo que mira à la propia conve-  
nencia de su Cava) queden  
en la misma fuerza, y vigor,  
y se an mantenido, y obser-  
vado (porque sino quedan  
nuestras hijas sin un palmo  
de tierra de dominio de riabe  
añadix) No hay duda, que  
está bien dispuesta la he-  
rencia, si fuera suyo el the-

soxo; pero si quintus quin-  
 tum Carolum: en su itet, y  
 le pide quenta de su mayor  
 donia, mandandole, que de  
 á su Hijo <sup>el Rey</sup> Carlos 8. lo que es  
 del Cesar Carlos 5.º dixá, que  
 no puede porque el Saboya-  
 no tiene unos Estados en  
 Italia; la Francia otros  
 en Italia, y Flandes, y que  
 el Inglés otros en Flandes,  
 y Alemania, y lo demás solo  
 dejó á sus hijos; por esto  
 formó esta pragmática Sara.  
 da en Viena de Austria  
 el dia 6. de Diciembre del año de  
 1724.

Carlos 6. p. la Volunt.  
 de Dios, y proteccion, y be-  
 nignidad de los Reyes de  
 España Emperador de  
 Alemania &c.

~~Creyendo de hablar deo,  
 que era por su poder, aunque  
 sea suabado en la Divina  
 Escritura, no es mi intento  
 el darlo por infalible; pues,  
 como dice el Apóstol, el que  
 piensa, que es algo, como no  
 sea nada, el mismo se engra-  
 na; y siendo esto así, nada  
 entienda, que puede ser ave-  
 riguado, ni creer, que sea algo,  
 o que ve algo, siendo nada,  
 es nada de lo que dice: por  
 lo qual entiendo ser una ex-  
 cebiendo, dice, aunque  
 habian contra mayor atente-  
 racion, y apasionada de ex-  
 tadumbre es un conjetu-  
 ras, son conjeturas, y no  
 presento o sea de mas cre-  
 dito, que el que se pende~~

Voluntad de Dios, proteccion, y benignidad de los  
Reyes de España Emperador de Alemania &c.

Cap. 4.

Para recopilar en pocas ojas lo esparcido en este  
quinto discurso, y que mas facil y claro por dicho  
mas en breve, se vea el derecho de España atado  
los citados referidos (pues causa horror y espanto  
la ilegalidad de los instrumentos unos fingidos, y otros  
adulterados de los ministros de la Señora Archiduquesa  
en debilitamento de sus Conciencias, a fin solo de man-  
tenerla en el goze de el lo opulentissimo estado que  
heredaron Carlos 5, y Phelipe 3º) ~~pues los unos y los otros  
fueron y son indignos~~; Resparese lo primero en el  
Ploma que diximos haver echo Carlos 5 su fecha en  
Bruelas a 22 de octubre de 1520 y el de 1530 que dice  
- Y Como hauiendo pedido despues el parecer de nros  
- Concejeros de todos nuestros Reynos y Dominios, y he-  
- cho antes las informaciones convenientes; Nos Carlos  
- el Emperador, hemos inquirido con toda la posible  
- diligencia, que derecho en cada Reyno, y Dominio,  
- asi Paterno, como Materno, y de nuestros Abuelos, situa-  
- dos fuera de Alemania es debido a cada uno de  
- nosotros, segun las Leyes, las Costumbres y los Usos de  
- la Patria, y que se ha hallado, que con parecer y con-  
- sulta de elos Concejeros, todos los Reynos, y Dominios

- así Paternos, Como maternos, Como de nro Abuelo  
- Situado, fuera de Alemania Son reputados entera  
- mente indivisibles, y pertenezernos a nos Carlos  
- Emperador, Como primogenito: y que nos Ferdinan  
- do, no podemos pretender nada mas que aquellos  
- que es Costumbre darse a los Infantes menores,  
- ala Voluntad de los que disponen de ellos para man  
- tener honrradam<sup>te</sup>. Su estado Segun las Calidades  
- de los tiempos, de las personas, y de los bienes, no ha  
- viendo porcion cierta y determinada que sea este  
- blecida, Sino en quanto Senos deviere alguna  
- Cosa por testamento de los predecesores, o que la bue  
- na Voluntad de nro hermano Mayor Carlos &

Cum que Exinde exquisiti Voti apud Consiliarios nos  
- tros. Omnium Regnorum, et Dominiorum nostrorum,  
- debita que indagacione prehabita, Nos Carolus Cesar,  
- ea que licuit diligentia, et investigatione suscitaveri  
- mus quid iuris in singulis Regni, ac dominijs Paterni,  
- materni, et habitis Unicuique nostrum iusta Leges,  
- Consuetudines, et more patri deberetur, Compertum que  
- fuerit ex ipsorum Consiliario Voti, et Relationibus om  
- nia huiusmodi Regna, et dominia paterne, materna, et  
- habita extra Germaniam Consistentia omnino indivisi  
- bilia Censeri, ad nos Carolum Cesarem tanquam pri  
- mogenitum spectare. Nobis Ferdinando nihil aliud  
- pretendere Valente quam quod Infantibus etiam minoribus



nati, ex arbitrio disponentium, pro eorum statu honorifice inter tenendo dare Coniuvit iuxta personarum, temporum, et rerum qualitates, nulla in his Sexta, seu determinata portione stabilita, nisi qua tenet nobis ex testamento antecessorum aliquid deberetur, aut arbitrium, seu beneplacitum nostri Caroli Cesarii exuberante liberalitate perfusum in nos Ferdinandum fratrem secundo genitum sponte Concedendum decerneret. &c

Quando Casio Ana, hija de Maximiliano 2 y niete de ferdinando 1: Con Phelipe 2º en la Renuncia que hizo en Madrid, a 29 de Abril de 1571; se reservò alli mismo, el derecho de suceder en todos los estados Patrimoniales, siempre que faltare hijo Varon; por lo que hauiendo muerto sin sucesion sus dos hermanos, Rodolfo 2º y mathias 1º heredo los estados de su Abuelo ferdinando 1º y los de su Abuela Ana su mujer, Reyna de Ungria y Bohemia; Como Carlos 5 a su Abuelo Maximiliano 1º y a su Abuela Maria Unica hija del Gran Carlos Duque de Borgoña que le traxo este estado en date, junto con Brabante flander, Limburgo Hannonia Holanda, Anthesis, Selondia, Seldres con otros Señorios. | Hauiendo pues recaydo en España todos estos Dominios, y viendose el emperador mathias sin el derecho en la posteridad a lo que hauia heredado Phelipe 3º Como hijo de Maria herm. de Rodolfo y de mathias

y nieto de Maximiliano 2.<sup>o</sup> Conquistó <sup>10a. 11a.</sup> a Ruego,  
el Emperador Matthias, que nro Phelipe 3.<sup>o</sup> aun  
que no muy querido hiziere la misma Venencia  
que havia echo Carlos 5.<sup>o</sup> añadiendo a lo Venun-  
ciado en aquella, lo nuevam.<sup>te</sup> heredado, que eran  
los Reynos de Ungría y Bohemia; el qual acto se hizo  
en Viena dia 6 de Junio 1617 en Virtud de poder,  
especial dado en 21 de Marzo del mismo año.

Confirrió esta misma Venencia, con la Clausula de  
Reversion (sin la qual ningun instrum.<sup>to</sup> de lo dicho se  
hizo) fernandando 2.<sup>o</sup> despues emperador, por otro ac-  
to Solemne de 15 del mismo mes, y año; en Virtud de lo  
qual Venencia; ascendió al throno, diciendo: que en el  
Caso de no dexar hijo Varon sin interrupcion, las hem-  
bras quales quiera que sean y sus hijos y dependientes  
serian excluydos en infinito de la Sucesion de lo dicho  
Reynos; por los descendientes en linea Recta del Rey Ca-  
tholico Phelipe 3.<sup>o</sup> Demuestre que en Virtud de este ac-  
to de Venencia, por el qual <sup>despues de fern. 1.<sup>o</sup> Maximiliano 2.<sup>o</sup> Rey de</sup> todos estos estados, <sup>fer y matthias</sup>  
fernando 2.<sup>o</sup> su hijo fern.<sup>do</sup> 3.<sup>o</sup> quien lo transfirió a  
su hijo Leopoldo y este al Emperador Joseph su hijo; mu-  
rió este <sup>sin hijo Varon</sup> por lo que tercera vez <sup>despues</sup> <sup>de fern. 1.<sup>o</sup></sup> <sup>Maximiliano 2.<sup>o</sup></sup> <sup>Rey de</sup> <sup>fer y matthias</sup>  
minio a España por la Clausula de la Cesion <sup>excluyó</sup>  
a Carlos 6.<sup>o</sup> como excluyó a fernandando 2.<sup>o</sup> (por lo que fue  
preciso para obtenerlo que Phelipe 3.<sup>o</sup> hiziere nuevam.<sup>te</sup>  
la Cesion con la misma clausula de Reversion siempre  
siempre que faltare hijo heredero en la linea de Varon en Va



Varon en Varon Como se Ve en la Venuncia) no  
le tuvo; Con que sin derecho ningunos le posesyo  
Carlos 6 y la poseche la S.<sup>a</sup> Archiduquesa

De aqui se sigue que siendo Dueños intrusos  
aun el Emp.<sup>o</sup> Carlos 6 Como su hijo, y no siendo  
dueños legitimos de los estados que se adjudican;  
no es Valido ningun Contrato, ni legitimo ningun  
derecho, que por la Violencia de las armas hayan po-  
dido, querido, o conseguido defender; ni nuestros  
monarchas esta obligados a Cumplir, aun Rebel-  
de lo que Violentam.<sup>te</sup> (Valiendose de ~~los~~ mismos poderes  
de ~~los~~ <sup>la</sup> ~~Reverencia~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>Reverencia</sup>) le ha ofre-  
zido. y aun siendo indisputable el derecho de  
España a todos los estados referidos, y con ellos  
el voto Electoral de Bohemia, y Reynos de Ungria;  
Entiendo que el mas ignorante, sin ser letrado,  
con solo la racionalidad, Conozera que no tuvo (no digo  
mas poder <sup>Carlos 6</sup> no teniendo ninguno Como acabamos de decir)  
~~mas poder~~ ~~Electoral~~ para querer anular la Pragmatica  
Sancion de Carlos 5 echa a favor de fernando primero;  
Que este mismo fernando; que su hijo maximiliano 2.<sup>o</sup>  
Que sus dos hijos de este Rodulfo y Mathias: Que su sucesor  
fernando 2. fernando 3.<sup>o</sup> y Leopoldo; por que ningun  
no nego, antes todos Confesaron el derecho de España a  
todos aquellos vastos dominios Como consta por los Diplo-  
mas de las Cesiones, Venuncias, y otros instrumentos Juridicos.

Bueno si no haviendo tenido Carlos 6 ningun derecho  
y menos su hija a los estados que se tienen; en virtud de  
esta renuncia pretende no solamente legitimarse  
en ella, si tambien <sup>tener derecho</sup> a los estados de Parma Placencia y  
torcana. Y dexando aparte la razon arriba dicha, ha  
gamos una breve reflexion del derecho o los medios de que  
se valio Dios, para vincular o unir a España el domi-  
nio, y por consiguiente (segun al presente experimentamos)  
lo mal que obraron todos nuestros monarcas que con-  
firmaron esta renuncia aun con la clausula de reves-  
sion; ~~de donde se deduce que~~ lo qual se conozca  
en las veces que falta Varon del Varon deviendo notar  
que en esta cesion el hermano no es el heredero del her-  
mano, por que no teniendo hijo Varon el hermano que  
es primogenito, vuelve a España que es el tronco por lo  
que solo los hijos del hijo poseedor son los herederos  
como <sup>queda dicho sobre el Rey de Bohemia y</sup> se ve hasta en la Pragmatica de Carlos 6 pues  
prefiere sus hijas <sup>por su el, el mismo poseedor</sup> a las de su hermano Joseph siendo primog-  
<sup>va</sup> la primera que bolvio el derecho a España quando murio  
sin sucesion Rodolfo 2 Nieta de Ferdinand 1. La seg-<sup>da</sup> quan-  
do su hermano Mathias 1 que tampoco dexo sucesion  
La tercera quando el Emperador Joseph que no dexó sino  
dos hijas y la quarta <sup>Carlos 6</sup> sin poseerlos con la legitimidad o ra-  
zon de la cesion o renuncia pues la havia de haver echo  
el Sr. N. Philipo 5 como legitimo heredero del tronco y no  
la hizo ni penso hacerla a favor de Carlos 6 ni este  
ni sus ministros entendieron o por mejor decir no qui-  
sieron entender que era nro monarca el legitimo Dueno. //

Cito es por lo que he dicho me parecia que no fue agrada-  
dable a Dios, ninguna de estas Cesiones puestas que tan  
aprieta quiso la mag.<sup>a</sup> bolverla al dominio y libertad  
de España, para que pudiese mejor disponer de ella. y  
sino pregunto quien (haviendo tenido Maximilia-  
no 2.<sup>o</sup> hijo primogenito de fernandus 1.<sup>o</sup> diez y seis hi-  
jos de los quales los Diez fueron Varones) dixieriera que  
havia de faltar hijo Varon.<sup>o</sup> pues faltar; y se Venalido la  
Venuncia a favor de fernandus 2.<sup>o</sup> hijo del Archidu-  
que Carlos hermano de Maximilians. Pero Como en  
la abundancia de estados que posehia España, era  
por consecuencia de la poca observancia, la ningun-  
na precaucion para lo que en lo futuro podia su-  
ceder y sy sucede, Segunda Vez inconsideradam.<sup>te</sup>  
cedieron los mismos estados que Carlos 5. añadiendo  
alos antecedentes de Austria y Alemania, los nueva-  
mente heredados de Ungría y Bohemia; y a quien.  
a Una Rama de la Rama que fue fernandus 2.<sup>o</sup> que  
ni aun era hijo de Rodulfo ni Matthias Ultimos posehian  
de este pais a su hijo fernandus 3.<sup>o</sup> a Leopoldo  
hijo de fern.<sup>do</sup> 3.<sup>o</sup> y a Joseph hijo de Leopoldo en  
quien faltar la prole de Varon en Varon. en quien tu-  
vieron fin los Varones de la tercera o quarta Rama  
de fernandus en la Casa de Austria por que Carlos  
6. es quinta o Sexta Rama Alemana y haviendo fal-  
tado este emperador Ultimo Varon descendiente de

Ferdinando 1º y de Ferdinando 2º a cuyo favor 20  
su echa o repetida esta Venuncia no se con que  
potestad pretende derogar la Pragmatica Sanc  
cion de Carlos 5º pues no la tuvieron ningunos de sus mayores  
~~Ferdinandos Maximilianos, Leopoldos y Rodulfo con~~  
su herm.º Mathias todos emperadores como el, veare  
desde el privilegio de Federico 1º en el año 1156. con  
firmado por Federico 2º en el suyo de 1245. Las con  
firmaciones de Carlos 5º del año 1530 y de Rodulfo de  
1599 como portadores, todos los quales si son del tronco  
confirmar, si de la rama confieren, que a falta de hijos  
varon en la rama primogenita, herede la hija pri  
mogenita del ultimo poseedor difunto, y en ella sus  
hijos; y no habiendos otros poseedor del tronco que  
Carlos 2º y A.ª Maria Theresia su herm.ª allí como  
allí Rodulfo y Mathias por quien a falta de hijo  
varon herede, la Reyna Ana su herm.ª aca por  
la misma rason Maria Theresia herm.ª de Carlos  
2º y en ella nuestro glorioso monarca el S.º B.  
Philipo 5º su nieto. y mas ordenando por Ley, que  
cibos estados que son indivisibles, no salgan del  
tronco de la sangre y no haver otro que su mag.ª

Los descendientes de las ramas a quienes fueren he  
chas estas cessiones; <sup>Confieren esta sucesion</sup> habiendose echo carez, allí de las  
Leyes del fundador de los estados de Austria, como de los  
de Unghria y Bohemia, Confieren Unanimemente en sus con

trato, <sup>esta Justicia</sup> Como se ha visto; de que se sigue que así lo  
mo la guerra del año 1701 fue (Como se vió despues  
en las Pazes de Utrecht) por Separar a España de la  
Francia en que obligaron a nro Monarcha a que renun-  
ciase el derecho ala Corona de Francia el día 5 de no-  
viembre de 1712 temiendo que estas dos formidables po-  
tencias Unidas, darían la Ley en la Europa; así aora  
viendo que falta Varon en la Rama alemana de Austria  
y que pertenecen a España no solo los de Austria sino  
los de Ungría y Bohemia, se ha juntado todo el poder  
del infierno para impedirle esta posesion tan justa;  
~~y bien digno del infierno por que a una Justicia tan~~  
~~clara, una Retencion injusta en provera de hijos del Demonio~~  
pues conociendo la Verdad del derecho, obran Contra  
la Razon y la Justicia. pero espero que aquel Señor que  
es fiel, apesar de su infidelidad; que es Justo apesar  
de su injusticia; y que despues de dar a Cada Uno lo  
que es Suyo, <sup>siendo</sup> por quien los Reyes Reynan; dará  
a nuestro Monarcha, (en premio de sus obras) la posesion  
de estos dominios que son Suyos; así Como al Sr. Alia-  
do de la Señora Archiduquesa el Castigo de su obstinada  
Rebeldia. No puedo aun que salgamos un poco del  
proposito dexar de extrañar el motivo por que la Sr.  
Archiduquesa y sus Aliados, no quisieron reconocer  
por Emperador al difunto Carlos Septimo; pues en  
aquella elec<sup>cion</sup>. no hallo entoda sus partes nul-  
dad alguna, hallando muchas en la Eleccion



del presente, pues dexando aparte las protes- 20  
tas de los electores que no asistieron por que no qui-  
sieron convenir en ella; y que los afectos electores del ele-  
no quisieron <sup>diserir la</sup> por que en adelante no se les embara-  
zase <sup>la elección</sup> lo qual es contra la bula de oro; tiene otras  
muchas nulidades contra la dicha bula; Una de  
las quales <sup>y no la menor</sup> es, saber y publicar antes de ser electo el electo  
que havia de serlo; batiendo medallas y otras pre-  
venciones magnificas anteriores que por sabidas omis;  
preguntas el nombrar Emperador a fran.º Eiteran  
los electores sus afectos, no fue debaxo del supuesto  
de que como marido de la S.<sup>a</sup> Archiduquesa era  
Archiduque de Austria, Elector de Bohemia, Rey  
de Ungria, y Gran Duque de Toscana.º pues siendo cierto  
lo como lo es, y lo sabe toda la Europa que ni el, ni  
la Archiduquesa <sup>son</sup> nada de esto, que mayor nulidad  
que nombrarla Emperador en suposicion de que era  
dueño de estos dominios, no teniendo el menor derecho  
a ellos. La Cesion o Venencia ocha en 3 de Octubre  
de 1735 por nuestro Monarca, siendo su Mag.<sup>º</sup> como  
se ha visto, acreedor a todo lo que Carlos 6.<sup>º</sup> poseya,  
no se por donde (siendo esto cierto como lo es) tenia  
obligac.<sup>º</sup> su Mag.<sup>º</sup> entonces de cederle, ni ahora de  
cumplirle, lo que sin ninguna Justicia, con solo el  
poder de las Armas de sus Aliados, los quales mas bien  
causan su conveniencia que la de su Aliada como se

Visto y  
ha dicho en el antecedente Capitulo, hizieron Vis  
lentam<sup>te</sup> que se la Cediere. esta es la prim<sup>a</sup> Razon.

La Seg<sup>da</sup> es que el Tratado de la Accesion a los  
Aucados de Parma Placencia y ala Sucesion de la  
toricana al difunto Carlos G. Ningun Juez por po  
co advertido, o literato que sea pueda dudar que  
es nula y de ningun Valor, segun todo derecho,  
por que el Rey no era dueño de aquellos estados,  
que Cedia, o Venunciava, ni tenia el menor dere  
cho a ellos. La propiedad pertenezia Unica, y  
absolutam<sup>te</sup> ala Reyna n<sup>ra</sup> Señora su Esposa;  
pues el marido todo sabe que no es dueño de  
disponer de este genero de bienes hereditario, ni  
delos de sus hijos herederos de su madre, pues no es  
mas que un mero Administrador de ellos.

Vamos al todo: El Constante que toda Convencion  
Antecedente, queda anulada por la guerra siguien  
te en derecho publico y politico, por las Razones di  
chas, que es Cedex por entonces, por las fuerzas supe  
riores de las armas que truecan la Justicia con el  
poder, teniendo mas Justicia el poder, que la Justi  
cia; por lo que las guerras que se han seguido son  
Justas siendo como son por recobrar lo usurpado  
pues desde el Tratado de Utrek todo lo que se han  
seguido han sido forzados y con detrím<sup>to</sup> de España

na en todas sus Circunstancias invalidos por es 20  
tas Razones, y tambien por no haver cumplido  
los Contractantes, en favor de España Cosa alguna  
en los tratados que se le ofrecieron; antes bien, en  
afrenta nuestra despues de echas estas pazes igno  
miniosas de Utrecht, nos quitaron a Cerdeña, porque  
los Milanese no quisieron ser del Saboyano; pero no  
por que nos quitaron a Cerdeña, ni bolvieron a Mi  
lan, sino que se quedo con el, el Emperador, y no otro  
sin el. Y Gibraltar, Mahon y otras Cosas que se estipulo  
en estas pazes que havian de restituyr a España, aun  
no han buelto. Y asi aun que España le quitase ala  
Archiduquesa en esta guerra hasta el Ducado de Gatis,  
que es solo, lo que es suyo, no pecará ni Venialmente; ni  
solo por justa Compensacion, sino por Justicia.

Todos saben y en este tratado se ha dicho  
los muchos estados que se unieron a espa  
ña por muerte de ambos Abuelos pater  
no y materno del S.<sup>o</sup> Carlos de Austria pri  
mero de España y quinto de Alemania; y  
despues por muerte de Maximiliano pa  
dre de Ana muger de Phelipe 2.<sup>o</sup> ma  
dre de Phelipe 3.<sup>o</sup> heredera Unica por

Muerte de sus hermanos Varones y  
sea ella entre todos la primogenita.

Ahora pregunto yo a los Señores Es-  
pañoles a efectos a la casa de Austria;  
Porche española algo de las diez y sie-  
te provincias de Flandes que heredó  
Carlos 5, con el Ducado de Borgoña y  
el Archiducado de Austria? Los dos  
Reynos de Ungría y Bohemia que le  
caieron en la Reyna D.<sup>a</sup> Ana de Aus-  
tria madre de Phelipe 3.<sup>o</sup> la porche  
Española? me Respondieron que no.

Pues Sepan que: Esto dice el Señor  
Roi. Si diere el Principe de su casa  
algo a sus hijos la heredad suya es  
de sus hijos, y esto la porcheran heredi-  
tariamente. Pero si diere legados de su  
heredad o patrimonio, a otro que no  
sea su hijo, sera suyo hasta el tiem-

po estatuydo para la Remission que  
alli Señala por año de Remission, y  
que bolvera al Principe; por que la  
heredad del Principe; es heredad de  
su hijo; no de los hermanos, primos,  
tio, sobrino, o parientes Ezechiel Cap  
46. n. 16. Hec dicit Dominus Deus. Si  
dederit Princeps Domum alicui de fi  
lij suis, hereditas eius filiorum suo  
rum erit; possidebunt eam hereditaria.  
Si autem dederit legatum de hereditate  
sua uni servorum suorum: erit illius  
viginti ad annum Remissionis: et Reverte  
tur ad Principem. hereditas autem eius  
filij eius erit. Por que si assi no fuera lo  
uno no habria diferencia entre lo libre  
y vinculado y lo otro que si qualquie  
ra poseedor actual pudiera innovar

en lo Vinculado; a la tercera o quarta  
ta Generación estaria dissipado el Vin-  
culo, o fuera del dominio delo suces-  
or del fundador. Y por esto pare que  
en ningun tiempo pudiese enagenar  
se de su legitimo dueño. Mando Nro  
(despues de la division de la tierra pro-  
metida entre los hijos de Israel) en  
el Levitico que el año cinquenta  
volviesen las heredades a sus primi-  
tivos y legitimos herederos a quienes  
les cupo en suerte quando la division  
o posesion de aquel Com. Mayorazgo  
Vinculado en la Cabeza o tribu de ca-  
da una de aquellas familias. Levit. Cap.  
25 n. 10. Revertetur homo ad possessionem  
suam et unusquisque <sup>redet</sup> ad familiam primitivam.

DISCURSO 5º

Naxchian el cap. 2.º de Daniel,  
 Veremos, quenou amonesta  
 lo mismo. S. Pablo conbu-  
 ela a los tres alonicensés  
 diciendo: que hasta la deci-  
 sion del Imperio Romano,  
 no cesá la venida del Anti-  
 christo; quoniam nisi vene-  
 rit diceño palmum, et reve-  
 latu fuxit homo peccati &c.

Esta profecía de S. Pablo, q<sup>ta</sup>  
 como se dijo es tambien de  
 Daniel, ya se cumplió mas  
 de 360. años des pues, que  
 el Apóstol les escribió esta  
 carta; quando tuvo fin el  
 Imperio Romano en Au-  
 gustulo, que imperó en  
 Occidente desde el año 465.  
 El naím<sup>to</sup> de el Salvador  
 3. meses, y 12. dias, cesando

el Imperio p. espacio de  
325. años hasta que en el  
de 800. fuè electo Carlo Magno  
de Francia.

Daniel despues del Im-  
perio de Otixro, que es el  
de los Romanos (que como  
se hà dicho acabò en Tu-  
questulo) pone el principio  
del ultimo Reyno; el qual  
dize, que comenzará en la  
tierra con la ruina de otros  
Ños y se continuará por  
los siglos de los siglos. y  
de este Ño yá no pasará  
à otro, como las 5. Monar-  
quias antecedentes, que  
fueron pasando: La 1.<sup>a</sup> de  
los Edamitas, paic à la 2.<sup>a</sup>  
que fuè la de los Babilonios,



ò Caldèu: esta passò als.  
 que fuè el delos Persas.  
 delos Persas passò als Ma-  
 cedonios, ò Griegos, que fuè  
 el 4. y deerte als. que fuè el  
 delos Romanos.

De omni  
 Cantabu

No quisera, que se en-  
 tendiera, que el afecto à Es-  
 paña por ser Española, me-  
 moria à decia, ò entender,  
 que el Pueblo de los Santos  
 del Altissimo, que dice Da-  
 niel, à quien ha de ser  
 Dios todos los Reynos, y  
 potencias del Mundo, es  
 Española. *Reonum autem,  
 et potestas, et magnitudo  
 regni, quæ est subtex omne  
 Cælum detur Populo San-  
 ctorum Altissimi; Cuius  
 regnum sempiternum est.*

et omnes Reges venerint  
ei, et obediant huc usque  
finis Orbis, et que estes el  
D<sup>no</sup> que levantará Dios el  
Cielo después de la decaída del  
Imperio Romano; cuyos  
Reges Catholicos, que quise  
deixar universales, ya no se  
perderán (como se iba dici-  
endo) ni aun con el fin del  
Mundo p.<sup>a</sup> que le continu-  
arán con su Rey Chaito,  
allá en el Cielo, que es quien  
en latín se le hizo Re-  
yer, et en su nombre rey-  
naron sobre la tierra;  
Fecit nos Deo nostro regnum,  
et sacerdotes, (esto es, Prin-  
cipes embiados) et regna-  
vimus super terram.  
Veere rex esto así en que

miso p.<sup>a</sup> ella, como propria  
 possession, y heredad suya  
 escogida entre todas las  
 naciones, y que asi como el  
 Cielo, (como dice Isaia cap.  
 66. n. 1.) es la villa de Dios,  
 y la tierra el Escabelo de sus  
 pies; España es la Casa  
 del Señor, y ella es el lugar  
 de su quietud, y de su canso; p.  
 lo qual la protegió, y oyo tan  
 tas maravillas en ella. Omnia  
 haec manus mea fecit, et  
 facta sunt universa ista di-  
 cit Dominus. Prueba de que  
 España es la Casa del S.  
 y el lugar de su quietud, y de su  
 canso á mas de lo dicho de-  
 jando aparte la puerza  
 de fe en que la ha condeci-

Vado tantos siglos, afena  
de ydolatria, heregia, y su-  
dauimo) es vex vn retrato  
de ella enel Apocalipsis.

Y sino pxeunto los 24. an-  
anos, que estaban sentados  
en sus tronos al rededor  
del Cordero conuertidos  
albas, teniendo en sus Ca-  
bezas Coronas de Oro, y rei-  
naron sobre la tierra; quien  
son, sino los 24. Reyes de  
España desde que se uni-  
eron las Coronas de Aragon,  
y Cataluña, casando Don  
Ramon, o Ramiro de Be-  
renquer d. Conde de Barce-  
lona con D.<sup>a</sup> Petronila In-  
fanta heredera de Aragon  
hija unica de D. Ramiro

el Monje 2.<sup>o</sup> de este nombre  
 año de 1138. hasta no Fern-  
 nando 6.<sup>o</sup> El Angel fuerte,  
 que en el cap. to. n. l. del Apo-  
 calipsi tenia los pies como  
 Columnas de fuego (en que  
 está significada la Charri-  
 dad, que lo purifica todo) que  
 puso el pie diestro sobre el  
 Mar, y el siniestro sobre  
 la tierra, que clamaba  
 con voz grande al modo  
 de quando fue el Señor; y  
 dijo, que no avia de aver  
 mas tiempo, que hasta  
 los dias de la voz del 7. An-  
 gel: no vere claxo, que es  
 Carlos I. de la Casa de Bor-  
 txia en España, que pié

tambien el 1.º que puso el  
pie diestro, esto es, su epotico  
dominio en el Ula & Ame-  
rica, conquistando à El-  
lis Hernán Cortés? No  
se ve sea así, en que las 2.  
Columnas sobre, que estaba  
(que significan la fortaleza,  
ò permanencia de su Impe-  
rio) son la divisa, bláson,  
ò armas del non plus  
ultra de aquel bastísimo,  
y ditatadísimo Imperio?  
La voz grande no es la ja-  
ma de guerra con que cla-  
maba, ò amenazaba al  
modo de quando rugió el  
León de España? Tel de-  
cía, que no avía de aver  
mas tiempo, que hasta

21  
los dias de la Cruz del 7.º An-  
o el, no se ve, queriendo el,  
el 1.º de la Cava de Abucua  
en España, que ha de du-  
rar hasta el fin del Mundo,  
en conquistando su subce-  
ro Fernando la tierra  
Santa, que estos sean  
los dias de su Cruz, que aho-  
ra está en silencio hasta  
que exhibit Leo de Cubile  
suo, no ha de aver mas  
tiempo? Deerte mi mo  
parecer es el doctissimo  
Bechio en el lib. 7. de Rat.  
temp. puer dice: o quan  
apertis nobis manifestata  
Regem Hispaniarum quer-  
dam esse futurum, qui  
unum pedem in ultimo te-  
nens, Europa continenti,

aliud tenebit in Oceano.  
Ordinationem aduentem, quam  
communis exit, ut Crange-  
lica lex tot gentibus pos-  
tea communicare debeat.  
Conque noscitur mucho, diga  
yo con este Escripura, que  
el Angel fuente del cap. 10.  
del Apocalipsi es el Leon  
de España. Dándonos sus  
señas todo este Capitulo.  
pues el Triis denota, que  
Carlos 1.º y sus subceores  
poveerán el dilatado domi-  
nio simbolizado en el Triis,  
esto es, de Oriente a Occi-  
dente. Mandovale al  
Evangelista, y en el á todos  
los varones Apostolicos,  
que fuere, y le pidiese al Angel  
fuente, le toer al Rey. &



Espana el libro, que tenia  
abierto en las manos, que  
es el de la Ley Evangelica,  
que observa, y manda ob-  
servar; el qual le dijo, dice,  
y dixò: toma este Libro  
del Evangelio, comelo, y di-  
giero bien, que conviene  
profetizar ~~de~~ evangelicas  
à las Gentes, Pueblos, Sen-  
quas, y Reyes muchos. p.  
que el fin del universo  
està cerca. todo lo qual  
se ve en Espana à la le-  
tra. Volvamos al texto  
del Cap. 2.º n. 44. de Daniel;  
in diebus autem Regno-  
rum illorum; esto es en los  
dias ultimos del Reynado  
de los Romanos: surcita-

bit Deus Cæli & terrarum, quod  
in æternum non dissipabitur,  
et Regnum eius alteri Po-  
pulo non tradetur. Con-  
minuet autem, consumet  
Universa Regna hæc, et ipsum  
stabit in æternum. Suegusi  
fencido el Imperio Roma-  
no, há el Rey Reyno, que  
permanezca para siempre,  
el qual há de haer guerra  
al Anti Christo, y le há de  
vencer, puesto, que aquel  
Dño há de acabar, y este es  
de fe, que há de permaner  
cer; sin contradicion alg<sup>a</sup>  
en España el Pueblo  
ellos Santos el Antimi-  
mo, y el Dño ultimo de  
que habla Daniel.

Sobre este fundam<sup>to</sup>  
nose extrañará el que

digamos, quan antigua,  
 y quan radiada está en  
 los Españoles la creencia  
 de que ha de ser un Hernan-  
 do Rey de España quien  
 conquiste la tierra Santa,  
 como en los Otomanos  
 la certidumbre, <sup>de que</sup> en Phi-  
 lipo ha de ser la ruina  
 total de su Otomano Im-  
 perio: para lo qual ayra-  
 zon en ellos por los vati-  
 cinios de sus sabios, y  
 Astrologos; y en  
 nosotros ademas de estos  
 en las profecias de la Cri-  
 ptura, y Santos, como se  
 verá diciendo. Ante, que  
 pasemos adelante, p. que  
 no parezca, queriendo Ca-  
 tholicos, creemos con rigencia

Las cosas de los Cloros,  
aviendo hablado de las Escri-  
pturas, y Vaticinios de los  
Arabes; me ha parecido  
authorizarlos diciendo lo que  
ellos han dicho los Santos,  
y trayendo un testimonio,  
y revelacion del Eminentis-  
simo Cardenal D. J. Har.  
Jimenez de Cisneros Religi-  
oso Francisco, Patriar-  
cha de Alexandria en el Cap.  
28. del lib. 5.º de natura Angeli-  
ca, que escribió, cap. 28.  
impreso en Valencia año  
de 1392. el qual dice que:

estando con el Archan-  
gel S. Miguel S. Angeles  
Principes de los S. Reynos  
de España, y que pregun-  
tado p. ellos, que sería

/ & sus Principados, re-  
 / pondió el Archangel, que  
 / en España avia grandes  
 / disensiones entre los Reyes,  
 / y grandes novedades por el  
 / Curia de los 3. Pontifices  
 / que entonces avia en la  
 / Iglesia de Dios. Que la  
 / gente Christiana pade-  
 / cía grandes invasiones  
 / por los Ellos, que entre  
 / ellos mismos moraban,  
 / y que ellos mismos sus-  
 / tentaban, y favorecian  
 / por el grande servicio, que  
 / sacaban de ellos: por lo  
 / qual ofendido Dios de  
 / que amasen mas sus  
 / intereses, que su honra;  
 / permitia, que los Ellos  
 / se levantasen contra

ellos (como lo hicieron mu-  
chas veces) hasta que p.  
fin aquel Pueblo malvado  
acabaria en España, y  
serian echados della &  
yaqz con su malvada se-  
cta para siempre jamas.  
(aqui) segun ellos loavian  
escrito en los libros, y va-  
tuorios de sus pasados: y  
que entonces se cumpli-  
rian los misterios escri-  
tos por S. Juan en el Apo-  
calipsi cap. 6. maior m.<sup>te</sup>  
el vello 6. <sup>n. 12.</sup> que el Angel abrio,

(que es el tpo del Anticristo.)  
Esta restauracion, o  
expulsion de los Eloxicos  
de España profetizaron  
muchos Santos, y varones  
y lo que aora de da

xax; predixeronla tambien  
 (como acabamos de probar)  
 los mas antiguos Astro-  
 logos, Magos, y Chirac-  
 ros de los Etochos, quando  
 iniciaron la Conquista de  
 estos R<sup>nos</sup> hallando p.<sup>ta</sup> los  
 Astros que avian dedu-  
 xido en ellos hasta el año  
 de 1610. en que fue su ulti-  
 ma expulsion p.<sup>ta</sup> el R.<sup>no</sup> D.  
 Felipe 3.<sup>o</sup> para que asi con-  
 cordasen sus vaticinios  
 con los de S. Isidoro Ar-  
 zobispo de Sevilla, que dijo  
 lo mismo. que J

Que Fernando, y Phi-  
 lipo han de ex la ruma  
 de su Imperio lo tienen  
 en sus vaticinios; pues  
 (como dice Jph Navarro)

15  
quando nació Fernando  
hijo de Phelipe 3. tuvieron  
por cierto los Eunos de  
España, especialmente  
los de Valencia (donde es-  
cive este Author) que aya  
llegado el tiempo de su total  
ruina. Cumpiòse parte  
de sus vaticinios; pue dixò  
en Alfacar dexar nombre,  
y fama entre ellos, que Phi-  
lipo los aya de perseguir,  
y expeler de España; pero,  
que Fernando destruyria  
toda la gente Mahometa-  
na de la otra parte del  
Mar. Quiera Dios, que  
sea así, y que como vimos  
la expulsion p. Phelipe 3.  
veamos su total ruina.



p. Fernando 6.º Totos  
 Etotivcos referian, que  
 cierto Principe, que tenia  
 el nombre de Fea, esto es,  
 Fernando, seria martillo,  
 y destruccion de los Saxa-  
 cenos: de lo que infiero, que  
 si entonces se cumplió la mi-  
 tad, que fue expellos de  
 España, mas probables  
 son ay estos vaticinios  
 para expellos del Mundo;  
 pues se añade la circum-  
 stancia precisa para cum-  
 plirse la profecía de la  
 Sybilla, segun Peda, y S.  
 Agustin, que ha de ser  
 descendiente de la Casa  
 de Francia: notando, que  
 esta Conquista sera des-  
 pues de aver nacido el

## Anti Christo.

O quan admixable es el veñox Dios en sus Santos! Como va disponiendo suavemente todas las cosas segun su Santissima voluntad, para que se cumpla lo que ellos dixeron, y parezca en el, y en ellos la verdad de su palabra.

Desde el año 1500. tenemos en España el Adelox de Echaz por donde gobernanaxnos; pues notuvò más de 12. horas el dia de la Cada de Austria en España.

1.<sup>a</sup>

Carlos quinto.

2.<sup>a</sup>

D.<sup>a</sup> Mariana de Austria.

3.<sup>a</sup>

Phelipe 2.<sup>o</sup> de Austria.

4.<sup>a</sup>

D.<sup>a</sup> Isabel de Austria.

- 5.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Catharina de Austria.  
 6.<sup>a</sup> D. Felipe 3.<sup>o</sup> de Austria.  
 7.<sup>a</sup> La Ana Mariana de Austria.  
 8.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Maria de Austria.  
 9.<sup>a</sup> D. Felipe 4.<sup>o</sup> de Austria  
 10.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Maria Theresa de Austria.  
 11.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Margarita de Austria.  
 12.<sup>a</sup> D. Carlos 2.<sup>o</sup> de Austria.

Quandole el Sr. Dios,  
 que retrocediere lo. linea,  
 esto es, 5. de retro, y 5. de  
 acceso.

Las 5. de retroceso son

- 1.<sup>a</sup> Ana Mariana de Austria,  
 que caió con Luis 13.  
 de Francia.  
 2.<sup>a</sup> Su hijo Luis 14.  
 3.<sup>a</sup> Maria Theresa de Austria,  
 que caió con el Luis 14.

4.<sup>o</sup> El Duque de Saboya hijo de D.  
Maximiliano Theresa de Aus-  
tria, y nieto de D.<sup>a</sup> Ana  
Cecilia de Austria.  
Y la 5.<sup>a</sup> es D. Philipo 5.<sup>o</sup> su  
hijo.

Aviendo llegado al punto  
de su destino, y volviendo  
à su curso natural andu-  
vò las otras cinco para  
cumplimiento de la 1.<sup>o</sup>

- 1.<sup>a</sup> Nuestro malogrado Luis 1.<sup>o</sup>
- 2.<sup>a</sup> Nro Príncipe D. Fernando.
- 3.<sup>a</sup> Nro D. Carlos Rey de Suecia.
- 4.<sup>a</sup> Nuestro Infante D. Ph.<sup>e</sup>
- 5.<sup>a</sup> Nro Infante D. Luis.

De esta suerte fue dis-  
poniendo su Magestad el que  
entrarse à reynar en Es-  
paña la Casa de Francia

como estava vacinado  
 des de Elaxo Elino<sup>2</sup> Rey de  
 Francia en aquel Cuerpo  
 con 3. Cabezas, una de Es-  
 cuerno, o uapó, otra de  
 Aquila, y otra de Leon, que  
 son Francia, Alemania,  
 y España en uno.

Conose, que es obra  
 suya, en que fue anunciado  
 que aia a Venia Philipos.<sup>5</sup>  
 a España 3. años antes,  
 que muriese Carlos 2.<sup>o</sup> re-  
 velandole à la Venerable  
 Madre Sor Gabriela des.  
 Iph religiosa Carmelita  
 de scatra: que traeria su  
 Elaq.<sup>o</sup> un Principe de la Fran-  
 cia, que con todo usaria la  
 sustentaria. y seria Rey

de España & Asi se cum-  
plió, y así se cumplían, que-  
riendo Dios, las profecías  
de S. Malachias; y es que han  
deser descendientes de Espa-  
ña Carlos 8. último Rey  
de Romanos, y Emperador  
de Alemania; y un Juan de  
6.º el mayor, y mas glorioso  
de todos los Monarcas.

Mucho agradaron á Dios  
las obras de D. Fernando  
el Católico, D. Carlos 5.º y  
D. Felipe 3.º premiando  
con sus nombres, y haciendo  
gloriosos los últimos Monar-  
cas del Mundo p.º desen-  
dientes suyos. Y aun pa-  
rece, que el Cielo dijo claro,  
que arian detener su nom-

brez; pues en el Reynado de  
 Fernando el Catholico aparecio  
 en Guadalupe una Cruz ma-  
 ravillosa, rara, y extraña en el  
 ayxe à vista de innumerable  
 gente, estando predicando mi-  
 sion un religioso Francisco,  
 (que se tomó por fe, y testimonio)  
 y como se embiáven su dibujo  
 al Rey, este le remitió à S. Vi-  
 cente Ferrer, para que le ex-  
 plicase aquel Celestial enigma  
 quien le describió el fin del Mun-  
 do, como lo podrá ver el curio-  
 so en la vida interior de S.  
 lib. 5. pag. 128.

En tiempo de Felipe 3.<sup>o</sup> apa-  
 rexió en 2. Soles en el Cielo so-  
 bre la Ciudad de Sevilla; que  
 los sabios Astrologos dijeron  
 significaba el fin de la secta  
 de Mahoma. Quien quisiere  
 ver los prodigios, que aca-  
 cieron para la expulsion

Ultima de los Cloricos de Es-  
paña, y quando el agrado de  
Dios fue; lea extractado, que  
de ella escribió Fr. Marcos de  
Guadalajara Javier, y lo que de  
este Santo Rey se irá diciendo,  
que reveló Dios p. él; pues aunq̃  
no hubiera los vaticinios, que ay  
de que un Philipo, y un Fernando  
han de ganax la Casa Santa,  
y sumerjir las Ollas metanas  
Lunas en la mar, podemos con-  
geturaxlo de lo dicho de Philipo 3.<sup>o</sup>  
y ver que Fernando 5.<sup>o</sup> estable-  
ció el tribunal de la Santa Inqui-  
sición contra la infidelidad:  
echó todos los Cloros de España  
y luego todos los Judios, que fue-  
ron en numero mas de 800.  
mill; conque no será mucho,  
que su sucesor Fernando 6.<sup>o</sup>  
siendo de su misma sangre, y  
aviendo heredado lo justo, lo  
Catholico, y lo Santo de aquel,  
los perxiga hasta ceñarlos



del Mundo.

Cap. 2.

Aun no se cumplió la profética revelacion, que entpo de este D. Phelipe 3.<sup>o</sup> hizo nuestro D. à la venerable Sor Maria de la Antigua en que le dijo estas palabras: yo levantare à España, y le dare Cetro, y Corona sobre todas las Provincias del Mundo, y acabare, ò completare en ella la oxandera, que está comenzada del fuego de mi amor tan celebrada con tan insigne milage, como todos vieron en el Cielo: yo dare à esta obra dichosos fines &c. Todo lo qual entiendo, que se ha de cumplir en nro D. Juan. segun estas conjeturas, y de camino y enote, que esta revelacion contiene uno de los fundamentos, que diximos al principio ser del Capitulo 7.

n. 27. de Daniel.

Duientos años hà, que dijo  
Juan Claxamontar en el lib. 1.  
cap. 19. de sus profeticos prognos-  
ticos, que un Principe sereni-  
simo de España, (como apunta-  
mos en el Exordio) hà de refo-  
mar la Iglesia de Praga, y el  
Templo de Santa Sophia en Con-  
stantinopla. Como tor Author

(y en la de la Historia Escolastica, que el  
de Carlo escribió p. los años 1170. y 1180;  
magnò refiere, que mas de 120. años an-  
tes de este, que él escribiese fue ha-  
llada en Mademburg una Co-  
lumna con esta inscripcion:  
- nacera de Carlos Cesar Uno  
- llamado Carlos, que señoreara  
- la Europa, y reformara la Iglesia  
- afugida, batiendo el Imperio  
- con valor, y magestad anti-  
- gua; porque avia venido un  
- Pueblo sin Cabeza (que son  
- los herejes Ingleses y Olan-

deses fuera del dominio del  
Papa) - en cuyo tiempo ay de las  
sacerdotes!

Quien sean los 2. Soles, que  
aparecieron en el Cielo, no lo  
dieren los expositores, p<sup>o</sup> que no  
era facil sin luz sobre natural  
adivinar lo por venir; pero han  
mandados segun estas profecias,  
en el tiempo, para el qual fue-  
ron mostradas; parece, que  
son nros Principes D. Fernan-  
do, D. Carlos, D. Phelipe, y  
D. Luis de Borbon. Año de 1615.  
dia 9. de Abril á las 8. de la ma-  
ñana, (como se dice en la expul-  
sion de los Moros part. 2. cap. 7.  
pag. 21.) aparecieron los 2. so-  
les en esta forma: en medio  
del que nos alumbrava (que enti-  
endo sea nro Fernando) con  
un circulo de color violado: á los  
dos lados en igual distancia  
y abada del circulo, (que yo enti-  
endo es el amor fraterno) un

Sol á la parte del medio dia,  
y otro á tramontana (estos  
se xan Carlos, y Philipo) como  
otro Círculo á modo de C. que  
atravesaba por medio del Sol  
mayor, cuyos extremos fene-  
cian el uno al medio dia, y el  
otro á oriente (termino de  
Conquistas, y victorias sorte-  
nidos por el poder, y armada  
de Fernando.) Por debajo del  
Sol mayor estava una como  
media Luna, cuyos Cuernos co-  
rrespondian á los dos Soles de  
los dos lados del Sol mayor. Lo  
qual contiene con la profecia  
antecedente de Fernando 6.<sup>o</sup>  
Unido con los dos Soles, ó Reyes  
sus hermanos; pues si para  
castigar el sacrilego Decidio,  
que cometieron los Judios, se va-  
lieron Dios Padre, y Dios hijo  
de Tito, y Vespasiano, que eran  
Padre, y hijo; añadiendose en el  
tiempo presente la obstina.

Universal contra la venidad  
 de su venida, y predicacion Evan-  
 gelica, no pudiendo negar, que  
 fue aquel el esperado, y pro-  
 metido, conviene, que sean tres  
 (esto es, Fernando, Carlos, y Phi-  
 lipo) los que tomen la satisfac-  
 cion de las iniquas eñad  
 a los tres, que une la natura  
 vera Divina.

Que ha de ser España la  
 total ruina del Imperio Otho-  
 mano lo dicen tambien <sup>Jerem. 4. 7.</sup> Isaías,  
<sup>24. 24.</sup> Balan, David, y la Sibila Cri-  
 tica; que el Leon quebranta-  
 ra la region del Asia, y la  
 debilitara; y rompiera la Ca-  
 beza ala Bestia (que es el  
 gran Turco) y colocara el Cor-  
 dero sobre su Cetro (esto es  
 sobre Constantinopla) don-  
 de permanecera, estara  
 sentado, y sera su villa para  
 siempre.

De este mismo parecer

55  
son Anibal Raymundo  
de Verona en el Vaticano, que  
hizo el año 1661. y Comestor  
gravissimo Scithon en los suyos  
dice: que el Rey de España, uni-  
do con el Emperador, domi-  
naxán todo el orbe, y libex-  
taxán ala Iglesia affijida,  
y la pondrán en posesion  
de todos sus bienes, que los  
Mahometanos le temian y su-  
padou, y perseguirán a los he-  
rejes en qual quiera parte,  
que esten.

La Sybilla Critica dice: que  
en todas las Islas, y Ciudades de  
los Paganos asolarán, y des-  
truirán toda la universidad,  
ò multitud de los Idolos de sus  
templos. Convocarán a todos  
los Paganos al Prautimo; y  
por todas partes, y en todos  
los templos será exaltada,

y exigida la Cruz de Christo  
 Jesus. Entonces vendian los  
 de Egipto, y Ethiopia à ofrecer  
 dones al Señor Dios nuestro;  
 pero à los, que no quidiere  
 adorar de veras la Cruz de  
 Jesu Christo los mataràn.

Confieso, que se le ha à  
 increíble al Lector la brevedad,  
 que señalamos para  
 el ultimo dia, por quanto di-  
 cen, que antes de la venida  
 del Anti Christo han desu-  
 ceder muchas cosas: à lo que  
 respondo en las antecedentes  
 con el comun de los Santos,  
 quien dice, que ya están cum-  
 plidas; y en las ultimas con S.  
 Vicente Ferrer; pues las que  
 faltan se emperaràn à cum-  
 plir despues de aver nacido  
 el Anti Christo, que es como dice

La Sibila Critica entra el  
oculto nacimiento de este, y su  
manifestacion p.<sup>a</sup> su Reynado,  
y persecucion.

Verdades, segun las pro-  
fecias, que se han de reducir los  
hereges, se han de convertir los  
Cloros, y Gentiles, que se han  
de ganar las Islas, y Ciudades  
de los Paganos; que ha de caer  
Babilonia, y se ha de ganar  
la tierra Santa; y asi con ra-  
zon dixà, que no se dà tiempo,  
para que pueda suceder todo  
esto, y que como, ò quando ha  
de ser? a lo que respondo, que  
yo tampoco lo sè; lo mas que  
puedo decir es, que quando  
Dios pone la mano, en poco  
tiempo, se gana mucha tierra;  
y asi referirè lo que dice la  
~~Sibila Critica~~; Una pro-





por los años de 1200. tradu-  
cida de Lengua Griega en  
la nuestra por Joachin Ellen-  
der natural de Alessida,  
estando esclavo en Jenu-  
aten el año del 300. que de-  
cia asi: yo el sabio Philo-  
sopho Etchan Turuley Ara-  
be natural de Arabia la  
feliz, gran sabidor de la  
Estrellas Celestes, y grandes  
Ciencias: gran Celador de la  
Ley de Allahomad, y Enemi-  
go de los Christianos; he  
hallado, mirando en el Cauda  
de las Estrellas, la declina-  
cion, y caída de la Ley de  
Allahomad, y sus subditos,  
por los grandes pecados de  
ellos; porque vendrá tiem-  
po (después de estas cosas

felicidades, y victorias no  
 creidas, que los seguidores  
 de Ellahomad avran consequi-  
 do de los Chistianos por to-  
 da el Asia, y otras partes,  
 en el qual en los ultimou fines  
 se ponente naxera vn Rey de as-  
 tivo hermoso, que dominara sobre  
 los Chistianos, y tendra el mundo  
 en un Anillo, y sera suave de  
 condicion, y ojan el ador de su  
 Rey, y dado ala religion de ella.  
 Este Rey sera tu castro, pueblo  
 de Ellahomad. este tu disciplina,  
 pueblo de Ismael, segun que con  
 el favor de su religion, empezara  
 a perseguir los Moros echando  
 los de sus tierras, y haciendo  
 grandes armadas. Entonces  
 dira la Cresta, bienaven-  
 turada yo, que no paxi, viendo  
 pererex los hijos, por diferen-  
 tes generos de muerte: y es-

taxa la espada dela Cleo-  
ma emborada, de manera,  
que no cortaxa. En aquel tiem-  
po esforzaste hav Ysmael  
contra Timaxia, y exerci para  
mas perdicion tuya, porque  
los Leones son devoradores, y  
moxian los Cocodrilos del Nilo,

Los Epa-  
nolos ag.  
domina  
Sagittario.  
y son mas fuertes los Sagita-  
rios, que los Clefantes. Tora  
Alexandria, hav tanto Affrica,  
mas no podra ser potti propria:  
porque este Rey emperara la  
perseucion de suerte, que no  
tendra abio de llorar. Subi-  
naze vera poderoso, muy justo,  
muy fuerte, y muy unido, y llenara  
el Mundo delas Coronas de su  
Cava. Su Cetro es la vara de  
Jupiter, y su Copada la de Mar-  
te.

Orite ha Abela (los Montes  
de Her, Oran, y Tunex) por los  
pecados de Ysmael. triste &

ti Agor, mientras el viva!  
 Tuas no verán entonces muy  
 grandes tus males, porque de  
 el, que es la Cuerda del Arco,  
 valdrá la saeta de un descen-  
 dencia en detrimento tuyo.  
 Ay deli Babylonia, Uoxa Con-  
 tantinopla, que tu Corona há  
 caído; y el Collar real, se há bu-  
 elto Cadena de serordumbre;  
 pues perdida la Ley, se pierde  
 el Imperio. Quezcas convecos,  
 y recacas. Abierta está tu  
 Sepultura: quedará la vida de  
 ti á los Christianos, y los Han-  
 tos á los ojos delos, que verán,  
 y ázmi cuidado Espiritu, que  
 dev fallece viendo tan grandes  
 males en los míos. Entonces  
 dirán: aquí estuvo el Cayro.  
 aquí Constantinopla, y á los  
 15. de un Casa, la saeta bala-  
 doxa valdrá del Arco del Pa-  
 dre. quien podrá huir! O que

edato  
 ybor.

55  
cruel es la D. y la P. para me-  
moriam de Ismael. O hombres  
famosos, si fuerades de mi Ley  
quanto os amara! O Reyes  
poderosos, si fuerades de mi Se-  
cta, quanto os quisiera! Per-  
donad á los existeres niños, que  
maman los pechos delas mu-  
exas Elladras. Llorá Alogar,  
ylamenta Culo, que no verá  
cumplido el milenario (falta  
van 800. quando se halló el de  
1200. ahora faltan 56.) Este  
es el pago de tus crueldades,  
yel premio de tus sodomias.  
Jesu dien saludá. dela Casa  
de Ismael, y entrará en ella  
el Monte Calvario, y los Es-  
tandartes de poniente. esto  
es, los Christianos, y Espa-  
ñoles.

Y ame parece, que siento  
las trompetas delos Sagita-  
rios, sin que te valga, ó Isma-

en el auxilio de Jove; por  
 que el Leon es muy poderoso  
 y Saturno, y Júpiter lo signi-  
 ficam en la conjuncion; y  
 para mayores señales de  
 esto verán en el Cielo aña  
 la parte septentrional inen-  
 dion, que bolverán la noche  
 clara; muchos Eclipses, y  
 presagios varios de ruina y  
 destrucion. Loza. que yo leyendo  
 acabare la vida.

Segundo Vaticinio.

Sin este pronovicio corria  
 otro del mismo Author, y de  
 otro acerca de la ruina de los  
 Otomanos, y destrucccion del Im-  
 perio de Turquia en la for-  
 ma siguiente.

Aparecera una Estrella  
 en el firmam<sup>to</sup>. con una cola  
 de una Lanza de largo, y  
 el cuerpo redondo, como un

Creudo; y traer ella empera-  
rà à decaer el D<sup>no</sup> de los  
Saxracenos: porque se le-  
vantará de la parte de Ucia-  
mar un Exercito de gente  
confederada, que de confor-  
midad entrará por Egipto  
con muchos thesoros, y van-  
dexas levantadas, sin tener  
de sus Enemigos. Traerá  
p. General, y Cabera un  
Principe, cuyo vicio será  
sobre todos los Reyes, y al-  
canzará victoria de sus  
Enemigos. El Corazon de los  
Turcos, será ocupado de su-  
matizera en aquel ti-  
empo; porque serán des-  
truido su Imperio en el  
mes de Junio. Vendrán  
los Christianos en otras  
otras à esta guerra con



deves de pelear, y tembla-  
 ran los Reyes de los Toga-  
 nos delante de ellos. Et y  
 Damiatay, y que maldicion  
 deve arxarà vobxeti, y sus  
 Contornos entiempo de aquel  
 hombre delicado, y seio! Don-  
 de esta la belleza de tus Jax-  
 tines? Todos los arboles  
 sehan de abrasar hasta  
 las rayces, y no ha de que-  
 dar de ellos, sino los vesti-  
 gios. Dolor, y miseria sera  
 en los Campos del Cayro,  
 hasta los fines de Chamay-  
 xa; porque las Ciudades  
 seran destruidas por aquel  
 Ejercito; las aves del Cielo  
 se comeran los Cuerpos  
 de los muertos, y las fieras  
 beberan hasta hartarse

de la sangre de sus heridas.  
O Egipto sobreti maldicion,  
y dolon! En tiempo de este  
delicado yaxon seran talada,  
y destruida; y Jesus alem  
ganada por el, quedando  
arruynadas sus torres, y mu-  
ertos sus moradores. Ella,  
y tu serais cautivas; y enton-  
ces dos grandes Ciudades  
de Egipto seran desoladas  
hasta los fundamentos;  
y aquel poderoso Exercito  
pasara por sus tierras,  
anegandolo todo, como un  
gran diluvio.

Ayudara a ganar la  
Ciudad de Damasco, y sus  
contornos un hombre de  
gran virage. Dizead hom-  
bres, que aveis de ver mu-  
chas Cabezas contadas,

y los lugares anchos, o shán  
 de paxera angostos; los  
 Arabes pexerán, y mu-  
 chos serán hallados como  
 Salvages por los descubierto<sup>a</sup>.

Sobre la Sacta bola-  
 doxa, que há desahí á la  
 quinzena generacion, y los  
 122 años de la Sybilla has-  
 ta, que venga aquel descen-  
 diente de H. de la Casa  
 de Francia, o de Bourbon.

### Cap. 3.

Y allegò (segun los com-  
 putos, y conjeturas de este  
 discurso) y a llegò buelvo  
 à decir, el fin, y de cada  
 tiempo en que el invenci-  
 ble brazo del Omnipoten-  
 te vibrare con el axe

inflexible, y fuerte del  
Monarca invicto de dos  
Mundos no Catholico,  
y justissimo Rey de España  
el R. D. Philipo quinto, que  
Dios guarde, y la Cuexda  
constante, y fuerte nuestra  
Reyna, y Señora D. Isa-  
bel Farnesio) la Sacra  
boladora. La de el pri-  
mer tixo (el todo Poderoso  
à impulso de aquel fin  
paxa que en su mente  
Divina retiene destinado)  
bolò à Duque de Padua,  
Toscana, y Rey de Na-  
poles. El segundo, segun las  
competuras, y vaticinios sera  
à Rey de Romanos, Em-  
perador de Constanti-  
noplá, y Rey de Jerusalen;

pues si como dice S. Clalac-  
 chian, Carlos 8. ha de ser  
 el ultimo Emperador, o Rey  
 de Romanos, y S. Agustin  
 con la Sybilla Cithrea citada  
 por Beda descendiente dela  
 Casa de Francia; poco pa-  
 rece vivira quien no lo vea.

Que sea el, parece, que  
 no que dudada; pues a los 11.  
 ascendientes Rejos, mister-  
 riosa, o enphaticam<sup>te</sup> vuel-  
 vo a encontrar, segun Ca-  
 caneo, a Carlos 8. a quien  
 hizo donacion Calixto 3.<sup>o</sup>  
 del Imperio de Oriente,  
 esto es, de Constantino pla,  
 siendo de Occidente Fe-  
 dexico 4; y nuestro S. L.<sup>mo</sup>  
 Benedicto 14. quien exigido  
 a la Dignidad Pontificia,  
 estando enel Capitolio,

mandò sacar de sus Archi-  
vos la donacion original  
de dicho Imperio de Oriente  
echa à Carlos 8. Rey de  
Francia, cuyo instrum.<sup>to</sup> se  
entregò despues al Duque  
de Saint Aignan Embax.  
de S. M. Christianissima  
el para que, se deja al dis-  
creto.

Asi mismo segun los  
122. años de la Sybilla Exi-  
zeca, contandose estos de  
de el año en que nació nro  
D. Carlos de Borbon, retro-  
cediendo hasta aquel, cuyo  
año es de 1100. de quien hà  
desen descendiente, son ju-  
dos los 122. años.

Segun m.<sup>r</sup> Luis Ellexer  
en su diccionario historico  
à fol. 180. fuè consagrado

Henrique de Francia,  
 primer Borbon llamado  
 el grande, en Chartres dia  
 27. de Febrero del año 1528.  
 y nuestro Carlos de Borbon  
 8. Rey de Napoles nació en  
 20. de Enero del año 1716.  
 que son juntos los 122. años.

Sus predecesores hasta  
 la quinquena generacion, se-  
 gun el citado Casaneo part.  
 8. consid. 35. son los sigui-  
 entes.

1. Carlos 8.º Rey de las dos  
 Sicilias.
2. Philipo 5.º no Rey escogido.
3. El Delfin de Francia.
4. Luis Decimo quarto.
5. Luis Decimo tercero.
6. Henrique 1.º primer Borbon.

7. Henrique 3.<sup>o</sup> de Palois.
8. Carlos Decimo.
9. Francisco 2.<sup>o</sup>.
10. Henrique 2.<sup>o</sup>.
11. Francisco 1.<sup>o</sup>.
12. Luis Duodecimo.
13. Carlos 9.<sup>o</sup>.
14. Luis Undecimo.
15. Carlos 8. ultimo Paleologo.

Es digno de reparo, que siendo quatro las sacetas que han venido del Arco Philipo, no habe sino de la una; siendo asi, que es pecial m.<sup>te</sup> nuestro amado Principe D. Fernando ha dexer el Leon, y sus Cachorros los Espanoles quienes los han de devorar, como lo profetizo Isa.



y Abdiar dice: trans mi-  
 gratio exercitus huius fi-  
 liorum Israel (quees Es-  
 paña) omnia loca Cana-  
 neorum, usque ad Saxeptam:  
 et trans migratio Ierusalèm,  
 quoe in Bosphoro est, posi-  
 debit Civitates Abustai, et  
 ascendent Salvatores in  
 Montem Sion iudicare mon-  
 tem Esau, et exit Dominus  
 Ronum.

Pero quien lo dixò mas  
 claro es la profecia, que  
 ofaxci del venerable fray  
 Nicolau Factor, cuyo Cuan-  
 po se venera extramuros  
 de Valencia en el Convento  
 de Jesus.

profecias. Despues de destruida la  
 Uecta de Clatoma en Es-

paña, y echados los Ojos,  
se irán en ella de la re-  
cuperacion de la Tierra S.  
de Jerusalem; y se irán  
quezra: para cuya expedi-  
cion marcharán muchas  
compañias de soldados, y  
los Labradores, que están  
trabajando en sus Campos,  
en viendo, que son aque-  
llos apaxatos para la  
Tierra Santa, se inflama-  
rán de manera en devo-  
cion, que tomarán el mis-  
mo Camino, sin acordar-  
se de volver á sus Casas  
á dar raxon, y cobro á sus  
familias; y haciendas: y  
la mayor Bandera de este  
Ejercito será de Frayes,  
y Clerigos.

En este medio se le-

y antaxà en la Iglesia el  
 Espiritu de un nuevo David  
 que será un Pontífice Ro-  
 mano escogido por mano de  
 Dios, el qual reedificará su  
 Iglesia Catholica à tiempo,  
 que se hallará entanta apae-  
 tura, que apenas serán Ca-  
 tholicos, y fieles la 3.<sup>a</sup> parte  
 de los que tienen el nombre  
 de Christianos.

Este nuevo Pontífice tol-  
 verá la Iglesia à su anti-  
 guo Estado, y reducirá los  
 herejes: y des pues de redu-  
 cidos, se juntará con el  
 Rey cubierto de la gracia  
 de Dios: y los dos tomarán  
 todos los thesoros de las  
 Iglesias, y echo moneda,  
 levantarán gente en la

Christianidad, y con Ejercito poderoso, marcharán  
la buelta de Jerusalem.  
Este Ejercito pasará por  
el estrecho de Gibraltar en  
Africa, y caminará à siti-  
ar la Ciudad de Libia, ó  
Fex, y en ella dexará Leon  
& España desembarna-  
rà una Espada de virtud,  
que está reservada para  
el: y proseguirá su jorna-  
da por Berberia, matan-  
do, y abasando los que  
no pedían el sagrado  
Bautismo, ni profesaban  
el nombre de Christo.  
Y dexarán tantas las victo-  
rias, que alcanzaran de  
los Ellos, que de 100. le-  
guas, le venían postados

á sus pies con las llaves  
 de las Ciudades, y fortale-  
 ras. En esta forma lle-  
 gará su Campo sobre tu-  
 ner, donde amará una  
 poderosa armada, y el  
 Campo caminará toda-  
 vía por tierra: y de que  
 lleguen las nuevas al gran  
 turco, que el Rey Leon vi-  
 ene tan poderoso, congre-  
 gará un innumerable  
 Ejército, que pondrá en  
 cuidado al Leon de Espa-  
 ña; mas Dios por medio  
 de un Angel le confortá-  
 rá: que no tema; porque  
 le tendrá de suparte.

Con este socorro, la ar-  
 mada Christiana, que

embiazá por Ellax, tomadá  
por combate la Ciudad de  
Alexandria de Egipto; y q<sup>do</sup>  
veque el aviso al tuxo, que  
será al amanecer, acobax  
darse há de manera, que  
destruendo el Ejercito, sera  
tizará tierra adentro: y de  
jandole el Campo franco al  
Rey Leon, continuará sus vi-  
ctorias hasta Jerusalem;  
y en llegando á ella, se arro-  
jará pecho por tierra, y  
dará gracias á Dios por  
tantas victorias, gracias, y  
mercedes.

Por este tiempo quedará  
España en poder de Hem-  
bras; por acudir á la tierra  
Santa, apenas se hallarán  
hombres de Catorze años  
arriba, sino los viejos, y

inutiles para ella, y quando 23.  
algunos torren dela Con-  
quista, se cumplia la pro-  
fecia de que viene Eluogere  
ixan tras un hombre pre-  
guntando las unas de su  
Elaxio, y las otras de sus  
hijos; y quando dos hom-  
bres de estaaxon a encontra-  
se por las Calles, se con-  
gratulan entre si, de que  
han llegado a verse juntos  
despues de tantas tribulacio-  
nes. Esta aqui la proprie-  
cia.

Delo dicho hasta aqui,  
se infiere, que España es  
Jorrael, de donde se ha de  
levantar la vara contra  
los Principes de Eluob hijos  
de Seth; pues como se dixò  
axiba de Jacob, que segun

este contenido, es Philipos 5.<sup>o</sup>)  
há de proceder quien domi-  
ne, y d estuvia hasta las  
reliquias de las Ciudades  
de los infieles, á quien, como  
dice esta profecía, le da-  
rán aquella Espada de  
Virtud, que está reservada  
para él; que es aquel uci-  
pe gladium sanctum mu-  
nus à Deo, in quo deieci  
adversarios Populi mei Is-  
rael. 2. Mach. 15. 16.

Lo que yo discurre por  
estas profecias es, que  
el Leon Hernando, como  
aqui dice: irá por Africa,  
y el Aquila Carlos por el  
Asia á los Montes de  
Arabia: el Leon regará  
en esta jornada á Jeru-  
salem; pero el Aquila hará  
mansion en Constantino-



pla; mas no irá por la  
 tierra Santa hasta des-  
 pues ~~el año 1749.~~ pues como  
 entonces será suelto Satha-  
 nár desu Camael, y vendrán  
 las quatro partes del Mun-  
 do los descendientes de  
 Gog, y Magog, su edad lo  
 que dicen la Sybilla, y  
 S. Eobruin, que ~~se corre por~~  
~~se al año de 1757.~~

En el primero de estos  
 dos tiempos (si há de ser.)  
 yá será Rey de Romanos  
 siyá no es, como mai comun-  
 sentin barbare sexidex  
 Catholico Romano) ari-  
 endo conuirtido el <sup>2o</sup> Dios  
 á estos dos Principes en  
 la posesion del Cetro de  
 la Casa. y Tribu de Ju-  
 dá. y de Joseph; pue

avriendo de ser de la Casa  
de Francia aquellos?  
Angelos penitentes, que  
han de conquistar aque-  
lla dichosa tierra; no  
hallo otros de quien pu-  
eda hablar la sagrada  
Escritura, quando dice,  
hablando con los Judios.  
tradam domos vestras  
populo venienti, qui me  
non audientes credunt;  
quibus signa non osten-  
di, faciens, que proce-  
pi. Prophetas non vide-  
runt, et memora buntur  
iniquitatum eorum. Tes-  
torum populi venientis ora-  
tiam, cuius pax ubi exul-  
tant cum letitia, menon  
videntes oculis carna-  
libus, sed spiritu cre-

dentes. que dixi. Zacharias 10. 5. et exunt  
 quasi fortes, concutentes  
 lorum viarum impas-  
 vio: et bellabunt, quia Do-  
 minus cum eis: et confun-  
 dentur a censoribus equo-  
 rum: Et confortabo do-  
 mum Juda, et domum  
 Joseph saluabo &c.

Anadere a estara-  
 zon el que, si el tribu  
 de Juda tenia p.<sup>a</sup> blason  
 o divisa un Leon, y un  
 Cordero, Fernando ti-  
 ene el Leon en su ar-  
 mas, y el Cordero en el  
 torçon de oro en el pe-  
 cho, que significa la Di-  
 vinidad del Rey. Si  
 Joseph tenia un Lixio,

Carlos tiene el Liv. y a-  
ene la bendicion de Ja-  
cob en el significado de Jo-  
seph; pues el Infante de  
España excusó à Duque  
de Parma, gran Duque  
de Toscana, Rey de las I.  
Sicilias, y segun se ha di-  
cho con s. Agustín, y la  
Sybilla, à Emperador de  
Alemania: y aun exee-  
ran mas uno, y otro, co-  
mo despues se dirá.

Cumplidos estos 122.  
años dice la Santa Sy-  
billa, que se levantará  
el Principe de la iniqui-  
dad (del tribu de Dan en  
Babilonia), y se levanta-  
rán, y vendrán del Aquí-  
lón la Escocia de las gen-  
tes de Gog, y Magog,

que Alexandro Magno  
 encerro, cuyo numero es  
 como las arenas del Mar,  
 y como lleque à noticia  
 del Rey de Romanos (o  
 Catholico Romano) pun-  
 tando su Exercito, los des-  
 truxa, hasta los ynfan-  
 tes tiernos; despues de la  
 qual Victoria, vendra  
 à Jerusalem, y alli de-  
 puesta de su Cabera la  
 Diadema, y todas sus Im-  
 periales Vestiduras, de-  
 jara el R<sup>no</sup> de los Chri-  
 stianos à Dios Padre, y  
 a su Hijo Jesuchristo. / S.  
 Aquistin dice: que esta  
 donacion, o renuncia la  
 hazia en el Monte Oliv-  
 vete. Y como hubiese  
 cesado el Imperio de los

Romanos, entonces se  
manifestará el Anti-  
Christo. Hasta aqui  
esta Sybilla tan apreci-  
ada de S. Agustin, que la  
pone por testigo con Da-  
vid, en esta última Cata-  
midad.

#### Cap. 4.

El primer Rey de  
Roma fue Romulo su  
fundador, de quien tomó  
el nombre; continuandose  
hasta 7. sucesores con  
nombre de Rey de Roma.

Tuvo principio el Im-  
perio Romano Etirico  
en Octaviano Augusto  
el año 709. despues de  
Romulo; y se extinguió  
el Imperio de Cesar Cu-  
justulo en otros Impera-

dox del mismo nombre,  
 pues tambien se llama-  
 ba Romulo hijo de Orestes  
 Cesar Augusto Romano,  
 que llamaron Augusto,  
 como el primero.

Todo lo qual parece  
 misterioso; pues en el  
 del Chronologic de los Em-  
 peradores Romanos hallo  
 la correspondencia de los  
 primeros 7. desde Julio, has-  
 ta Cayo 7. pues comen-  
 zando por Constantino Ma-  
 si llamado el Grande, qui-  
 en hizo donacion del Im-  
 perio Romano al Sumo  
 Pontifice S. Silvestre por  
 los años del señor 330. en  
 quien emperò el Christi-  
 ano, publicando un decree-

to á favor de la Religión  
Romana en que quedó  
sepultado el Gentilismo,  
continuando hasta 7. los  
Emperadores de un mismo  
nombre hasta Cayo Cesa-  
rio, en quien empezó el  
Catholico, y fué el primero  
de este nombre; Carlos Cal-  
vo el 2.º Carlos Ciaso el  
3.º en este por disposición  
Divina quedó suspendida  
la serie de los Empera-  
dores de este nombre, pa-  
sando 25. y entre ellos 7.  
con el nombre de Henxi-  
que; y así despues del  
ultimo Enaxique, que  
fué el 7.º mediando solo  
Ludovico 5.º volvió en áto-  
man su corriente, pues



le sucedió á este Carlos  
 4.º des pueſ de 8. Empera-  
 dores ſe siguió Carlos 5.º  
 y des pueſ de otros 8. Car-  
 los 6.º á quien ſucedió  
 Carlos 7.º <sup>con</sup> que ſolo falta  
 el 8.º dicho.

Primer Rey de Castilla  
 fue Fernando 1.º

Fernando 5.º fue el 1.º Rey  
 de las Coronas, en cuyo tiempo  
 se emperaron á descubrir  
 las Indias por Colón.

Y Fernando 6.º ~~quinto~~  
~~sea el primero; porque co-~~  
~~mo el no avrá sido otro~~  
~~ninguno.~~

Emperó el Imperio Ro-  
 mano en Augusto Cesar, y acabó  
 en Augustolo.

Emperó el Catholico en

0. p. 5  
Carlo Magno de Francia,  
y acabará en Carlos 8. de  
cientos de Francia.

Carlos 1. de España, y 5.<sup>o</sup>  
de Alemania, fue el primer  
Monarca de los Mundos; por  
que en su Reynado se con-  
quistaron por Cortes las In-  
dias, y Carlos 8. de Borbon  
será el último, y mayor Mo-  
narca del orbe.

El primer Pontífice fue  
S. Pedro, y según S. Mala-  
chias el último se llamará  
Pedro, será Clerigo, y mu-  
xará caueficado, como el pri-  
mero.

Dice el cap. 13. del Apoc.  
esta es la sabiduria, quien  
tiene inteligencia, compute  
el numero de la Bestia. El nu-  
mero del hombre es 5; y el nu-

mexu vuyo, (esto es de la Bestia) 666.

Emperaron los Reyes de Roma en Romulo, que fue con 7. siendo Tarquino el Ultimo; y ariengo de sexete la octava, como dice el cap. 17. n. 11. del Apocalypsi; et ipsa octava est, y sex de los primeros 7. et de septem est; aung son muchos los nombres, que le dan, ninguno le contiene como el de

	D	o	m	u	l	C	a	d	d	i
666	1	7	4	4	0	0	7	1	4	0
	0	0	0	0	0	7	1	4	0	0

numeros Griegos en que escribio S. Juan el Apocalypsi.

Aun nos resta averiguar, hallandonos en 28 dias de la Luna Othomana, etoes;

en 28. Emperadores Turcos;  
sitendrà esta Luna mad  
à los 29. dias. Elmetranos  
la Divina Escripura en  
varios lugares, que la vida  
del hombre es un dia; pue  
dice el Evangelio: cami-  
nad mientras teneis luz,  
esto es vida, no sea, que la  
noche, que es la muerte, os  
sorprenda, y así la vida del  
gran Turco será un dia.

Tuvo esta Luna infer-  
nal sup principio el año 620.  
del naím. del 8. según Lu-  
cido, Sacllothèo, y el Bergo-  
mate en el Compendio de su  
Cosmographia pag. 180.

En el 630. fuè cautiva  
por los Sarracenos la 8.<sup>a</sup>  
Ciudad de Jerusalem, y ti-  
erra prometida à los Chri-

bianos, es p<sup>te</sup> especial m. Española,  
 ñoles, como se ha dicho.

Continuando su Crei-  
 ente, conquistaron a España  
 lo que perfeccionaron, ofene-  
 cieron en los primeros de  
 octubre de 114. segun D. Rodrigo  
 Arzobispo de Toledo lib. 3.  
 Chron. cap. 19. y Polarexano  
 lib. 2. de su Geographia.

Su veno fue al. de octubre  
 1188. quando Saladino gran  
 Sultan de Egipto ganó la  
 Ciudad de Jerusalem, que era  
 recatado Godofre de Bullon  
 el año de 1099. Empezó sumen-  
 quante por los años de 1492.  
 quando D. Fernando el Ca-  
 tholico, y D. Isabel los echa-  
 ron de España con los Judios,  
 que no se quidiéron convertir,  
 concluiendose p. Phelipe 3.<sup>o</sup>

el 1610. Desde el principio  
de esta Diabolica Luna hasta  
su veno, que es desde 620. hasta  
1188. para años 568. años, esta  
es media Lunacion. Si aña-  
dimos la otra media para  
que sea entera una Lunacion;  
lo 568. años, que tardará para  
su fin, se cumplirá el 1756.  
al qual año pertenece el estar  
conquistada, o el fin de la restau-  
racion de la Santa Ciudad de  
Jesusalem, y de allí ~~án años.~~  
~~inclusivè el principio del Reyna-~~  
~~do de la Babilonia.~~

### Cap.

Aunque parezca ocu-  
sidad parte de este capitu-  
lo, y aunque sea digresion,  
no puedo dexar de decir, que  
es cosa notoria que los Re-  
yes de España lo son de

Jerusalem, como se ve en todos  
 los titulos Reales; pues entre  
 los de Rey de Castilla, Leon,  
 Navarra se pone el de Rey  
 de Jerusalem. Y por si alg.  
 ignora la razon, o el oido, que  
 tiene desta Corona de Da-  
 vid, y Salomon; digo, que el  
 p. avex casado el Rey D. Pe-  
 dro, y 3.º de Aragon con D.  
 Costanza R.ª propietaria  
 de Sicilia, nieta de D.º Vio-  
 lante unica hija de Juan  
 de Breña, y de D.º Violante  
 R.ª de Jerusalem, cuya Co-  
 rona uero por dote, quando  
 casó con el Empera.º Federico  
 2.º y lo mismo D.º Costanza  
 quando siendo R.ª propie-  
 taria de Sicilia, casó con  
 el dicho D.º Pedro 3.º de Ara-  
 gon. Dixi algun curioso,  
 que esto es probar la herencia

del D<sup>no</sup> de David, y Salomón  
por herencia, pero no por  
descendencia; á lo que se  
responde, que así, como los  
Emperadores Abisinos se  
glorían de ser descendientes  
de Salomón por vía suya,  
se glorían los Duques de  
Saboya de ser descendien-  
tes de David p.<sup>o</sup> Salomón.  
por lo qual inmemorial se  
llaman Emanuel de Sabo-  
ya. No he tenido la cu-  
riosidad de investigar es-  
ta descendencia tan recibida  
por no parecerme precisa;  
lo uno, porque p.<sup>o</sup> David se  
entiende qualquiera vaxon  
justo, que imita á este  
Santo Rey; y lo otro, porque  
no le hallo obstáculo, ó con-  
tradición para que pueda  
ser; pues dice Isaias cap.!!  
n. 10. in die illa, (esto es en



Los Ultimos dias del tiempo  
 vado Jere, qui stat in signum  
 populorum, y sum Gentes  
 deprecabuntur. Donde se ve,  
 que hasta el fin del Mundo  
 ha de aver descendientes de  
 Jere, y de David. Y como Jere,  
 David, y Salomon tuvieron  
 muchos hijos, diciendo la  
 Escritura, que ha de aver  
 los hasta el fin del Mundo,  
 tengo por cierta esta tra-  
 dicion; y me parece digno de  
 reparo, y que incluye miste-  
 rio el que arienso tenido  
 nuestro Rey el Sr. D. Philipo.<sup>o</sup>  
 que Dios quax de tantos hijos  
 en la Señora D.<sup>a</sup> Maria Lucia  
 Gabriela Emanuel de Sabo-  
 ya, que ora a Dios; no ay  
 quedado otro varon, que  
 Fernando, de quien hablan  
 a la letra las profecias, y

U atrinios: yaun parece,  
que Jeremias cap. s. n. 15.  
hablando con los Hebreos  
dice lo mismo: ecce dies veni-  
ent dicit Dominus, et sus-  
citabo David gemen ius-  
tum: et regnabit Rex, et  
sapiens erit: et faciet ius-  
titiam, et iustitiam in ter-  
ra. con la circunstancia  
notable de tener por la li-  
nea de su Uaaxe de xecho  
al Cetro de David, por las  
Puaxas de Chipre, que la  
es mattan. Yaun parece,  
que David en el salmo 11. n. 1.  
nos lo dice mas claro. Deus  
iudicium tuum Regi da: ecce  
es mihi Rex Philipos; et  
iustitiam tuam filio Re-  
gis, que es Fernando.

Los Catholicos con la Ua.  
entendemos este texto  
por Jesuchristo hijo de Dios;

otros p.<sup>o</sup> David, y Salomon:  
 pero ami me parece, salvan-  
 do otro mejor parece, singui-  
 tar. que se entienda tam-  
 bien de los dichos; que nin-  
 guno de ellos le conviene esta  
 profecia, como a Philipos.<sup>o</sup>  
 y año Hernando. Dejo apar-  
 te el convenia con David no  
 Monacha, no solo en lo p.<sup>o</sup>,  
 y p.<sup>o</sup> exsequido de de, que entio  
 a Reyna, como aquel; sino  
 tambien en que si David  
 fue Rey sin ser hijo de Rey,  
 pues no lo era de su Padre,  
 tampoco el Delphin de Fran-  
 cia P.<sup>o</sup> & no Rey lo fue; y  
 solo Salomon, y año Her-  
 nando; segun estas profe-  
 cias, parece incluye miste-  
 rio averse predicho al P.<sup>o</sup>  
 & no Monacha, que se-  
 ria hijo de Rey, y P.<sup>o</sup> de Rey

sin oca Rey. Y así de nro  
Fernando meyor Salomón  
hijo de Rey filio~~s~~ Regis,  
entiendo, que habla Gea-  
mias cap. 2. n. 7. quando dice:  
ascendet Leo de Cubile suo,  
et praedo gentium secerabit,  
exeruv est de loco suo, ut ponat  
terram tuam in solitudine;  
Civitates tuae castabuntur,  
remanentes absque habi-  
tatoze.

Porviendo al salmo digo:  
que se o pone claram<sup>te</sup> aiet,  
el que se entienda p. David,  
y Salomón; pues asigna,  
o señala los fines de la ter-  
ra p. fin, o termino de un<sup>do</sup>  
sriendo de la Monarchia  
de España; pues dice, que  
dominara en Egipto, y  
Egipto, y desde un río a otro

Rio hasta los fines de la  
 Tierra; et dominabitur  
 a mare usque ad mare, et  
 a flumina usque ad termi-  
 nos Orbis terrarum; y el-  
 tar señales de Reyno, y lin-  
 dexos de territorio ni los  
 tuos et D.<sup>no</sup> de Salomon, ni  
 el de Jesuchristo, (sino qui-  
 exen, que se extiende por  
 Reyno de Jesuchristo Espa-  
 ña) ~~pero~~ <sup>pues</sup> aunque este  
 tenga en el mundo su D.<sup>no</sup>  
 que no tendrá fin, como  
 ni tampoco se puede encon-  
 dex de otro D.<sup>no</sup> en el mundo,  
 que del de España; pues  
 empieza en el río Vidua  
 a flumine, que nace de la  
 Francia de na España.  
 Los Costados están bañados  
 por los dos Mares Oceano,

45.  
y Succitexanes amax  
vsque ad Uax; y su lon-  
gitud terminando en Cadix  
a quien los antiguos llama-  
ron fin deli terra: finis-  
terra; que es el vsque ad  
terminos Orbis terrarum.

Y si reparamos en la pa-  
labra terminos Orbis te-  
rrarum, veremos, que in-  
dividualiza la Coronachia  
de España; pues si Cadix  
es termino del orbe, comi-  
endo la linea Geometrica<sup>te</sup>  
p. la Europa, Asia, y  
America, hallaremos, que  
es termino del orbe de la  
tierra la opuesta ribera  
de Uax, correspondiente  
a la que haze en Cadix; y  
que aquella, y esta son  
los terminos Orbis terra-  
rum; en cuyo termino

finales o emanar, fuesca di-  
 latada na Monarchia  
 con varias Islas llama-  
 das Philipinas, y con las  
 2. bastissimos Imperios  
 de Mexico, y el Peru con ayas  
 señales, y linderos no se  
 hallaxa otro D.º Monar-  
 chia, ni Imperio en todo  
 el orbe, como se puede  
 ver en el Mapa. Tasi  
 tengo para mi, que este  
 es el Rey, y el D.º de Jesu-  
 Christo, o pueblo de los Santos  
 del Altissimo, que dicen Da-  
 vid, y Daniel cap. 7. n. 27.

Tase, que el pueblo de los S.  
 del Altissimo es toda la Chris-  
 tianidad; pero aygo tales  
 vaticinios, y profecias de  
 España, y ves obrados  
 tan nunca oydos prodigios  
 en ella, que me persuaden

aque enis temporal es  
ella ella el todo, o la Cabe-  
za del Mundo; porque si  
Daniel en el cap. 11. n. 40. dice:  
que el Rey del Egipto, que  
segun S. Methodio, y la Sy-  
billa Euxoa es el Rey de  
Romanos, que decimos ser  
Carlos de Borbon, y el Rey  
de Aquilon su hermano  
Fernando, se han de mover  
primero contra los de Gog,  
y Magog, y los han de poner  
7. veces en mas duxa escla-  
vitud, que ellos nos turcian  
à nosotros, y despues quando  
venga el Anti Christo se  
han de levantar, y pelear  
contra el: et in tempore  
proximo proliabatur ad-  
ventus cum Rex Austrii:  
et quasi tempestas venit  
contra illum Rex Aquilonis;



siguese, que a España  
 la gloria posea Española  
 estos 9. Monarchas; y por  
 contingente, que pues bucar  
 al Anti christo para ha-  
 cerle guerra fuera de sus  
 dominios; menos se depar-  
 xan entrada en sus D<sup>nos</sup>  
 en que se ve antes de re-  
 lexos del contrapeso de la  
 Sagrada Escritura, reve-  
 laciones, y Vaticinios, que  
 no vendrá a España el  
 Anti christo; pues a esta,  
 dice Daniel esto es a Es-  
 paña, se le ha de dar toda  
 la potestad, y magnitud  
 de todos los D<sup>nos</sup> que están  
 debajo del Cielo, el qual D<sup>no</sup>  
 no tendrá fin; luego si  
 no ha de tener fin, y ha  
 de dominar todos los D<sup>nos</sup>

que están debajo del Cielo,  
no la dominará el Anti-  
cristo ni una hora; pues  
dice, que su dominio durará  
hasta la consumación de  
los siglos; de que se sigue,  
que ni el lo intentará: luego  
siendo así à solo España  
le pertenece, y con ella solo  
habla este texto; porque  
de la Cabeza del Mundo Ro-  
ma dice el Apocalypsi, que  
há de ser el Anti Cristo  
su octavo Rey despues de los  
7. primeros. Et si mismo  
se prueba, que no vendrá,  
ni dominará à España  
en lo que dice el mismo  
Daniel, hablando del R.  
que se levantará despues  
del de los Romanos, el qual  
Reyno es España; pues

aunque tuvo suprenio  
 en tubal, y declino; bolcio  
 alevantarse (como dice Da-  
 niel) con la ruina de los Ro-  
 manos, y estendese en sus  
 dominios, haciendose formi-  
 dable con la ruina de los otros,  
 y este N.º que no pasara a otro  
 N.º como pasaron los ante-  
 cedentes; antes bien dice,  
 que todos los N.ºs de el mundo  
 se uniran a España, aunque  
 para que se cumpla el que  
 el Señor uniano dominara  
 en todos los reinos, pueblos,  
 lenguas, y naciones, como  
 se dice en el Apocalipsis, aya  
 muchos Españoles, que  
 solo lo veran por aver na-  
 cido en ella, pero en la  
 realidad veran Judios  
 y de las conveniencias de ellos

los quales le requirían, ali-  
tándose en sus Bander-  
as, por medio deq.<sup>ra</sup> no  
faltaban muchos, y poran-  
do trabajos con la dem-  
da, ó manifestacion de  
estos Cumandanos, sus  
Cumistros inventores de  
grandes novedades. Se  
cumplida tambien en O-  
pañá el altar la conti-  
nuacion del sacrificio,  
por los atrevimientos, y  
profanaciones diaboli-  
cas de estos hijos del  
Demonio. Los pobres fieles  
pedían pan de docu-  
na, y no tenían quien  
se lo parara, é adminis-  
trase, por que las obxeros,  
ó sacerdotes sean los  
primeros en esta guerra.

Por amor a nuestros 2.  
 Abantes del Cielo deba  
 Ygeria Fernando, y  
 Carlos. Segun yo entiendo  
 sacado de lo que se dio  
 a trav es, queda en alta.  
 Estos 2. brazos del Mi-  
 trisimo no cesan aqui, sino  
 que despues de aver re-  
 nunciado su Dño en Dios  
 Padre, y en su Hijo Jesu-  
 christo inmediatamente  
 empezada la predicacion  
 de Elias, y Enoch, en cuyo  
 tiempo vendran los 10.  
 Tribus de Israel que  
 fue Ezer o aboxu  
 Sion del Apoc. que ha-  
 bitaban en Basaneth.

5  
Cruces son 20. lo. tuvieron  
que fuéron llevados (co-  
mo se dice en el A. & C. de  
13. 26.) cautivos en tiempo  
de Orzua su Rey p.<sup>a</sup> Sal-  
mana su Rey de los Ori-  
xios, quien los trasladó  
ala otra parte del río,  
desterrándolos de la suya  
a otra tierra.

Los sacerdotes, y Prin-  
cipe de este pueblo co-  
ngido dixeron a los suos  
el Consejo, que de ampa-  
rando la multitud de  
las gentes, se fueren  
a una region remota  
donde nunca hubiera  
habitado genero hu-  
mano, en donde pu-  
dieran observar, y

guardar la Ley, que el  
Señor les avia dado, la  
que no avian observa-  
do, ni guardado en su  
tierra.

Con esta determinación  
entraron por lo agosto  
del Rio Cuzcatres, y de  
hizo entonces señales  
para que viesen, que  
aquella determinacion  
era de su agrado, como,  
y seco las venas de aquel  
Rio hasta, que hubieron  
pasado. Por aquella nu-  
eva region avia nuevos  
Caminos, y largos, por  
que fueron caminando  
año. y medio, la qual re-  
gion se llama Atlixacth.  
Entonces habitaron alli,

hasta lo ultimo del tpo.  
Y ahora quando ayande  
Venir por instinto del  
Espiritu Santo, que pon-  
dra en ellos el delfin, es-  
tancará, y secará las ve-  
nas del Rio para que  
puedan pasar. Haba-  
aqui Esdras.

En todas las cosas bu-  
elven a principio, veni-  
endo sidolo. los Tribus,  
de estos lo. se puntará el  
tribu de Juda, cuya Cabe-  
za será Hernando con  
los Españoles, France-  
ses, Italianos, y todas  
las Naciones converti-  
das por el. Moros. Gen-  
tiles, y herejes, que le si-  
guieren, como Caudillo,



o Capitan. Y el tribu  
 de Joseph se componda  
 de Alemanes, Poloneses,  
 Suecos, Arabes, Turcos,  
 y demas, que le siguen,  
 quedando repudiadas, como  
 lo quedaron, echando se,  
 o tomando sobresi el sacri-  
 lego Deicidio los descendien-  
 tes de estos, de la sangre, y  
 muerte del.

Asi, pues, estos 2. tribus  
 con los 10. que se han dicho,  
 seran llevados en carne,  
 y cuerpo mortal a aquel  
 lugar (que yo entiendo, que  
 es el Paraiso), donde estaran,  
 como dice Ysaías, mientras  
 para la indignacion del.  
 hasta que muere el Anti-  
 Christo, con vexan a Jesus-  
 alem, y se cumplira el moia  
 y se cumplira y q. die s. Tribus y asi  
 la letra q. citat, era

Jeanando en aquella <sup>ta</sup> Ciudad, como dice S. Ysidoro.

En este tiempo ya avrá el Sr. (como dice Ezechiel 34. 13.) recogido sus ovejas, que estaban descañiadas p. diversas tierras; y las avrá llevado á su tierra el Parayso, dedonde habia entonces estamos descañiados; y allí tendrán la Pascua entos excelsos Montes de Israel, que se celean. Como Pascua es tránsito de la esclavitud á la libertad; de la tris tesa suma, al sumo gozo; y de la muerte á la vida; les durará esta estor tres años, y medio, y los 45. dia, que dice Daniel, que

Na deduxan el Mundo  
 despues de la muerte del  
 Anti Christo, los pararán  
 en Jerusalem con el resto  
 de los, que militaron con  
 Elias, y Enoch, emperando  
 ayoran los escogidos en el  
 tiempo, para continuada  
 en la bienaventurada eter-  
 nidad; de la que espero nos  
 haga partícipes, por su  
 bondad, sus meritos, y su  
 misericordia. Amen.

No se si avxè cumplido  
 con los predicados de este  
 libro; pues siendo el primero,  
 sea España la escogida  
 entre todas las naciones  
 para ~~hablar~~ <sup>hablar</sup> de Dios, y  
 maravillas; pues en ella,  
 y por ella, si se ve en la d

Historias) se hallará, que  
para proteger à España  
(que es el pueblo escogido de la  
Ley de gracia) há obrado  
casi todos los prodigios, que  
obró con el pueblo escogido  
de la Ley escrita. Lo 2.º que  
se prueba es, que en ella no  
há faltado el culto de un  
solo, y verdadero Dios, como  
en la Ley natural, hasta  
la venida del Salvador; ni  
desde ella hasta el fin há  
faltado, ni faltará en el  
de la Ley de gracia. Lo 3.º que  
se intenta probar es, que  
desde Japhet hasta nuestro  
glorioso Emperador el Sr.  
Philipo 5.º no han faltado  
descendientes suyos por  
alguna de las 4. lineas, sin  
que se incluyesen en los

Godos. Lo 4.º que ha de do-  
 minar España todas las  
 naciones, que ay debajo del  
 Cielo, y sea Fernando, y Carlos  
 los maiores, y ultimos Monar-  
 chas; y lo 5.º que si, como dice  
 el Espiritu Santo todas  
 las cosas vuelven al principio  
 de donde salieron, se vera,  
 que de España procedo la Cruz  
 de Francia; de Francia la  
 de Austria, que en Philipo 1.º  
 llamado el hermoso bolvió  
 a España de donde aya sa-  
 lido, y asi mismo el Sr. D.  
 Philipo 5.º bolvió la de Fran-  
 cia a España p.º que de ella  
 aya salido; indio cierto  
 del ~~Finis~~ Universal; pues  
 el sol en su carrera nos  
 predice lo mismo: pues nace  
 en el oriente, y muere en el

occidente. Et si mismo aci-  
endo comensado lat.<sup>a</sup> Ello-  
naxhia vni versal, que es  
la & Et dñ en el oriente,  
se sigue, que la vltima con  
el mismo uniuersal dominio,  
que dixerõ los Summos Pon-  
tifices a España en el nom-  
bre de Catholicos a los Reyes,  
sex dñia Elloxaxhia, que  
es la del occidente, añadien-  
do en confirmad. de esta Ver-  
dad, que estas 6. Monarquias  
estãn figuradas en los  
6. dias primeros del Genes,  
que significan el tpo; pues  
quanto tiene sex en el mun-  
do, durante el tiempo, lo-  
cud. el 6. Dios en estos 6.  
primeros dias, y así el 2.<sup>o</sup>  
& España, que es el 6. y vlti-  
mo es el 2.<sup>o</sup> que no tiene  
fin, como hemos dicho con

Daniel, y Edras. Solo resta,  
 que el 3.º puesto, que se le de-  
 ben de justicia tantos N.ros  
 delante à España, y le dè  
 el Cetro sobre toda la ad  
 Corona del Mundo, para  
 que así apeax de los En-  
 migos de la Ig.la Romana  
 vivan todos los mortales  
 sujetos à un Rey, que es  
 Jesu Christo, y à una Rey,  
 que es la deidad para  
 gloria del P.e p. los mere-  
 cim. to del hijo, à q. nos una,  
 como los vne el Espiritu  
 Santo. Amen.



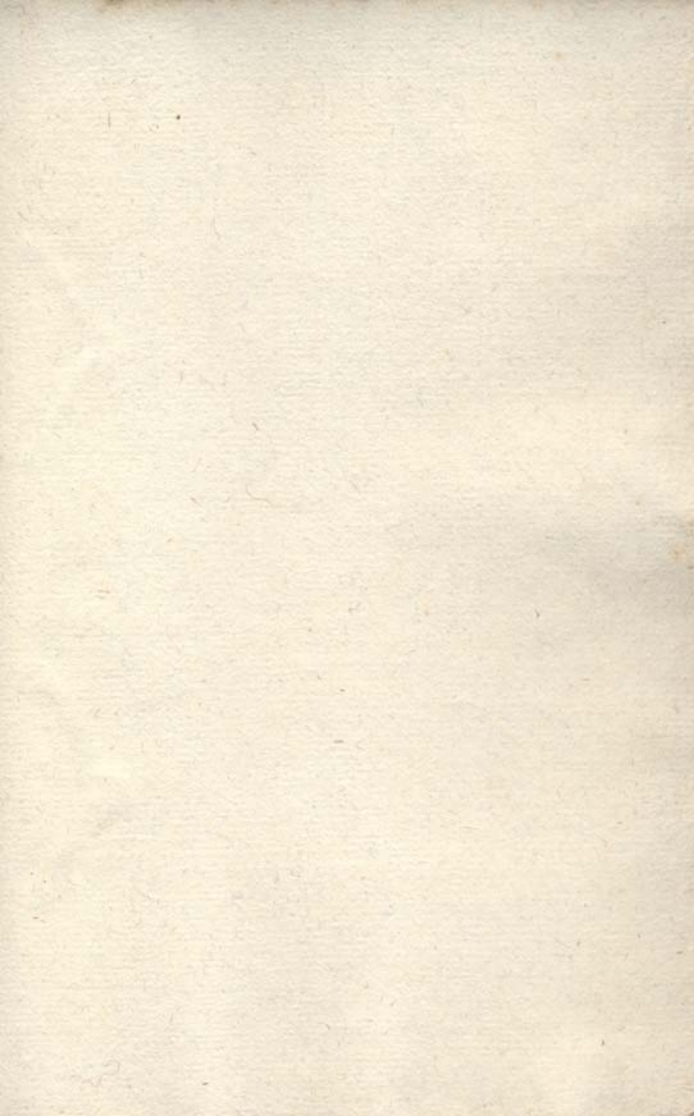
Soli Deo honor, et  
 gloria.

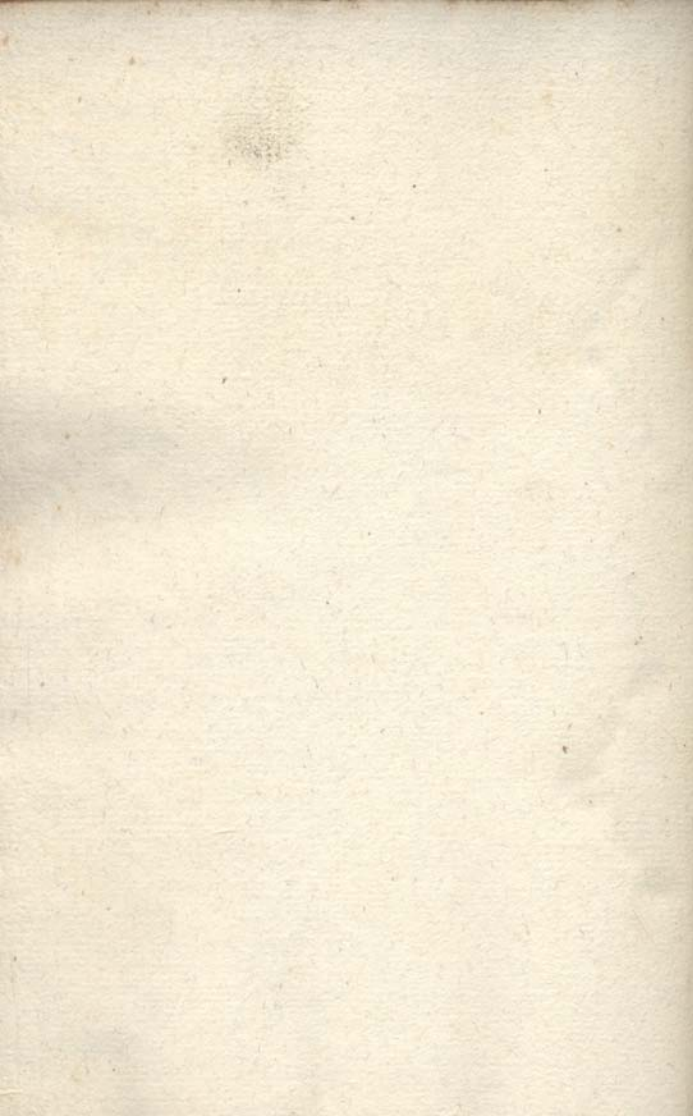


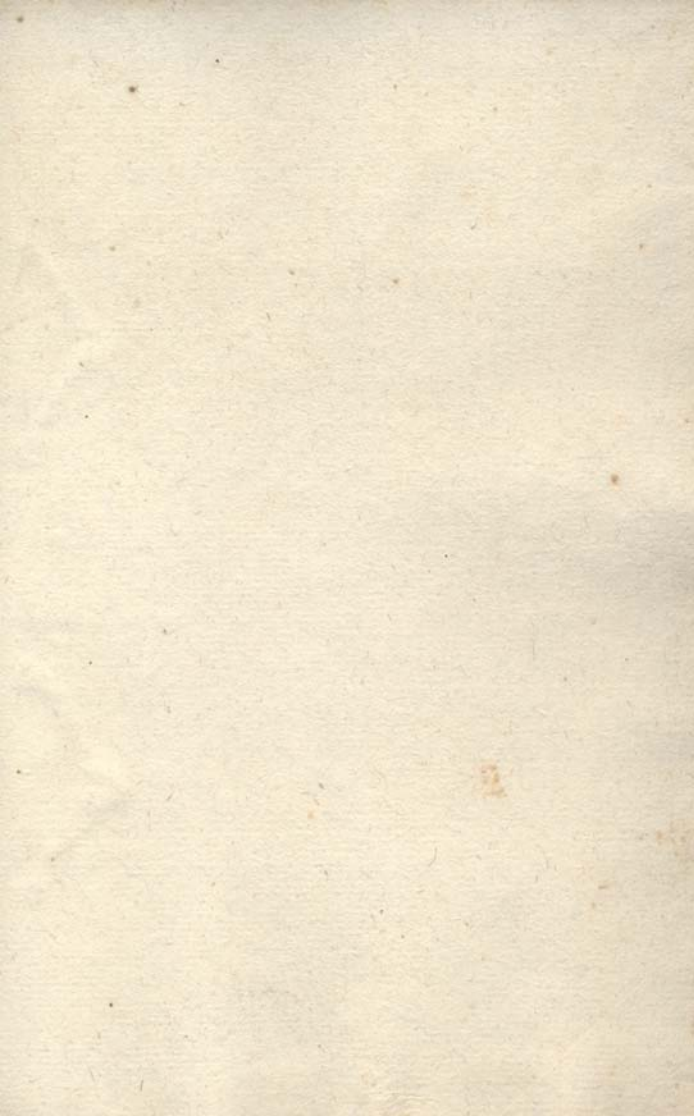




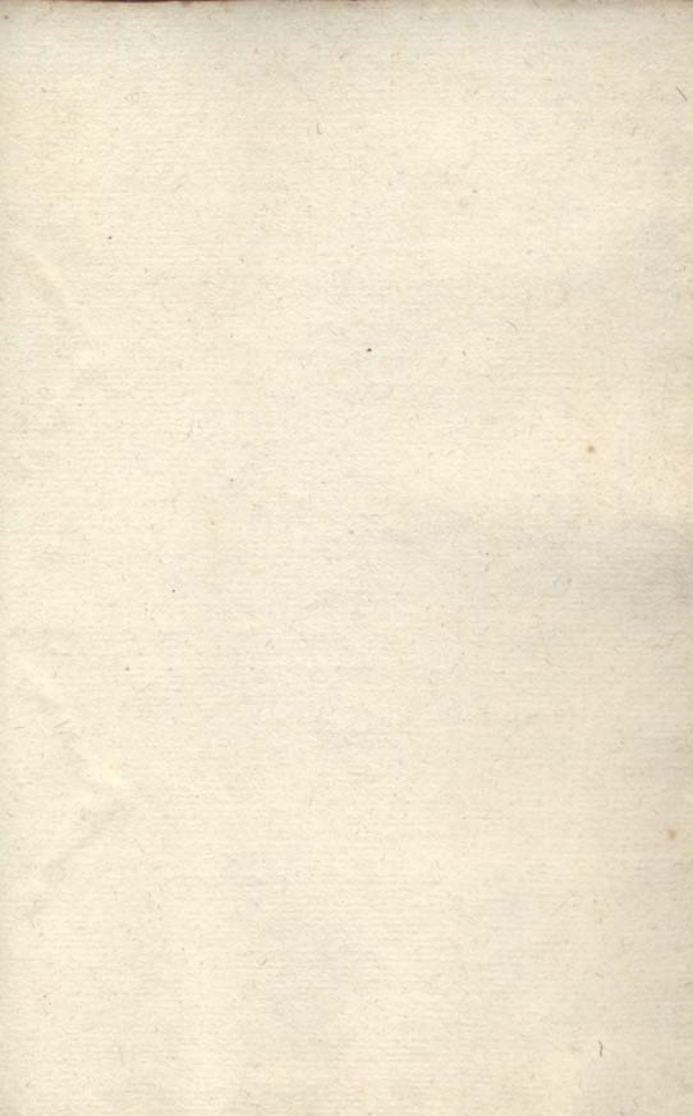


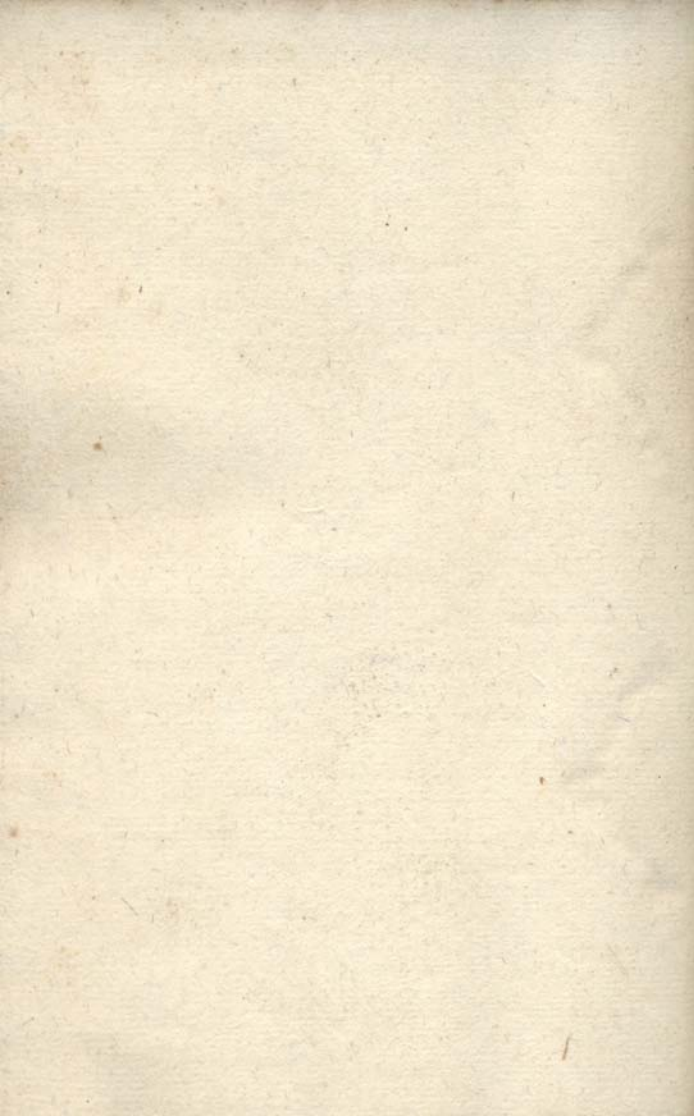






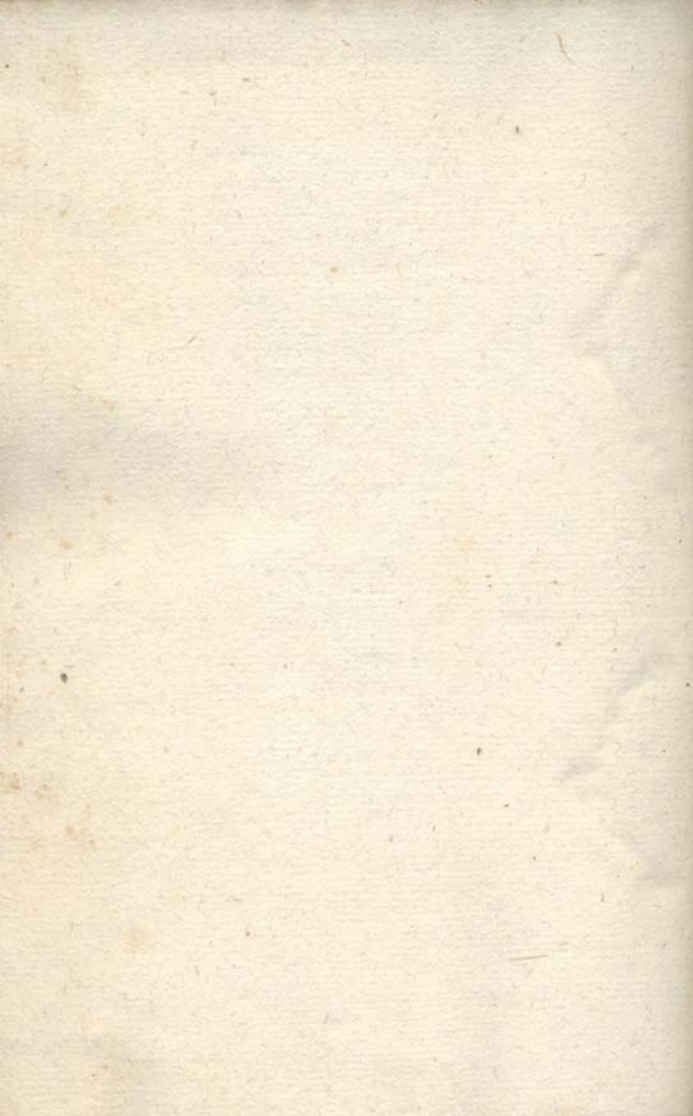


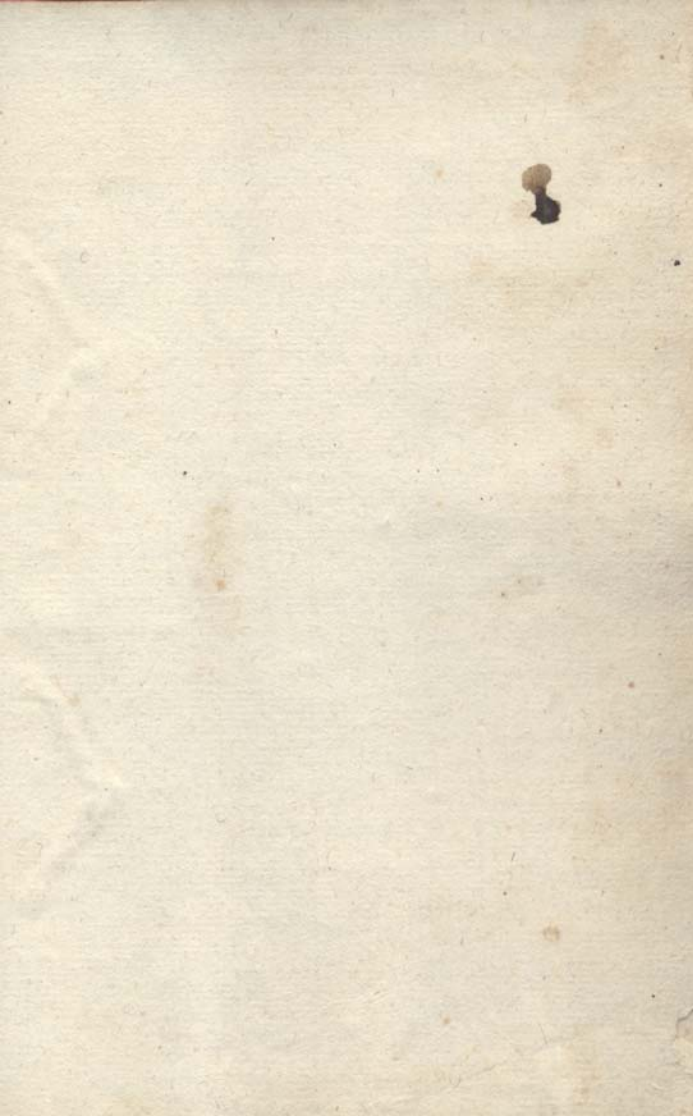


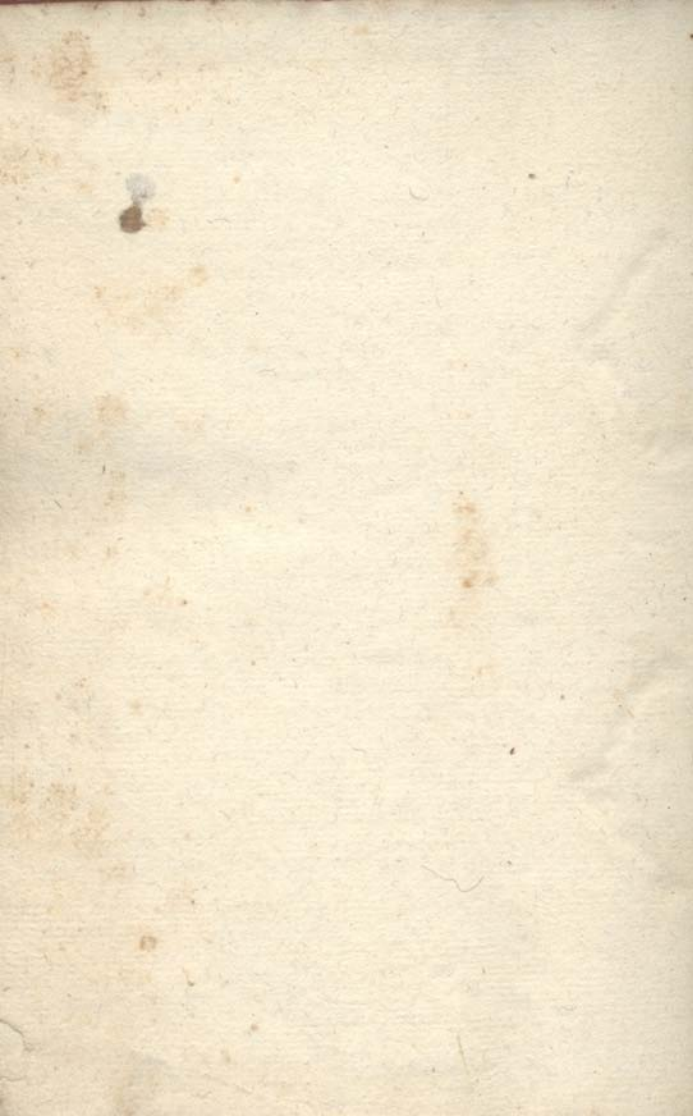


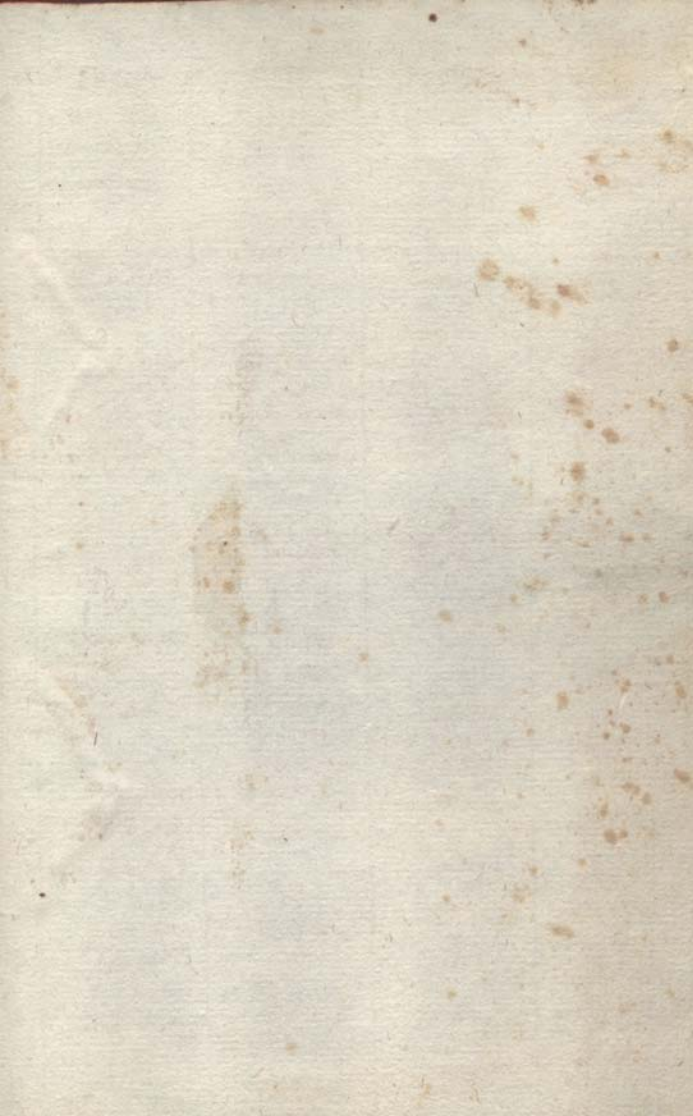












Lette 2 - Tabla 8



